

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

F A C U L T A D D E D E R E C H O

SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Director: Lic. Alfonso Nava Negrete

LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES DE MEXICO

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a

ENRIQUE OCTAVIO FIGUEROA ALFONZO

México, D. F.

1974



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E G E N E R A L

| | Pág. |
|---|------|
| PROLOGO | V |
| <u>TITULO PRIMERO.- PLANTEAMIENTO GENERAL</u> | 1 |
| CAPITULO PRIMERO.- CONTENIDO | 1 |
| A).- EXPOSICION DE MOTIVOS | 1 |
| B).- ORGANIZACION DE LO TRATADO | 2 |
| C).- FUENTES DE CONOCIMIENTO | 4 |
| CAPITULO SEGUNDO.- FUNDAMENTACION | 7 |
| A).- DIRECCIONES FILOSOFICAS ESENCIALES | 7 |
| B).- EL METODO | 10 |
| C).- MATERIALISMO DIALECTICO | 24 |
| D).- MATERIALISMO HISTORICO | 31 |
| CAPITULO TERCERO.- EL ESTADO Y EL DERECHO | 41 |
| A).- TEORIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO | 41 |
| B).- ORIGEN Y ESENCIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO | 43 |
| C).- CRITICA A LAS TEORIAS NO CIENTIFICAS DEL ESTADO Y DEL DERECHO | 50 |
| CITAS CORRESPONDIENTES AL TITULO PRIMERO | 56 |
| <u>TITULO SEGUNDO.- LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO</u> | 59 |
| CAPITULO PRIMERO.- CARACTERIZACION DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO DE MEXICO | 59 |
| CAPITULO SEGUNDO.- EL DERECHO ADMINISTRATIVO COMO REGULADOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA | 73 |
| A).- PRECEDENTES | 73 |

| | Pág. |
|---|----------------|
| b).- FUENTES CONSTITUCIONALES | 74 |
| C).- ALGUNAS NOTAS SOBRE LA LEGISLACION ADMINISTRATIVA | 91 |
| CAPITULO TERCERO.- LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN MEXICO | 96 |
| A).- SU IMPORTANCIA | 96 |
| B).- SU ORGANIZACION | 99 |
| C).- SUS REALIZACIONES | 109 |
| CITAS CORRESPONDIENTES AL TITULO SEGUNDO | 114 |
| <u>TITULO TERCERO.- LOS SERVICIOS SOCIALES EN MEXICO</u> | <u>117</u> |
| CAPITULO PRIMERO.- TEORIA DEL SERVICIO SOCIAL | 117 |
| A).- ACERCA DE LA TEORIA DEL SERVICIO PUBLICO | 117 |
| B).- ESENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES | 133 |
| CAPITULO SEGUNDO.- ANALISIS PARTICULAR DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS SOCIALES | 144 |
| A).- ALIMENTACION | 144 |
| B).- VESTIDO | 158 |
| C).- VIVIENDA | 167 |
| D).- SALUD PUBLICA | 188 |
| CAPITULO TERCERO.- CONCLUSIONES | 198 |
| A).- TITULO PRIMERO | 198 |
| B).- TITULO SEGUNDO | 200 |
| C).- TITULO TERCERO | 201 |
| CITAS CORRESPONDIENTES AL TITULO TERCERO | 203 |
| INDICE DE CONCEPTOS | 208 |

Pág.

INDICE DE NOMBRES 222

BIBLIOGRAFIA 229

P R O L O G O

Me permito expresar aquí, como único testimonio escrito, mis más caras vivencias que significan los acontecimientos a través de los cuales tuvo que manifestarse este largo proceso de aprendizaje que me coloca ante la oportunidad de poder ensayar sobre una tesis profesional.

Surgió en mí curiosidad; la cual, era ya una necesidad por el estudio, desde las primeras letras enseñadas por mi madre, en un medio provinciano y en el seno del hogar; época en la cual se acata y se rechaza tanto de la esencia de la célula social. Un segundo eslabón se da en la Primaria "Mariano N. Rufz,- y un tercer salto viene a darse en la "Secundaria y Preparatoria de Comitán - Chiapas", proceso que debería continuar al ingresar a la Universidad Nacional, precisamente en la Facultad de Derecho. Y así como se dan las inquietudes -- desde niño provocadas por los padres, así también, siguiendo el mismo proceso despertóme contradicciones la Universidad; las cuales suelen agudizarse más -- en el proceso práctico del ejercicio profesional, provocándome con ello adoptar una posición crítica que busca tener realización social; mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en pro de la concientización del pueblo.

Al concluir en una tesis mis estudios de carácter oficial, quiero dejar expresada mi situación y posición como hijo y como universitario. De hijo, en --- cuanto que fueron mis padres quienes con abnegación me impulsaron en el tiempo que fue necesario; y porque es objetiva la satisfacción que provoca, hacer posible uno de sus más caros anhelos; y de universitario, en el sentido de -- que en la Universidad aprendí las hondas contradicciones que reinan en nues-- tro medio social puesto que la U.N.A.M. es el reflejo de la sociedad dividida en clases. Consecuentemente es donde se palpan las contradicciones del siste

ma ya que se advierte pugna entre la ideología dominante manifiesta a través de los ideólogos de la burguesía; en contravención de las medidas científicas que pretenden aplicarse; para que la Universidad cumpla sus fines de investigación, enseñanza y difusión de la cultura. Con lo anterior quiero dejar asentado mi más entrañable reconocimiento a dos relaciones que influyen determinantemente en la formación del hombre: la relación filial y la escolar, ambas producto de la organización social.

Es pertinente hacer notar, que soy miembro de la generación 1967-1971 de la Facultad de Derecho y por tanto, estoy en aptitud de aprovechar las circunstancias actuales por las que atravieza la Universidad, las cuales, no pueden compararse con las fases anteriores que están resumidas en la época actual y que por razones del tiempo que me ha tocado vivir, tomando en cuenta también condiciones personales que son reflejo de las circunstancias sociales, no es posible adaptarse a ser un abogado burocratizado o patronista; lo cual no implica un convencionalismo sino sencillamente tomar conciencia de que es el pueblo quien sostiene a la Universidad, y que son escasos los beneficios que de ella obtiene puesto que en los momentos actuales, los servicios profesionales no revisten carácter social, encontrándose el profesionista a merced de los dueños de los medios de producción, porque el sistema así lo impone.

Es indiscutible que para una buena formación, el aprendizaje teórico tiene que estar ligado íntimamente a la práctica (es decir la interrelación entre la escuela y el trabajo), lo primero ha sido dado por los maestros sobre todo por aquéllos que han intervenido directamente en mi formación profesional, a quienes en esta ocasión manifiesto lo que en épocas de estudiante no era posible valorar en su más alto alcance, en el sentido de que aprecio en ellos una cantera de la cual se ha obtenido no sólo los elementos de nuestro sistema jurídico sino que también calidades humanas que concentran en uno un hondo arraigo universitario.

Quiero recalcar que para adoptar una ideología crítica es evidente la influencia provocada por mi integración ideológica con compañeros de esta misma Facultad como Marco Antonio Trujillo y Jaime Arvizu, con los que estimo que --- existe identificación de principios.

La participación de la señorita Rosamaría Morales Rosales en la elaboración de este trabajo me hace no concluir estas palabras iniciales sin dejar de reconocer su inapreciable colaboración.

Lo anterior, que no son más que detalles subjetivos, no tienen a primera vista el toque de seriedad con que debe revestirse una tesis profesional; pero -- es algo que se vive y que por tratarse de un primer trabajo que dará pié a estudios más elaborados y cimentados en la riqueza de conocimiento que da la -- práctica, por mera excepción, quise incluir en estos primeros renglones vivencias propias que sólo tienen un momento para poder ser expresadas y creí oportuno aprovechar la coyuntura.

E.F.A.
16 DE JULIO DE 1972.

T I T U L O P R I M E R O

P L A N T E A M I E N T O G E N E R A L

CAPITULO PRIMERO.- CONTENIDO

A).- EXPOSICION DE MOTIVOS.

Nuestro propósito original al encontrarnos ante el imperativo de cubrir por medio de una tesis, el último requisito universitario para obtener la Licenciatura en Derecho, fue el de elaborar un trabajo que nos permitiera expresar un criterio personal y que a la vez, guardara interés general; con la peculiaridad que tenía que escogerse para tal exposición un tópico de carácter jurídico y que por principio de cuentas tendría que estar encuadrado dentro del programa de estudios de la Facultad. En tales circunstancias hicimos una revisión de temas que nos habían llegado a provocar grandes inquietudes en el transcurso de nuestros estudios, e inclusive se llegó a pensar en temas concretos sugeridos por nuestros maestros en la exposición de sus cátedras; por fin nos decidimos abordar el amplio campo del Derecho Administrativo con el objeto de discernir sobre un problema comprendido en su materia, tomando en cuenta la actualidad que siempre guarda la Administración Pública y porque precisamente en su trato intervienen una serie de factores y elementos que al tener realización social son a la vez consecuencia de todas las corrientes ideológicas que como una sola se conjugan en la ideología dominante, sustentadora de la Administración Pública. Para tal efecto, planteamos dicho propósito al licenciado Alfonso Nava Negrete, Director del Seminario de Derecho Administrativo, el cual nos sugirió que abordáramos el estudio de nuestra tesis bajo el título "LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES DE MEXICO"

y ante tal ensausamiento es por demás recalcar que nuestros esfuerzos podrán rendir frutos más positivos teniendo en cuenta tan docta dirección.

Quiero hacer notar, que en la medida que van siendo analizados los problemas- que en su texto contiene el estudio presente se da una cuenta de incontables limitaciones, sin embargo, para cumplir el requisito profesional nos conformamos con haber dedicado un tiempo suficiente a la investigación e información interponiéndose a nuestros caros propósitos de poder profundizar más, la necesidad de subsistir, que únicamente puede satisfacerse vendiendo nuestra fuerza de trabajo.

B).- ORGANIZACION DE LO TRATADO.

Consideramos pertinente esclarecer de antemano la forma en que esta tesis está elaborada con el objeto de que su mensaje sea más explícito, ya que la explicación de su estructuración nos dará mayor luz para entender en forma global su contenido y será un abundamiento que explique al lector el porqué de la inclusión de diversos temas que consideramos como indispensables antecedentes para asentar el criterio que exponemos y que pretendemos confrontar con la realidad.

Se ha dividido a la tesis en tres títulos; EL PLANTEAMIENTO GENERAL, constituyen los antecedentes necesarios para la comprensión de los dos temas nodales de este trabajo que son: LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO; Y LOS SERVICIOS SOCIALES EN MEXICO.

En virtud de que los títulos referidos son extensos para ser tratados en forma global nos encontramos ante la necesidad de dividirlos cada uno en capítulos respectivos que a su vez subdividimos en incisos, los cuales desarrollamos en forma particular, ya que son temas concretos y que no obstante su concatenación tienen por lógica que ser tratados concisamente.

Respecto del primer capítulo del planteamiento general, que hemos denominado CONTENIDO, se deja establecido a grandes rasgos, el contexto de la tesis y al mismo tiempo quedan fijados algunos aspectos generales. El segundo capítulo

que es la FUNDAMENTACION, hace alusión a las bases científicas sobre las que asentamos este trabajo y de las cuales, hacemos un esbozo; recalcando dentro del mismo los pensamientos fundamentales que son estrictamente indispensables para desarrollar los temas subsiguientes; es pertinente aclarar que estos incisos por sí solos serían objeto de tratados más amplios; sin embargo, considerando las limitaciones que una tesis debe tener como análisis concreto de una situación concreta; haremos referencia de tales temas en forma breve. La FUNDAMENTACION tiene especial significación puesto que en ella se desarrollan las bases económico, filosófico y sociales de la tesis; las cuales sirven de marco al análisis jurídico general que desarrollamos en el tercer capítulo, a saber EL ESTADO Y EL DERECHO.

Hablamos de un planteamiento general; porque en el se asientan las bases generales que dan mayor comprensión a los títulos segundo y tercero respectivamente, puesto que estos tienen carácter limitativo, ya que se hace referencia en ellos a la Administración Pública y a los Servicios Sociales de México; como el título de nuestra tesis lo señala.

Por lo que toca a la segunda parte que es LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO tiende a ser un análisis real de la Administración Pública entendida sobre el conocimiento de que constituye un elemento primordial y sustentador del Estado y el Derecho Mexicano; en íntima relación con el sistema económico en que vivimos.

La tercera parte está formada por lo que consideramos el móvil primordial de nuestra investigación que son los Servicios Sociales enmarcados en la Administración Pública Mexicana y significa a la vez, el esfuerzo principal nuestro al tratar de sentar un precedente al respecto, puesto que en nuestros estudios tendientes a la ubicación de los Servicios Sociales pudimos darnos cuenta de la escasez de doctrina que al respecto existe sobre todo en países capitalistas.

En las CONCLUSIONES; sintetizamos lo ~~analizado~~ en todo el cuerpo de la tesis, con el objeto de que quede establecido el criterio que sustentamos y consecuentemente pretendemos llevar a la práctica.

Las CITAS que en todo trabajo son necesarias llevar a cabo, son hechas en relación a las cuestiones que juzgamos pertinentes de aclarar haciendo la correspondiente referencia en una parte posterior al título de que se trate denominada CITAS. Con la finalidad de esclarecer muchas cuestiones que no hubiesen sido explícitas incluimos un INDICE DE CONCEPTOS, tratando de ser lo más apegados al significado científico de los mismos. Adjuntamos también un INDICE DENOMBRES; en el que se precisan algunos datos indispensables para la ubicación histórica de los autores mencionados.

Este trabajo recepcional queda complementado con la BIBLIOGRAFIA que citamos al final del mismo ya que fue el estudio riguroso de los textos citados lo que nos ha dado la oportunidad, como decíamos en nuestra introducción de poder ensayar sobre una tesis profesional.

C).- FUENTES DE CONOCIMIENTO.

Para liberarse de influencias y plantear cuestiones sociales que con criterio personal tengan aceptación dado su carácter científico son necesarios estudios muy dedicados y sobre todo tenemos conciencia de que la madurez y la riqueza de conocimientos se obtienen mediante la práctica, es por ello que harémos algunos comentarios respecto de las fuentes de conocimiento que son decisivas en el planteamiento de esta tesis.

Cuando ingresamos a la Facultad predominaba en nosotros nociones vulgares sobre el Estado, la Sociedad y demás conceptos similares; de allí que su estudio dentro de la carrera, nos diera un criterio de tipo legalista o jurídico para entenderlos; sin embargo, la misma conjunción de métodos, doctrinas y teorías nos hacía rechazar muchas opiniones jurídicas aunque en este tiempo -

no se tuviera conciencia del porqué se rechazaban; y de que ese comportamiento fuera consecuencia de una situación natural al no poder aplicar los conocimientos adquiridos. Sin embargo, la carrera de Licenciado en Derecho, no puede estar circunscrita al estudio exclusivo del Derecho y ya su misma exposición en las cátedras se mezcla con materias que precisamente forman la base sobre la que este se edifica; de allí que nuestros cursos de ECONOMIA POLITICA, SOCIOLOGIA y FILOSOFIA DEL DERECHO hayan jugado un papel decisivo para -- despertarnos una serie de inquietudes que no podían tenernos conformes; ya que es precisamente la piedra de toque del saber esa disconformidad, en cuanto que hace atalayar más sin poder de momento resolver el problema que de pronto uno mismo se plantea.

No obstante lo anterior, así como una revolución ilustramás al pueblo que cien universidades, así también un caso práctico en el ejercicio profesional ilustra más que la lectura de varios libros; es por ello que crecieran más dichas inquietudes durante nuestras incursiones en "calidad de pasante" por los Tribunales.

Fueron precisamente charlas con compañeros universitarios acompañadas de la lectura de algunos libros introductorios de Marxismo, lo que provocó un cambio cualitativo en nuestro pensamiento cuando nos encontrábamos en las postrimerías de nuestra carrera y en tales condiciones nos vimos precisados a empezar de nuevo, pero ahora si ya apoyados en un método científico que nos ayudaría a poner en claro una serie de situaciones que desde que se tiene uso de razón aparecen tergiversadas por la absurda ideología dominante; la cual se engrana hasta en los lugares más recónditos y matiza con su falsedad hasta -- los valores más entrañables y humanos al colmo de provocar una inconciencia total que obstaculiza el surgimiento de una nueva era en el desarrollo histórico.

Las dos fuentes teóricas primordiales en el desarrollo de esta tesis lo cons-

tituyen el aprendizaje obtenido en cinco años de estudio en la Facultad y sobre manera la Teoría del Estado y el Derecho Marxista-Leninista, única teoría científica que en íntima relación a la estructura económica, hace un análisis congruente con la realidad de la esencia clasista y por consiguiente opresora del Estado y el Derecho Burgués.

Consideramos oportuno aclarar que si pretendemos adecuar nuestra tesis a un análisis Marxista no se trata de meras simpatías hacia una ideología o de ser objeto de influencias inconcientes; por el contrario, la formación de nuestra ideología actual ha sido producto de todo un proceso de estudio. "Pablo La Fargue", uno de los compañeros de lucha de Marx y Engels, señalaba en sus recuerdos que "Marx no llegó a sus convicciones comunistas a través de sentimentalismos, aunque él sentía muy profundamente los sufrimientos de la clase obrera, sino como consecuencia de su estudio de la historia y la economía política. Afirmaba que toda mente imparcial, que no se halle influida por intereses capitalistas, ni deslumbrada por prejuicios de clase, tiene que llegar inevitablemente a las mismas conclusiones"¹.

CAPITULO SEGUNDO.- FUNDAMENTACION.

A).- DIRECCIONES FILOSOFICAS ESENCIALES.

La filosofía; es la ciencia universal que comprende la estructura del mundo; y que a través de sus concepciones fija la aptitud en que se encuentra el hombre para poder desentrañar su esencia.

El problema principal de la filosofía radica en establecer si la materia tiene primacía sobre el espíritu o por el contrario si es la conciencia la que ha dado lugar a la existencia del ser.

Cual sea que fuere la solución que se de al problema anterior estaremos ya ante dos divisiones esenciales del conocimiento; que a su vez dan lugar a dos concepciones irreductibles y que por lo mismo no dan cabida a aceptar una posición intermedia. El Idealismo y el Materialismo son las dos direcciones filosóficas fundamentales; porque de la adopción de una u otra corriente se obtendrán formas de concebir completamente opuestas.

Desde que el hombre existe es incuestionable que haya tratado de darse explicación sobre lo relacionado con su existencia en una serie de acontecimientos y fenómenos que dada su objetividad tenían que provocarle grandes dudas e inquietudes; todo ello llega a complicarse más en la medida que van desarrollándose sus facultades cognoscitivas. Consecuentemente, el idealismo y el materialismo se observan desde tiempos antiquísimos, aunque no podamos ubicarlos como corrientes filosóficas propiamente dichas sino hasta la antigua Grecia, ya que fueron necesarios determinando fenómenos sociales, tales como la división del trabajo, la aparición de la propiedad privada y consecuentemente la existencia de las clases; para que de la sociedad antigua pudieran surgir verdaderos sistematizadores del pensamiento.

Lo anterior, nos indica que las categorías filosóficas de idealismo y materialismo están íntimamente vinculadas al desarrollo social y que no podemos des-

entrañar el contexto de ambas concepciones, sin vincularlas a sus expositores que han sido los representantes de cada una de las épocas de la historia.

Por principio de cuentas dejáremos expuesto que el idealismo, considera que es primario el espíritu, la conciencia; lo cual implica decir que es superior a la materia y que ha sido precisamente el espíritu quien la ha creado. Las opiniones de los idealistas se dividieron al enfocar el problema de que clase de conciencia ha creado el mundo; en primer lugar, los idealistas subjetivos consideran que el mundo es creado por la conciencia de un individuo aislado del sujeto; los idealistas objetivos afirman que el mundo lo crea cierta conciencia objetiva existente fuera del hombre, en ambos casos ya se trate de la "idea absoluta" o de la "voluntad universal"; no es difícil dejar de advertir que el idealismo converge en Dios; con lo cual viene a ligarse a la religión - nada más que trata de darle a sus concepciones un cariz científico y acorde con la razón; al respecto apuntaba V.I. Lenin: "El idealismo es el camino del oscurantismo clerical enmascarado y refinado"².

El materialismo adopta una posición completamente opuesta al idealismo y se apega a la ciencia con el objeto de dar una visión clara y objetiva de la realidad, es decir que el materialismo desde sus orígenes tomaba en cuenta una serie de situaciones reales para explicar el porqué de la existencia, sin recurrir a explicaciones míticas sobre la misma. Por supuesto que el materialismo de Heráclito, Demócrito, Epicuro y Lucrecio; tenía que incurrir en inconsecuencias puesto que las condiciones de su época no les permitía advertir las concepciones que sólo son propias de un desarrollo mayor de la humanidad; y por lo tanto, no podía en ese tiempo el materialismo primitivo tener las características del Empirismo Baconiano, del Materialismo Metafísico de Kant o de Feuerbach; mucho menos el carácter del Materialismo Científico (Dialéctico), al que sólo Marx pudo llegar después de criticar la filosofía Hegeliana. El Materialismo Moderno es una concepción verdaderamente científica puesto --

que en su contexto guarda el avance que ha dado a la humanidad el desarrollo científico, ya que, precisamente el avance de las ciencias es producto del desarrollo de las relaciones de producción. F. Engels comentaba: "hasta ahora sólo se alardeaba de lo que la producción debe a la ciencia, pero es infinitamente más lo que la ciencia debe a la producción"³.

Con criterio vulgar e idealista estos problemas filosóficos dan la apariencia de que son propios para ser tratados por filósofos propiamente dichos, es decir, por investigadores que dadas sus concepciones sólo revisten un interés teórico y hasta podría argumentarse que falta relación entre éstos principios filosóficos y el contenido de la tesis; sin embargo, es la sociedad quien ha aportado con sus revoluciones determinadas ideologías, pero que indiscutiblemente están ligadas a los hechos sociales, luego entonces el idealismo y el materialismo tienen aplicación práctica social, entendiéndose por ello la forma en que los hombres han explicado su actitud en las diversas etapas; y con ello entramos a la cuestión del papel que han jugado en la historia el materialismo y el idealismo.

El primero ha jugado un papel de vanguardia en el sentido de que al vincularse a la ciencia, va descubriéndole al hombre nuevos aspectos de la realidad que deben ser tomados en cuenta y por lo tanto ha recogido las enseñanzas de las grandes revoluciones sociales; en cambio el idealismo, es observado por las clases dominantes y aplicado para proteger y sostener viejas estructuras, por ejemplo, la filosofía idealista de Sócrates, Jenofonte, Platón y Aristóteles fue la ideología dominante del Esclavismo. El Escolasticismo fue la filosofía predominante en el Feudalismo; sin embargo, en la actualidad, científicamente están criticadas las corrientes idealistas, y sólo sustentan el carácter de revisionistas y tergiversadoras de una ciencia filosófica completa como es el materialismo dialéctico, y aunque lo metafísico, sigue siendo muy absorbente dado el poderío imperialista existente; ello no nos impide confirmar

que son las clases privilegiadas y dominantes las que se refieren a conceptos idealistas para seguir guardando sus viejos privilegios que se ven amenazados ante el natural avance de la humanidad cuya brecha ha sido señalada ya por el materialismo dialéctico.

Nuestro principal objetivo de hacer alusión en este inciso a las dos direcciones filosóficas esenciales es enmarcar el origen mismo de las contradicciones, que son fuente de las posiciones ideológicas y que necesariamente tiene uno que definir en la exposición de algo tratado.

B).- EL METODO.

Intimamente relacionado a las corrientes filosóficas, está el problema del Método; puesto que cada filósofo ha empleado diversos caminos para tratar de -- llegar a la verdad sobre el problema citado del ser y la ciencia; sin embargo, así como en las corrientes filosóficas propiamente dichas encontramos diversas formas lógicas en que son concebidas, pero que analizadas objetivamente sólo pueden ser reducidas a dos: Idealismo y Materialismo así también -- los métodos se reducen a dos: el Metafísico y el Dialéctico⁴.

El Método Metafísico es empleado por los filósofos idealistas que buscan la explicación de las cosas en una causa superior al hombre; es decir, que la esencia del hombre está determinada por una causa superior y ajena a él que en resumen viene a ser Dios. Consideran que lo natural ha sido creado por algo sobrenatural y los primeros principios y las últimas causas de sus concepciones son atribuidas a un ser superior.

La Dialéctica es un método científico que resume a todos los empleados anteriormente a ella y se rige por leyes estrictamente científicas que dan lugar a la explicación objetiva del mundo, y además es un método social. Es la -- ciencia más universal del movimiento y comprende los cambios ocurridos en la materia; tales como el mecánico, el físico, el químico y el biológico, los --

cuales a su vez engendran el fenómeno social. Por tanto, la dialéctica es el método materialista científico; que analiza la materia a través de tres leyes fundamentales; a saber:

- 1.- Ley de la Unidad y Lucha de los Contrarios.
- 2.- Ley de la Transición de los cambios Cuantitativos a Cualitativos.
- 3.- Ley de la Negación de la Negación.

Para obtener una visión de carácter general de estas tres leyes fundamentales juzgamos pertinente hacer una explicación somera de las mismas, siendo a propósito anotar que son principios universales, que rigen en todos los campos -- del conocimiento, y que sus enunciaciones son hechas a través de categorías -- también de carácter universal puesto que constituyen la fuerza motriz de la dialéctica materialista.

La contradicción es la categoría más universal, expuesta por la primera ley -- que hace alusión a la unidad y lucha de los contrarios. La principal característica de la materia es el movimiento y este es originado precisamente por la contradicción existente en todos sus aspectos: en el mecánico, la atracción y la repulsión; en el físico, las cargas eléctricas positiva y negativa; en el químico, la asociación y disociación de los átomos; en el biológico, la asimilación y la desasimilación; y en el fenómeno social, la lucha de clases. Se habla de la unidad y lucha de los contrarios en relación a que existe unión en el conjunto que los contiene y existe lucha en cuanto a que ambos aspectos son contrarios y por el mismo hecho de serlo así generan el movimiento. Por ejemplo, un imán está formado por dos polos contrarios y sin embargo, esa misma contradicción da lugar a que este metal tenga su propiedad de atracción.

La ley de la transición de los cambios cuantitativos en cualitativos, dice Afanasiev: "trata de demostrar como es el mecanismo del desarrollo"⁵. Esta -- ley encierra dos categorías la calidad y la cantidad. La primera tiene su -- expresión en las cualidades, que identificamos como características propias --

de un objeto, verbigracia las propiedades del oro no pueden compararse con las de otros metales; en virtud de que este metal precioso contiene cualidades que lo distinguen de los demás y le dan una calidad. La cantidad, se expresa en números y sólo a través de su superación origina una calidad diferente; -- verbigracia el oxígeno esta compuesto de dos átomos que al adicionarles uno más provocan una nueva calidad llamada ozono.

La ley de la negación de la negación es la que expresa el desarrollo mismo de la materia y se entiende como que todo lo existente está en movimiento y portanto, tiende a superarse a través de su contradicción; a manera de grandes saltos. Verbigracia una semilla cuando germina da lugar a una planta y en su desarrollo esta contiene ya implícitos los gérmenes que darán lugar al nacimiento de una nueva planta que irá llevando consigo su negación y que a la vez constituye su superación. El mismo ejemplo puede ser aplicado a la sociedad, y así tenemos que de la sociedad romana en descomposición por sus luchas internas, la conquista de una civilización pujante como la de los pueblos bárbaros cambió las estructuras sociales, convirtiendo la explotación de los años hacia los esclavos, por la explotación propia del feudalismo que discurre entre nobles y vasallos y a su vez dentro de las contradicciones del feudalismo surgió una nueva clase de ricos comerciantes llamada a revolucionar la historia, pero que a su vez implantaría el capitalismo que implica la explotación de los dueños de los medios de producción (burgueses) a los obreros asalariados (proletarios) de allí porque al capitalismo se le considere como la negación del feudalismo y la negación de la negación del esclavismo⁶.

El método dialéctico materialista, discurre a través de tesis, antítesis y -- síntesis, entiende a la materia como eterna; es decir, que no ha tenido principio ni tendrá fin, y que su particularidad esencial es el movimiento; al -- contrario del método metafísico que analiza las cuestiones en forma estática -- la dialéctica entiende el decurso del universo, en forma espiral y no en línea recta o curva; al respecto menciona Engels: "La gran idea cardinal de que

el mundo no puede concebirse como un conjunto de objetos terminados, sino como un conjunto de procesos, en el que las que aparecen estables, al igual que sus reflejos mentales en nuestras cabezas, los conceptos pasan por una serie ininterrumpida de cambios, por un proceso de génesis y caducidad..."⁷,

Intimamente ligado al estudio de las diversas corrientes filosóficas, está el estudio de la metodología, que tiene por objeto enunciar críticamente a cada uno de los métodos especiales; usados por los filósofos más destacados, y desde luego ubicando a estos en cada uno de los momentos históricos que les ha tocado vivir, porque no puede ser comparable el pensamiento del hombre de la rueda y de la hacha de bronce, con el del taller de la Edad Media; mucho menos con el hombre de la máquina de vapor y que no decir, del pensamiento existente en la época de las centrales eléctricas y de los viajes espaciales.

La descripción crítica de los métodos especiales reviste singular interés --- puesto que a través de ella podemos percatarnos como ha transcurrido el pensamiento universal; por supuesto que dicha descripción tiene carácter enunciativo y no exhaustivo, supuesto que partimos de los filósofos griegos como los primeros sistematizadores de la cultura de Occidente, sin haber incluido la basta filosofía oriental, donde existieron pensadores materialistas e idealistas con gran profundidad y de cuyo estudio se obtienen grandes enseñanzas; sin embargo, su reseña aumentaría mucho el volumen de nuestro trabajo. Por otro lado, en cuanto a las corrientes que más incapié hacemos en dicha descripción metodológica es en relación a las tesis idealistas ya, que respecto de ellas tenemos mayor información, y de los métodos materialistas hacemos referencia de los que consideramos estrictamente indispensables. Sirvanos hasta cierto punto de paliativo el acertado comentario de Bacon en los términos siguientes: "¿porqué han llegado a nosotros colecciones enteras de obras de los idealistas de la antigüedad, y en cambio se han perdido las de los materialistas?... porque cuando un barco se hunde el cargamento valioso se va al fondo del mar,

mientras que las barricas vacías flotan en la superficie de las aguas"⁸.

La Mayeutica Socrática, es uno de los primeros sistemas filosóficos; se caracteriza por las interrogaciones formuladas, ya que pensaba Sócrates que el conocimiento podía obtenerse del interior del hombre; a través de constreñir -- cada vez más a su interlocutor y por medio de este procedimiento llegar a la verdad, que para Sócrates es siempre relativa. Este método tiene importancia dentro de la filosofía del derecho; específicamente, por lo que toca a la --- prueba confesional.

El método dialéctico usado por Platón, significa un avance puesto que la tesis es criticada a través del diálogo y de esta forma se obtienen opiniones -- que aclaran lo que se está tratando. Platón concibió dos mundos: el de las -- cosas y el de las ideas, considerando que los objetos eran puramente represen-- taciones del mundo ideal.

Aristóteles, con el Método Deductivo, llegó a la conclusión de que la filoso-- fía tiene su verdadera connotación a través de la lógica, como ciencia sistema-- tizadora de las formas del pensar. Su máxima expresión la obtuvo el Estagiri-- ta, en el silogismo con el cual, creó la lógica formal. Aristóteles ya no se concreta a formular una crítica de la tesis expuesta; sino que la confronta -- con una nueva proposición para llegar a una conclusión. El genio de Aristóte-- les ha sido reconocido por los grandes filósofos idealistas y materialistas; -- sin embargo, no pudo escapar a las condiciones de su tiempo y justificó la es-- clavitud.

El Método de la Disputación usado por Tomás de Aquino, se basa en la deduc -- ción Aristotélica, y consiste en la confrontación de opiniones; lleva implíci-- tos los intereses de los señores feudales en su lucha contra los siervos y va-- sallos; llegó a perdurar por más de diez siglos en los que estuvo íntimamente ligado a las concepciones religiosas; y es tan fuerte la influencia de esta co-- rriente, que hasta en la actualidad existen partidarios de ella que se hacen -- llamar "Neotomistas".

Dentro de los métodos especiales reviste importancia también el Método Inductivo cuyo principal representante es Bacon y su perfeccionador Stuardt Mill, este método que se encuentra resumido en el dialéctico, pero cuando apareció sistematizado se le entendía como autónomo, reviste una importancia esencialísima puesto que en él se basan las formas de investigación de las ciencias naturales, las cuales, parten de principios particulares para llegar al establecimiento de leyes de carácter general. Para tal procedimiento el método inductivo discurre a través de determinadas reglas. En nuestro curso de filosofía del derecho, exponía el Doctor Ruíz Dasa lo siguiente: "El método inductivo se basa en el modo de ser de las cosas, en la regularidad del curso de la naturaleza. Parte de un hecho de la experiencia que se refiere a objetos sencillos". La inducción tiene dos partes según la concepción de Bacon que son: - La Lógica que consiste en el conocimiento que se busca; que es un juicio universal y que pretende ser válido para todos los casos. La parte extralógica, la entiende Bacon como "la regularidad del curso de la naturaleza"⁹. Supuesto que permite generalizar las comprobaciones en juicio universales. El mérito de Stuardt Mill consiste en que perfeccionó la inducción Baconiana admitiendo un cuarto método que se suma a los tres cánones expuestos ya por Bacon. Stuardt Mill da diferentes nombres a las Tablas: primera de las concordancias, segunda de las diferencias, tercera de las variaciones concomitantes y cuarta de los residuos. Por lo que toca al método inductivo podemos asentar la siguiente crítica: No obstante de la gran aportación hecha por Bacon la inducción no es más que un paso en el proceso cognoscitivo, y no puede por sí sola desentrañar la verdadera realidad de las cosas.

Por otro lado, la inducción trata de aplicarse exclusivamente a la naturaleza, desconociéndose en esta forma, la vinculación existente entre las leyes naturales y las de la sociedad.

El Método de la Intuición, cuyo principal exponente es Henry Bergson, es una-

reacción contra las corrientes positivistas, tiene influencia en la filosofía mexicana la cual se advierte de manera peculiar en las obras de Antonio Caso - ("la existencia como economía, como desinterés y como caridad") y en José --- Vasconcelos ("ética y estética"). El método de la intuición consiste en ocuparse de un sólo problema, de limitarlo y analizarlo; hasta extraer todas las consecuencias que de él deriven. Bergson en su obra "La Evolución Creadora" - distingue un doble aspecto en el hombre: instinto e inteligencia; a través -- del instinto se obtiene la cercanía o inmediatez con el objeto; puesto que el instinto no es otra cosa más que la vida misma, es el acto de vivir según las leyes naturales. La inteligencia según este método da lugar a una distancia-suficiente para poder enfocar el objeto con precisión y entenderlo a fondo. - Según los intuicionistas la inteligencia sirve para corregir los posibles errores del instinto. En fin, Mistificadores.

Edmundo Husserl es el principal exponente del Método Fenomenológico; profundiza en los análisis hechos por Bergson y decía que el fenomenólogo debe situarse en el terreno de un analista puro para hacer el estudio del problema. Husserl da una interpretación etimológica al concepto fenómeno, lo cual implica decir que fenómeno significa aquello que se manifiesta a la conciencia. Existe un paralelo entre las ideas expuestas por Husserl y el Método Dialéctico - de Platón puesto que para Husserl el conocimiento intuitivo de las esencias - surge de inmediato en un mundo de las esencias, (el cual comparamos al mundo de las ideas de Platón), sin embargo, existe una diferenciación formal en lo expuesto por Husserl y la dialéctica Platónica, en el sentido de que para Platón las ideas son toda la realidad en cambio para Husserl las esencias son nociones generales de las cuales no se puede prejuzgar si existen o no. El método de la intuición tuvo infinidad de interpretaciones desde su concepción - original por Bergson, pasando por Husserl, el cual a través de su "mundo de las esencias" engendró en Nicolai Hartman lo que este llamó "mundo axiológico".

Los filósofos Intuicionistas mencionados, no pasaron de interpretaciones idealistas, quedando en puras divagaciones metafísicas la pretendida solución al principal problema de la Filosofía al que hacíamos alusión en nuestro inciso--denominado Direcciones Filosóficas Esenciales; les hacía falta entender al --hombre como un producto social, rubro, bajo el cual quedan resumidas su ins--tinto y su inteligencia.

El Método Trascendental es expuesto por uno de los principales filósofos que conoce la historia como es Emanuel Kant, quien marca con sus concepciones una época muy significativa en el desarrollo del pensamiento universal, porque --sostuvo posiciones materialistas y metafísicas; lo cual indica el gran avance al que llegó el filósofo de Koenisberg, y sobre todo debemos tomar en cuenta-- los logros obtenidos ya en la sociedad de su tiempo, para poder tener un re--presentante de tanta relevancia como Kant. El haber vacilado entre ambas po--siciones le ha valido críticas de los materialistas e idealistas; aunque en --el último de los casos él mismo llegara a reconocer su condición metafísica --al declarar "me ví obligado a limitar la esfera del saber para dar lugar a la fé"¹⁰.

A juicio de Lenin la fórmula Kantiana "El hombre da las leyes a la naturaleza, y no esta al hombre" era una fórmula de fideísmo y de oscurantismo clerical.

El filósofo ruso Afanasiev en sus "Fundamentos de Filosofía" expone: "pese a-- su carácter contradictorio y limitado, la filosofía de Kant fue una gran con--quista del pensamiento filosófico su hipótesis cosmogónica, los intentos de -- investigar la aptitud cognoscitiva de la razón humana, el sistema de catego-- rías lógicas y, sobre todo las ideas dialécticas, ejercieron positiva influen-- cia en el desarrollo posterior de la Filosofía. Al mismo tiempo, el idealismo y el agnosticismo de Kant es aprovechado hasta la fecha por los Filósofos -- reaccionarios para luchar contra la concepción científica del mundo"¹¹.

Los filósofos Intuicionistas mencionados, no pasaron de interpretaciones idealistas, quedando en puras divagaciones metafísicas la pretendida solución al principal problema de la Filosofía al que hacíamos alusión en nuestro incisodenominado Direcciones Filosóficas Esenciales; les hacía falta entender al hombre como un producto social, rubro, bajo el cual quedan resumidas su instinto y su inteligencia.

El Método Trascendental es expuesto por uno de los principales filósofos que conoce la historia como es Emanuel Kant, quien marca con sus concepciones una época muy significativa en el desarrollo del pensamiento universal, porque sostuvo posiciones materialistas y metafísicas; lo cual indica el gran avance al que llegó el filósofo de Koenisberg, y sobre todo debemos tomar en cuenta los logros obtenidos ya en la sociedad de su tiempo, para poder tener un representante de tanta relevancia como Kant. El haber vacilado entre ambas posiciones le ha valido críticas de los materialistas e idealistas; aunque en el último de los casos él mismo llegara a reconocer su condición metafísica al declarar "me ví obligado a limitar la esfera del saber para dar lugar a la fé"¹⁰.

A juicio de Lenin la fórmula Kantiana "El hombre da las leyes a la naturaleza, y no esta al hombre" era una fórmula de fideismo y de oscurantismo clerical.

El filósofo ruso Afanasiev en sus "Fundamentos de Filosofía" expone: "pese a su carácter contradictorio y limitado, la filosofía de Kant fue una gran conquista del pensamiento filosófico su hipótesis cosmogónica, los intentos de investigar la aptitud cognoscitiva de la razón humana, el sistema de categorías lógicas y, sobre todo las ideas dialécticas, ejercieron positiva influencia en el desarrollo posterior de la Filosofía. Al mismo tiempo, el idealismo y el agnosticismo de Kant es aprovechado hasta la fecha por los Filósofos reaccionarios para luchar contra la concepción científica del mundo"¹¹.

una descripción crítica tiene singular importancia la Pureza del Método de Hans Kelsen; sobre el cual, nos abstendremos de llevar a cabo comentarios en este apartado de nuestro trabajo para hacer un análisis más amplio cuando tratemos lo referente al Estado y el Derecho, tomando en consideración la importancia que este autor reviste dentro de la Filosofía Jurídica y solamente con carácter ilustrativo dejaremos asentado que "Kelsen confunde al derecho con el orden lógico del mismo"¹².

Nuestro análisis metodológico, que tiene por finalidad establecer en líneas generales el decurso del pensamiento filosófico, quedaría incompleto sin exponer aunque sea a grandes rasgos la culminación del desarrollo ideológico llevado a cabo por dos gigantes del pensamiento como son Hegel y Feuerbach, los cuales representan las dos fuentes grandiosas de sustentación de la Filosofía Clásica Alemana, que constituye junto con la Economía Clásica Inglesa y el Socialismo Utópico Francés las tres fuentes y las tres partes primordiales del Marxismo, respecto del cual, también haremos un análisis de sus aspectos esenciales, en siguientes incisos.

"Los filósofos idealistas alemanes, en oposición a sus sistemas especulativos, sometieron a crítica el método metafísico del pensamiento, enriquecieron la filosofía con la idea del desarrollo dialéctico, crearon el método dialéctico (bajo su forma idealista), y aportaron con ello una valiosísima contribución a la historia del pensamiento filosófico más avanzado"¹³.

Hegel es el representante de la Filosofía del Idealismo Objetivo, en él la dialéctica bajo su forma idealista alcanza su más alto grado de desarrollo; Hegel dió un paso trascendental en el pensamiento filosófico puesto que consideró a los conceptos en movimiento; sin embargo, su concepción siguió siendo idealista ya que entendió que los fenómenos de la naturaleza y los de la sociedad, tenían su punto de apoyo en el "espíritu universal" Hegel llama a este, "Espíritu Universal", "Idea Absoluta" y a veces Dios. Auxiliados por el

estudio que hace de Hegel el sabio ruso F. V. Konstantinov; llegamos a la --- conclusión de que el sistema Hegeliano y, por tanto el idealismo objetivo se divide en tres partes: 1.-Ciencia de la lógica, que presenta como primario al espíritu universal; 2.- Filosofía de la Naturaleza; y 3.- Filosofía del Espí-ritu en la cual se desarrolla la teoría hegeliana de la vida social.

Marx; calificaba al sistema hegeliano como construcción especulativa, viendoen el una especulación urdida por la mente de Hegel. Lo característico de la filosofía hegeliana es considerar a la idea absoluta en movimiento, su teoría del devenir está dirigida contra la metafísica. Según la dialéctica hegeliana el movimiento del concepto se desarrolla a través de tres principios generales que interpreta idealistamente: El trueque de la cantidad en cualidad, la contradicción como fuente del desarrollo y la negación de la negación. La --- principal contradicción de Hegel radicó en que usó un sistema metafísico empleando a la vez el método dialéctico. Dentro de sus ideas sociales resalta su carácter reaccionario en el sentido de que justifica las guerras como necesarias en la historia y además hace un alarde de europeo-centrismo lo cual implica decir; que sólo los pueblos europeos eran los llamados a llevar la batuta en el pensamiento universal y por tanto, consideraba rezagados a los asiáticos. De estas ideas reaccionarias se valieron los "Neohegelianos" que son simpatizantes de una de las corrientes filosóficas más reaccionarias en la época del imperialismo. No obstante el lado negativo de la filosofía de Hegel; su dialéctica habría de fructificar en una de las fuentes teóricas de la filosofía Marxista. Engels al referirse a Hegel dice que "no era solamente un genio creador sino que además poseía una erudición enciclopédica y que por lo mismo en todos los terrenos sientan época sus investigaciones"¹⁴

La filosofía clásica alemana no queda resumida toda en Hegel sino que fueron necesarias las grandes aportaciones que al pensamiento filosófico hizo Ludwig Feuerbach, "ideólogo de los círculos democráticos radicales de la burguesía -

alemana, durante el período de preparación y desarrollo de la revolución de -
 1848 restata en sus derechos al materialismo" ¹⁵.

Feuerbach combatió resueltamente el idealismo Hegeliano y la Filosofía idea--
 lista en general. La vieja filosofía, la filosofía idealista, dice Feuerbach;
 mantenía un mentiroso maridaje con la teología, la nueva filosofía significa--
 una fecunda unión con las ciencias naturales. La naturaleza es el fundamento
 de cuanto existe. Feuerbach demuestra que la conciencia del hombre constituye
 una cualidad específica del cerebro. Después de examinar al hombre, pasa a -
 su estudio sobre la naturaleza. Dice Konstantinov "las tesis feuerbachia---
 nas acerca de la posibilidad de conocer la verdad, de la naturaleza como obje
 to de conocimiento, del hombre viviente como sujeto del conocer, de los nexos
 existentes entre los sentidos y la razón, y de la función cognoscitiva de una
 y otros, forman en su conjunto una teoría materialista del conocimiento pro--
 funda y rica en contenido" ¹⁶.

Feuerbach se reveló contra el carácter imaginativo de la doctrina religiosa,-
 del dualismo del alma y el cuerpo y esclareció como la filosofía idealista --
 era una concepción abstracta desvinculada de la realidad. El lado negativo -
 de Feuerbach reside en que considera al hombre como filosófico y como ente --
 biológico; pero no social. La crítica más esencial que hacen los creadores -
 del Marxismo al materialismo metafísico; consiste en que Feuerbach desechó de
 Hegel no sólo sus lados negativos sino que también no tomó en cuenta la dia--
 léctica; haciendo notar también que para Feuerbach la naturaleza y la historia
 se encuentran separadas. Nadie más autorizado que Marx; para exponer su jui--
 cio respectivo; el cual en su primera tesis sobre Feuerbach enuncia: "La fa--
 lla fundamental de todo el materialismo precedente (incluyendo el de Feuerbach)
 reside en que sólo capta la cosa (Gegenstand), la realidad, lo sensible, bajo
 la forma de objeto (Objekt) o de la contemplación (Anschauung), no como acti--
 vidad humana sensorial, como práctica; no de un modo subjetivo. De ahí que -

el lado activo fuese desarrollado de un modo abstracto, en contraposición al materialismo, por el idealismo el cual naturalmente no conoce la actividad -- real, sensorial, en cuanto tal. Feuerbach aspira a objetos sensibles, realmente distintos de los objetos conceptuales, pero no concibe la actividad humana misma como una actividad objetiva (gegenständliche), por eso en "la Esencia del Cristianismo" sólo se considera como auténticamente humano el comportamiento teórico, y en cambio la práctica sólo se capta y se plasma bajo su sucia forma judía de manifestarse. De ahí que Feuerbach no comprendía la importancia de la actividad "revolucionaria", de la actividad "crítico práctica"¹⁷.

Consideramos que la descripción de los "métodos especiales" empleados por cada uno de los filósofos en sus interpretaciones sobre el ser y la conciencia tienen esencial importancia para dar paso al estudio de la filosofía Marxista, supuesto que en la historia todo se encuentra engarzado y las concepciones filosóficas no vienen a ser producto de hombres aislados de la sociedad, sino -- que precisamente, son las masas del pueblo quienes dan cabida a que existan -- los representantes de las ciencias y en general del pensamiento universal.

Antes de pasar a otras cuestiones es pertinente hacer la aclaración de que esta fundamentación filosófica de nuestra tesis nos da los antecedentes para a bordar los temas primordiales de la "teoría científica del Estado y del Derecho" puesto que sin haber hecho la exposición de las cuestiones filosóficas -- y sin tener los lineamientos sociales y económicos científicos aportados por el marxismo no podríamos llegar al análisis objetivo de la situación que pre valece en nuestro país, por lo que toca en general a la Administración Pública y en lo particular a los Servicios Sociales. Hacemos notar también que -- nuestro estudio filosófico en esta primera parte de la tesis ha sido indispensable para poner a prueba en este que es un primer trabajo a nivel profesional; si en realidad se ha podido captar las enseñanzas recibidas en largos años de

estudio que vienen a conjugarse al presentar nuestras ideas en forma sistemática en el desarrollo de la presente tesis; y para aclarar posiciones ideológicas que serán determinantes para la práctica social que comenzamos a tener. Decíamos en el primer capítulo, que si llegamos a adoptar una posición crítica no era una pura afición o simpatía sino que sencillamente era el resultado de nuestro esfuerzo por alcanzar metas mayores que nos ayuden a confrontar -- nuestras aspiraciones con las aspiraciones del pueblo al que nos debemos y -- que en su mayoría se encuentra explotado y oprimido por un puñado de capitalistas que dirigen la producción nacional, dichas aspiraciones, únicamente pueden tener realización social a través de la adopción de una ideología militante -- que sólo puede ser práctica dentro de un partido revolucionario que sirva de vanguardia al pueblo, y en tales condiciones, sólo la ciencia del Marxismo-Leninismo es adecuada, dado su método social y su carácter revolucionario, capaz de dirigir nuestra conducta a través de una ciencia teórico-práctica, que el marxismo no es el invento de teorizantes o de renegados sociales como se les califica por los ideólogos de la burguesía sino que por el contrario el marxismo al mismo tiempo de constituir una teoría completa en todos sus principios, es una guía para la acción y un conocimiento que resquebraja científicamente toda una serie de concepciones tendientes a justificar el sistema establecido.

En términos generales, podemos decir que el Marxismo es la síntesis de todo -- el pensamiento universal aplicado a la realidad, puesto que está sustentado -- por las más grandes conquistas del pensamiento universal, en cuanto que se -- formó cuando la humanidad había llegado a determinado grado de desarrollo en el siglo XIX, por medio de tres corrientes fundamentales que son: La Economía Clásica Inglesa, cuyos principales representantes son Adam Smith y David Ricardo; el Socialismo Utópico Francés sustentado por Fourier, Saint Simón y -- proseguido por Owen en Inglaterra; y la Filosofía Clásica Alemana, de cuyos --

representantes más descollantes (Hegel y Feuerbach); ya hicimos un bosquejo - de su pensamiento. Además, el Marxismo está sustentado por las teorías científicas más importantes vgr. la Teoría Pluricelular de los seres vivos; la Teoría de la Evolución de las Especies, la Teoría de la Relatividad, etc. etc. - El Marxismo, se concibió en el momento preciso en que el Idealismo había llegado a su culminación y sólo quedaba lugar a su antítesis que es el materialismo dialéctico, en cuanto al aspecto filosófico, se refiere. Por lo que respecta a la Economía; todas las teorías expuestas hasta entonces, habían llegado a ser un análisis parcial del sistema capitalista, porque trataban de consolidarlo, entendiéndolo como eterno y, justificando la explotación capitalista; pero lo que en realidad hacía falta era una ciencia económica del proletariado; es decir, la crítica científica a la que Marx llegó con sus estudios de la Economía Política; los cuales se encuentran resumidos por él mismo en su "Prologo a la Crítica de la Economía Política"¹⁸.

El socialismo Utópico Francés había señalado ya determinados problemas, tales como la lucha de clases en el capitalismo pero no había dado la forma de como solucionar esa deficiencia que es un vicio. Sin embargo, las críticas hechas por los socialistas utópicos revisten un gran mérito puesto que comprenden -- los antecedentes del Socialismo Científico.

El Marxismo es obra genial de los grandes dirigentes de la clase obrera como fueron Marx y Engels; sin embargo, no podríamos afirmar sin incurrir en error; que Marx y Engels por sí solos pusieron a elucubrar sobre toda una gama de principios. El Marxismo es una necesidad histórica acorde con las condiciones materiales de existencia de la sociedad porque es un instrumento científico - para la lucha del pueblo contra sus opresores.

A mediados del siglo XIX el capitalismo estaba implantado en un gran número - de países y en tales condiciones este sistema en ese tiempo revolucionario, - provocó un impetuoso desarrollo tecnológico, científico y cultural. Además -

cómo ya quedó expuesto cuando estudiamos las Leyes de la Dialéctica y en especial la Ley de la Negación de la Negación, un sistema al surgir a la vida trae implícita su negación, es decir; los elementos que darán lugar a destruir lo viejo por lo nuevo; en su caso el capitalismo se caracteriza por la pugna de dos clases; La burguesía que está constituida por los propietarios de los medios de producción y los obreros asalariados explotados por aquellos, y que no son dueños ni de su existencia; no obstante, de ser los que trabajan, apenas ganan para subsistir, desprovistos de los derechos humanos más elementales; siendo por ello que los grandes maestros de la clase obrera expusieron: "Os horrorizáis de que queramos abolir la propiedad privada, pero, en vuestra sociedad actual, la propiedad privada, está abolida para las nueve décimas -- partes de sus miembros; existe precisamente porque no existe para esas nueve-- décimas partes"¹⁹.

"Las contradicciones de clase se exacerbaban extraordinariamente con el capitalismo, lo que se manifestó en múltiples acciones violentas del proletariado contra la burguesía, En Francia se sublevaron los Obreros Lioneses; en Alemania los Tejedores Silecianos; en Inglaterra se propagó mucho el Movimiento -- Cartista"²⁰.

Sin embargo, las luchas obreras eran reprimidas con saña, por el poder y no fructificaban puesto que les faltaba una teoría dirigente, una guía para la acción; fueron necesarias determinadas premisas científico naturales y fuentes teóricas para que surgieran en la historia los grandes dirigentes del proletariado, mediante los cuales se creó la teoría Marxista; que según expresión feliz de la autora chilena Marta Harnecker "está compuesto de una teoría científica: El Materialismo Histórico; y de una filosofía: El Materialismo Dialéctico"²¹.

Es una parte esencial del Marxismo; y tiene por objeto el estudio de la estructura y la forma de la materia como base de todo lo existente; considerada a través de diversas leyes y categorías.

Cuando citamos en nuestras direcciones filosóficas fundamentales el problema esencial de la filosofía entre el ser y la conciencia; pudimos percatarnos a través de nuestro estudio a cerca de los llamados métodos especiales; que la filosofía idealista y el Materialismo Metafísico, no resuelven ese problema fundamental; el Materialismo Dialéctico es el método filosófico, que a través de un estudio completo sobre las Leyes y Categorías Universales ha dejado establecido científicamente la solución al problema del Ser y la Conciencia.

A través de esta ciencia filosófica se llega a la conclusión de que la materia; entendida en su acepción universal es objetiva y por tanto, no dependen del hombre ni de su conciencia; por el contrario esta se entiende únicamente como el desarrollo prolongado del mundo material.

V. I. Lenin quien está considerado como el Estructurador de la teoría marxista en la época del Imperialismo y de las Revoluciones Socialistas, en su libro "Materialismo y Empiriocriticismismo" aporta la siguiente definición de materia: "La materia es una categoría filosófica que sirve para designar la realidad objetiva, que es dada al hombre en sus sensaciones, que es copiada, fotografiada, reflejada por nuestras sensaciones y que existe independientemente de ellas"²²..

La definición genial que Lenin da de Materia, abarca a esta universalmente, como un todo en movimiento e indestructible y destaca un profundo sentido ateísta; con lo cual ataca de raíz la invención religiosa de la existencia en el mundo de fuerzas sobrenaturales.

El mundo que nos rodea es un mundo material único pero los tipos y formas de la materia son múltiples lo que quiere decir que el mundo material tiene una-

unidad multiforme. Las cosas concretas cambian y se transforman unas de otras, pero la materia en general ni desaparece ni surge de nuevo. El materialismo dialéctico como ciencia filosófica universal da una caracterización especial al concepto de materia el cual debe diferenciarse de las concepciones que sobre la misma dan las ciencias naturales especiales, en estas últimas, se basan los idealistas para tergiversar el concepto filosófico y por tanto universal de la Materia.

La forma de existencia de la materia se manifiesta a través de tres categorías primordiales que son el movimiento, el espacio y el tiempo. El movimiento es la característica primordial de la materia y es el que provoca su eterno devenir, es tan esencial el movimiento que por ejemplo reflejado en el fenómeno biológico se manifiesta a través del metabolismo sin el cual no podría existir el reino animal.

Decíamos que el materialismo dialéctico como parte esencial del Marxismo-Leninismo se basa en leyes científicas; "la ley de la conservación y transformación de la energía", es la prueba que dan las ciencias naturales de que el movimiento no se puede crear ni destruir. Respecto del movimiento; existe el problema de considerar que si este es absoluto y eterno puede hablarse del reposo de la materia, y la respuesta que al respecto se da es que, el reposo no debe entenderse como algo muerto o inmóvil; un cuerpo puede considerarse en reposo sólo en relación de otro cuerpo, pero no por ello podrá afirmarse que el reposo es absoluto, así por ejemplo la casa en que vivimos se encuentra aparentemente inmóvil; sin embargo, está en constante movimiento no sólo por lo que respecta al movimiento inherente, a los materiales de que está construida; sino porque también se mueve junto con la tierra.

La primera clasificación científica de las formas del movimiento de la materia se debe a Engels, las cuales abarcan todos los campos en que la materia puede desarrollarse y ello son el mecánico, el físico, el químico, el biológico

y el social²³

Los filósofos idealistas lo mismo que la religión muchas veces parten de argumentos pseudocientíficos para sostener posiciones, que aplican para tergiversar los descubrimientos en realidad científicos y así por ejemplo la falsa teoría de la muerte térmica del universo ha sido propagada para sostener la no menos falsa idea del fin del mundo; la cual ha sido científicamente criticada por Engels en su libro "Dialéctica de la Naturaleza".

Ante la exposición de estos lineamientos generales del Materialismo Dialéctico, nos auxiliamos de la obra "Fundamentos de Filosofía" para dejar asentados los conceptos de espacio y tiempo como formas de existencia de la materia:

"Se llama espacio a la propiedad universal de los cuerpos materiales de poseer extensión, ocupar un lugar determinado y estar situados de cierta manera entre otros objetos del mundo"²⁴.

"Se llama tiempo a la propiedad universal de los procesos materiales de transcurrir uno tras otro con determinada continuidad, tener duración y desarrollarse por etapas y fases"²⁵.

La propiedad más importante del espacio y el tiempo es su Objetividad, entiéndase por ello que el tiempo y el espacio existen independientemente de la conciencia del hombre, así la tierra según los estudios de la Geología tiene su formación en espacio y tiempo, milenios antes de que el hombre existiera. El espacio es tridimensional (longitud, anchura y altitud). El tiempo es irreversible.

Expuestos los conceptos esenciales de las formas de existencia de la materia y dada la concepción Leninista de la misma, ya podemos saber que entiende el Materialismo Dialéctico por conciencia como surge esta; y que relación guarda con la materia. Con carácter ejemplificativo diremos que la conciencia abarca el contenido de la vida espiritual del hombre, pensamientos, sentimientos, voluntad, carácter, sensaciones, opiniones, etc. etc.

La ciencia moderna ha demostrado que la conciencia es resultado de la evolución prolongada de la materia y que por lo tanto, el hombre es producto del desarrollo relativamente tardío del mundo material. Entiéndase a la conciencia como el producto de la materia, pero no de toda ella sino que en forma exclusiva de la altamente organizada que únicamente puede darse en el cerebro humano; pero el cerebro no es capaz por sí sólo de pensar, sino que es preciso que se encuentre vinculado al desarrollo social; la particularidad esencial de la conciencia como propiedad del cerebro, radica en su capacidad de reflejar el mundo material. El materialismo dialéctico rechaza la concepción que de la conciencia, hace el materialismo vulgar esto quiere decir, que los materialistas vulgares o bien, los tergiversadores dolosos de la realidad objetiva siguiendo corrientes exclusivamente biologists tratan de darle al cerebro un carácter netamente orgánico, es decir, que comprenden al cerebro únicamente en su acepción biológica; significando lo anterior lo mismo que decir que así como el hígado segrega la bilis, y así como el páncreas produce el jugo pancreático, así también el cerebro produce el pensamiento. Quienes así piensan no tienen el mínimo conocimiento de lo que implica el desarrollo completo de la materia y que, la formación de la conciencia como materia altamente organizada sólo pudo ser producto de un extenso desarrollo social que al mismo tiempo incluye los fenómenos mecánico y biológico. Federico Engels en su obra "El papel del trabajo en la transformación del mono en hombre", hace notar la importancia que tienen elementos tales como el trabajo y el lenguaje articulado en el desarrollo de la materia que culminó con la conciencia exclusiva del hombre. El origen y desarrollo de la conciencia significa un proceso de la materia inanimada a la viva y de esta a la pensante²⁶.

En el concepto que expresamos sobre el Materialismo Dialéctico establecíamos que esta ciencia filosófica comprende la materia, a través de leyes y categorías; no quedaría explicado cuando menos en forma general lo que en este momento

to nos ocupa sin hacer alusión al concepto de ley en su aspecto universal y - a la explicación de como los creadores geniales del Marxismo-Leninismo y los - estudiosos y militantes del marxismo contemporáneo han hecho explícito lo que antes del Materialismo Dialéctico se confundía en una serie de conceptos y -- categorías a las cuales no podía dárseles una explicación congruente con la - realidad; mucho menos una aplicación práctica y allí está precisamente lo ge- nial de las concepciones dialéctico marxistas puesto que basta un estudio de- dicado para entender que dichas categorías tienen íntima relación con la vida real constituyendo una filosofía, un método y a la vez una manera de vivir.

Engels, señalaba que la ley es la forma de la universalidad de la materia. - Las leyes del mundo objetivo expresan los caracteres universales de los diver- sos campos de la materia como son: La naturaleza inorgánica, el mundo orgánico, la sociedad y el pensamiento. La ley expresa vinculaciones de carácter neces- sario y esencial.

La Dialéctica Materialista se rige por las leyes de la unidad y lucha de los contrarios, de la transición de cambios cuantitativos a cualitativos y de la negación de la negación; respecto de las cuales dimos una explicación muy ge- neral cuando tratamos el método y en especial el materialismo dialéctico. Di- cho lo anterior pasamos de inmediato al estudio de las categorías por las que se rige esta ciencia de la estructura y formas de la materia:

"Sólo el Marxismo, es decir la ideología del proletariado revolucionario, su- po asimilar críticamente cuanto había de positivo en la filosofía anterior, - respecto al problema de las categorías, creando sobre la base del Materialis- mo Dialéctico, la teoría científica que esclarece la verdadera naturaleza y - significación de las categorías y conceptos filosóficos"²⁷.

Entiéndase por Categorías los conceptos filosóficos de que se vale la ciencia para ordenar su contenido y que al mismo tiempo, guardan estrecha relación -- con la materia comprendida en una determinada disciplina. Sin embargo es pre- ciso distinguir entre las categorías propias de la filosofía, las cuales tie-

... un carácter universal, es decir, que rigen para todos los casos puesto que se derivan de leyes universales de la materia; y las categorías de que se valen las ciencias especiales las cuales rigen exclusivamente para la disciplina de que están encargadas. Verbigracia la mecánica usa las categorías de energía, cuerpo, masa, campo, etc. etc. La biología opera también con categorías tales como las de vida, órgano, sistema, función, etc. etc.

Las categorías del materialismo dialéctico, requieren para su exposición de cierta clasificación, puesto que no obstante de que son partes de un todo general y entre ellas existe concatenación; algunas hacen referencia a lo que podríamos llamar "aspectos diversos"; así en una primera clasificación comprenderíamos a las categorías que se derivan de la propia existencia de la materia tales como: Materia, movimiento, conciencia, espacio, tiempo; respecto de las cuales hemos dejado asentada su significación correspondiente.

Una segunda clasificación parte de las tres leyes de la dialéctica; consecuentemente son las siguientes: contradicción, calidad, cantidad, salto, negación; también de ellas dejamos anotadas sus connotaciones principales cuando se -- trató lo referente a las multicitadas leyes. El siguiente grupo de categorías hace referencia también a la estructura y formas de la materia y en ellas encontramos tratadas a cada categoría con su misma contradicción; causa y efecto, necesidad y casualidad, lo singular y lo universal, contenido y forma, esencia y fenómeno, posibilidad y realidad.

Por último las categorías que representan sujeción al proceso cognoscitivo; de las que podemos enumerar: abstracto y concreto, lógico e histórico, análisis y síntesis, inducción y deducción²⁸.

La característica más esencial de las categorías es su sentido dialéctico; es decir, que cada una se encuentra en contradicción y determinándose mutuamente; puesto que es precisamente la contradicción el motor de la existencia. El análisis de cada una de las categorías anteriores rebasaría en mucho los propó

sitos de nuestro trabajo, es por ello que nos conformamos con haber hecho la enumeración anterior; pasando de inmediato a tratar lo referente al siguiente inciso.

D).- MATERIALISMO HISTORICO.

El materialismo histórico es el materialismo dialéctico aplicado a la sociedad. Marx y Engels dieron a conocer el desarrollo dialéctico no sólo de la naturaleza sino también de la sociedad creando con ello el materialismo histórico. El materialismo histórico es la ciencia que entiende a la historia a través de todo un proceso de desarrollo que se verifica por medio de grandes revoluciones sociales y no solamente a través de datos, puesto que ello sería caer en un hitorisismo.

Antes de que existiera el marxismo se llegó a dar infinidad de opiniones acerca de la historia y del desarrollo social "por ejemplo los materialistas franceses del siglo XVIII afirmaban que el hombre, sus opiniones y su conducta eran resultado de la influencia que el medio social ejercía en ellos"²⁹. Algunos otros habían adelantado ya la existencia de las clases contrapuestas. -- Adam Smith y David Ricardo trataron de apoyar la existencia de las clases en la economía y los socialistas utópicos (Fourier y Owen) adelantaron también algunos rasgos fundamentales acerca de la sociedad comunista. Reviste especial importancia las aportaciones que en relación a la historia hicieron los demócratas rusos Belinsky, Hersen y Chernivchevsky sobre la existencia irreconciliable de las clases, sobre la influencia de la economía en la sociedad y respecto del carácter clasista de la filosofía, la literatura y el arte. No obstante, los anteriores adelantos; que culminaron con la concepción científica de la historia, la sociología premarxista no tenía carácter científico; y así por ejemplo Hegel amen de exponer conceptos de gran importancia como la "necesidad histórica" y cierto carácter dialéctico; en su "Filosofía del Espí

ritu, afirmaba que Dios es el supremo rector de la sociedad y que su desarrollo es la Historia Universal. Junto a estas concepciones idealistas de la historia venía a sumarse determinadas opiniones que rendían culto a la personalidad y a los genios de la historia atribuyéndoles a ellos el porqué del desenvolvimiento social y no era posible que vislumbraran que son precisamente las masas del pueblo las que con su trabajo manifestado en las relaciones de producción dan lugar a las condiciones de existencia social.

Los sociólogos premarxistas no pudieron advertir el proceso dialéctico que se gesta en el desarrollo social; precisamente es el mérito que Marx y Engels tienen en la evolución del pensamiento de la humanidad, en el sentido de que fueron ellos quienes provocaron una gran revolución en el pensamiento filosófico, al hacer de la historia un conocimiento científico que opera a través de leyes y categorías y a través de las cuales, aquello que los idealistas premarxistas consideraban incognoscible y eso que los tergiversadores actuales le dan un aspecto caótico e irresoluble, se tornó en una ciencia universal con carácter extraordinariamente práctico; puesto que a través del materialismo dialéctico el hombre conoce la realidad del mundo de la naturaleza, y por medio de su trabajo modifica los obstáculos que esta le impone para poder desarrollarse; igualmente el Materialismo Histórico permite conocer el porqué del decurso social y enseña a la vez como transformar los procesos sociales. Al respecto se expresa Marx en su famosa undécima tesis sobre Feuerbach: "Los filósofos se han limitado a INTERPRETAR el mundo de distintos modos; de lo que se trata es de TRANSFORMARLO"³⁰.

El método social del materialismo histórico parte de que es precisamente la "Existencia Social" la que determina la Conciencia, lo anterior implica decir que la Ideología, se rige por las condiciones de la vida material, manifiesta en las relaciones de producción de los bienes materiales, indispensables para la existencia de la sociedad; así son de especial y significativa tras-

endencia las palabras de Federico Engels ante la tumba de Marx cuando dice - que el hombre antes de dedicarse a hacer política, ciencia, arte y religión; - tiene que subsistir, implicando con ello la satisfacción de sus necesidades - materiales tales como comer, vestir y tener un techo³¹.

La existencia Social es la actividad productora de los hombres, las relaciones económicas que se establecen entre ellos en el proceso de producción. La Conciencia Social es la vida espiritual de los hombres es decir, las ideas y opiniones por las que se rige su actividad práctica.

El materialismo histórico se manifiesta como la única concepción materialista-científica de la historia. Se llegó a él a través de la consideración por -- Marx de que las relaciones económicas son las predominantes en las relaciones sociales de lo cual se derivó la idea de "Formación económico-social", que es el concepto fundamental del materialismo histórico. "El concepto de forma -- ción económico-social es un conjunto de fenómenos y procesos sociales (económicos, ideológicos, etológico-familiares y otros) basados en un tipo históricamente determinado de relaciones económicas, de producción de los hombres"³². Es decir, que la historia se desenvuelve a través de un conjunto de procesos- que discurren de relaciones económicas sencillas, a sistemas económicos cada vez más complejos; así encontramos diversos sistemas de relaciones de producción: La comunidad primitiva, el esclavismo, el feudalismo, el capitalismo y el comunismo.

El carácter revolucionario de la ciencia del materialismo histórico consiste en que la historia se desenvuelve íntimamente relacionada a las masas trabajadoras; es decir, a los hombres que efectivamente participan en el desarrollo de la producción, puesto que son las masas del pueblo, quienes satisfacen las necesidades materiales de la sociedad. Con esta concepción se coloca a las - masas humildes del pueblo en el umbral de la historia y a través de ella íntimamente ligada a la teoría científica del partido marxista-leninista, se rei-

vindica a los trabajadores en el lugar que debe corresponderles en el desarrollo histórico; sin embargo, la misión histórica del proletariado como negación de la sociedad capitalista no estaría completamente organizada sin la lucha política de la cual ya hacían mención Marx y Engels en el Manifiesto del Partido Comunista es decir, que las masas del pueblo dirigidas por el partido de vanguardia, deben romper la máquina opresora del Estado y el Derecho Burgués, implantando un Estado verdaderamente Democrático, el cual no es más que la Dictadura del Proletariado, Estado bajo el cual, a enseñanza de "la Comuna de París" existe democracia, para la inmensa mayoría de la población y la dictadura, únicamente se entiende como opresión a los antiguos explotadores, los cuales van extinguiéndose en la medida que avanza la sociedad socialista"³³.

El objeto del Materialismo Histórico radica en estudiar las leyes del desarrollo social, puesto que así como la materia en general está regida por leyes de carácter científico, así también la sociedad tiene leyes objetivas que no dependen de la conciencia del hombre y que únicamente pueden ser reguladas por los hombres en la medida que las conocen y en la medida también que quede suprimida la explotación del hombre por el hombre, mediante la desaparición de las clases sociales lo cual únicamente se logra en la primera fase de la sociedad comunista que es la sociedad socialista. Ya que, en las etapas en las que la sociedad se encuentra dividida en clases no es posible la perfecta regulación de dichas relaciones económicas, en virtud de que existe anarquía en el sistema de producción; verbigracia los economistas burgueses a través de cálculos están en posibilidades de preveer las crisis económicas que pueden desatarse en un determinado período en la sociedad, sin embargo sus recursos para poder librar a las masas del pueblo, son muy limitados y por lo general dichas crisis acaecen en perjuicio de las masas trabajadoras como por ejemplo en la elevación de impuestos o de artículos de primera necesidad, sin que afecte a los grupos económicamente fuertes. Lo anterior, no sucede en e-

conomías de tipo planificado donde las masas del pueblo son dueñas de los medios de producción dado a que en dichos sistemas se encuentra abolida la propiedad privada y convertida en propiedad social.

Las leyes y categorías sociales son objetivas, de lo cual se desprende su carácter científico, los fenómenos sociales son cognoscibles a través del método científico que es el materialismo histórico. La diferencia que reina entre el materialismo histórico y las ciencias especiales que se ocupan también del fenómeno social podemos compararla con la diferenciación que existe entre el materialismo dialéctico y las ciencias naturales. El materialismo histórico se rige a través de principios y categorías universales que imperan en cualquier aspecto social, en cambio las ciencias especiales tienen delimitado su campo de acción. Así la Economía Política "Es la ciencia de las condiciones de las formas bajo las cuales las diversas sociedades humanas han producido intercambiado, y sobre esta base, han distribuido sus productos"³⁴. "La teoría del Estado y el Derecho, es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la esencia, el origen y las formas del Estado y el Derecho, así como del papel que ambos juegan en el desarrollo social"³⁵.

El materialismo histórico estudia el carácter dialéctico materialista del desarrollo de los fenómenos sociales y da solución a las cuestiones del desarrollo histórico tales como la existencia social y la conciencia social, el desarrollo de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción, la base y la superestructura de la sociedad, las clases y la lucha de clases, el Estado y el Derecho, la teoría científica de la revolución, la relación existente entre la Nación y los movimientos de liberación nacional así como también el papel de las masas y la personalidad en la historia, el estudio de la Sociedad Socialista y de las Leyes del paso de esta primera fase hacia la Sociedad Comunista.

Dentro del contenido general del materialismo histórico, anteriormente expues

histórico no tienen igual carácter de aplicabilidad; lo anterior implica decir, que algunas leyes rigen en todas las etapas del desarrollo social gracias el papel determinante del modo de producción en el desarrollo de la sociedad; sin embargo existen otras leyes que rigen exclusivamente para etapas determinadas de la historia, por ejemplo la ley de la Lucha de Clases sólo tiene operancia cuando la sociedad se encuentra dividida en clases antagónicas (Sociedad Esclavista, Feudal y Capitalista); y las leyes que rigen el tránsito del Socialismo al Comunismo sólo tienen cabida al hablar de una etapa de la humanidad en que las relaciones de producción adquieren desarrollo tal, que va desapareciendo el Estado como medio de organización y de defensa en la Sociedad Socialista, para convertirse en organizaciones de carácter Comunista. Estos lineamientos generales que tienen por finalidad dar una visión a grandes rasgos de lo que es el Materialismo Histórico, tienden a servir de marco general; al análisis jurídico que sólo podríamos desprender de una ciencia exacta que lleva implícito el método social que es el dialéctico; sin embargo, dicha exposición no llenaría nuestros propósitos sin enunciar lo referente a categorías tales como la necesidad histórica; y la libertad del hombre dejando a la vez expuesto el carácter anticientífico de algunas teorías expuestas por la Sociología Burguesa contemporánea y de especial trascendencia para el desarrollo de nuestra tesis son los conceptos de Base y Superestructura de la Sociedad, expuestos por el materialismo histórico partiendo de que esta ciencia universal, considera al Estado y al Derecho como parte primordial de la superestructura político-jurídica de la Sociedad en íntima relación con la base económica que la sustenta.

Los conceptos de necesidad y libertad histórica son establecidos por el materialismo histórico con el objeto de deslindar científicamente la posición en que los hombres se encuentran ante las leyes de la naturaleza y de la sociedad. La necesidad histórica tiene un carácter objetivo y significa que en to

do el desarrollo social existe una estricta concatenación de todos los acaeceres de la vida y que a la vez están regidas por leyes que permiten el conocimiento de como se van encadenando todos los acontecimientos sociales. Decíamos que la necesidad histórica tiene carácter objetivo porque son las relaciones de producción establecidas en cada época de la historia las que determinan el desenvolvimiento de la vida de los hombres. Intimamente ligado al concepto de necesidad se encuentra el de libertad histórica; el materialismo histórico entiende por ello la facultad que el hombre tiene para poder conocer la forma de estructuración de los fenómenos sociales y de esa manera dirigir la ruta de la historia. Los conceptos de necesidad y libertad expuestos por el materialismo histórico son criticados por la Sociología Burguesa contemporánea y por los propagadores de la religión. Estos convergen en su argumentación al considerar que la existencia y la conciencia social están determinadas por Dios al grado de que convierten al hombre en un juguete de las determinaciones divinas. Los sociólogos burgueses pretenden adaptar sus concepciones al método que podría aportarles alguna de las ciencias especiales, así los partidarios de la corriente sicologista enuncian que la división de clases existente en el capitalismo se debe a condiciones propias de la psiquis del obrero y que consiguientemente para transformar las relaciones y los vicios creados por estas, en el sistema capitalista; es preciso una regeneración mental del proletariado. Siguiendo la misma corriente y con la tendencia de defender los vicios del Imperialismo como la guerra y la discriminación racial, los partidarios de la tendencia biológica excluyen del hombre su connotación social y rebajan a éste a su calidad de animal para defender su tesis de que no pueden conocerse las leyes que rigen el proceso social. Otra de las tesis de mucha resonancia en la Sociología Burguesa Contemporánea, es la expuesta por el ideólogo Alemán O. Spengler; en la que se niega el proceso dialéctico social y se establece que la sociedad se encuentra en un círculo vicioso dentro del cual el sistema capitalista es el que ha logrado el máximo desarrollo

en la humanidad y destruirlo sería tanto como caer en las épocas primitivas del mundo, de allí que este ideólogo burgués justifique conservar el capitalismo, como la máxima adquisición social. Habiendo quienes arguyen que el capitalismo es perfeccionable.

Dentro de las categorías primordiales del materialismo histórico encontramos el estudio de la Base y la Superestructura. Marta Harnecker en su obra Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico, expresa lo siguiente: "Marx y Engels han llamado infraestructura o base a la Estructura Económica de la Sociedad y Superestructura a las instituciones Jurídico-Políticas, Estado, -- Derecho, etc. y a las "Formas de la conciencia social" que corresponden a una infraestructura determinada"³⁶ En el Anti-Duhring, Engels explica los conceptos de Base y Superestructura de la siguiente manera: "...la estructura económica de la sociedad constituye en cada caso el fundamento real a partir del cual hay que explicar en última instancia toda la Superestructura de las instituciones jurídicas y políticas así como los tipos de representación religiosas, filosóficas y de otra naturaleza, de cada período histórico"³⁷.

En relación a las categorías de Base y Superestructura el sabio ruso F. V. Konstantinov apunta: "La teoría Marxista de la Base y de la Superestructura nos permite comprender las relaciones mutuas existentes entre las relaciones sociales económicas e ideológicas; nos permite comprender, así mismo, no sólo el origen y desarrollo de las concepciones políticas, jurídicas, religiosas, artísticas y filosóficas e instituciones correspondientes, sino también su papel activo en la vida social, en el desarrollo de la sociedad. La teoría marxista de la Base y la Superestructura nos permite comprender y estudiar las leyes que rigen el desarrollo de la Revolución Social, del Estado y del Derecho, de las Formas de la Conciencia Social"³⁸.

Los conceptos de Base y Superestructura tienen por objeto el estudio de la conciencia social es decir, la ideología que nace de las relaciones de produc

ción existentes en un lugar y en una época determinados; lo cual no sólo interpreta la sociedad, sino que la conciencia como reflejo de la existencia social, a su vez influye en ésta provocando cambios estructurales.

La teoría de la Base y la Superestructura; no rige para todos los fenómenos de la vida social, así por ejemplo la lucha de clases, la nación y la cultura, etc. se rigen por categorías propias, y sólo son abarcadas en forma parcial por la teoría que nos ocupa; es decir, la Teoría General del Materialismo Histórico.

La idea Genial de Marx y Engels, al crear esta tesis, es que la Estructura Económica, es la base de todo el edificio social y que para estudiar a la sociedad, no se debe partir de lo que los hombres dicen imaginan o piensan; sino de la forma en que producen los bienes necesarios para su existencia.

La noción de superestructura; abarca dos niveles: El nivel ideológico y el jurídico político. En el Ideológico, están incluidas todas las formas de conciencia social. "La ideología impregna todas las actividades del hombre, --- comprendiendo entre ellas la práctica económica y la práctica política. Esta presente en sus actitudes frente a las obligaciones de la producción, en la idea que se hacen los trabajadores del mecanismo de la producción. Está presente en las actitudes y en los juicios políticos, en el civismo, la honestidad la resignación y la rebelión. Gobierna los comportamientos familiares de los individuos y sus relaciones con los otros hombres y con la naturaleza. Esta presente en sus juicios acerca del "sentido de la vida", etcétera"³⁹.

Producto de el nivel ideológico es "La Ideología Dominante" a la que en repetidas ocasiones hemos hecho referencia; a través de ella se ejerce presión -- sobre la conciencia de los explotados, en el sentido de que dicha condición es natural; y se ejerce sobre los capitalistas (clase dominante); para permitirles ejercer como natural su explotación y dominación. Esta ideología ha -

privado en todas las sociedades divididas en clases antagónicas. Sin embargo íntimamente ligada a la teoría de la Revolución nos da la pauta, para conocer que, al cambiar la Estructura económica, se modifica también la superestructura ideológica, significando lo anterior, que la concluirse con el capitalismo en su fase imperialista; la división de la sociedad en clases antagónicas, la humanidad dará un gran salto cambiando por tanto la ideología que establece - la Explotación del hombre por el hombre; por la ideología propia del socialismo; en la que se va formando la verdadera conciencia comunista; puesto que, - como decía Marx: "con la formación social burguesa se cierra la prehistoria - de la sociedad humana".

Al nivel jurídico político corresponden el Estado y el Derecho; y en virtud - de que esta tesis, es precisamente el medio para obtener la licenciatura en - derecho es obvio que demos especial interés a esta superestructura social; -- para lo cual hemos destinado el siguiente capítulo.

CAPITULO TERCERO.- EL ESTADO Y EL DERECHO.

A).- TEORIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO.

Para el conocimiento científico del "Nivel Jurídico Político" de la Sociedad es imprescindible el estudio del Estado y el Derecho, en relación a cual reviste especial importancia la Teoría del Estado y del Derecho, en virtud de que para analizar cualquier rama jurídica en particular, es preciso partir de una Teoría General que aporte un conocimiento integral, puesto que prescindiendo de ella no sería posible abordar el estudio de alguna disciplina jurídica; así para conocer lo referente al Derecho Administrativo, hay que conocer la fundamentación común de este con otras ramas del Derecho, lo cual no es más que los principios generales establecidos por la Teoría del Estado y del Derecho.

Para efectos de nuestra tesis consideramos indispensable dedicar a estas dos grandes organizaciones sociales un capítulo, tomando en cuenta que, durante la carrera guarda gran interés el conocimiento general que el Licenciado en Derecho debe tener sobre el Estado y el Derecho, para poder tratar cuestiones especiales que plantea la profesión, tanto teórica como prácticamente.

Por otro lado sería absurdo que en un trabajo recepcional de Abogado no se dejara asentado en alguna parte el criterio personal en cuanto a la idea que del Estado y del Derecho se tenga.

Es obvio que en las diversas materias que integraron nuestra carrera se analizase con diversos criterios al Estado y al Derecho, dejándose advertir en términos generales una tendencia legalista que no nos permitía adoptar un criterio global e integral sobre estas Superestructuras. Así por ejemplo en nuestros cursos de Introducción al Estudio del Derecho; se obtuvieron criterios desprendidos de diversas tendencias filosófico-sociológicas, como son el Iusnaturalismo y la Teoría del Contrato Social. Nuestro curso de Teoría del Es-

tado fue llevado con toda intención por el Doctor Andrés Serra Rojas a obtener las bases del Estado y del Derecho en la Legislación propiamente dicha, basándose primordialmente en lo establecido por la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la que a su vez tiene como tesis reelevantes que "La Soberanía dimana del Pueblo", la "División de Poderes", etc. Pero sucede que estas tesis se establecieron desde la Revolución Francesa, hecho político con el cual tuvieron su origen los Estados Capitalistas Modernos; y que si al principio guardaron novedad, en la actualidad sólo existen en el papel y sirven para ser citadas en discursos demagógicos, lo cual demuestra lo obsoleto de dichas tesis.

Por tanto las tesis aprendidas en la facultad sobre esta materia no podían darnos una visión integral y científica sobre el Estado y el Derecho, esto es porque en una Universidad que es producto de la Sociedad Capitalista; y donde consecuentemente, al Gobierno no le conviene guardar ninguna autonomía, -- no es posible que se enuncie en que radica la esencia del Estado y el Derecho Burgués; y para justificar los soportes de su sistema llega al absurdo de propagar y enseñar Teorías pseudo-científicas..

La Teoría del Estado y del Derecho Marxista Leninista; tiene como principal rasgo considerar que no puede existir una Teoría que estudie al Derecho y otra que estudie al Estado; antes bien, como parte esencial del Materialismo Histórico, esta teoría sustenta que el Estado y el Derecho son una formación que la Sociedad en su desarrollo ha creado, por una necesidad histórica, debido a la aparición de determinadas premisas que estudiaremos, al llegar al estudio correspondiente del Origen del Estado y del Derecho, de allí que de acuerdo con los postulados de la Teoría Marxista Leninista, no podríamos considerar la existencia del Estado sin el Derecho y viceversa, puesto que el Derecho se creó como medio de justificación del Estado y este como instrumento sostenedor del Derecho.

La Teoría del Estado y del Derecho, está elaborada con principios generales que imperan en cada una de las disciplinas jurídicas, y de allí proviene su carácter general, en el sentido de que los principios que la sustentan son válidos, para cada una de las disciplinas particulares.

La Teoría General del Estado y el Derecho: "Es el conjunto de principios que con carácter científico establece la esencia, el origen y las formas del Estado y el Derecho". Se formó con las investigaciones hechas por Marx y Engels, sobre el Estado y el Derecho en sus diferentes obras y cartas; también tienen suma importancia los profundos estudios que en relación hiciera V. I. Lenin, así como las experiencias obtenidas en la práctica y realidad de los Países Socialistas.

B).- ORIGEN Y ESENCIA DEL ESTADO Y DEL DERECHO.

Para establecer nuestro criterio sobre el origen del Estado y del Derecho acudimos a los más grandes especialistas en el estudio de los orígenes de las instituciones sociales y con base en ellos, se puede llegar a la confrontación real de lo analizado; para no caer en el oscurantismo al que llegan muchos tratadistas de ciencia política, considerando que, a partir de una época el origen del Estado y del Derecho se pierde en la lejanía de los tiempos, y así se opina que: "El origen del Estado aparece como una cuestión oscura y de difícil determinación, por los escasos elementos originales de que se disponen y que se substituyen por hipótesis, teorías o supuestos"⁴⁰.

Por el contrario de la opinión anteriormente citada, existen verdaderos estudios con un valor incalculable de investigación y honradez científica, para dilucidar de donde provienen las instituciones sociales, ejemplo de ellos son las originales investigaciones hechas por el Sociólogo Norte-americano Lewis H. Morgan⁴¹, sobre el Origen de la Sociedad y con base en ellas los no menos dedicados estudios de Federico Engels, expuestos en su obra "El Origen de la --

Familia, la Propiedad Privada y el Estado", que ha sido calificada como obra-genial del Socialismo Científico; obras que nos sirven para desentrañar cuales fueron las causas del origen mismo del Estado y del Derecho.

Lo que los historiadores conocen generalmente por Prehistoria, se compone de dos grandes épocas que son: El Salvajismo y la Barbarie. En el Salvajismo encontramos al hombre con un lenguaje semiarticulado, y en condiciones de vida primitiva, muy similares a la de nuestros antepasados que según estudios de Carlos Darwin, en su "Evolución de las Especies", fueron una especie de simios trepadores. Las necesidades de subsistencia ocasionaron en aquel salvajismo primitivo el motivo primordial para poderse desarrollar; mediante su peregrinaje a través de las riveras de los rios de las regiones tropicales, en las que les era factible poder subsistir dada la abundancia de algunos frutos; sin embargo, en tales condiciones de vida tan precaria y peligrosa para la misma existencia del hombre fueron necesarias grandes revoluciones dentro del desarrollo del Género Humano, para que aquellas manadas, existentes en las selvas tropicales pudieran tener cambios cualitativos de vida, mismos que fueron provocados principalmente por sus necesidades intrínsecas vgr. la utilización de la piedra para defenderse de las asechanzas de animales salvajes como también para poder proveerse de alimentos. El descubrimiento del fuego, separó definitivamente al hombre del reino animal, permitiendo el cocimiento de los alimentos lo cual al mismo tiempo produjo un mayor desarrollo de sus facultades mentales, dada la nutrición que provoca el alimento cocido; y, como consecuencia de este elemento también se explica la emigración del Hombre Primitivo hacia las regiones árticas, donde sin el fuego era inconcebible que pudiera existir.

Así durante cientos de años va desarrollándose la humanidad de formas simples a organizaciones más complejas; sin embargo esa "Infancia del Género Humano" no puede dar cabida a organizaciones que conocemos actualmente para el control

y desarrollo social, por el contrario; en el Salvajismo y la Barbarie, priva la Comunidad Primitiva, desde simples manadas en las que solamente así se podía subsistir; hasta la base de organización gentilicia que a su vez forma las Fratrias y las Tribus; en las cuales se observa un comportamiento con base a las costumbres bajo las que se rigen las primeras comunidades.

En el aspecto familiar, la cabeza es la mujer; y es a ella a quienes están encomendadas las tareas y cuidados del hogar, así como también la provisión de elementos para su sostenimiento. Por lo que toca a cuestiones de defensa de la comunidad, imperan las normas que voluntariamente eran adoptadas por los ancianos y sabios, quienes a su vez cuidaban de su cumplimiento, cuando excepcionalmente se violaban preceptos que por costumbre o voluntariamente eran aceptados.

En este orden de ideas la humanidad se desarrolla sin la necesidad del Estado y del Derecho; sin embargo, el trabajo se dividió por razón de los sexos y -- cambió la dirección de la Gens, porque el Patriarcado sustituyó al Matriarcado, en razón de que el hombre se dedicó a labores que le permitían cierta apropiación de los bienes, y empezó a llevar ventaja sobre el trabajo Doméstico de la mujer, el cual ya era improductivo. Junto a la División del Trabajo por razón de los sexos, surgió la División del Trabajo por lo que toca a la agricultura y a la ganadería, actividad esta última que ya permitía a quienes se dedicaban a ella poder reunir cierta cantidad de ganado, siendo el hombre --- quien por lo general se dedicaba a esta actividad. Una segunda División del Trabajo se patentiza al surgir una serie de labores que permitían a su vez -- irse apropiando de determinados beneficios y consolidando con ello un patrimonio, nos referimos a la aparición de las Artesanías. Con los Mercaderes aparece la tercera División del Trabajo, estos en realidad no producen nada para la Sociedad y sí obtienen ventaja de un productor para lograr múltiples ganancias, al vender con otro, el producto comprado. La explicación sencilla de las

tres divisiones del trabajo, fue dada con el objeto de señalar el surgimiento de uno de los principales antecedentes de la Aparición del Estado y del Derecho, fenómeno que ocurre en la época del desmoronamiento de la Comunidad Primitiva y de los albores de la Civilización.

La segunda premisa de la Aparición del Estado y del Derecho, en la transición del régimen de Comunidad Primitiva al del Esclavismo es la Aparición de la Propiedad Privada. Esta fue gestándose en la medida que hubo apropiación de ciertos excedentes del producto de la comunidad; los cuales ya no eran estrictamente indispensables para satisfacer las necesidades de la Gens; y junto a una casta de ricos comerciantes, ricos terratenientes y ricos ganaderos se formaba en proporciones cada vez mayores una gran masa no poseedora.

Intimamente relacionada a la División del Trabajo y a la Propiedad Privada, surgió el antecedente más importante para la adopción del Estado y del Derecho por la Sociedad, y se trata nada menos que de la División de la Sociedad en Clases, la cual tuvo su primera manifestación en el Régimen de la Esclavitud, cuando la clase poseedora ya no podía controlar a las grandes masas de desposeídos que se convirtieron en esclavos. Es pertinente hacer notar que éstos fenómenos surgieron en diversos pueblos y en distintas épocas, pero que tienen rasgos en común de acuerdo a los antecedentes citados.

El origen del Estado y del Derecho; surge en la historia como una necesidad ya que los esclavistas, es decir, los dueños de esclavos tuvieron que adaptar en leyes, determinadas costumbres gentilicias y preceptos religiosos, mezclados con nuevas formas jurídicas que regularían la propiedad privada, para así dar lugar al Derecho que sólo podía ser impuesto por la creación de órganos especiales como tribunales, cárceles y medidas represivas, mediante lo cual aparece el Estado. Son especiales las características, habidas en los pueblos de la antigüedad bajo las cuales surgieron el Estado y el Derecho; como casos típicos podríamos citar: Atenas, Roma y los Germanos.

Así la Ciudad-Estado Ateniense se consolidó cuando en tiempos del florecimiento de esta ciudad, existían noventa mil hombres libres en proporción de cuatrocientos mil esclavos.

Las luchas entre patricios y plebellos originó un derecho romano, eminentemente protector de la propiedad privada, desarrollando a la vez todo un complejo de prisiones, tribunales y ejércitos opresores de los esclavos; y, además conquistadores de pueblos.

El expansionismo de los pueblos Bárbaros (Germanos), tuvo que mezclar los antiguos ordenamientos bárbaros con el derecho romano, para hacerse respetar ante los pueblos conquistados, porque ya no era posible que las costumbres gentilicias impusieran respeto ante los conquistados y dominados bajo su poder.

Con lo descrito anteriormente, consideramos haber dejado explicado a grandes rasgos cual es el origen del Estado y del Derecho, recalcando a la vez que partimos de estudios e investigaciones serias que a todas luces son objetivas sin recurrir a teorías oscurantistas o dogmáticas, puntualizando a la vez que el Estado y el Derecho surgieron en un momento dado en la historia, sin que existieran desde los orígenes mismos de la humanidad y que por tanto, ambas instituciones son creaciones sociales, a las cuales no se les debe atribuir orígenes fuera de esta como lo pretenden ideólogos del Derecho Natural y del Normativismo.

Otro problema en relación del Estado y del Derecho es el de Determinar su Esencia, cosa que se complica más cuando se analiza a través de formulismos y que hasta para definirlos no se asientan las verdaderas bases que darían luz para captar la naturaleza intrínseca de los mismos, y por el contrario se dan conceptos que no contienen su verdadera realidad, así por ejemplo cuando se trata de definir al Estado, la mayoría de tratadistas parten de una enumeración limitativa de elementos, se dice por tanto que, el Estado "es el conjunto de personas que viviendo en un determinado territorio, están regidos por -

un poder público y organizados por un orden jurídico persiguen determinados -
fines".

Y, al definir el Derecho no se establece sus rasgos esenciales y se hace también como en el caso del Estado la enumeración de diversas características -- propias del orden jurídico abstracto, como orden normativo que es, pero que no precisan cual es su carácter esencial y de esta manera se establece que el Derecho: "es el conjunto de normas de carácter bilateral y coercitivo que rigen la conducta social de los hombres". En ambos conceptos, tanto en el del Estado como en el del Derecho, no es posible desentrañar su característica -- primordial a través de análisis formalistas que no contienen un riguroso criterio científico, que sólo puede darlo el método dialéctico materialista aplicado a la Sociedad, puesto que el Estado y el Derecho son producto de la Sociedad misma; hecho por el cual podemos asentar que el rasgo esencial y característico del Estado y del Derecho es su Carácter Clasista; esto quiere decir -- que el Estado y el Derecho surgieron en la época en que ya existían las clases sociales, las cuales no son atribuibles a la comunidad primitiva, ni mucho menos subsistirán dentro de un futuro Régimen Com-nista, en el que desaparecerá el Estado para que la Sociedad pueda regirse por organizaciones acordes con el desarrollo de una conciencia más elevada, en la que la humanidad seguirá por el principio, "De cada quien según su capacidad a cada cual según sus necesidades". Hay que hacer notar que el Estado y el Derecho, existen en la primera fase de la Sociedad Comunista que es la Socialista, pero ya no con las características de la Sociedad dividida en clases, como son el Estado y el Derecho Burgués, protectores de los intereses de la clase dominante y sojuzgadores de los trabajadores sino como defensores de la Sociedad Socialista -- que sin la existencia de un Estado y un Derecho se vería amenazada por la agresión Imperialista. Lo anterior, en cuanto a la desaparición del Estado y del Derecho en el Comunismo, no se funda en utopías, sino que dichas conclu--

siones son producto del análisis objetivo de que el hombre conciente de su --
responsabilidad histórica en épocas venideras podrá arreglárselas sin necesi
dad de organismos que sólo surgieron como medios de represión de una clase --
sobre otra.

En el seno de la sociedad dividida en clases han existido tres formas de Estado
y de Derecho, que son: El esclavista, el Feudal y el Capitalista; y aun--
que con diversas modalidades, el Estado guarda las siguientes características
que en resumen forman su esencia⁴²:

- 1.- Un aparato de coerción. Se compone por el ejército, la policía, las cárceles, los tribunales; mismos que adquieren proporciones y gerarquías -- distintas en relación al país y en la época de que se trate.
- 2.- Mantiene una influencia ideológica. Además de sus instrumentos materia-- les, el Estado se sirve de todas aquellas corrientes ideológicas, que -- quizá en algún tiempo fueron avanzadas en combates contra viejas estruc-- turas, pero que actualmente son inoperantes. En el aspecto ideológico;-- la religión es una de sus armas más poderosas en cuanto que mantiene al-- pueblo inconciente.
- 3.- Su objeto es satisfacer la voluntad de la clase dominante. "El gobierno-- del Estado moderno no es más que una junta que administra los negocios -- comunes de toda la clase burguesa"⁴³.

Por lo que toca al derecho, Marx; lo definía como "la voluntad de la clase do--
minante erigida en ley, que tiene su fundamento en la existencia real de esa
clase"⁴⁴

Son características del Derecho:

- 1.- Ser un conjunto de normas que expresan la voluntad de la clase que ostenta
el poder.
- 2.- Tener su fundamento en la existencia real de la clase dominante.
- 3.- Dichas normas son sancionadas por el Estado.
- 4.- Utilizar en su caso la coerción.
- 5.- Regular las relaciones sociales con el fin de consolidar y desarrollar el
orden social que conviene a la clase dominante.

Características conjuntas al Estado y al Derecho de la sociedad dividida en --
clases son las siguientes:

1.- Defienden la propiedad privada.

2.- Explotan el trabajo.

3.- Reprimen a los progresistas.

Las connotaciones anteriores varían según manifestaciones; unas veces se muestran abiertamente y otras bajo un carácter velado. Así por ejemplo la ley de las doce tablas en Roma establecía la pena de muerte contra el que atentase contra la propiedad privada; en cambio, en "la declaración de los derechos del hombre", posterior a la Revolución Francesa y documento con el cual se ampara la burguesía y del que tomó como modelo para las constituciones de sus Estados modernos, el Derecho de Propiedad se declara sagrado.

Otro ejemplo tomado al azar, ilustra las formas que adopta tanto el Estado como el Derecho de la sociedad dividida en clases en sus diversas etapas: Durante el esclavismo, el esclavo pertenecía al esclavista, sin poder disponer no sólo de su trabajo sino que su amo podía matarlo o enajenarlo cuando le pluguiese, en cambio en el feudalismo, el siervo ya no puede ser vendido ni matado por el señor feudal, pero su vida estaba ligada a la tierra que trabajaba; en el Estado capitalista, al obrero se le garantiza formalmente en la ley; que tiene libertad para trabajar, donde mejor le convenga sin embargo, tiene que vender su fuerza de trabajo para poder subsistir, lo cual implica que a cambio de toda su energía entregada al patrón, reciba un salario que sólo le alcanza para mal comer y poder procrear, y para poder entregar posteriormente nuevas energías, representadas en sus hijos, a los propietarios actuales de los medios de producción, que explotan el trabajo de las masas del pueblo.

C).- CRITICA A LAS TEORIAS NO CIENTIFICAS SOBRE EL ESTADO Y EL DERECHO.

Bajo el rubro anterior, queremos hacer referencia sobre las múltiples teorías que convergen en la idea de justificar la existencia del Estado y del Derecho, sin que penetren en la esencia de ambos; ni por tanto, ubiquen a estos -

como parte de la superestructura social, que se fundamenta en el régimen económico sobre el que se erigen. Por el contrario las tesis justificadoras del Estado y del Derecho, citan a estos ordenamientos sociales, por encima de las clases y tienen como postulados, los conceptos ya enunciados por los filósofos de la antigua Grecia y Roma, quienes justificaron la esclavitud; o bien se basan en las tesis sustentadas por Tomás de Aquino, filósofo del Feudalismo, o las que fueron expuestas durante la consolidación del capitalismo en los siglos XVII y XVIII, como el Normativismo, Positivismo, etc.

Ahora bien, tomando en cuenta que es el Método Dialéctico, el único científico puesto que aplicado a la sociedad explica las verdaderas causas de su desarrollo, entenderemos por "no científicas" a todas aquellas teorías que no se basan en el método social y que por el contrario su objetivo en cuestiones del Estado y el Derecho es llegar como decíamos al principio de este capítulo a un oscurantismo.

Estas teorías a las que llamamos "no científicas" por su carácter idealista, varían en su forma de manifestarse. En unas cosas defienden abiertamente al Estado y al Derecho Burgués y en otras dan la apariencia de socialistas, entre las que encontramos muchas tesis revisionistas y reformistas. "El reformismo y el revisionismo, se diferencian sobre todo en lo que atañe a la esfera de su propagación, y a los métodos que utilizan para atacar al marxismo.

Su contenido y su orientación social son los mismos"⁴⁵.

El problema del Estado, como objeto de la ciencia social; siempre tiene gran importancia cuanto más, en la actualidad, en la que el mundo se halla en una gran pugna entre dos sistemas totalmente distintos: El Capitalismo y el Socialismo. Sobre todo si tomamos en cuenta que la tercera parte de la producción mundial es aportada por países socialistas, y que más de la tercera parte de la población mundial marcha por este régimen. "El capitalismo se mantiene --

aún en gran parte del mundo, ante todo porque lo defiende el Estado Burgués"⁴⁶,
 de allí la importancia que revisten los estudios que sobre el Estado y el Derecho se hacen.

En cuanto al Estado, existen las siguientes teorías generales, que consecuentemente contienen gran diversidad de modalidades; tantas como autores existen pero que se pueden resumir así:

- a).- Teoría del Estado del Bienestar General.
- b).- Teoría del "Estado de Derecho".
- c).- Teoría Psicológica del Estado.

Es rasgo común de las teorías mencionadas que niegan o silencian la naturaleza de clase del Estado; y tratan de presentarlo como un órgano de interés y beneficio para toda la sociedad y por último que todas parten de concepciones idealistas. Así por ejemplo la teoría del Estado del Bienestar General, manifiesta que el Estado ha perdido su carácter de guardian, e interviene económicamente para borrar las lacras del capitalismo en ayuda de los pobres. Esta tesis plantea una idea falsa en la presentación de los procesos económicos que se dan en la sociedad capitalista; por ejemplo, es fácil advertir que dentro de la llamada legislación social de un país se incluyen a lo largo de grandes luchas, concesiones a los trabajadores, otorgadas necesariamente por la clase dominante forzada por las demandas de los trabajadores, pero que en la práctica se escatiman hasta lo máximo al grado de convertir muchas estipulaciones legales en letra muerta.

La teoría del Estado de Derecho, exalta como fin primordial del Estado la realización del Derecho y se inventan nuevos términos para justificar su existencia, así se habla de que en el pasado existía una "Democracia Dirigida", pero que en el presente existe una "Democracia Dirigente"; como en la actualidad - está en boga en México el concepto de "Apertura Democrática"; todo lo anterior

es obvio que se trata de terminología demagógica que esencialmente no contiene lo que aparentemente representa.

La Teoría psicológica del Estado; sostiene que la vida espiritual y psicológica de las personas determina la vida social y niega por completo que las Instituciones sean producto de las relaciones de producción.

En cuanto a las teorías que tergiversan el origen y la naturaleza del Derecho pueden enumerarse las siguientes:

- a).- Jurisprudencia sociológica.
- b).- Teorías normativistas.
- c).- Teoría del Nuevo Derecho Natural.

Ninguna de las corrientes anteriores desentraña la esencia clasista del Derecho, así los partidarios de la Jurisprudencia sociológica, están impregnados de la Idea del solidarismo; quiere decir, que sostienen la idea de la unificación entre el Empresario y los Obreros, reemplazando la lucha de clase, por una armónica colaboración entre el capital y el trabajo.

La Doctrina Normativista del Derecho tiene su principal exponente en Hans Kelsen; este parte de concepciones Kantianas del "deber ser", hasta llegar a formar del Derecho un orden de carácter especial "Lógico-abstracto", apartado de la política, de las Relaciones Socioeconómicas, ya que ese es el fin primordial de la Teoría Pura del Derecho. Es decir que "las reglas de conducta, que aseguran un régimen económico y políticamente favorable a la clase dominante, pasan a ser fórmulas lógico-abstractas del deber"⁴⁷.

La Teoría del nuevo Derecho Natural; se llama así para diferenciarla del clásico Derecho Natural que sirvió de instrumento para defender las corrientes jurídicas que apoyaron al régimen capitalista contra el decadente régimen feudal. El nuevo Derecho Natural se emplea para hacer aparecer el orden jurídico capitalista como un orden justo, basado no solamente en ordenamientos posi

tivos, sino que en un Derecho Supra-legal, en el llamado "Espíritu de la Ley" y en la "Idea del Derecho" que vive eternamente en la conciencia de los hombres.

Las corrientes ins-naturalistas son expresadas actualmente por los Neo-tomistas quienes partiendo de las tesis sostenidas por Tomás de Aquino, dan pié para llegar a sostener que el Derecho más que creación social tiene su modelo en un orden Natural y Divino. De estos argumentos se han valido muchos autores, hasta llegar a afirmar que el juez puede estar en aptitud de desechar la ley positiva cuando riña con los principios del Derecho Natural; dentro de estos sublimes principios está el de la Propiedad Privada, así como la enunciación de una serie de libertades ideales.

Después de haber analizado a grandes rasgos al Estado y al Derecho, en temas nodales como son los de su origen, su esencia y el de las teorías vertidas en torno de ambos; ya podemos decir, que sin pretender ser dogmáticos o simpatizantes de una corriente ideológica, han sido nuestras inquietudes en la materia las que nos han llevado a la conclusión de que es la Base Económica la que sustenta al Estado y al Derecho y no al contrario, que el Estado y el Derecho determinen el tipo económico del país en el que rigen. Por otra parte, si la finalidad del Estado y del Derecho es brindar bienestar a la comunidad, esta jamás se podrá obtener mientras la sociedad este dividida en clases antagónicas, como en el capitalismo, de allí que nos inclinemos a pensar que la única salida para la adecuación de un nivel de vida más justo es la Revolución Socialista, la que tiene como principal fin llevar al poder al proletariado mediante un sistema de gobierno llamado la Dictadura del Proletariado, donde se transforma la llamada democracia de unos cuantos, en la democracia de obreros y campesinos; lo anterior ya se ha logrado en muchos países del mundo a partir de la gran experiencia aportada por la Comuna de París en 1871 y el establecimiento del Socialismo en grandes y pequeñas naciones en momentos histó-

ricos determinados, provocado por las contradicciones que en el seno de tales sociedades se fueron formando, con particulares características en relación - del país que en concreto se trate, ya que no existe un patrón para las Revoluciones y consecuentemente para la implantación de un sistema, sino que ello es consecuencia del tipo de sociedad nacional en la que esas contradicciones se dan. Es larga la lista de países que forman el grupo de los países socialistas y también lo es la del grupo de países que en la actualidad pugnan -- por su emancipación económica, respecto del imperialismo y contra las oligarquías nacionales. No queremos decir que en los países socialistas se da un sistema puro e ideal de democracia porque no es posible en la primera fase - del comunismo, en cuanto que tiene que reprimirse a los grupos que tratan de restaurar su antiguo modo de vivir, tampoco somos utópicos, al pensar que obreros y campesinos, por el sólo hecho de estar dentro de un sistema socialista tengan un bienestar acabado y definido, pero sí es obvio que al borrar la nueva sociedad de explotación del hombre por el hombre, ha dado ya un paso muy - grande en el desarrollo de la humanidad.

CITAS CORRESPONDIENTES AL TITULO PRIMERO.

- 1.- Karataev, Ryndina y otros. "Historia de las Doctrinas Económicas". Primera Edición en español. Editorial Grijalbo, S.A. Pág. 403. México 1964.
- 2.- Citado por V. Afanasiev "Fundamentos de la Filosofía". Segunda Edición - en español. Ediciones de Cultura Popular, S.A. Pág. 8. México 1971.
- 3.- Citado por Jaime Labastida "Producción, Ciencia y Sociedad; de Descartes a Marx". Segunda Edición. Editorial Siglo XXI, S.A. (frase introductoria) México 1971.
- 4.- Por Oposición al Método Metafísico, entendemos el Método "Materialista - Dialéctico", empleado por Marx, el cual se diferencia esencialmente del "Método Dialéctico Hegeliano".
- 5.- V. Afanasiev. Obra Citada. Pág. 115.
- 6.- En el "Manifiesto del Partido Comunista" en referencia al primer capítulo que es el de "Burgueses y Proletarios", existe una nota de Engels; -- que dice: "Por burguesía se comprende a la clase de los capitalistas modernos, que son los propietarios de los medios de producción social y -- emplean trabajo asalariado. Por proletarios se comprende a la clase de los trabajadores asalariados modernos, que privados de medios de producción propios, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo para poder--existir". Marx-Engels. Obras Escogidas. T. I. Primera Edición en espa--ñol en dos tomos. Editorial Progreso. Pág. 19. Moscú 1971.
- 7.- Engels, "Ludwing Feuerbach y el Fin de la Filosofía Clásica Alemana". en Obras Escogidas. Tomo Segundo. Pág. 386.
- 8.- Citado por F.V. Konstantinov "Fundamentos de la Filosofía "Marxista"". - Segunda Edición en español. Editorial Grijalbo, S.A. Pág. 56. 1965.
- 9.- Ruíz Dasa, José Manuel "Apuntes Tomados de sus cátedras de Filosofía del Derecho". Durante el primer semestre de 1971.
- 10.- Citado por F. Afanasiev. Obra Citada. Pág. 31.
- 11.- V. Afanasiev. Obra Citada. Págs. 31-32.
- 12.- Crítica al Método de Kelsen, hecha por el Dr. José Manuel Ruíz Dasa.
- 13.- F. V. Konstantinov. Obra Citada. Pág. 70.
- 14.- Engels "Ludwin Feuerbach y el Fin de la Filosofía Clásica Alemana" en Obras Escogidas. Tomo II. Pág. 363.
- 15.- F.V. Konstantinov. Obra Citada. Pág. 76.
- 16.- F.V. Konstantinov. Obra Citada. Pág. 79.
- 17.- Marx-Engels "La Ideología Alemana". Segunda Edición en español. Ediciones Pueblos Unidos. Pág. 665. Montevideo 1968.
- 18.- Marx-Engels "Obras Escogidas". Tomo I. Pág. 343-344.

- 19.- Marx-Engels "Manifiesto del Partido Comunista". Obras Escogidas. Tomo I. Pág. 34.
- 20.- V. Afanasiev. Obra Citada. Págs. 40-41.
- 21.- Marta Harnacker. "Los conceptos elementales del Materialismo Histórico". Sexta Edición revisada y ampliada. Editorial Siglo XXI. Págs. 6-7. México 1971.
- 22.- Citado por Afanasiev. Obra Citada. Págs. 58-59.
- 23.- Engels "Dialéctica de la Naturaleza". Primera Edición en español. Editorial Grijalbo, S.A. Pág. 20. México 1961.
- 24.- Afanasiev. Obra Citada. Pág. 72.
- 25.- Afanasiev. Obra Citada. Pág. 72.
- 26.- "El trabajo es la fuente de toda riqueza, afirman los especialistas en Economía Política. Lo es, en efecto, a la par que la naturaleza, proveedora de los materiales que el convierte en riqueza. Pero el trabajo es muchísimo más que eso. Es la condición básica y fundamental de toda la vida humana ; y lo es en tal grado que hasta cierto punto, debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre". Marx-Engels. Obras Escogidas. Tomo II. Pág. 74.
- "El desarrollo del cerebro y de los sentidos a su servicio, la creciente claridad de conciencia, la capacidad de abstracción y de discernimiento cada vez mayores, reaccionaron a su vez sobre el trabajo y la palabra, estimulando más y más su desarrollo. Cuando el hombre se separa, definitivamente del mono, este desarrollo no cesa ni mucho menos, sino que continúa en distinto grado y en distintas direcciones entre los distintos pueblos y en las diferentes épocas, interrumpido incluso a veces por regresiones de carácter local o temporal, pero avanzando en su conjunto a grandes pasos; considerablemente impulsado y, a la vez, surge con la aparición del hombre acabado: La sociedad". Marx-Engels. Obras Escogidas. Tomo II. Pág. 78.
- 27.- M.M. Rosental y/o G.M. Straks "Categorías del Materialismo Dialéctico". Séptima Edición. Editorial Grijalbo, S.A. Pág. 23. México 1965.
- 28.- Para la comprensión de las categorías del Materialismo Dialéctico, fue de gran utilidad el estudio de la obra de M.M. Rosental "Principios de Lógica Dialéctica". Segunda Edición en español. Ediciones Pueblos Unidos Montevideo 1965 y la obra del mismo autor "Categorías del Materialismo Dialéctico", anteriormente citada.
- 29.- Afanasiev. Obra Citada. Pág. 195.
- 30.- Marx-Engels "La Ideología Alemana". Pág. 668.
- 31.- F. Engels. "Discurso ante la tumba de Marx". Obras Escogidas. Tomo II. - Págs. 165-167.
- 32.- Afanasiev. Obra Citada. Pág. 198.
- 33.- La Comuna de París fue elegida el 26 de marzo y proclamada el 28 de marzo

de 1871. Sus miembros eran en su mayoría obreros o representantes reconocidos de éstos, sus acuerdos tenían un carácter esencialmente proletario. Dentro de las causas más señaladas de su desaparición se cita el que la clase obrera no podía seguir gobernando con la vieja máquina del Estado y por las luchas estériles entre los dos partidos que la integraban (Blanquistas y Proudhonianos). Es el caso típico de la Dictadura del Proletariado. Se mantuvo hasta los últimos días de mayo de 1871 en que fue masacrado el pueblo de París.

- 34.- Ernesto Che Guevara. "Escritos Económicos". Segunda Edición. Cuadernos - de Pasado y Presente. Pág. 235. Córdoba Argentina 1971. (En notas adicionales de esta obra encontramos esa definición de Economía, dada por Engels.).
- 35.- Definición integrada con los elementos aportados por la Teoría del Estado y el Derecho Marxista-Leninista.
- 36.- Marta Harnecker. Obra Citada. Pág. 87.
- 37.- F. Engels. "Anti-Duhring". Segunda Edición en español. Editorial Grijalbo, S.A. Pág. 12. México 1968.
- 38.- F.V. Konstantinov. "El Materialismo Histórico". Novena Edición en español. Editorial Grijalbo, S.A. Pág. 119. México 1966.
- 39.- Marta Harnecker. Obra Citada. Págs. 96-97.
- 40.- Serra Rojas Andrés. Teoría General del Estado. Librería de Manuel Porrúa, S.A. Pág. 152. México 1964.
- 41.- "La disolución de la sociedad se yergue amenazadora ante nosotros, como el término de una carrera histórica cuya meta es la riqueza, porque semejante carrera encierra los elementos de su propia ruina. La democracia en la administración la fraternidad en la sociedad, la igualdad de derechos y la instrucción general; inaugurarán la próxima etapa superior de la sociedad, para la cual laboran constantemente la experiencia, la razón y la ciencia. Será un renacimiento de la libertad, la igualdad y la fraternidad de las antiguas gens, pero bajo una forma superior". Morgan Lewis H. "La Sociedad Antigua". Pág. 552.
- 42.- Aunque estas características son mencionadas por Engels, en "El Origen - de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado"; y ampliamente explicados por Lenin en "El Estado y la Revolución"; fue de especial importancia para nosotros los estudios que al respecto expone en su texto "Teoría del Estado y del Derecho"; el jurista ruso N.G. Alexandrov.
- 43.- Marx-Engels. Obras Escogidas. Tomo I. Editorial Progreso. Pág. 22. Moscú 1971.
- 44.- Marx-Engels. Obras Escogidas. Tomo I. Editorial Progreso. Págs. 34=35. - Moscú 1971.
- 45.- Alexandrov, N.G. "Teoría del Estado y del Derecho". Editorial Grijalbo. Pág. 365. México 1966.
- 46.- Alexandrov, N.G. Obra Citada. Pág. 365.
- 47.- Alexandrov, N. G. Obra Citada. Pág. 382.

T I T U L O S E G U N D OLA ADMINISTRACION PUBLICA EN MEXICO

CAPITULO PRIMERO.- CARACTERIZACION DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO DE MEXICO.

La existencia de una correlación estrecha entre el grado de desarrollo alcanzado por un país y su tipo de Administración Pública, da lugar a que a través de este capítulo hagamos un breve análisis sobre México. Este estudio lleva el propósito de dar una visión integral y por tanto estructural, del Estado y del Gobierno de México, aplicando, claro está a la realidad mexicana, los conceptos generales que nos aporta el Materialismo Histórico, y la Teoría del Estado y del Derecho, esto es para que partiendo de un análisis general; en el que valla implícito nuestro criterio también general, respecto de la patria en que nacimos y vivimos; pasemos en capítulos subsecuentes a estudiar aspectos concretos de la Administración Pública Mexicana.

La República Mexicana, con una extensión de 1.969,270 kilómetros cuadrados y una población de casi 60 millones de habitantes, es objeto en la actualidad de controvertidas opiniones, respecto de su régimen económico-político y social. Esta lucha ideológica, consideramos que en México como en la historia de cualquier país del mundo no es una novedad, porque las luchas ideológicas que anteceden o siguen a una Revolución, se han gestado en todo el desarrollo de la humanidad; y así nuestra historia es testigo de convulsiones sociales que se realizaron con voz propia desde la efervescencia ideológica, que precedió a la lucha por la Independencia de México y cuanto más apasionante por sus peculiaridades, es toda esa confrontación ideológica habida entre conservadores y liberales en el Período de la Reforma, teniendo a la vez su significación propia la lucha revolucionaria campesina simbolizada en personajes como Villa y Zapata, expresión de una clase social ante el oportunismo de quienes luchaban por encaramarse en el poder y lograr para sí y para los suyos el

restablecimiento o la adquisición en su caso de determinados privilegios que están implícitos al poder; pero, si en nuestro largo devenir histórico se advierte contraposición en la forma de entender a la realidad mexicana, cuanto más pugna habrá en la actualidad, respecto de la ubicación de México en el campo económico-político y social.

Nosotros, como miembros de una familia, de una Universidad y de esta Patria Mexicana, tenemos que vernos envueltos en estas ondas contradicciones que se realizan en la sociedad y es obvio que participemos y por tanto tomemos partido, respecto de cuales son en concreto las causas que no nos hacen compartir las medidas que actualmente se adoptan para la satisfacción de los intereses generales.

Anticipamos que en la actualidad estamos viviendo una enconada lucha de clases; misma que encontramos en todo el desarrollo de la Sociedad Mexicana, pero que tiende a agudizarse ante un cambio estructural, que no puede tener ni las características de una emancipación política, ni aspecto reformista, ni mucho menos el derrocamiento de una clase para la instauración en el poder de nuevos elementos que pudieran aprovecharse de condiciones. En concreto nos referimos a que el próximo cambio dentro de la estructura social mexicana tiene que tener el carácter propio de las revoluciones que ocurren cuando el capitalismo está en su fase decadente; y en esto radica la novedad del cambio.

La lucha de clases es obvia en el siguiente comentario: "A principios del siglo XIX, el ilustre Alejandro de Humboldt vino a América; y tras de recorrer bastas regiones del continente, al conocer lo que entonces era la Nueva España, escribió: "México es el país de la desigualdad". Desde entonces han transcurrido muchos años, más de un siglo y medio; en realidad en ese lapso México logró su emancipación política, perdió más de la mitad de su territorio en una guerra de rapiña sufrió la agresión extranjera, fue víctima de una larga dictadura y vivió una cruenta Revolución Social que dejó en los campos de ba-

talla al rededor de un millón de seres humanos.. En ese siglo y medio cambian muchas cosas, y casi poco queda de lo que Humboldt consideró característico de la Nueva España. Más a pesar del camino recorrido y de que la nación no es hoy lo que fue hace cincuenta o cien años, aún podía afirmarse que México es el país de la desigualdad. En pocas naciones del mundo los ricos y los pobres son tan ricos y tan pobres como en México"¹.

Con lo expuesto anteriormente ya dejamos expresado en forma clara que en México dadas las desigualdades de clase y por consiguiente la existencia de una ideología dominante, existe lucha de clases, propia del sistema capitalista que se caracteriza y a través de la pugna entre dos clases antagónicas que son: Los dueños de los medios de producción y los trabajadores asalariados; clases entre las que fluctúan diversos estamentos sociales; sin embargo, la consideración de la existencia objetiva de estos estamentos intermedios, no excluye que citemos como única la primera División Social ya que tratándose de tomar partido y de participar en la defensa de los intereses de una u otra clase social quedan perfectamente definidas las dos clases que al principio expresamos².

Ahora bien, es curioso advertir que en los círculos oficiales, se niegue que exista actualmente lucha de clases y que por tanto, gobernantes y publicistas del régimen expresen que el país está viviendo una época en la que impera un sistema de Economía Mixta, que el país se encuentra en vías de desarrollo, que existe colaboración entre empresa y trabajadores y cuanto más que se envuelve al pueblo a través de escritos y discursos demagógicos y de toda clase de publicidad hecha a través de los medios de comunicación de los que el mismo régimen dispone, como son la radio, prensa y televisión; así por ejemplo de un artículo tomado al azar de los que a diario se publican en la prensa dice: "México no necesita copiar doctrinas extranjeras contrarias al espíritu de libertad que es inato en sus gentes. Nosotros tenemos nuestra propia filosofía, la de la Revolución Mexicana cuyos principios ha recogido la Carta Mag

na, que es la ley fundamental de México.

Esta filosofía nos basta para realizar el viejo señuelo de la justicia social"³.

Oviamente se trata de frases adornadas para entretener al pueblo y en el peor de los casos para confundirlo; sin embargo, tales expresiones no sólo parten de la Prensa oproviosa; sino que al mismo Presidente de la República se le ocurre decir que la izquierda de México es el P.R.I.⁴.

Por otro lado, la caracterización del Estado mexicano, no va a hacerse de acuerdo con aspectos superestructurales; es decir que trate de calificarse al país por su política en materia religiosa o por la tendencia seguida por sus artistas; y mucho menos por la construcción de obras ornamentales, o atractivas para el visitante; es decir, que el Folcklore no es la esencia. De donde partiremos para caracterizar al Estado Mexicano... Es obvio que para dar una connotación esencial del país, en que vivimos, tendremos que ir a la fuente misma, donde tienen su origen todos esos aspectos superestructurales, de los que ya hicimos mención con fines ejemplificativos. Luego entonces nos enfrentamos ante la necesidad de establecer que la esencia de toda sociedad es su economía, es decir, la forma en que se encuentra establecido el sistema de producción que es vital e indispensable para que los habitantes en este caso de un país, puedan a través de su trabajo tener asegurada su subsistencia material; y el grado de desarrollo alcanzado será la medida con que puedan lograr avances en el terreno cultural.

Ya dijimos anteriormente que el sistema económico en que vivimos, es el capitalismo pero el término capitalismo es demasiado general, habría por consiguiente que hacer un análisis somero a la tipificación de un régimen económico, que sin sobrepasar un carácter elemental, podamos exponer nuestros puntos de vista en este aspecto.

El capitalismo como sistema económico, surgido de las entrañas de la sociedad

feudal, no puede concebirse como una cosa acabada desde sus orígenes y ha sido necesario todo un proceso para su consolidación. Es claro también comprender que está matizado de muy diversas formas en relación al país en el que, en -- concreto se analice, así como también la forma del capitalismo depende del -- tiempo histórico en que se ha desarrollado; con carácter ejemplificativo nos es dable mencionar diversas caras del capitalismo: Premonopolista o de la Libre Competencia; Monopolista o Imperialista; Capitalismo del Subdesarrollo, a los cuales se suman muchas otras denominaciones que no son caprichosas, sino que por el contrario están vinculadas a una necesidad semántica. De acuerdo con lo anterior el Capitalismo ha tenido diversas épocas que pueden como toda la realidad resumirse en tres: Surgimiento, apogeo y deceso. "Crear, como ya hemos dicho, que si no hay desarrollo y prosperidad ello significa que no hay capitalismo conduciría únicamente a no comprender el papel histórico del capitalismo en las vastas áreas del mundo en que más que progreso y rápidos avances técnicos, trajo explotación, desigualdades profundas, miseria y violencia"⁵. Ahora bien, que época del capitalismo estamos viviendo concretamente en México? ...Cuales son las características de ese capitalismo?... Porqué a nuestro país se le conoce como miembro del tercer mundo?... Es un país subdesarrollado, -- o para quitarnos el peso de lo que eso entraña podemos decir que México está -- en vías de desarrollo?... Todas estas cuestiones pretendemos aclararlas mediante el análisis siguiente:

El capitalismo de acuerdo con los antecedentes ya expuestos, no ha tenido un -- desarrollo igual; así por ejemplo, cuando durante la Reforma se vuelve en Mé-- xico el sistema o modo de producción dominante; es decir cuando adquiere hege-- monía; en Inglaterra estaba ampliamente desarrollado y era esta nación quien controlaba casi el 50 % de las exportaciones mexicanas. Fue hasta 1883, cuan-- do Estados Unidos competía con Inglaterra como los principales clientes de -- México y, hacia finales de siglo la superó, lo que implicaba como dice Alonso

Aguilar, que terminaba la época de la dependencia comercial con Inglaterra, - para empezar aquella en la que la nueva Metrópoli sería Estados Unidos. Metrópoli de tal magnitud que según consideración del Dr. González Casanova "La proporción en que depende nuestro Comercio Exterior del mercado Norteamericano es similar a las de las antiguas colonias de Francia en Africa con respecto de su mercado metropolitano"⁶.

En estas condiciones, el capitalismo mexicano, como en la mayoría de los países subdesarrollados, escribe Paul Baran, tuvo una carrera particularmente torcida. Habiendo pasado por los dolores y frustraciones de la infancia, nunca experimentó el vigor y la exuberancia de la juventud y comenzó a mostrar prematuramente, todos los rasgos penosos de la senilidad y de la decadencia. Al peso muerte del estancamiento que caracterizó la sociedad preindustrial, se sumó todo el impacto restrictivo del capitalismo monopolista"⁷.

En México como en los demás países latinoamericanos no estaban dadas las condiciones para un desarrollo capitalista, como el efectuado en los países clásicos del capitalismo que son Francia e Inglaterra, así como tampoco existía un partido político del proletariado capaz de dirigir a las masas durante la guerra campesina que tuvo su culminación con la toma de la ciudad de México en 1914 por los ejércitos de Villa y Zapata; y que en este caso habría dado las condiciones hacia un cambio estructural. Por tales motivos hemos tenido que conformarnos con jugar hasta la fecha el papel de país subdesarrollado.

El capitalismo del subdesarrollo "Es un capitalismo cuyos signos más característicos son la Dependencia Estructural, la profunda desigualdad en el desarrollo nacional, la desintegración regional, el estancamiento de la industria y la presencia de una clase dominante dominada, un capitalismo débil, incipiente alienado, inestable y profundamente contradictorio, incapaz de multiplicar los esfuerzos productivos en un lapso razonablemente breve y que, contra lo que pudo pensarse a partir del desarrollo europeo de los siglos XVIII y XIX,-

está lejos "de ser el símbolo de una racional utilización de los recursos productivos"⁸.

Por otro lado, existe identidad entre un país subdesarrollado y como oficialmente se le designa "En vías de desarrollo?...claro que no, supuesto que el subdesarrollo implica dependencia del Imperialismo, es decir que entre ambos existe una relación dialéctica que los presenta como polos opuestos; tanto -- como decir, que son las dos caras de una misma moneda. No puede existir Imperialismo sin subdesarrollo y subdesarrollo sin Imperialismo, de la misma forma que no puede existir trabajo asalariado sin capital"⁹.

Y nacionalmente hablando ¿que es el subdesarrollo?,... en términos generales, es carencia de una industria propia, ausencia de una agricultura industrializada, existencia de una gran desproporción del comercio exterior, en cuanto a que se exportan materias primas y se importa maquinaria; y por último es una doble explotación del trabajo ajeno, por parte de la burguesía nacional y por parte del Imperialismo. El Estado Mexicano es un Estado subdesarrollado; uno de tantos satélites del Imperialismo norteamericano; realidad ante la cual se estrella toda la verborrea de "Economía Mixta" "Capitalismo-Socialista" "Apertura Democrática", etc.

Que es el Gobierno de México?...

Parafraseando a Marx; el Gobierno de México no es más que una junta que administra los negocios comunes de la burguesía mexicana; salvaguarda los intereses del Imperialismo y está en disposición de hacer concesiones al pueblo con el objeto de frustrar o retardar un cambio en el seno de este.

Dentro de nuestros estudios de Derecho Constitucional recordamos aquella Argumentación de Lasalle; respecto de que: "Los problemas constitucionales no son primariamente problemas de derecho sino de poder; la verdadera constitución - de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en es-

te país rigen; y las constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la -- realidad social"¹⁰. De tal forma que para saber que es el gobierno de México habría que recurrir a los factores reales de poder que alimentan a la Constitu-- ción; tal realidad se palpa, enterándose que lejos de ser el gobierno de Méxi-- co; un gobierno Democrático, representativo y popular; está integrado por una alta burguesía burocrática consagrada al blof y al desplilfarro, a los nego-- cios y a los banquetes; a los grandes sueldos y a aprovechar toda clase de ga-- nancias que les permite "su alta investidura"; por supuesto que todos esos -- desmanes a criterio de la burocracia están justificados; puesto que según o-- pinión de un alto funcionario "Es lo menos que merecen los que integran los - cuadros de la Administración Pública".

Es necesario hacer notar que el criterio anterior se adquiere sin ser muy ob-- servador y que cualquiera sin intereses de clase puede darse cuenta de tal si-- tuación; sin embargo, un instrumento del Poder como es el Gobierno; o más bien la manifestación más acabada del Estado, tiene que ser objeto de estudios se-- rios y no de simples apreciaciones que se dan en el desenvolvimiento cotidia-- no, sobre todo si tomamos en cuenta que aunque con muchas limitaciones estos-- conceptos están siendo plasmados en una tesis profesional.

Es lógico advertir que los antecedentes académicos en que uno se base deben -- estar acordes con la época y con el tipo de gobierno que se analice; lo cual-- no implica que neciamente trataramos de negar mérito histórico a grandes estu-- diosos sobre el Estado y el Gobierno de todos los tiempos y que además tienen un completo reconocimiento universal. Entonces que modelo académico nos ser-- virá para caracterizar al Gobierno de México?... Podrán ser la República y -- las leyes de Platón o la política de Aristóteles; obras en las cuales se ana-- liza la ciudad Estado?... o bien emplearemos para nuestro estudio del gobier-- no mexicano los conceptos del contrato social de Rosseau, del Principe de Ma--

quiavelo o de muchas obras clásicas que fueron el porta estandarte usado por la burguesía para derrocar a la nobleza feudal?... Desde luego que no y al no estar en aptitud de crear nuevas teorías, (porque sería tanto como caer en un revisionismo); nuestros comentarios guardan el criterio y toda la reflexión de una obra clásica en la que se plasman cuales fueron las circunstancias -- bajo las cuales se originó el primer Gobierno Presidencialista, la lucha de -- este con el Parlamentarismo dentro del modelo de la primera República de este tipo habida en el mundo, ya que es de suponerse que dicho modelo lleva implícitas las características esenciales que heredaron otras repúblicas presidencialistas; así como la Revolución Francesa, es una Revolución de tipo Europeo, a la cual se acude como modelo, de muchas otras revoluciones de carácter burgués; así también para conocer, el modelo político de las actuales repúblicas es necesario conocer las fuentes históricas de tal modo que no son más que las formas en que surgió tal forma de gobierno a mediados del siglo XIX. Nos referimos al "XVIII Brumario de Luis Bonaparte" obra genial en la que se advierten no solamente los profundos conocimientos que Marx tenía sobre la historia y particularmente la de Francia; sino que sobre todo; una aplicación -- extraordinaria del método dialéctico a la sociedad. Sirviéndonos además de -- guía; los sabios estudios y sobre todo las realizaciones prácticas que en materia de Administración Pública hiciera al triunfo de la Revolución Cubana el Comandante Ernesto "Che" Guevara, figura señera de latinoamérica y ejemplo -- para las juventudes revolucionarias, quién además analizó críticamente el modelo del capitalismo del subdesarrollo.

Con lo anterior, no pretendemos ajustar, porque sería burdo e inútil; a la -- realidad mexicana, que tiene una contextura propia y cuyo cambio sería en tal caso producto de sus propias circunstancias a modelos extranjeros; simplemente que para un estudio académico debe partirse de estudios serios que nos apor-- ten los elementos de análisis necesarios.

La República de tipo Presidencialista surgió en 1850 después de haberse consolidado el capitalismo en una nación clásica como es Francia, su representante Luis Bonaparte, fue un elemento oscuro al que le tocó jugar un papel decisivo en la Historia Universal, debido ante todo por las condiciones que se gestaban en la sociedad francesa de ese entonces más no porque fuera un hombre de talento. Veamos en que condiciones surgió la República que fue heredada a los Estados Modernos para entonces analizar las características del Gobierno Mexicano: "Las reivindicaciones del proletariado de París son paparruchas utópicas, con las que hay que acabar. El proletariado de París contestó a esta declaración de la asamblea nacional constituyente con la insurrección de Junio el acontecimiento más gigantesco en la historia de las guerras civiles europeas. Venció la República Burguesa, a su lado estaban la Aristocracia Financiera, la Burguesía Industrial, la clase media, los pequeños burgueses, el ejército, el lumpen proletariado organizado como guardia móvil, los intelectuales, los curas y la población del campo. Al lado del proletariado de París no estaba más que él sólo. Más de 3,000 insurrectos fueron pasados a cuchillo después de la victoria y 15,000 deportados sin juicio. "Ciertamente la derrota de los insurrectos de junio había preparado, allanando el terreno en que podía cimentarse y erigirse la República Burguesa". "La República no significa en general más que la forma política de la subversión de la sociedad burguesa y no su forma conservadora de vida"¹¹.

Por lo que toca a México, no obstante que durante la Reforma adquiere carácter hegemónico el capitalismo y que ya en la Constitución de 1857; se perfila un régimen presidencialista; el carácter Bonapartista del Gobierno de México se hace notar en los Gobiernos posteriores a la Revolución de 1910 y a la constitución de 1917. Para ejemplificar nos remitiremos a la interpretación de un pasaje de nuestra historia patria y al sistema adoptado por la Constitución vigente:

"Obregón entró al establecer el Poder burgués sobre nuevas bases políticas. - Siguiendo la continuidad de toda su trayectoria en la Revolución, su objetivo es desarrollar una nueva burguesía, pero comprende que esto no puede hacerlo enfrentando directamente a las masas; sino que necesita contenerlos haciéndoles concesiones, controlándolas desde arriba y al mismo tiempo apoyándose en ellas para enfrentar al imperialismo por un lado y a las fuerzas restauradoras por el otro, y además a la posible e inevitable alianza de ambos"¹².

El predominio presidencialista; es decir, la hegemonía del Ejecutivo ante el Poder Legislativo y el Judicial; es notorio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fines netamente ejemplificativos ilustramos tal sistema adoptado:

- a).- El Presidente de la República tiene el derecho de Iniciativa de las Leyes. (Art. 71 Frac. I).
- b).- Sólo puede ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común. (Art. 108).
- c).- El Presidente de la República es el jefe del Estado y del Gobierno.
- d).- El Presidente de la República tiene el goce de las facultades otorgadas al poder Ejecutivo.
- e).- Los Secretarios de Estado, son nombrados por el Presidente, por tanto - subordinados a él y sólo en el caso del artículo 29 Constitucional funcionan en gabinete.
- f).- Los Secretarios de Estado, no son responsables políticamente ante el -- Congreso.
- g).- El Congreso sólo por prescripción expresa puede intervenir en actos del Ejecutivo.
- h).- Se previene la existencia de elementos que auxilien al Presidente de la República (Frac. II, III, IV, V del Art. 89)¹³.

Dentro de la Elite que gobierna puede distinguirse diversos estamentos de la misma burguesía que se unen para salvaguardar los intereses, estos son: La -- Burguesía Financiera, la Burguesía Burocrática, la Burguesía Industrial y la Burguesía Comercial; la cual se rodea de cierto grupo de intelectuales que -- son realmente los que trabajan; habiendo preocupación por escoger los elementos políticos más adecuados para que en momentos determinados sean quienes puedan afrontar el gran problema que representa satisfacer las necesidades -- generales de millones de gentes. Y si hablamos de momentos determinados es -- porque entodo el curso de la historia de los "Gobiernos emanados de la Revolución Mexicana", ha operado la ley del péndulo; debiéndose también esas variaciones no sólo a los dictados de la Burguesía Nacional; sino que como decíamos al principio se trata de un gobierno de un país subdesarrollado, en que salta a la vista la gran dependencia del imperialismo; detalle objetivo que -- se advierte claramente porque en realidad así sucedió y sigue sucediendo: -- "Washington advirtió que no iba a tolerar, después de la expropiación petrolera un gobierno más a la izquierda en el Palacio Nacional de México.

Lombardo Toledano y el Partido Comunista se negaron a apoyar a Múgica y se -- volcaron hacia el candidato más "moderado" el que garantizaba la "estabilidad" y el acuerdo con el Imperialismo¹⁴. Y agregamos nosotros: Así como no podía ser tolerable ya otro "caballero de Colón" en el Gobierno de México, asesino de estudiantes, tuvo que operar de nuevo la ley del péndulo, para dar cabida a un régimen de "seudo apertura democrática".

Sin embargo, no todo son negocios, ni comodidades, las necesidades generales del pueblo son apremiantes y deben ser satisfechas, cuando menos parcialmente y esto lo saben muy bien los ricos y es allí cuando se activa la inmensa máquina gubernamental, mediante la función administrativa. "La administración que contiene en sí ya al gobierno necesita siempre ser ejercida. Sin ella el Estado no podría existir ni un momento. Se puede concebir un Estado despóti-

co sin leyes, ni mueces. Pero un Estado sin administración sería la anarquía¹⁵
 Desde luego el gobierno está en aptitud de hacer concesiones a las masas, y efectivamente así sucede cuando a través de leyes se estipulan derechos de -- trabajadores y de campesinos; claro está que dichas concesiones no son produc to de un espíritu de frugalidad de la burguesía, sino que simplemente se debe a que necesariamente debe irse amortiguando un estallido popular.

En tales condiciones el gobierno actual se ve preso de un constante reformis-- mo que implican cambios considerables, más no de carácter estructural; tales-- reformas según los portavoces del régimen, radican en la preocupación de dar-- mayor atención a las necesidades generales y aunque los pretextos sean par-- cialmente ciertos; no alcanzan a justificarse como tales, sino que es obvio que los cambios tengan por finalidad centralizar cada vez más el poder con el ob-- jeto de fortalecer más su carácter reaccionario y represivo.

El sistema capitalista en su fase actual llega a corrupción tal, de utilizar los avances de la ciencia para justificar su existencia; así por ejemplo los adelantos en materia de psicología son puestos al servicio de la clase domi-- nante, para entretener a las masas; siendo más notorio tal suceso en la pu-- blicidad política y comercial; etc.

En este capítulo, hansido expuestos nuestros puntos de vista sobre el Estado-- y el Gobierno, en forma General, queda por analizar una importante función -- pública como es la Administrativa; misma que tiene como finalidad la eficacia en la satisfacción de los intereses generales; y en tales temas concretos so-- bre la administración pública mexicana, examinaremos hasta que grado se cum-- ple con esa finalidad primordial; aunque anticipamos la opinión de Baran, (la cual compartimos), con el objeto de concluir este capítulo: "El gobierno en-- la sociedad capitalista es incapaz de emplear el excedente económico para el-- progreso del bienestar humano. Los poderosos intereses capitalistas que lo -

controlan así como su formación social e ideológica, hacen imposible esa poli
tica¹⁶.

CAPITULO SEGUNDO. - EL DERECHO ADMINISTRATIVO COMO REGULADOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA.

A).- PRECEDENTES.

Si bien el sistema económico de un Estado constituye la base sobre la que se edifican todas las instituciones; no por ello deja de tener suma importancia el conocimiento del orden jurídico que a través de una amplia legislación está protegiendo el sistema adoptado en un país determinado. Sin embargo al hablar de orden jurídico o de Derecho en General, se está haciendo alusión a un concepto genérico, que para conocerlo es preciso analizar alguna o algunas -- de sus partes, tomando en cuenta que el Derecho es un todo, pero que por necesidad práctica tiene que dividirse; así, desde sus inicios en Roma se dividió en Ius Civile y Ius Gentium; y a partir de esas divisiones primarias ha tenido - que desglosarse en infinidad de ramas debido al crecimiento enorme de la sociedad que tiene que ser controlada por un aparato jurídico cada vez más complejo.

Ahora bien, en cuanto a criterios para clasificar al Derecho, existen muchos pero nos conformamos con decir que hay unanimidad entre los autores para comprender al Derecho Administrativo como una rama del Derecho Público; y que - el objeto de estudio del mismo, es la Administración Pública, así el maestro Gabino Fraga, expresa en su texto: "El Derecho Administrativo regula la actividad del Estado que realiza en forma de función administrativa"¹⁷.

Con los antecedentes expuestos, ya podemos decir que en nuestra exposición no seguiremos repitiendo los conceptos elementales de la materia puesto que además de tedioso resultaría una copia a los autores que bastante saturado tienen el estudio del Derecho Administrativo y, precisamente quienes están encargados de enjuiciar este trabajo son especialistas en derecho y por lo que toca a su exposición didáctica es de ellos de quienes tenemos tanto que aprender; en cambio consideramos de mayor importancia en nuestra tesis tratar algu

nos aspectos del Derecho Administrativo y de la Administración Pública, que por su importancia nos han llegado a despertar inquietudes y que a la vez nos permiten esbosar nuestro criterio, ya que tras de dos cursos de Derecho Administrativo y los elementos aportados por las demás materias de la carrera podemos cuando menos hacer comentarios, porque cuando se estudiaban estos tópicos, se hacía de una manera formalista sin percatarse de su objetividad.

La objetividad de la Administración Pública radica en que es la función a través de la cual el gobierno del Estado interviene en la vida de la Sociedad para satisfacer sus intereses generales.

Empezaremos por señalar cuales son las bases legales de la Administración Pública en México; principiando por la Constitución ya que esta se considera como la base de la pirámide legislativa.

B).- FUENTES CONSTITUCIONALES.

Al hablar de fuentes Constitucionales de la Administración Pública Mexicana, nuestro propósito no radica en tratar de agotar lo que sobre Administración Pública se diga en nuestra Carta Magna, sería tanto como emprender una tarea incommensurable, toda vez que consideramos que la mayor parte de los artículos constitucionales están ligados a la Administración Pública; ya en forma directa o bien en relación a otras estipulaciones que hacen referencia a la misma; en cuanto que partimos de la idea de que el Derecho como sistema tiene divisiones, pero de carácter convencional pero no de fondo, en apoyo a lo anterior acudimos a la autorizada opinión de Jellineck; en el sentido de que la Administración Pública absorbe otras funciones: "La situación central de estas cuestiones corresponde a la Administración, ha habido grandes épocas en la historia en que la legislación era desconocida, ha sido necesario un amplio desarrollo de la cultura para que aparezca junto al Derecho Consuetudinario el Derecho Legislado. Aún hoy la legislación es una fuente intermitente. --

Otro tanto acontece con las decisiones judiciales. En la evolución social, - pueden igualmente hacerse largos períodos de tiempo en los que en ninguna circunstancia el juez ha necesitado mostrar su actividad. Pero la Administración que contiene en sí ya el gobierno necesita siempre ser ejercitada. Sinello no podría existir ni un momento"¹⁸.

Por otro lado, debemos partir de que, "todo problema de Derecho Administrativo comienza, por regla general, siendo un problema de Derecho Constitucional"¹⁹.

El párrafo primero del artículo 49 de la Constitución establece: "El Supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial". Desde luego que de acuerdo a un criterio formal deba considerarse que a cada parte o a cada división del poder estatal, corresponda una función exclusivamente, sin embargo en doctrina se ha establecido el criterio formal y el criterio material respecto del órgano y la función; con el que se -- demuestra el carácter formalista de la Teoría de la División de Poderes. Las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, no son exclusivas de los órganos respectivos, denominándose en tal caso, estos igual que la función que realizan, por la preponderancia de la actividad más no por su exclusividad.

Ahora bien, por lo que toca al órgano que preponderantemente realiza la funcción administrativa que es el Poder Ejecutivo; tiene carácter político Administrativo, lo anterior, lleva al problema de deslindar hasta donde llega el campo de la política y hasta donde el de lo Administrativo. Teóricamente se -- esgrimen cantidad de argumentos para tal deslinde²⁰. Sin embargo consideramos que en nuestro sistema es imposible separar lo político de lo administrativo para corroborar la afirmación anterior basta con leer el valioso estudio que hace el Maestro Cortés Figueroa bajo el título de "La Descentralización - Exorbitante"²¹, para darse cuenta como hasta en los organismos que deberían - tener un carácter exclusivamente técnico administrativo como son los descentralizados, es donde salta a la vista el más burdo burocratismo si a eso pode

mosle llamar política.

No obstante las ~~salvedades~~ anteriores es evidente que la función administrativa está encomendada al Poder Ejecutivo sobre el cual recae la mayor responsabilidad; y que, para afrontarla tiene que rodearse de un inmenso cuerpo burocrático. Lo anterior no excluye que de acuerdo con el criterio real se ad--vierta a la función administrativa formando parte de las actividades del Poder Legislativo y Judicial; bajo la premisa de que así como el Derecho es uno, así también el Poder es un sistema completamente organizado, es por ello que -- para tocar parcial y someramente el tema de las Fuentes Constitucionales de -- la Administración Pública, nos veamos precisados a analizar la distribución -- de facultades y funciones que la Constitución hace de cada uno de los poderes, haciendo la aclaración que únicamente harémos alusión a la función administrativa, pasando por alto lo referente a las funciones legislativa y jurisdiccional.

Art. 73.- Texto: "El Congreso tiene facultad: I.- Para admitir nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal; II.- Para erigir los territorios en Estados cuando tengan una población de 80 mil habitantes y los elementos necesarios -- para probar su existencia; III.- Para formar nuevos Estados dentro de los lí--mites de los existentes...; IV.- Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, determinando las diferencias que entre ellos se susciten sobre -- las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando estas diferen--cias tengan un carácter contencioso;

Comentario : Las cuatro disposiciones anteriores, son de carácter político -- administrativo relacionadas con el régimen federal. Como lo preceptuado es -- claro, únicamente anotaremos que, cuando los conflictos por límites tengan -- carácter contencioso se dirimirán, según lo estipulado por el artículo 105 -- constitucional, el cual encomienda tal responsabilidad "sólo a la Suprema -- Corte de Justicia de la Nación".

Texto -: V.- Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación;

Comentario: Es explícita esta disposición, advirtiéndose, su carácter político-administrativo.

Texto : VIII.- Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo puede celebrar - empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la Deuda Nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósito de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29;

Comentario: Son varios los motivos que inspiran este precepto; sobre manera constituye una seguridad formal para la economía del país, formal en cuanto - a la hegemonía del ejecutivo, para tomar estas decisiones, y por otro lado es de tomarse cuenta el subdesarrollo en que vivimos. La regla es que el empréstito sirva para incrementar los fondos nacionales, pero como a toda regla se establecen excepciones, tal es el caso de política monetaria y en los de - emergencia, que pueda sufrir el país.

Texto: XI.- Para crear y suprimir empleos públicos de la federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones:

Comentario: Además de su carácter eminentemente económico; su finalidad es - subsanar (parcialmente), un grave problema del subdesarrollo como es el desempleo. Coadyuva en tal tarea la política del régimen tendiente a ensanchar el sistema burocrático, a la vez de quese esgrime el argumento de que la finalidad es la prestación de servicios públicos.

Texto: XII.- Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente - el ejecutivo;

Comentario: Declarar la guerra, también es una labor político-administrativo;

Texto: XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la república escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, - cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y -- los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la república. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la república;

Comentario: Se encomienda al poder Legislativo la Administración de un Servicio Público de primera magnitud como es el de educación pública y así también el nivel cultural del pueblo.

Texto: XXVI.- Para conceder licencia al Presidente de la República y para -- constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República; ya sea con el carácter de substituto, interino o provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución; XXVII.- Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República;

Comentario: Preceptos completamente políticos, son las fracciones anteriores que autorizan al Congreso dar licencia al Presidente de la República. (Se menciona el término licencia en forma muy general; y de suma importancia es su carácter de Colegio Electoral y designatario del substituto interino y provisional del Presidente, así como para aceptar su renuncia.

Texto: XXVIII.- Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen no sólo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas.

Comentario: Facultad primordialmente económica es examinar la cuenta pública. Estableciendose normas para tal revisión.

Texto: Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: -- I.- Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la ley -- les señala respecto a la elección de Presidente de la República, dicha facultad se ejercerá también respecto de las elecciones de ayuntamientos en los -- territorios pudiendo suspender y destituir, en su caso, a los miembros de dichos ayuntamientos y designar substitutos o juntas municipales, en los términos de las leyes respectivas;

Comentario: La integración del Colegio Electoral que en términos generales es facultad del Congreso, para la elección del Presidente de la República; es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, que también tiene ingerencia política administrativa en las elecciones de ayuntamientos.

Texto: II.- Vigilar, por medio de una comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la contaduría mayor; III.- Nombrar a los jefes y demás empleados de esa oficina:

Comentario: Facultad económico-administrativa es la vigilancia de las funciones de la contaduría mayor y también a la Cámara baja se le faculta exclusivamente para nombrar el personal de esa oficina.

Texto: IV.- Aprobar el presupuesto anual de gastos, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrir aquel;

Comentario: Medida fiscal determinante es la aprobación anual de gastos; y una responsabilidad, política de mucha reelevancia significa atender primeramente el renglón de las contribuciones.

Texto: VI.- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales que -- le someta el Presidente de la República;

Comentario: Es también administrativa la facultad de aprobar o no los nombramientos que le proponga el ejecutivo respecto de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Texto: Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado: I.- Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras;

Comentario: En la gerarquía legislativa los tratados y convenios ocupan junto a la Constitución un lugar preeminente; de allí la importancia política y jurídico-administrativa de la ingerencia del senado en tal aprobación.

Texto: II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Ministros, de Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, empleados superiores de hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales, en los términos que la ley disponga;

Comentario: Excepto de los Ministros de la Corte que sí aparecen en el artículo 108 Constitucional con la calidad de altos funcionarios, los demás citados en la Fracción anterior no están incluidos, en tal disposición, pero su alta investidura hace presumir que la enumeración del artículo citado no es limitativa sino ejemplificativa; para corroborar tal afirmación recurrimos a la opinión del Doctor Serra Rojas quién ilustra mejor tal comentario: "Después de luego esta enumeración es incompleta porque no se alude en ella a los Jefes de Departamento de Estado, al Procurador del Distrito y Territorios Federales, a los Embajadores y Ministros, Subsecretarios, Oficiales Mayores, a los empleados superiores de hacienda a los altos jefes del ejército y la armada, los Magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación, etc., algunos de los cuales deben ser ratificados por el Senado de acuerdo con el artículo 89 Fracciones

II, III, IV y V, de la Constitución²².

Lo anterior, nos lleva a calificar de importantísima la facultad otorgada al Senado de ratificar los nombramientos.

Texto: III.- Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aguas mexicanas; IV.- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

Comentario: Las facultades de autorización otorgadas al Senado en relación del Presidente de la República en cuanto toca al "ejército" son prerrogativas ólitico-administrativas.

Texto: V.- Declarar cuando hayan desaparecido los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quién convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo estado. El nombramiento de gobernador se hará por el Senado a propuesta interna del Presidente de la República, con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos; por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que el expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los estados no prevean el caso;

Comentario: La ingerencia del Senado en cuanto a las entidades federativas es a todas luces otra facultad político-administrativa otorgada a la Cámara Alta.

Texto: VIII.- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de La Nación, así como a las solicitudes de-

licencia y a las renunciaciones de los mismos funcionarios que le someta el Presidente de la República.

Texto: Art. 77.- Cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra: II.- Comunicarse con la Cámara Colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión por medio de comisiones de su seno; III.- Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma; y IV.- Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

Comentario: Son disposiciones netamente, de técnica administrativa, para procurar mejor organización y funcionamiento de ambas Cámaras.

Texto: Art. 79.- La Comisión Permanente además de las atribuciones que expresamente le confiere esta constitución, tendrá las siguientes: I.- Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional, en los casos de que habla el artículo 76, Frac. IV; II.- Recibir en su caso la protesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Magistrados del Distrito Federal y Territorios, si éstos últimos funcionarios se encontraren en la Ciudad de México; III.- Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras, y turnarlas para dictaminar a las comisiones de la Cámara a las que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato período de sesiones; IV.- Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara, a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias; V.- Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Ministros de la Suprema Corte y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales así como a las solicitudes de licencia de los miembros de la Corte que le someta el Presidente de la República; VI.- Conceder licencia hasta por 30 días al Presiden

te de la República y nombrar el interino que supla esa falta; VII.- Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de Ministros, Agentes, Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales en los términos que la ley disponga; VIII.- Suspender provisionalmente a los miembros de los ayuntamientos de los territorios y designar substitutos de Presidentes Municipales, en su caso, en los términos de las leyes respectivas; IX.- Erigirse en Colegio Electoral, durante los recesos de la Cámara de Diputados, para calificar las elecciones municipales extraordinarias que se celebren en los territorios.

Comentario: Por la transcripción de las facultades de la Comisión permanente se advierte su carácter típicamente administrativo; sólo actúa durante el receso del Congreso²³ y se compone de 29 miembros, (15 diputados y 14 senadores, son nombrados por sus respectivos Cámaras la víspera de la clausura de las sesiones) (art. 78 Constitucional). En cuanto al carácter y objetivos de las facultades dadas a la Comisión permanente podemos comentar que como se trata de un órgano substituto del Congreso, a sus funciones caben similares comentarios, que los ya expresados para el Congreso en General y a cada una de las Cámaras.

Texto: Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

Comentario: Son determinados momentos dentro del proceso legislativo y de la realización de la ley de índole administrativa; la promulgación o aceptación para así del Ejecutivo: el cumplimiento coactivo y la Reglamentación o "Ampliación Legislativo-Administrativa". Y aunque la facultad reglamentaria es materialmente legislativa, su íntima relación con la administración nos provocó citar esta fracción.

te de la República y nombrar el interino que supla esa falta; VII.- Ratificar los ~~nombramientos~~ que ~~el Presidente de la República~~ haga de Ministros, Agentes, Diplomáticos, Cónsules Generales, Empleados Superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales en los términos que la ley disponga; VIII.- Suspender provisionalmente a los miembros de los ayuntamientos de los territorios y designar substitutos de -- Presidentes Municipales, en su caso, en los términos de las leyes respectivas; IX.- Erigirse en Colegio Electoral, durante los recesos de la Cámara de Diputados, para calificar las elecciones municipales extraordinarias que se celebren en los territorios.

Comentario: Por la transcripción de las facultades de la Comisión permanente se advierte su carácter típicamente administrativo; sólo actúa durante el receso del Congreso²³ y se compone de 29 miembros, (15 diputados y 14 senadores, son nombrados por sus respectivos Cámaras la Víspera de la clausura de las sesiones) (art. 78 Constitucional). En cuanto al carácter y objetivos de las facultades dadas a la Comisión permanente podemos comentar que como se -- trata de un órgano substituto del Congreso, a sus funciones caben similares -- comentarios, que los ya expresados para el Congreso en General y a cada una -- de las Cámaras.

Texto: Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente, son las -- siguientes: I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

Comentario: Son determinados momentos dentro del proceso legislativo y de la realización de la ley de índole administrativa; la promulgación o aceptación para así del Ejecutivo: el cumplimiento coactivo y la Reglamentación o "Ampliación Legislativo-Administrativa". Y aunque la facultad reglamentaria es materialmente legislativa, su íntima relación con la administración nos provocó -- citar esta fracción.

Texto: II.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho al - Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los territorios, remover a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la unión, cuyo nombramiento o renosión no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; III.- Nombrar los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales con aprobación del Senado; IV.- Nombrar, - con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales y los demás empleados superiores de hacienda; V.- Nombrar a los demás oficiales del ejército, armada y fuerza aérea nacionales con arreglo a las leyes;

Comentario: El Jefe supremo de la administración pública es el Presidente de la República; desde luego, es a él a quién está encomendada la más amplia facultad de nombramiento.

Texto: VI.- Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea - del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la - seguridad interior y defensa exterior de la federación; VII.- Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos en los términos que previene la fracción IV del artículo 76; VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados - Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión;

Comentario: El Presidente de la República es el jefe absoluto de las fuerzas armadas y ejerce tal función en forma inmediata a través del Secretario de la Defensa Nacional y del Secretario de Marina; por consiguiente está en aptitud de disponer de ellas según lo preceptuado. Razones de política internacional y más concretamente los dictados del imperialismo; pueden en un momento dado accionar para hacer la declaración de la guerra bajo ley del Congreso de la = Unión.

Texto: X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con --

las potencias extranjeras, sometiénolas a la ratificación del Congreso Federal;

Comentario: Finalidades de política comercial y de relaciones internacionales justifican esta disposición.

Texto: XI.- Convocar al Congreso a secciones extraordinarias, cuando lo acuerde la comisión permanente; XII.- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesita para el ejercicio expédito de sus funciones;

Comentario: La hegemonía del ejecutivo dentro de los Poderes de la Unión da lugar a sus relaciones directas con los poderes Legislativo y Judicial, para controlarlos y por tanto, marcarles la pauta a seguir dentro de la política y administración nacional. Y, si volvemos a mencionar "La hegemonía del ejecutivo", es porque además de la objetividad que por sí sola guarda tal apreciación los matices de Parlamentarismo de los que habla el maestro Tena Ramírez, son únicamente de carácter formal en cuanto que lo dispuesto por el artículo 92, referente al Refrendo Secretarial; el 29 que hace referencia al Consejo de Ministros y el 93, en cuanto al informe que los Secretarios de Estado deben rendir al Congreso; sus logros o medidas de aparente control se quedan cortos y en evidente ineficacia; ante la Facultad del Ejecutivo de nombrar y remover a sus principales colaboradores, como lo estatuye la Fracción II del artículo que comentamos. Quedando más clara, nuestra opinión con lo asentado por el mismo Doctor Tena Ramírez en el sentido de que "en ningún caso de los anteriores el ejecutivo queda subordinado al Congreso"²⁴.

Texto: XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación;

Comentario: Razones para combatir el desempleo, motivos de política de comercio internacional y una intensa facultad administrativa, se desprende de lo anteriormente estipulado.

Texto: XIV.- Conceder conforme a las leyes; indultos a los reos sentenciados - por delitos del orden común en el Distrito y Territorios;

Comentario: La disposición anterior, debe estimarse desde diversos ángulos, en primer lugar la competencia para otorgar el indulto es amplísima pues abarca la materia federal y el orden común. Segundo, existe indulto necesario y por gracia y aunque ambos tienen carácter administrativo se motivan por causas diversas, en el indulto necesario el Presidente de la República revisa un fallo jurisdiccional; y el indulto por gracia viene a ser un reconocimiento al mérito nacional, ligado desde luego, a motivos políticos y de clase, supuesto que esta disposición de Derecho Burgués no puede allegarse a las masas. --- Existiendo un tercer comentario de la Fracción que nos ocupa en el sentido -- de que, en los delitos del orden común sólo puede indultarse a aquellos que -- reuniendo los requisitos para que el indulto proceda hayan además sido sentenciados por los Tribunales del Distrito y Territorios Federales.

Texto: XV.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores, de algún ramo de la industria;

Comentario: Dentro de las tareas administrativas también se encuentran aquellas en las que se premian a los técnicos sobresalientes, desde luego siempre que estén alineados a la política del Régimen; lo que significa adoptar posición de lacayo calificado del sistema.

Texto: XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en secciones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, con aprobación de la Comisión permanente; XVII.- Nombrar magistrados -- del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados, o a la -- Comisión permanente, en su caso; XVIII.- Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos las licencias y las renunciaciones de ellos

a la aprobación de la Cámara de Senadores, o de la Comisión permanente, en su caso;

Comentario: Es otro medio de control que tiene el Presidente sobre el Poder Judicial, con relativa ingerencia de la Cámara de Diputados, la de Senadores y en su caso la Comisión permanente respectivamente.

Texto: XIX.- Para pedir la destitución por mala conducta de las autoridades judiciales a que se refiere la parte final del artículo III; y

Comentario: Esta disposición viene a definir formalmente la supremacía del ejecutivo de una manera tajante sobre el Poder Judicial; toda vez que los dos últimos párrafos del artículo III Constitucional establecen: "El Presidente de la República podrá pedir ante la Cámara de Diputados la destitución por mala conducta, de cualquiera de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Magistrados de Circuito, de los Jueces de Distrito, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios. En estos casos, si la Cámara de Diputados primero y la de Senadores después, declaran por mayoría absoluta de votos justificada la petición, el funcionario acusado quedará privado desde luego de su puesto, independientemente de la responsabilidad legal, en que hubiere incurrido, y se procederá a nueva designación.- El PRESIDENTE DE LA República, antes de pedir a las Cámaras la destitución de algún funcionario judicial, oírá a éste, en lo privado a efecto de poder apreciar en conciencia la justificación de tal solicitud".

Texto: XX.- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Comentario: Habíamos anotado al principio de este inciso de "Fuentes Constitucionales", que no era posible llevar a cabo un estudio exhaustivo de las Fuentes Constitucionales en lo referente a la Administración Pública, debido a que la Constitución es muy basta y casi toda ella se refiere directa o indirectamente a la administración; tal concepto, queda corroborado con el precep

to anterior ya que las Facultades Previstas para el ejecutivo en el artículo

- 89: no abarcan completamente la actividad de este; antes bien, hace referencia a puntos fundamentales, pero existen más preceptos, de índole administrativa.

Comentadas ya las transcripciones de los artículos en los que expresamente se mencionan en el texto constitucional, las atribuciones materialmente administrativas del Poder Legislativo Federal y del Ejecutivo; restanos referirnos a las facultades materialmente administrativas del Poder Judicial.

Primero: En el artículo 97 Constitucional se dice que la Suprema Corte de -- Justicia de la Nación, nombrará a los jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, que tiene facultades para fijar y cambiar la residencia de ellos; vigilar la conducta de los mismos, así como para nombrar al Secretario y demás empleados de la Corte.

Segundo, el artículo 100 de la Constitución establece: "Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación...".

Por lo que se puede advertir de las estipulaciones constitucionales, la es--tructuración del poder judicial, es eminentemente técnica (cuando menos por --lo que dice la ley); y está dedicado exclusivamente a la función jurisdiccio--nal excepción hecha de las facultades administrativas ya mencionadas; aquí no se advierten facultades de índole política o de administración intensas, como en el Poder Legislativo y que no decir del Ejecutivo; sin embargo, nos es da--ble comentar que si bien teóricamente los órganos jurisdiccionales están encar--gados por la ley de decir el derecho exclusivamente, no por ello, dejan de --caer en el burocratismo habitual, implícito al sistema. Con fines ilustrati--vos harémos mención que en el Distrito Federal existen 32 juzgados del orden--común en primera instancia para atender más de 200 mil juicios. Que la profe--

sión de abogado cada día se convierte en el más absurdo parasitismo y que sólo hay negocios para quienes tienen de antemano el camino preparado o bien, - para aquellos que están dispuestos a beneficiarse mediante escritos que lleguen a la "temeridad"; fundamentando desde luego nuestras apreciaciones no desde fuera sino que han sido vividas y son nuestras experiencias cuando se vive la década de los setentas y el círculo se va cerrando; cuando nada vale ya el título profesional; sin la tarjeta del "compadre" y en la época en que para obtener empleos remunerados con el sueldo mínimo llegan a disposición del empresario por decenas los egresados de las escuelas de Derecho.

Para concluir nuestro tema de las fuentes constitucionales de la administración pública en el que hemos analizado el aspecto básico y fundamental en el Derecho Administrativo sobre el criterio formal y real del órgano y de la función, y en lo tocante a las labores administrativas desempeñadas por el poder judicial, queremos dejar asentada la opinión de los maestros del Derecho como un tercer caso de Administración dentro del Poder Judicial: "Los actos de Jurisdicción Voluntaria son materialmente administrativos", con tales conceptos se expresa el Doctor Gabino Fraga²⁵.

Por su parte, el eminente procesalista Castro Prieto asienta: "Los actos de Jurisdicción Voluntaria son aquellos actos sin litigio o conflicto, en que interviene el juez en un procedimiento especial para tutelar el orden jurídico"²⁶.

Sin alargar más el tema de la Jurisdicción Voluntaria, establecemos que es otro caso en que el Juez realiza actos administrativos. En opinión del maestro -- Serra Rojas, debería deslindarse definitivamente tal problema y que únicamente realizara el juez lo que inevitablemente tiene que hacer en esta materia.

Ejemplo de acto de Jurisdicción Voluntaria es la calificación que el juez hace de la excusa de la patria potestad en los casos a que se refiere el artículo 448 del Código Civil²⁷.

Por las transcripciones de los artículos constitucionales que hacen referencia de las facultades otorgadas a cada uno de los poderes, con la finalidad de que se equilibren podemos advertir que existe marcada influencia en teoría del Poder Ejecutivo sobre los otros dos; sin embargo, en la práctica se convierte esa influencia en poder absorbente y hegemónico; con lo que nuevamente la Teoría de la División de Poderes no sólo queda en entredicho sino que es definitivamente obsoleta.

Otro comentario general en relación de la Función Administrativa y su repartición en el texto constitucional es que si bien es admirable el avance de los Constituyentes de Queretaro; tanto por su adecuación lógica, como por su carácter liberal; hay que tomar muy en cuenta que existe mucha diferencia entre el México de la Segunda Década del siglo presente, al México con cincuenta y siete años de Constitución; donde la práctica ha demostrado hasta que punto son inoperantes sus estipulaciones. Esto por lo que toca al terreno que denominamos administrativo; que no podríamos apuntar respecto de la parte dogmática de la Constitución en materia de libertad de expresión, libertad de imprenta, garantía de audiencia, y de las garantías de libertad y seguridad jurídica; por no señalar más?... en donde el medio de control constitucional ideado por: Rejón, Otero y Vallarta; viene a convertirse en el más espantoso burocratismo que a la vez de servir de "sutil engaño", para el pueblo, da cabida para que, BAJO SU AMPARO paracite todo un cuerpo de abogados que han convertido en un negocio el ilustre deber y la sagrada misión que el Capitalismo naciente en México creó, para defender los derechos del pueblo ante el Estado.

Nuestra crítica objetiva basada en conocimientos elementales de teoría del Estado, Derecho Constitucional y Administrativo; adquiriría proporciones más severas si se tratara de profundizar en las flagrantes violaciones en materias vitales como lo expresado en los artículos 27, 123 y 131 Constitucionales, que de ser tratados aquí desorbitarían considerablemente nuestros propó-

sitos de recepción profesional.

El criterio de Adolfo Gilly, sintetiza en forma precisa y objetiva nuestro análisis: "La burguesía pretende ampararse en los rasgos progresistas de la -- Constitución de 1917, para declararla definitiva y para dar por concluida la intervención de las masas en 1917; por eso habla de la Revolución de 1910-1917, identificándose con ella y su tendencia, el Carransismo entonces, con la Re-- volución. Por el contrario la Constitución Mexicana es la prueba de que es cuanto pudo dar el capitalismo, y la historia de México desde entonces, es la prueba de que ni aún esas promesas democráticas, no socialistas, se pueden -- cumplir bajo el régimen de la propiedad privada y bajo el gobierno de la bur-- guesía"²⁸.

C).- ALGUNAS NOTAS SOBRE LA LEGISLACION ADMINISTRATIVA.

Bajo el rubro anterior, queremos comentar también en forma general el derecho administrativo, manifestado a través de una gran variedad de leyes administra-- tivas, que ya sea bajo las denominaciones de ordinarias, orgánicas o reglamen-- tarias; o bien, en calidad de decretos y acuerdos, tienen como finalidad regu-- lar, controlar y fijar a la administración pública en determinados sectores.

Donde se agiganta la materia administrativa es en el estudio de la ley; pero-- no nos referimos al estudio de la ley como norma de poder de carácter abstrac-- to, antes bien, la ley ha quedado expresada en las palabras de Marx como "la-- voluntad de la clase dominante erigida en ley"; y claro que si damos cita al-- maestro es porque consideramos estas palabras con toda la conciencia con que-- él pudo expresarlas; supuesto que Marx, además de su genio y de sus excepcio-- nales condiciones estudió derecho e historia en las Universidades de Bon y de-- Berlín recibiendo el grado de Doctor en Filosofía cuando todavía era demasia-- do joven para ostentar tal graduación; y aunque tal dato es diminuto para com-- prender su gran personalidad, sírvanos de ilustración para ubicar que nuestro

análisis guarda la dedicación que implica descentrañar a donde radica el carácter clasista de la ley; como funciona y cuales son las estratagemas de sus ejecutores para aplicarla.

♦ ♦ ♦ Es de hacer notar que en la primera fase de la sociedad comunista (el socialismo); la ley ocupa un renglón de primer orden en el mantenimiento y desarrollo de esta sociedad y en tales condiciones existe dentro de los países socialistas grandes juristas que han superado la etapa del derecho burgués y que estudian el nivel jurídico de la sociedad con un carácter dialéctico, dinámico, nuevo y aplicable a las masas del pueblo y para su prosperidad más no como azote para él. Por otro lado, el Derecho Socialista, está íntimamente vinculado a la producción y distribución de los productos; administrándolos eficazmente en pro de las necesidades generales, rompiendo consiguientemente de tajo con la irracionalidad del Derecho Capitalista. Tales apreciaciones las corroboramos cuando estudiamos las "principales leyes administrativas", pero es preciso dejar planteadas nuestras objeciones sobre concepciones formalistas de la ley como tal y sólo después de haber comentado sus connotaciones lógico jurídicas, podremos abordar el estudio socio económico de la legislación administrativa, como expresión del Derecho Administrativo General y regulador.

Un estudio filosófico de la ley, nos llevaría a otras apreciaciones teóricas, desde luego interesantes, pero alejadas de la ley administrativa, por tanto, aunque intervenga la lógica como ciencia reguladora y estructuradora de las formas del pensar y aún cuando manejemos determinados conceptos tendientes a explicitar sus conceptos formales, nuestro enfoque tendrá un carácter político administrativo, dado en que allí radica nuestro primordial interés infinitamente mayor que propósitos academicistas.

Recurrimos pues a los doctos en materia para darnos luz en nuestro análisis .

El Doctor Serra Rojas, estima que la ley es la fuente más importante del Derecho Administrativo, junto con la Constitución²⁹. Asentando su criterio en la

tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a su vez considera como ley, a una disposición del poder público, que además de -- sus presupuestos caracteres: general, abstracto y permanente; deba emanar del órgano constitucional facultado; el cual no es más que el poder legislativo -- como regla, y el poder ejecutivo como excepción. Teóricamente, existe el --- principio de superioridad de la ley sobre cualquier clase de decisiones del Ejecutivo, pero sucede que el Presidente de la República puede legislar.

Las características que narran de la ley los estudiosos del Derecho Adminis-- trativo, son exclusivamente formales y no de esencia; estableciéndose así que toda ley administrativa consta de tres partes importantes: La parte sustantiva de la ley, la parte adjetiva o de procedimiento y la parte sancionadora. Así se dice también que la ley para ser como tal debe reunir los siguientes requisitos: a).- Generalidad, b).- Obligatoriedad, c).- Justicia, d).- Permanencia, e).- Imperatividad. Todas las categorías aquí ~~expuestas~~ encuentran un sitio-- en el basto pero infructuoso campo de la lógica formal; en cuanto aparecen -- como conceptos abstractos unidos a la norma; más no con el dinamismo materia-- lidad y adecuación de la ley; en todo el conjunto de relaciones económico, político y sociales, que es preciso de considerar para hacer una ley en acción y no una ley muerta.

Y si estamos tratando el problema de la ley inmersa en el sin fin de relacio-- nes sociales, es decir en el seno de la lucha de clases; es preciso decir que la ley no es hecha para su aplicabilidad dentro del sistema Capitalista en beneficio del pueblo entendiéndose como tal a las mayorías nacionales, antes -- bien está perfectamente controlada por el Poder del Estado que a su vez res-- ponde a intereses ajenos a la sociedad y está comprometido y emparentado con-- las clases dominantes, que en concreto son: los dueños de los medios de producción y distribución de la economía nacional; los dueños del maíz, del frijol y del azúcar. Los favorecidos con las concesiones de explotación de las

riquezas minerales de México; los explotadores de las riquezas forestales; los dueños de la banca y del comercio, por ya no llegar al ramo de la industria, a donde el campo de la ley está más limitado por la ingerencia oproviosa y maldita de las compañías Transnacionales que son las dueñas y señoras en cuanto al dominio imperialista se refiere. Al respecto, señala el Doctor González Casanova: "En toda nación es fácil advertir las grandes diferencias y contrastes entre las normas Ideológicas o Jurídicas y la realidad política"³⁰

La Constitución cuando alude a la ley, lo hace con diversas denominaciones y así se habla de la Ley Ordinaria, de la Ley Orgánica y de la Ley Reglamentaria; según el maestro Gabino Fraga, "lo más que puede admitirse, para no destruir la terminología, es considerar las leyes Orgánicas y las Reglamentarias, como especies del género leyes Ordinarias y aplicar esas denominaciones a las normas que regulan la formación y funcionamiento de órganos del Poder Público -- (Orgánicas), o que concretan o desarrollan bases establecidas en la Constitución (Reglamentarias)"³¹.

No existe uniformidad terminológica para establecer el criterio de la Ley Orgánica y de la Ley Reglamentaria, según la función que desempeñan dentro de la administración³², sin embargo es una distinción adecuada que nos permite clasificarlas. Otra agrupación de las leyes administrativas, es en cuanto a la materia que regulan, vgr. leyes fiscales, leyes en materia política, leyes de industrias, leyes en materia de comunicaciones, etc. Y también es útil la clasificación de las leyes administrativas de acuerdo a los órganos de la administración pública de donde provienen o rigen. Vgr. de Secretarías de Estado, de Departamentos, de Organismos Descentralizados, etc. Todos estos criterios serán observados para seleccionar nuestra enumeración de leyes administrativas y para comentarlas.

Con el objeto de ilustrar nuestro trabajo recepcional y con la finalidad de darnos una idea más clara del porqué la ley ocupa lugar tan especial y de pri

mera magnitud dentro del Derecho Administrativo, es preciso en primer lugar - hacer una enumeración obtengamos una nueva selección de las mismas para ocupar nos en segundo lugar de comentarlas.

De antemano expresamos que las leyes enumeradas y comentadas son de la más diversa índole, en cuanto a su función y en cuanto a las materias que regulan; entendemos como función de la Ley aquel objetivo que tiene encomendado (orgánico o reglamentario), y por materia el objeto específico sobre el que recae vgr. sobre Industrias, sobre la Propiedad, sobre Educación.

La Codificación Administrativa en términos generales no existe, y sólo algunas materias han llegado a ordenarse en un Código como son: el fiscal, el sanitario y el aduanero. La importancia de la Codificación salta a la vista, puesto que presenta a la materia en un todo orgánico; y hasta armónico, lo cual facilita su manejo para autoridades como para gobernados, sin embargo el derecho burgués se caracteriza por su multiplicidad e imprecisión, provocando confusión y por tanto desconocimiento de la materia; en este caso la Administrativa. A lo que más se puede aspirar para el conocimiento de las leyes, es a las Compilaciones por materias que realizan las editoriales con propósitos comerciales. No obstante lo anterior, no nos atreveríamos a sugerir Codificación Administrativa, toda vez que sería una labor dentro de otro régimen de Gobierno y bajo un sistema socio-económico, diferente del Capitalismo del Subdesarrollo; donde a su antojo los "gobiernos emanados de la Revolución" han trazado diferentes pautas a seguir arregladas desde luego a los intereses de la Burguesía Burocrática y Financiera, primordialmente.

CAPITULO TERCERO.- LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN MEXICO.

A).- SU IMPORTANCIA.

Sin proponernos asentar una definición de la misma, es necesario expresar que la Administración Pública es la actividad del Estado que tiende a la satisfacción de los intereses generales; es además la función a través de la cual el Gobierno tiene contacto directo con el pueblo y por medio de ella el pueblo - está también en aptitud de darse cuenta de que clase es el gobierno que tiene. Tal es el propósito perseguido por el artículo 69 de la Constitución al establecer: "a la apertura de sesiones ordinarias del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentarán un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del País..." claro que ese propósito constitucional es parcial y casi nulo en la práctica, en cuanto que los elementos que integran el congreso no son legítimos representantes del pueblo y además el pueblo enajenado se concreta en el mejor de los casos a oír "la danza de los millones" sin percatarse hasta que punto es interesante conocer los alcances de la actividad de "sus servidores".

La importancia de la Administración Pública, desarrollada en forma de función administrativa resalta entre las demás actividades del Estado en cuanto que, - su primordial objetivo consiste en la eficacia respecto de la satisfacción de los intereses generales. Así la función legislativa se encarga de establecer en normas generales tal derecho; la función jurisdiccional dice el derecho para el caso concreto y la función ejecutiva o administrativa tendrá una finalidad eminentemente práctica.

Es de mucha importancia dejar establecidos en esta parte de nuestra tesis la diferencia que existe entre el Derecho Administrativo y la Administración Pública; que se desarrolla en forma de Función Administrativa: El Derecho Administrativo lo constituyen el conjunto de normas emanadas del poder público, tendientes a regular en forma general a la actividad administrativa, en cam--

bio la Administración Pública es más amplia y ella engloba todo un hacer en el que si bien su finalidad es la eficacia, el medio para lograr tal finalidad es la coordinación. Por otro lado, para deslindar completamente el Derecho Administrativo de la Administración Pública; es preciso distinguir "dos aspectos fundamentales en la Administración: de "Mecánica Administrativa" y de "Dinámica Administrativa". Los primeros se refieren a investigar, analizar y -- determinar como debe ser, y como debe operar una institución. Se refiere a -- la coordinación teórica de las relaciones que deben existir; a la formulación de planes y programas. A lo segundo toca el como se manejarán, o se manejan de hecho esas relaciones, en forma tal, que produzcan y pongan en acción eficazmente, los planes, programas y estructuras estudiados y previstos en la -- primera parte"³³.

Existe un concepto amplio y otro estricto de la Administración Pública: en su acepción amplia; Administración Pública, comprende a toda la actividad del Estado y viene a identificarse con la función gubernamental, en cambio en su -- sentido restringido se comprenderá como Administración Pública a la actividad encaminada a resolver las necesidades generales. Según el Dr. Serra Rojas -- "la Administración Pública esta constituida por los diversos órganos del poder ejecutivo federal, que tienen por finalidad realizar las tareas de interés general de la Constitución que las Leyes ADMINISTRATIVAS señalan al estado"³⁴.

Otro aspecto que hace resaltar la importancia de la Administración Pública es que desde un punto de vista académico o práctico; esta función no sólo se circunscribe al campo jurídico sino que hay materias de la Administración Pública que están comprendidas en una variedad de ciencias. "En ninguna forma puede confundirse a la Administración con el Derecho Administrativo, aunque mantienen estrechas y fundamentales relaciones. El campo de la Administración -- es más extenso y muchos de sus problemas no son problemas jurídicos"³⁵.

De acuerdo con lo establecido anteriormente podemos hacer referencia de manera

breve sobre las disciplinas jurídicas que además del Derecho Administrativo - tienen relación con la Administración Pública; En Derecho Privado; el Civil- y el Mercantil, en Derecho Público; el Constitucional, Internacional, Penal y Procesal; por lo que toca a las ciencias económico-político y sociales tienen ingerencia en la Administración Pública la Economía, la Sociología y la Estadística teniendo a la vez vínculos con las ciencias naturales como Geografía- y las Matemáticas.

A través de la Administración Pública se pretende resolver los grandes problemas nacionales, que no son otra cosa que las necesidades generales; de acuerdo con lo anterior, si se aborda el problema del desempleo, el del analfabetismo, el de la carencia de vías de comunicación, el problema que representa la salud de los ciudadanos; la carencia de irrigación en zonas desérticas y semidesérticas, el problema de la vivienda de los trabajadores, el abastecimiento para el pueblo de artículos de primera necesidad, el de la contaminación ambiental y otros; como proveer a los grandes y pequeños grupos de población de elementos indispensables como son agua potable, luz, drenaje y otros más; en ese mismo momento se estará haciendo alusión a la Administración Pública puesto que ya en una forma más sencilla la Administración Pública viene a ser la organización social para resolver los problemas que aquejan no sólo a una Comunidad sino a la Nación entera. Pero, no entendamos a la Administración Pública como algo abstracto sino que hay que ubicarla y para tal efecto es necesario decir que la Administración Pública se forma por un grupo de ciudadanos que incondicionalmente tienen que responder a los intereses que controlan el poder en relación al sistema en que dicha Administración se encuentra y que, en el caso de México, el grupo de ciudadanos que está en la Administración Pública se encuentra desligado del pueblo y responde a intereses diversos del mismo, ocupándose en tareas ajenas a las mayorías nacionales.

Después de esbozar los principales sucesos que destacan la primacía de la Ad

ministración Pública dentro de las funciones del Estado; ya podemos hacer alusión a la forma en que esta organizado el sector del gobierno que en forma -- preponderante desarrolla la Función Administrativa.

B).- SU ORGANIZACION.

La Administración Pública para ser ejercida; no se reduce al grupo de ciudadanos de los que ilustrativamente hacíamos alusión; antes bien necesita de un -- inmenso aparato que a la vez de adquirir formas diversas de organización cuenta con el personal técnico idóneo para desarrollar tareas especializadas que son requeridas en tan elevada y compleja misión y para tal caso necesita a la vez de gente capacitada, conciente y responsable de un deber, sin embargo, -- ya hemos anticipado que el Poder Ejecutivo que es el órgano que preponderantemente realiza la función Administrativa; es un ORGANISMO POLITICO Y ADMINISTRATIVO, y en tales circunstancias esa misma tónica es seguida por los órganos -- auxiliares del Presidente, siendo casi imposible en nuestro sistema burocrático deslindar lo político de lo administrativo, y en tal caso los Intereses Generales sufren los efectos de la contraposición de intereses bastardos que -- dificultan una acción franca y expedita de los "cuadros de la Administración Pública" pero tal caos no es culpa del Gobierno o de determinados Funcionarios, antes bien estos obedecen a la irracionalidad del sistema capitalista, el -- cual, estructuralmente contrapone los intereses de la clase dominante, a los intereses del pueblo; convirtiendo la pretendida eficacia en tortugismo, y -- refugiando en su seno a hijos de influyentes, a politiqueros, así como también a intelectuales destacados que no son más que lacayos del capitalismo; -- formándose en la burocracia actual un panorama en donde nada varia aquella -- expresión de Marx en el XVIII Brumario: "En la Corte, en los Ministerios, en la cumbre de la Administración y del Ejército, se amontonan un tropel de bribones"³⁶.

100

Pero vallamos concretamente a la Organización de la Administración Pública Mexicana y hagamos referencia a los Sistemas adoptados , así como a los patrones de su funcionamiento. Como idea rectora de este tópico diremos de antemano que es preciso distinguir las formas de Organización Política, de las formas de Organización Administrativa. "Las primeras consideran al Estado en su unidad y se refieren a la forma de Estado los segundos sólo se refieren a uno de los poderes del Estado o sea al Poder Ejecutivo, que es el órgano al que le corresponde la función administrativa"³⁷.

En cuanto a las formas de organización política que a guisade ejemplo podría mencionarse: El Sistema Federal, el Municipio Libre, el problema de la Democracia etc. nos conformamos con enunciarlas, ya que su análisis es materia de ciencia política y no de Derecho Administrativo.

LAS FORMAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA; son las diversas maneras como la Administración Pública se integra ante el Imperativo de atender las necesidades generales. Para expresarse más propiamente y acorde con la terminología político-administrativa moderna; diremos que las formas de organización administrativa, son igual que, "los cuadros de trabajo de la Administración Pública".

El desarrollo intenso de la vida moderna, y las complejas divisiones del trabajo social ha dado lugar a que el Estado requiera de un inmenso cuerpo burocrático en el que se reparta el quehacer nacional. En este aspecto existe -- completa diferenciación entre el sistema burocrático del Estado Capitalista y el Sistema Burocrático de los países Socialistas; la diferenciación más notoria es la siguiente: Mientras en los países socialistas la Administración -- Pública está organizada acorde con las necesidades del pueblo y los miembros que integran la Administración se forman en la lucha y son integramente representantes populares, en cambio en los países capitalistas el cuerpo burocrático se organiza conforme a los intereses de la clase dominante, y sus miembros lejos de participar con el pueblo y para el pueblo; se encuentran en esos pues

~~tos, para satisfacer intereses personales, existiendo en esta expresión toda~~
 una escala; desde el burócrata con intensiones arrivistas y politiqueras, hasta el que se ve precisado a enlistarse en tal corporación en cuanto que la necesidad de subsistir, cada día adquiere síntomas agobiantes en países como el nuestro.

Las formas de organización administrativa son complejas y de la más diversa índole; sin embargo, en forma global pueden distinguirse tres generales y principales:

I.- ORGANIZACION CENTRALIZADA

II.- ORGANIZACION CENTRALIZADA CON DESCONCENTRACION

III.- ORGANIZACION DESCENTRALIZADA

Como precedente general, enunciaremos que es la Constitución Política de la República quien se encarga de precisar la actividad del Estado y del Gobierno; por tanto en ella se organizan los cuadros generales, políticos y administrativos.

I.- "La Centralización Administrativa es el régimen que establece la subordinación unitaria-coordinada y directa de los organismos administrativos, al poder central"³⁸.

Centralizar, significa reconcentrar el poder en una organización que tiene como jefe máximo al Presidente de la República la cual se rige por una escala gerárquica. Tal relación de gerarquía se mantiene mediante los siguientes actos administrativos: a).- Autorización o facultad para actuar; b).- Aprobación o ratificación de un acto; c).- Visto bueno o conformidad previa con el acto; d).- Suspensión o detención del acto para su examen; e).- Intervención o vigilancia directa en la actividad del funcionario³⁹.

El régimen centralizado se caracteriza también porque es el poder del Estado en sí; y como tal participa de las más variadas actividades del Estado en forma general. Los administrativistas, coinciden en que los elementos que inte-

gran la centralización son:

I.- CONCENTRACION DE LA COACCION.- El sistema centralizado esta dotado de -- toda la fuerza (entendiendo a esta en sus sentido lato), y por tanto de allí proviene también el carácter más represivo y concentrado del régimen de gobierno en cuanto que esta forma de organización significa la médula de donde parte facultades "amplísimas".

II.- CONCENTRACION DEL PODER DE DECISION.- El cual conlleva características, político-administrativas, que no sólo tiene efectos particulares y concretos, sino que son capaces de dar un viraje en la historia del país, ya que como decía el "Che"; con una derrota o acierto militar se pierde o gana un combate -- o la guerra; pero con un acierto o error de carácter político se aproxima o -- se retrasa el desarrollo histórico.

III.- CONCENTRACION DE LA COMPEJENCIA TECNICA.- Ello significa que dada la importancia y trascendencia político administrativa de la Centralización, tiene que estar guiada por el asesoramiento de todo un cuerpo de "calificados", que son los indicados en trazar políticas y proyectos, revestidos de caracteres sicologistas que les procure sacar a flote la difícil tarea de entretener y mantener inconcientes a las masas del pueblo.

IV.- CONCENTRACION DEL PODER DE NOMBRAMIENTO.- Significa que los cuadros administrativos, además de ser seleccionados y dirigidos desde arriba tienen que estar amaestrados a una o varias tendencias; seguidas por la burguesía burocrática.

V.- Además de los elementos primordiales expuestos y comentados críticamente se señalan otros que, a nuestro juicio se subsumen en los Actos Jurídico-Administrativos anteriormente descritos; y, son los siguientes: Facultad de Mando, de Vigilancia, de Disciplina, de Revisión y Facultad para resolver conflictos de Competencia.

II.- Sistema de Organización Administrativa por Desconcentración: Entre el Sistema Centralizado y el Descentralizado, parece que existen formas intermedias; pero estudiando los elementos de estas formas de Organización Administrativa, caen dentro de la Centralización.

"Se llama Desconcentración Administrativa a la transferencia a un órgano inferior de una competencia, o un poder de decisión, ejercido por los órganos superiores, disminuyendo relativamente, la relación de jerarquía y subordinación"⁴⁰.

Las medidas anteriores se toman por dos motivos principales, en primer lugar; atender un problema en concreto, en forma técnica; y al mismo tiempo desresponsabilizar a los órganos jerárquicamente superiores en política y administración; en cuanto a los resultados que el órgano desconcentrado pueda tener.

No obstante su aparente autonomía los órganos desconcentrados se encuentran engranados dentro de la Centralización y sujetos a una jerarquía; y en este caso Serra Rojas habla de una precaria autonomía.

Ilustrativamente se dice que la desconcentración, es la preparación de un órgano a la descentralización; y, aunque la expresión es feliz, podemos preguntarnos, ¿Cuales son los órganos desconcentrados que actualmente están recibiendo una mayor autonomía técnica y financiera?... a pesar de todas las reflexiones hechas la desconcentración existe y con elementos propios; como son una competencia, engarzada dentro de una relación jerárquica atenuada y un ámbito territorial en el que se desarrolla.

Puede hablarse de dos formas de desconcentración: A).- Política como la que opera en la organización del Departamento del Distrito Federal, B).- Administrativa, que se reduce a determinadas materias en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal; y bien como ejemplo ecléctico de ambas manifestaciones de desconcentración se cita el caso de los Territorios Federales.

La desconcentración de un órgano se establece mediante Ley del Congreso o Decreto del Ejecutivo.

La razón de ser de las formas de organización Administrativa, consiste en que la Administración Pública debe regirse por formas y métodos flexibles que se acomoden a las necesidades, más no a sistemas rígidos; sin embargo, en la práctica administrativa, la Desconcentración y la Descentralización no se realizan con los caracteres que teóricamente se les atribuyen, viniendo a convertirse en meros pretextos cuyas justificaciones son otras; de índole política, tales como desresponsabilizar a la Organización Central, crear empleos, etc.

Por otro lado, en el caso de la desconcentración, a la cual nos estamos refiriendo, existe una completa anarquía respecto de sus denominaciones, porque el mosaico administrativo que presenta, lejos de ayudar al pueblo a ubicar los órganos que están a su servicio, se haya ante un panorama confuso en el que sólo sabe que tal o cual institución es del Gobierno y que por tanto debe disciplinarse a sus determinaciones y nada más. Tales Denominaciones son las siguientes:

- 1.- Comisiones: vgr. Comisión de libros de texto.
- 2.- Comités: vgr. Comité Nacional de precios y distribución de carne.
- 3.- Consejos: vgr. De recursos naturales no renovables.
- 4.- Direcciones: vgr. Dirección de Aeronautica civil.
- 5.- Instituciones: vgr. Lotería Nacional.
- 6.- Institutos: vgr. Instituto Politécnico Nacional.
- 7.- Juntas: vgr. Juntas Federales de Mejoras Materiales.
- 8.- Organismos desconcentrados en materia fiscal: vgr. Oficinas Federales de Hacienda.
- 9.- Patronatos: vgr. Patronato para la investigación, fomento y defensa agrícola.
- 10.- Uniones: vgr. Unión de permisionarios de Transportes de pasajeros en camiones y autobuses en el Distrito Federal.

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA: Teóricamente son dos los caracteres esenciales de los organismos descentralizados: Autonomía Técnica y Autonomía Financiera. La primera consiste en que se dota a la Institución de una atención especializada, tomando en consideración lo especializado de las funciones que tiene a su cargo y, la autonomía financiera se le entiende

como potestad que el propio organismo tiene de disponer con cierta independencia en el manejo de sus fondos, en relación del órgano central.

En realidad la desconcentración forma parte de la centralización y, como contradicción de esta última se encuentra la Descentralización, la cual ha llegado a adquirir proporciones gigantescas cosa que se trata de justificar por el Servicio Público, sin embargo; es muy fácil darse cuenta que para los organismos descentralizados, esta noción queda en un respetable segundo lugar, — interponiéndose finalidades políticas y tendencias que parten del centro, cuya principal finalidad es desresponsabilizar al Poder Central, "no realizando este las tareas encomendadas a los organismos descentralizados (por aquello de las dudas de las posibles reacciones de los particulares contra el Estado), sino mejor a través del biombo, fácil y cómodo, de una empresa descentralizada, así, si algo sale mal siempre hay la salvación de desaparecerla y el órgano central se anota un punto"⁴¹.

Es tan compleja la organización descentralizada y está revestida del burocratismo habitual, que, para su análisis particular es pertinente, hacer de principio algunos deslindes.

Existen las siguientes formas de descentralización: Territorial o Regional y Descentralización por Servicio.

La Descentralización Territorial lo compone el Municipio y a esta forma se le conoce como Descentralización Política; saliéndose por tanto, de las formas de Organización Administrativa propiamente dichas.

La Descentralización por Servicio se integra de toda una gama de organismos a quienes se les confiere el manejo de actividades determinadas. Las materias de las que más se ocupan estos organismos, según el caso: explotación de bienes o recursos propios de la nación, investigación científica y tecnológica — y de la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguri-

dad social.

Es el reconocimiento general en la doctrina jurídica que una institución descentralizada deba ser creada por Ley del Congreso; es decir por un acto formal y materialmente legislativo; sin embargo, la ley para el control por parte del gobierno federal de los organismos descentralizados, prevee la posibilidad de que se creen por decretos del ejecutivo; tal es el caso de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Central de Abastos, Sistema de Transporte Colectivo y muchos otros que a todas luces resultan inconstitucionales.

El Maestro Gabino Fraga menciona otra clase de descentralización que es por colaboración; sin embargo, estos no tienen ningún reconocimiento por el gobierno de México y por la ley como organismos descentralizados. En Francia se consideran como tales a las Cámaras de Comercio; y aunque en la realidad estas tengan influencias dentro de la política nacional, no sería admisible comprender que oficialmente estas forman parte del gobierno Federal.

Se dice teóricamente que los organismos descentralizados no tienen carácter de autoridad y que por lo tanto, no procede juicio de amparo contra sus resoluciones invocándose como cuestión legal, no encontrarse enlistados en el artículo 103 Constitucional; sin embargo, tal apreciación es falsa, en cuanto que el carácter de autoridad no proveendrá de lo que estipule el artículo 103 Constitucional antes bien, la investidura de autoridad emana de que se trata de órganos del poder estatal y que tienen facultades de decisión en lo que concierne a su materia; lo que pasa es que se le asigna caracteres de autoridad o no, oficialmente, a determinadas instituciones persiguiendo intereses minoritarios arreglados a las conveniencias de la clase que ostenta el poder. Al respecto se pronuncia el maestro Bielsa: "Si al ente descentralizado se le da personalidad, es para que pueda obligarse directamente por contrato, o realizar con los administrados contratos de Derecho Público y dictar decisiones que implican el ejercicio de un aliquid de autoridad"⁴².

Los organismos descentralizados adoptan diversas denominaciones, y al igual - que con los organismos desconcentrados es común oír hablar de Institutos, - Consejos, Patronatos, Juntas y otros a los que se les denomina conforme a su nombre específico, reinando confusión y anarquía por lo que respecta a la forma de su creación y a lo expresado respecto de sus denominaciones, para corroborar lo anterior, recogemos los conceptos del Maestro Carlos Cortés Figueroa de su multicitada obra "La Descentralización Exorbitante": "Para este año de 1970, el Manual de Organización del Gobierno Federal, registra doscientos cuarenta y ocho organismos que quedarían sujetos a interminable escrutineo a fin de precisar su naturaleza jurídico-administrativa y acaba por denominar los ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL y con esto se obvia fácilmente la tarea de listar los francamente descentralizados, los meramente desconcentrados y - los que quizá no sean ni una cosa ni otra, pero lo que sí salta a la vista de quien consulte es que, al través de estos doscientos y tantos entes, se están manejando los recursos económicos básicos de la Nación Mexicana..."⁴³.

El Régimen de los Trabajadores de los organismos descentralizados es el federal; excepto el de la UNAM; sin embargo, la infiltración del sistema fue burda en el conflicto político, que con matices laborales se gestó en el último-tercio de 1972.

Es de hacer notar que los organismos descentralizados además de prestar Servicio Público, Servicio Social, Técnico-Científico, etc. ante todo se han comercializado en proporciones gigantescas, pudiéndose afirmar que muchos de ellos dejan advertir el negocio por el que se han creado desde el acto que les da vida (ley o decreto); y para mencionar algunos de los que rinden fructuosas ganancias para quienes los manejan puede hablarse de: Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos; Aeropuertos y Servicios Auxiliares; --- Compañía Nacional de Subsistencias Populares; etc.

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL: No podríamos concluir el tema de "La Orga

nización" de la Administración Pública en México sin antes referirnos de mane-
ra general a las Empresas de Participación Estatal; donde los intereses públi-
cos y los privados se mezclan bajo el dominio del Derecho Mercantil y --
Civil; para dar paso a los grandes negocios donde señorean "los caballeros de
industria", y donde los negocios ya no tienen porque tener etiquetas de Servi-
cio Público, Social o Técnico-Científico antes bien el gobierno (burguesía bu-
rocrática), participa junto con la Iniciativa Privada (burguesía financiera),
en la explotación de los obreros bajo el rubro de benefactores y sosténes de-
la Economía Nacional; sin percatarse desde luego, que es el proletariado (su-
antagonismo), quien en realidad provoca el desarrollo nacional; supuesto que
con su trabajo da pié al enriquecimiento de las clases dominantes convirtién-
dose tal enriquecimiento en relación del proletariado, en la depauperación del
pueblo y en particular de la clase obrera.

"La Legislación Mexicana ha aceptado desde hace muchos años el sistema hoy -
tan en boga de la Asociación del Estado con particulares en forma de Sociedad
Mercantil sujeta al principio a las normas del Derecho Privado y en la cual -
el Estado es propietario de parte del Capital Social y con ciertas facultades
en la Administración de la Empresa. Así se constituyó en México, la antigua-
Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A. y en la actualidad -
se han multiplicado hasta la exageración esas sociedades como nuevas formas -
de explotación de Servicios Públicos y en algunos casos al margen de la Cons-
titución, como medios de gestión de actividades que se consideran básicas pa-
ra el desarrollo de la economía nacional (vgr. Altos Hornos de México, S.A.).
Entre el gran número de las existentes, se pueden señalar como principales al-
gunas importantes instituciones de crédito tales como el Banco de México, S.A.
el Nacional de Crédito Agrícola, S.A., el Nacional de Crédito Ejidal, S.A., -
el Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., La Nacional Financiera, S.A.,
etc. etc. En la Doctrina y Legislaciones extranjeras se les denomina Empre--

ses de Economía Mixta" 44

Para terminar con este inciso enlistaremos a los organismos que forman la Administración Pública Federal Mexicana:

- 1.- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 80 Constitucional).
- 2.- Consejo de Ministros (Art. 29 Constitucional).
- 3.- Secretarías de Estado (Art. 90 Constitucional).
- 4.- Departamentos de Estado (Art. 92 Constitucional).
- 5.- Procuraduría General de Justicia de la República (Art. 102 Constitucional).
- 6.- Gobierno del D.F. (Art. 73 Fracción VI Base Primera Constitucional).
- 7.- Gobierno de los Territorios Federales (Art. 73 Fracción VI Base Segunda Constitucional).
- 8.- Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales -- (Art. 73 Fracción VI Base Quinta Constitucional).
- 9.- Organismos Descentralizados (Art. 123 Fracción XXXI Constitucional).
- 10.- Empresas Privadas de Interés Público. (Ley para el control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal).
- 11.- Comisiones Administrativas Intersecretariales (Art. 23 Ley de Secretarías y Departamentos de Estado).
- 12.- Comisiones Administrativas Internacionales.
- 13.- Tribunal Fiscal de la Federación⁴⁵.
- 14.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Servidores Públicos (Art. 123 Apartado B Fracción XII Constitucional).

C).- SUS REALIZACIONES.

Partimos del criterio de que las realizaciones en general de la Administración Pública Mexicana, son demasiado limitadas, en el sentido de que los cartabones por los que se rige están acordes a un programa establecido, con el propósito de que no funcione o que se lleve a la práctica parcialmente; esto es, porque tales programas administrativos responden a intereses contrarios a los del Pueblo como son los que las compañías monopolistas y los de, los dueños de -- los medios de producción; ya que en principio "no hay que olvidar la lucha de clases" de la que el gobierno no es un conciliador, sino que su representante genuino en cuanto que representa los intereses de la clase dominante.

Para explicitar nuestro juicio es preciso decir que no se cumple con la finalidad de la administración pública, que es la eficacia y lo más vulnerable -- del sistema consiste en que el gobernante aparenta ser un conciliador en el --

mejor de los casos, llegándose a rodear de un inmenso cuerpo publicitario para sus actividades, y aparenta actual como benefactor, como economista, como auxiliador del pueblo, como caritativo y hasta como donador, ya no mencionando el trillado argumento del servicio para el pueblo.

¿Qué Administración, es aquella donde el pueblo no tiene ni voz ni voto y que por ejemplo cuando se emprenden obras de gran embergadura, tales como obras públicas; se concesionan por compadrasgo, por recomendación y donde el capitalista que interviene en tal satisfacción de intereses generales, lleva un propósito de lucro y no un espíritu de esfuerzo, de eficacia o de servicio?...

son múltiples los casos que se advierten a diario de la falta de conciencia y de la mezquinidad de quienes están encargados de resolver las tareas nacionales, esto es en un régimen llamado de apertura democrática; que no podríamos decir de regímenes abiertamente derechistas emanados de la revolución; pero si bien estos actuaban descaradamente porque sus condiciones se los permitía, en el caso actual la situación para el pueblo es mucho más tensa en cuanto -- que, atrás de los formulismos administrativos existe inacción, y bajo el ropaje de Apertura Democrática, se encubre todo un cuerpo policiaco y represivo.

Más traicionan a México y a la historia quienes investidos de capacidad de -- trabajo, de inteligencia, y de cierta simpatía entre las masas, procuran a toda costa emplear energías en la difícil, pero infecunda tarea de retardar el progreso del pueblo, haciendo concesiones formalistas como las estipuladas en las nuevas leyes de corte democratizador.

Para hablar de las realizaciones de la Administración Pública no sería posible hacer una verdadera crítica en forma general; y en este caso sería necesario establecer análisis concretos relacionados con materias administrativas en -- particular y, de los órganos encargados de realizarlas; tomando en cuenta ciertos antecedentes históricos para llegar a la certeza de tales aspectos administrativos en el régimen actual. Pero, en virtud de que la Administración

Pública, es de la más diversa índole como Nacionalidad, Expropiación, Aguas, Minas, Propiedad Industrial, Comercial, Forestal, Radio Difusión, Vías Generales de Comunicación, Servicio Público y Servicio Social; etc. es preciso seleccionar lo que se comentará.

Es conveniente puntualizar que las realizaciones administrativas constan de - dos etapas primordiales; la primera consiste en la elaboración de las leyes - que contendrán los elementos a seguir en la tarea por resolver las necesidades generales. La segunda etapa se formará por la aplicación de esas leyes; - sin embargo, ya señalamos con claridad que la ley se elabora acorde los intereses de la clase dominante cosa que se advierte por su carácter clasista y - en virtud de ella esta arreglada a intereses contrarios a los generales esto por lo que toca a la norma propiamente dicha; en cuanto a su aplicabilidad, - se hace con el propósito de que no funcione o que se aplique en renglones muy insignificantes, supuesto que ya en la práctica no se cuenta con los elementos materiales indispensables que se deberían tener antes de la misma ley para -- que sobre esa base se lleve a cabo y se realicen efectivamente sus estipulaciones. Planes de trabajo establecidos en la ley que se advierten del contenido de las siguientes reformas "aperturistas" como son:

- a.- Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior (D.O. 31/Dic/1970).
- b.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales (Promulgada el 2/Dic/1971).
- c.- Ley Federal de la Reforma Agraria (Promulgada el 22/Mar/1971).
- d.- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Promulgada el 30/Dic/1971).
- e.- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Promulgada el 22/Abr/1972).
- f.- Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Exploración de Patentes y Marcas (D.O. de 30/Dic/1972).
- g.- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Promulgada el 4/May/1972).
- h.- Reformas al Código Sanitario (D.O. de 13/Mar/1973).
- i.- Reformas a la Ley Orgánica del D.D.F. (Promulgadas el 29/Dic/1972).
- j.- Reformas a la Ley del Seguro Social (D.O. de 12/Mar/1973).
- k.- Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera (D.O. de 9/Mar/1973).
- l.- Ley Federal Electoral (Promulgada el 12/Ene/1973).

Dentro de las realizaciones de la Administración Pública Mexicana, cabe señalar también las concesiones hechas a los trabajadores burocráticos, en cuanto a la semana de cuarenta horas, cuestión que también empiezan a lograr algunos sectores obreros, sin embargo, ¿implica ello un bienestar o un logro afortunado para beneficio del pueblo?; indudablemente que concederle algunas horas de descanso a la semana al trabajador, no es darle un status de vida decoroso -- antes bien actúa tal medida como atenuante psicológico para explotarlo más -- bajo la apariencia de estarlo beneficiando.

Por lo anteriormente expuesto, como Realización la Administración Pública en México, es insuficiente y limitada para poder resolver los graves problemas -- Nacionales supuesto que está dirigida por los enemigos más asérrimos de los obreros y de los campesinos, como es la burguesía burocrática, encargada de -- administrar los negocios de las burguesías financieras, industriales y comerciales y a coquetear con el Imperialismo, supuesto que el Subdesarrollo no da cabida a solventar por si mismos nuestras necesidades generales y cuando se -- trata de obras completamente indispensables y cuyo costo supera lo que aporta esa burguesía nacional, tienen que costearse con el trabajo del pueblo; y, -- como en el caso del METRO, surgen endeudamientos y coloniaje de naciones imperialistas sobre los hombros del pueblo mexicano.

Las realizaciones de la Administración Pública en México, son paupérrimas en cuanto que la Administración Pública será el medio de subsistencia y desarrollo en común del pueblo, y en estos casos se convierte a la Administración en resguardadora e incrementadora del botín, a través de los negocios cochinos -- e irracionales. Ya corroboramos lo anterior, cuando hablábamos de la organización administrativa y en concreto de los organismos desconcentrados y des-- centralizados como meras artimañas para desresponsabilizarse al órgano cen -- tral que, es el Presidente de la República; y con base en ello los gerarcas -- mexicanos no pueden distribuir el tesoro nacional en pro de las necesidades --

generales del pueblo, y tienden a aumentarlo más a repartirse los puestos que implican fabulosas riquezas, ya que ellos son quienes manejan las grandes rentas del suelo mexicano, usufructúan las riquezas naturales, y juegan con la bolsa. Ejemplos de nexos entre Secretarios de Estado y Jefes de Departamento con Jefes, Directores o Gerentes de organismos descentralizados y empresas de participación estatal sobran; así como del intercambio de puestos entre "las familias revolucionarias".

Para terminar, se hace aparecer como culminación de las realizaciones de la Administración Pública, que estas se deben a la Revolución Mexicana; sin embargo, esta hace ya mucho tiempo que terminó. "La Revolución Mexicana es hoy cadáver, un simple recurso demagógico de la gran burguesía para seguir en una situación privilegiada y dominante. La gran burguesía en el Poder, comandada por sus fracciones hegemónicas: La burguesía financiera y la burocrática, e identificada con la Revolución Mexicana; carece de toda posibilidad revolucionaria, su nacionalismo y anti-imperialismo es formal y encubre las pugnas con el capital extranjero para obtener la máxima ganancia de la explotación de los trabajadores mexicanos y por compartir mercados; sus concesiones a los trabajadores (viviendas, reparto de utilidades, etc), las hace aparecer como dádivas, favores, a la vez que legisla tratando de amonizar las relaciones entre el capital y el trabajo para engendrar ilusiones de justicia y de mejoras en los trabajadores con el objeto primordial de continuar su explotación y opresión. Las consecuencias de esa Revolución es lo que hoy vivimos: el desarrollo capitalista. Esto es lo que entiende la clase en el poder cuando dice "La Revolución sigue adelante", "La Revolución está vigente"⁴⁶,

CITAS CORRESPONDIENTES AL TÍTULO SEGUNDO

- 1.- Aguilar M. Alonso y/o Fernando Carmona. "México: Riqueza y Miseria". 4a. Edición. Editorial Nuestro Tiempo, S.A. Pág. 160. México 1970.
- 2.- Los Estamentos Intermedios a los cuales nos referimos ejemplificativamente son Sectores Sociales como los estudiantes, la llamada clase media y hasta elementos desclazados que en la terminología marxista se les conoce como lumpen-proletariado; sin embargo, existe la llamada situación y posición de clase que en última instancia determina que estos sectores - medios participen en alguna de las dos clases fundamentales; que son: la burguesía y el proletariado.
- 3.- Artículo publicado en el Diario "El Norte" de Monterrey, N.L., el día 6 de noviembre de 1972.
- 4.- Declaraciones publicadas en los principales diarios de la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 1972.
- 5.- Aguilar Monteverde, Alonso. "Dialéctica de la Economía Mexicana". Primera Edición Editorial Nuestro Tiempo, S.A. Pág. 103. México 1968.
- 6.- González Casanova, Pablo "La Democracia en México". Cuarta Edición. - Serie Popular Era. Pág. 168. México 1971.
- 7.- Aguilar Monteverde, Alonso. Obra Citada. Pág. 109.
- 8.- Aguilar Monteverde, Alonso. Obra Citada. Pág. 101.
- 9.- Para obtener una ilustración adecuada respecto del "Fenómeno del Subdesarrollo", consúltese la obra: "Universidad, Dependencia y Revolución", - de Hector Silva Michelena y/o Heinz Rudolf S. Segunda Edición. Editorial Siglo XXI, México 1971. En cuanto al Imperialismo, se encuentra genialmente estudiado en el libro de Lenin: "El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo".
- 10.- Lasalle Fernando "¿Que es la Constitución?" Editorial Siglo XX. Buenos-Aires 1946. Pág. 91.
- 11.- Marx Carlos "El XVIII Brumario de Luis Bonaparte" en Obras Escogidas. - Tomo I. Pags. 237-238.
- 12.- Gilly Adolfo. "La Revolución Interrumpida". Primera Edición. Ediciones - El Caballito. Pág. 332. México 1971.
- 13.- Resúmenes obtenidos del texto de Derecho Administrativo del Maestro Gabino Fraga. Décimo Cuarta Edición.
- 14.- Gilly Adolfo. Obra Citada. Pág. 379.
- 15.- Jellineck G. "Teoría General del Estado". Pág. 13. Citado por Serra Rojas en Teoría General del Estado. Pág. 142.
- 16.- Baran A. Paul. "El Socialismo: Unica Salida". Primera Edición en español. Editorial Nuestro Tiempo. Pág. 21. México 1964.

- 17.- Fraga Gabino. Obra Citada. Pág. 9.
- 18.- Jellineck G. "Teoría General del Estado" Pág. 13. Citado por Serra Rojas en Teoría General del Estado. Pág. 142.
- 19.- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo. Primer Tomo. Pág. 39.
- 20.- Es el caso de quienes dicen que lo administrativo tiene un carácter técnico y de servicio; en cambio lo político lo consideran más general y -- comprende decisiones cuyo ámbito engloba a lo administrativo; interesando primordialmente al sistema de gobierno.
- 21.- Cortés Figueroa Carlos. "La Descentralización Exorbitante". En Estudios de Derecho Público Contemporáneo. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica-UNAM. México 1972.
- 22.- Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Primer Tomo. Pág. 382.
- 23.- Normalmente el Congreso cesiona del 1º de septiembre (Art. 65 Constitucional), al 31 de diciembre, del mismo año (Art. 66 Constitucional), pero -- también tiene cesiones extraordinarias uni y bicameralmente; a propuesta del ejecutivo de la Comisión Permanente (Fracción IV Art. 79 Constitucional).
- 24.- Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Tercera Edición. - Editorial Porrúa. Pág. 274. México 1955.
- 25.- Fraga Gabino. Obra Citada. Págs. 79-80.
- 26.- Mencionado por Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Tomo I. Pág. 143.
- 27.- Art. 448 del Código Civil en relación de los artículos 895 y 938 del mismo ordenamiento.
- 28.- Gilly Adolfo. Obra Citada. Pág. 332.
- 29.- Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Tomo I. Pág. 196.
- 30.- González Casanova Pablo. Obra Citada. Pág. 16.
- 31.- Fraga Gabino. Obra Citada. Parte relativa al estudio de la Ley.
- 32.- Al respecto hallamos confusión terminológica para denominar a las leyes-- en virtud de que no se distingue con precisión el papel que juegan. vgr. Se habla de la Ley Orgánica del art. 28 Constitucional, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, que a su vez es reglamentaria-- de la Base Primera. Fracción VI del Art. 73 Constitucional, etc.
- 33.- Reyes Ponce Agustín. "Administración por Objetivos". Editorial Limusa- - Wiley, S.A. Págs. 18-19. México 1972.
- 34.- Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Tomo Primero. Págs. 39-40.
- 35.- Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Tomo Primero. Pág. 51.
- 36.- Marx-Engels. Obras Escogidas. Tomo I. Pág. 322.

- 37.- Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Tomo I. Pág. 503.
- 38.- ~~Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Tomo I. Pág. 512.~~
- 39.- Notas obtenidas del texto Primero de Derecho Administrativo del Maestro Serra Rojas. Págs. 513-514.
- 40.- Serra Rojas Andrés. Obra Citada. Tomo I. Pág. 522.
- 41.- Cortés Figueroa Carlos. Obra Citada. Pág. 41.
- 42.- Bielsa Rafael. Derecho Administrativo. Tomo I "La Ley" Sociedad Anónima, Editora e Impresora. Sexta Edición. Pág. 471. Buenos Aires 1964.
- 43.- Cortés Figueroa Carlos. Obra Citada. Pág. 51.
- 44.- Fraga Gabino. Obra Citada. Pág. 411.
- 45.- La Jurisprudencia, también ha sostenido, al interpretar el Art. 14 Constitucional que establece la garantía del juicio, que no es necesario que este se tramite precisamente ante las autoridades judiciales, implícitamente se dice, que se ha reconocido la legalidad de procedimientos contenciosos de carácter jurisdiccional tramitados ante autoridades administrativas. Sobre la base de las anteriores interpretaciones se justificó la creación del Tribunal Fiscal de la Federación.- Fraga Gabino. Obra Citada. Pág. 478.
- 46.- ALIANZA CIVICO-DEMOCRATA JUARENZE; ¿Porque debemos luchar?... notas a un programa.

T I T U L O T E R C E R O
LOS SERVICIOS SOCIALES EN MEXICO

CAPITULO PRIMERO.- TEORIA DEL SERVICIO SOCIAL

A).- ACERCA DE LA TEORIA DEL SERVICIO PUBLICO.

Ser un tema nodal de Derecho Administrativo, un concepto fundamental de la Administración Pública y una actividad destacada del Estado; constituyen los atributos que hacen del Servicio Público, un tópico por demás importante, motivo por el cual no podríamos pasarlo por alto en nuestra tesis. Además porque existe mucha relación con el Servicio Social; nexos de tal magnitud, que el estudio de la teoría de este último lo comenzamos con el planteamiento de algunos rasgos principales del Servicio Público.

El Maestro Olivera Toro en su texto: "Manual de Derecho Administrativo"; nos cuenta como se originó en el Derecho Francés la noción del Servicio Público¹; como demio justificativo de una nueva rama del Derecho, desconocida hasta entonces y hasta donde fue el rango a que elevaron esta noción los tratadistas también de nacionalidad gala: es Duguit, Jézé y Bonnard; cuyos nombres están tan ligados al Servicio Público que son de imprescindible mención.

Pero no fue una casualidad, ni algún invento urdido en la mente de los célebres tratadistas franceses el origen del Servicio Público, antes bien responde a una necesidad histórica, ante la cual tendría que surgir un Duguit; ideólogo de la sociedad francesa del siglo XIX, para justificar nuevamente al Estado y presentarlo como un generoso, proporcionador de servicios, y ya no como el famoso Estado Gendarme de la Edad Media, al respecto se expresa González Pedrero: "La Administración Pública en el feudalismo se redujo a un nivel sumamente rudimentario, pues el Servicio Público del Estado se confundió a menudo con el servicio doméstico del Señor Feudal; la aparición de las monarquías absolutas dieron lugar a una expansión del Servicio Público dando lugar a la

Centralización y profesionalización de los mismos².

Pero si bien los maestros franceses exageraron la nota, al decir de Duguit que toda la actividad del Estado es el Servicio Público y juntamente con él Jézé y Bonnard al decir que la piedra angular del Derecho Administrativo era el Servicio Público, y que toda la actividad del Estado se reducía al Servicios Públicos; no por ello su influencia en la elaboración de esta teoría deja de ser decisiva, hasta en los tratadistas contemporáneos quienes los han rebasado y abundado, para lo cual también sería imprescindible hablar de un García Oviado, Rafael Bielsa, Marienhoff o un Sallagués Laso; lista a la que podríamos agregar nombres egregios, entre los que se cuenta también a tratadistas mexicanos cuyas aportaciones jurídicas han alimentado este trabajo³.

Pero, que es el Servicio Público?... y ante este caso; tampoco sería posible evitar repetir aquel feliz concepto de Hauriou, enseñado por el Maestro Nava Negrete en el primer curso de Derecho Administrativo; "Es un Servicio Técnico prestado al público en forma regular y continua; y, sin propósito de lucro"; y aunque otros tratadistas sobre este concepto, han abundado en elementos de la noción del Servicio Público como continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, obligatoriedad, permanencia, etc. etc. el criterio de Hauriou sigue vigente en la Doctrina, en la Legislación y en la Jurisprudencia; como lo corroboraremos más adelante.

No obstante la anterior afirmación sobre el concepto general del Servicio Público, no implica que la noción haya quedado estática desde sus expresiones originales, antes bien ha evolucionado; sobre todo si consideramos el constante desarrollo de la vida social en relación al nexo que existe entre el Servicio Público y las Necesidades Generales que cada día se fueron haciendo más complejas y de ineludible satisfacción; llegándose a producir una gran transformación de lo que en un principio se ideó; tal es el caso de los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, provocándose con ello lo que se ha llama

do "La crisis de la Noción del Servicio Público". ~~El~~, porque ~~crisis~~...por razón de que en sus orígenes se sostenía que un Servicio Público no debería llegar al lucro, tal es la expresión de Hauriou al decir sin propósito de lucro; pero el criterio sociológico como el jurídico es cambiante acorde a la realidad existente y en la actualidad se dice que el lucro es irrelevante en la noción de Servicio Público, y lo que efectivamente interesa, son elementos como el Interés General; la obligatoriedad, la continuidad, etc.

Por otro lado, los tratadistas en materia de Servicio Público, con propósitos pedagógicos se detienen bastante en el análisis de los caracteres objetivos y subjetivos del concepto o conceptos de Servicio Público; en la descripción de sus elementos y en la clasificación de las prestaciones; sin embargo, nosotros concretaremos además de anotar lo antes ya mencionado, a precisar lo referente a los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, dada su importancia actual; al estudio del Servicio Público conforme a la Ley mexicana, al estudio de la Concesión como una de las formas más comunes de la prestación de los Servicios Públicos; precisando por último los límites del Servicio Público en lo que respecta al Derecho Público y al Derecho Privado; para que ya con estas nociones suficientes tengamos elementos con que integrar la tesis de los Servicios Sociales.

Los Servicios Públicos, Comerciales e Industriales se manifiestan como rasgos significativos del Estado Moderno, tanto como decir de los Estados del siglo XX, y precisando más de los Estados de la Postguerra. Sus raíces no las vislumbraron los tratadistas franceses creadores de la noción en las postrimerías del siglo XIX y principios del actual; antes bien sus antecedentes positivos y reales los advertimos en la Organización del Estado Sovietico como el primer régimen socialista del mundo; en la constitución de grandes Monopolios Estatales en los Estados Unidos de Norteamérica y en las principales naciones europeas; llegando a nosotros la influencia necesaria, en forma de intervención -

moderada del Estado, ante la iniciativa privada.

Los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, en la Constitución de 1917, se significan, como un simple antecedente o adelanto de los Constituyentes a su tiempo; ya que fueron necesarios determinados acontecimientos históricos - para la regulación de ciertos Servicios Públicos de índole Comercial e Industrial. ¿A qué clase de acontecimientos podrémos referirnos?, pues nada menos que a la Nacionalización de los Ferrocarriles, a la Expropiación Petrolera, a la Nacionalización de la Industria Eléctrica, así como a la implantación por parte del Estado de la Industria Militar; acontecimientos de tal magnitud, -- que dieron vida a organismos descentralizados encargados de prestar estos -- servicios: Ferrocarriles Nacionales de México, Pemex, Comisión Federal de Electricidad, Conasupo, Central de Abastos, etc. etc.

Los administrativistas, no expresan de los Servicios Comerciales e Industriales, características particulares en relación de los Servicios Públicos en general; sin embargo, a nosotros se nos ocurre comentar que estamos en presencia de grandes Monopolios Estatales que operan con sistemas especiales de financiamiento, en los que si bien en ocasiones se advierte lucro desmedido en otras tienen que existir fuertes subsidios para que el servicio se preste en forma general y continua.

El tema de los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, no es posible seguirlo tratando a nivel de doctrinas jurídicas, dogmáticas y mucho menos a la luz de estudios formalistas sobre modelos económicos superados hace un siglo, su necesidad de ser en tiempo de las Revoluciones Socialista y del Imperialismo, es determinante en las condiciones de vida de los pueblos; es imposible - concebir que la Iniciativa Privada pueda seguirse ocupando de las necesidades generales, sus propósitos de lucro desmedido y de explotación insultantes, -- resultan gravosos para la misma burguesía, seguirlos tolerando; y en esa manera surge el fenómeno de la transferencia al Estado de la atención de esas ne-

cesidades generales; como también el Capital Burocrático es de tal magnitud que crea sus propias grandes empresas como es el caso de la Industria Militar genuino organismo de coacción más no de bienestar y seguridad para el pueblo. Las empresas Comerciales e Industriales están regidas por leyes propias, porque a través de ellas el país puede mantenerse en medio de tanta crisis a nivel universal; sin embargo, además de las leyes particulares para cada organismo existen dos más generales que son: "Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal" y, "Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo para legislar en materia económica" teniendo a la vez ingerencia las leyes anuales de los presupuestos de ingresos y egresos respectivamente de la federación.

Pero vallamos al estudio legal del Servicio Público en general, mismo que --- principiaremos con una frase del Maestro Marienhoff: "El Servicio Público, - además de un concepto jurídico es un hecho una realidad; cuando ella no exista estará de más hablar del Servicio Público"⁴, tal realidad se manifiesta -- mediante una necesidad precedente y un acto de autoridad que cree el Servicio para satisfacer la necesidad; ahora bien, ese acto de autoridad puede ser una ley o un decreto del Congreso o del Ejecutivo; vallamos, a la fuente misma del Servicio Público en México que es la Legislación, para analizar más de cerca su concepto; mismo que con el doctrinario, y el jurisprudencial, se complementa, abarcando así la noción del Servicio Público de manera integral.

Muchas leyes hay en México, que se refieren al Servicio Público; pero no dan un criterio unificado y sistemático del mismo, haciendo únicamente referencias aisladas y conforme a la materia que en particular les ocupa. La Constitución Política habla del Servicio Público en materia educativa (art. 3ºfracción --- VIII); en cuanto a la libertad de trabajo (art. 5ºpárrafo II); equiparándolo a la función pública (art. 13); en cuanto al servicio de energía eléctrica -- (art. 27 párrafo VII); también como Facultad del Congreso en materia educati-

va, definida ésta como Servicio Público (art. 73 fracción XXV)⁵; en materia de Facultades del Congreso para establecer contribuciones sobre diversos Servicios Públicos concesionados o explotados por la Federación (art. 73 fracción XXIX, inciso 4) y, por último en materia de huelga en los Servicios Públicos (art. 123 "A" fracción XXVIII).

De todo lo dicho se desprende que en la Constitución Mexicana se equipará el concepto de Servicio Público al de función pública o empleo público; en este mismo sentido se orienta el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales vigente, cuando tipifica los delitos de Peculado, Cohecho y Concusión; requiriendo que se trate de una persona al frente de un Servicio Público (función pública o empleo público), el que cometa el hecho para que su conducta encuadre en lo descrito por la norma y sea calificada como ilícita (arts. 217, 220 y 222).

Otro ordenamiento que se refiere al Servicio Público es la Ley Federal del Trabajo de 1º de mayo de 1970; en relación al Servicio Público del Empleo; señalando en su artículo 537 que éste "tiene por objeto acopiar informes y datos que permitan procurar ocupación a los trabajadores".

La Ley General de Bienes Nacionales hace mención en abundancia del Servicio Público, pero sin dar expresamente una noción del mismo; señalando en su caso consideraciones sobre cuando los muebles o inmuebles son de Servicio Público, cuando se les equipara como tales o bien cuando no están sujetos al Régimen del Servicio Público. Y asimila al igual que la Constitución, la idea del Servicio Público al de función pública.

Otros dispositivos que hacen alusión al concepto tantas veces referido son La Ley del Seguro Social (Diario Oficial de 12 de marzo de 1973), al considerar el régimen de seguridad social como un Servicio Público (art. 4º; misma que en el artículo 281 habla de la responsabilidad civil o penal de los funcionarios y empleados del Instituto Mexicano del Seguro Social como "encargados de

un Servicio Público".

El Código Sanitario en su artículo 75 dice que la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública propondrá la distribución de áreas verdes donde se presten Servicios Públicos.

Los datos que en forma aislada sobre el Servicio Público, aporta nuestra Legislación en general; logran cierta sistematización en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; la cual si cuenta con un capítulo respectivo, de abundantes bases para la concesión de los Servicios Públicos y asienta un concepto legal de los mismos. Una reseña de la Ley en materia de Servicios Públicos nos ayudará a comprender mejor la importancia que cobra el Servicio Público en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Se instituye un Secretario de Obras y Servicios como auxiliar del Regente --- (art. 3°). Dentro de las atribuciones de las Juntas de vecinos se menciona - que éstas deben informarse de la debida prestación, proponer al Delegado respectivo el mejoramiento de las prestaciones y aportación de sugerencias sobre - nuevos Servicios Públicos (art. 17). Como atribuciones del Departamento del D.F. encontramos: "Determinar la actividad que deba considerarse de Servicio Público, con base en las disposiciones de esta y otras leyes relativas"; regular, vigilar y determinar la forma de prestación del servicio, etc. (art. 36 fracciones III, IV, V y VI). Además las Delegaciones deberán vigilar la debida prestación de los Servicios Públicos (art. 37 fracción I).

Del artículo 41 de la Ley, en el que se hace la división orgánica y funcional del Departamento, se advierte que la atención de los Servicios Públicos para los habitantes del D.F. es tarea fundamental del Departamento.

El artículo 65 de la Ley en comentario, es el único dispositivo legal que se ocupa de definir el Servicio Público como "la actividad organizada que se realiza conforme a disposiciones legales o reglamentarias, vigentes en el D.F.,

con el fin de satisfacer, en forma continua, uniforme y regular necesidades de carácter colectivo", agregando que la debida prestación de estos servicios es de interés público.

Para dejar deslindado el criterio legal nos permitimos señalar que al definir el Servicio Público en el artículo antes mencionado, el Legislador parte de un criterio esencial como es "la actividad organizada", ya que en el Servicio -- Público, no basta la existencia de una necesidad ni del puro acto de autoridad, sino que es elemento consubstancial el que haya un organismo que lo preste. Por otro lado, invoca un criterio de seguridad para la prestación, es decir que deba organizarse conforme a derecho. En cuanto a los elementos que menciona suele ser limitada ya que la generalidad y la obligatoriedad son también esenciales al Servicio Público, en cuanto que el derecho por definición tiene también esas características; y expresamente no se mencionan. Por último es útil el concepto de "Interés Público", ligado al de necesidad para la existencia de un Servicio Público.

En cuanto a la confusión que en general crea la Legislación sobre la equiparación tácita que hace entre Servicio Público y Función Pública nos parece de singular importancia la diferenciación que entre ambos conceptos hace el maestro Marienhoff: "A mi criterio, el concepto de función pública debe vincularse al de funciones esenciales del Estado (Legislación, Justicia y Administración). En cambio "Servicio Público" es un concepto que se desenvuelve dentro de la Administración"⁶.

El criterio jurisprudencial sobre Servicio Público, coincide medulamente con el doctrinario y el legal; así la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que "el Servicio Público es un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua, para la satisfacción del orden público y por una organización pública"⁷; cosa que hace válida nuestra afirmación precedente en el sentido de la gran influencia que cobra en estos conceptos el Derecho -

Francés.

Es común dentro del tema del Servicio Público estudiar su clasificación, misma que sirve para diferenciarlos y agruparlos; en forma breve mencionaremos los criterios diversos:

- 1.- Por la forma como satisfacen las necesidades generales:
 - a.- De manera global vgr. Salubridad;
 - b.- Que sólo indirectamente los recibe el particular vgr. Aeropuertos;
 - c.- En forma de prestaciones individualizadas vgr. Teléfonos;
- 2.- Por el ámbito que abarcan:
 - a.- Nacionales vgr. Educación Pública Federal;
 - b.- Locales vgr. Construcción de Caminos Vecinales;
 - c.- Municipales vgr. Servicio de Limpia;
- 3.- Por su organización:
 - a.- Pública vgr. Los administra el propio Estado;
 - b.- Privada vgr. Se otorgan por concesión;
- 4.- Por el Régimen Jurídico que los establece:
 - a.- Obligatorios vgr. Enseñanza Primaria;
 - b.- Facultades vgr. Correos.

Existen otras clasificaciones en las que se habla de Servicios Públicos esenciales y no esenciales, sin embargo por la opinión doctrinaria general la anterior está desechada supuesto que ya dijimos que el Servicio Público para su implantación requiere la existencia de una necesidad general o un interés público precedentes; por eso resulta inoperante hablar de un Servicio Público -inesencial; a nuestro criterio tampoco reviste congruencia la clasificación -de Servicios Públicos propios e impropios, misma que comprende a los Servicios Públicos propiamente dichos y a los servicios al público, que como su nombre

lo indica, se salen de la noción del Servicio Público.

El Servicio Público, no puede entenderse en forma abstracta y desligado de las relaciones socioeconómicas; tampoco puede confundirse con la "Actividad Administrativa en General" o lo que comunmente se llama "Servicios Administrativos" que es el conjunto de actos materiales del Poder Ejecutivo y de sus Auxiliares tendientes a la Ejecución de las Leyes, a la Seguridad y bienestar sociales.

Aunque la implantación de un Servicio Público obedece a un acto de autoridad para satisfacer intereses generales; existen muy variadas formas de ejercerlos: Desde el arrendamiento y gestión interesada, actualmente ya casi en desuso, hasta la implantación de grandes monopolios, que son pujantes empresas -- (gloria de la burguesía burocrática), para la prestación de Servicios Públicos comerciales e industriales. El maestro Serra Rojas establece un cuadro que proporciona una visión general de como se ejercen los Servicios Públicos en México; el cual transcribimos a continuación para mayor ilustración en la materia:

- a).- Administración Directa vgr. Servicio de Agua Potable en la Ciudad de México.
- b).- Arrendamiento vgr. Algunos puentes internacionales;
- c).- Concesión vgr. Las diversas formas establecidas en la Ley de Vías Generales de Comunicación;
- d).- Descentralización por Servicio vgr. Petróleos Mexicanos;
- e).- Empresas de Economía Mixta vgr. Cía. Mexicana de Luz y Fuerza del Centro, S.A.;
- f).- Otras formas de Servicio Público vgr. Estacionamientos de vehículos;
- g).- Servicios Públicos Comerciales e Industriales vgr. Conasupo; Industria Militar, Ferrocarriles Nacionales de México, etc. etc.

En cuanto a la situación del particular, ante la organización que presta el Servicio Público, se dice teóricamente que está en pleno derecho de recibir las prestaciones que deban otorgarse a todo el público en general, sin embargo el régimen varía según el servicio de que se trate y por lo general, para ser

usuario efectivo de un Servicio Público ~~es necesario~~ otorgar una contraprestación establecida en el régimen jurídico de cada servicio en particular vgr. - el servicio de agua potable, a pesar de ser tan esencial e indispensable; se carece en gran parte del territorio nacional y hace falta a núcleos enormes de población, pero su mantenimiento cuesta erogaciones cuantiosas que deben sostenerse por las contribuciones del ciudadano.

Dentro de los aspectos importantes de la teoría del Servicio Público, se encuentra el de los bienes que se destinan a un Servicio Público, encontrándose dicho tópico amplia regulación en la Ley General de Bienes Nacionales. Su importancia radica en que el elemento material es imprescindible dentro de la Administración Pública en general y que por tanto se requiere de determinados bienes muebles e inmuebles para que la organización, llámese poder central -- organismo descentralizado, empresa de participación estatal, cuente con elementos idóneos para el buen desarrollo de sus funciones.

Para ilustrar lo que son los bienes destinados a un Servicio Público transcribimos el artículo 23 de la referida Ley: "Están destinados a un Servicio Público, y por tanto se hayan comprendidos en la fracción V del artículo 2º (que habla de los bienes que pertenecen al dominio público): 1.- Los palacios de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; 2.- Los inmuebles destinados a las Secretarías, Departamentos de Estado y sus Dependencias; 3.- Los inmuebles destinados a las oficinas y Dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial; 4.- Los predios rústicos directamente utilizados en los servicios de la federación; 5.- Los establecimientos fabriles administrados directamente por el Gobierno Federal; 6.- Los inmuebles de propiedad federal -- destinados al Servicio de los Gobiernos de los Estados, Municipios y Territorios Federales, dentro de sus respectivas jurisdicciones; 7.- Los inmuebles que constituyan el patrimonio de los organismos públicos de carácter federal, con la salvedad que indica el artículo 25, mientras no hayan sido objeto de -

un acto voluntario de enajenación, con arreglo a las leyes, por virtud del --
 cual se trasmite su dominio a personas de Derecho Privado; y 8.- Cualesquier
 otros inmuebles adquiridos por procedimientos de Derecho Público diversos de
 los señalados en la fracción II del artículo 3 de esta Ley".

El artículo 24 de la misma Ley estipula: "Quedarán sujetos al régimen jurídi-
 co de los bienes destinados a un Servicio Público los siguientes: 1.- Los tem-
 plos y sus anexidades, cuando estén legalmente abiertos al culto público; 2.-
 Los afectos, mediante convenio que se publicará en el Diario Oficial de la Fe-
 deración, a actividades de organizaciones internacionales de que México sea -
 miembro; y 3.- Los afectos mediante Decreto a actividades de interés social a
 cargo de asociaciones o instituciones que no persigan propósitos de lucro".

Según el artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales: "para destinar -
 un inmueble al Servicio Público, el ejecutivo expedirá el Decreto correspon-
 diente, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional".

Los Servicios Públicos manejados por particulares son aquellos en los que tra-
 dicionalmente empresas netamente privadas se encargan de la prestación de Ser-
 vicios, teniendo la obligación de observar el régimen jurídico del mismo y --
 sobre ellas se encuentra la vigilancia del Estado que a través de diversos --
 recursos jurídicos que en este caso operan como sanciones está en aptitud de
 anular o suspender la concesión. Por ejemplo: "caducidad de la concesión, en
 los supuestos de incumplimiento imputables al concesionario; revocación de la
 concesión por razones de oportunidad o conveniencia, control sobre la tarifa,
 ejercicio del poder de policía sobre la actividad del concesionario"⁹.

El tema de la concesión del Servicio Público guarda especial interés por las
 siguientes causas: a.- Dentro del sistema capitalista la concesión es el medio
 jurídico por el que se permite a los particulares, lucrar y especular con la
 riqueza nacional; en su aspecto natural por ejemplo en materia forestal o bien
 en comunicaciones, comercio, industria, etc. etc.; b.- La concesión es un fá-

... en el contexto para llevar a cabo los negocios y especulaciones acostumbradas - por la burguesía nacional en sus diversas denominaciones (burocrática, financiera, industrial y comercial); c.- Es toda una figura jurídica, compleja; -- que así como facilita otorgarla permite suprimirla.

"La concesión de un Servicio Público, es un acto administrativo complejo, con carácter contractual y reglamentario, en virtud del cual el funcionamiento de un Servicio Público es confiado temporalmente a un individuo o empresa concesionaria que asume todas las responsabilidades del mismo y se remunera con los ingresos -- que percibe de los usuarios del servicio concedido"¹⁰.

Lo referente a la concesión del Servicio Público es un tema amplio y como señala el concepto anterior es complejo, regido por todo un procedimiento que -- principia desde que el Estado lanza la convocatoria para el concurso de solicitantes a la concesión de un Servicio Público; y que de no solicitarse lo -- presta directamente el Gobierno. El concesionario queda sujeto a una serie de obligaciones que concuerdan con la naturaleza y con la forma de prestación del servicio, así como a un sistema tarifario. Por otro lado, el Gobierno goza de recursos para hacer cumplir al concesionario y que el servicio se preste de manera regular y continua. Los usuarios están en aptitud legal de poder exigir a los concesionarios el cumplimiento de sus obligaciones. El ordenamiento legal que regula en forma general la concesión del Servicio Público es la "Ley Orgánica del Departamento del D.F.; sobre todo en su artículo 72 -- en el que se enlistan "las normas básicas que tendrán las condiciones para la prestación de Servicios Públicos que otorgue el Departamento del Distrito Federal".

Otro aspecto de la importancia de la Concesión de un Servicio Público radica en que es el medio más común por el que se prestan en general los Servicios Públicos; amén de los Servicios Públicos Comerciales e Industriales, y, de -- las muchas otras formas jurídicas de prestación que dejamos enlistadas ante--

riormente.

Pasemos a continuación a un breve estudio de la concesión en materia de Servicios Públicos; hay que diferenciar su régimen del de la concesión para explotación de los Bienes del Estado; la que nos ocupa se caracteriza por seguir - muy de cerca los aspectos medulares del Servicio Público.

Originalmente se concibió a la concesión como un contrato, que fue mudando -- sus fórmulas rígidas por cláusulas flexibles. Sin embargo, la opinión más generalizada es que entiende a la concesión como un acto mixto, compuesto de -- tres elementos, a saber: a) Un acto reglamentario, que es el que se encarga -- de la Organización y Funcionamiento del Servicio y con ello nos referimos al establecimiento de horarios, tarifas, modalidades y el derecho de los usua-- rios. b) Un acto condición; por el que se condiciona la voluntad del concesionario de gozar franquicias, ocupar terrenos nacionales, etc. y c) Un contrato por el que se beneficia y se asegura jurídicamente la situación del concesionario.

La concesión decíamos que es un acto administrativo complejo en cuanto tiene que garantizar que el Poder del Estado podrá ejercer sin tropiezos el control que le corresponde sobre el objeto de la concesión y por otra parte asegurar que el concesionario tiene la competencia y los medios adecuados para la explotación de la concesión y hasta preveer que con su actividad los concesionarios no causen perjuicios a terceros.

Las leyes establecen la calidad del concesionario, sobre todo en cuanto a su nacionalidad tales requisitos exigen la Ley sobre Vías Generales de Comunicación; la Ley Minera y la Ley de Radio y Televisión; además se ha previsto de que la autoridad respectiva se cerciore de la posición financiera y de la honorabilidad de los solicitantes de concesiones.

El Maestro Gabino Fraga sugiere la publicación de la concesión en el Diario -

Oficial, para que pueda surtir sus efectos, fundándose tal opinión en vista de que la concesión contiene muchos preceptos de Derecho.

El concesionario no puede delegar los actos a que esta obligado, y en tal motivo tiene que realizarlos en forma personal; obligación a la que va aparejada la de aportar los bienes necesarios para la ejecución de las obras y la explotación del servicio.

Es de condición dudosa o de nula eficacia el derecho de propiedad del concesionario, en virtud de las múltiples restricciones a que está sujeto; por una parte existe el llamado derecho de reversión a favor del Estado, por el cual vencido el término de la concesión pasan a el los bienes concesionados; y por otro mientras el concesionario esta en ejercicio de facultades, sólo con autorización de la autoridad concedente, puede establecer gravámenes; mismos que se extinguirán al pasar los bienes al Estado.

Otro punto muy importante en el tema de la concesión es la ficción jurídica, por la que el sufinanciamiento se considera ajeno al patrimonio del Estado; así como el régimen tarifario, que en opinión de tratadistas es a la vez el aspecto fundamental en el financiamiento de la concesión. El régimen tarifario comunmente se considera como Acto Reglamentario y no contractual.

Cuando la ejecución de la concesión se hace imposible, surge el precepto en materia de "Obligaciones" de que a lo imposible nadie está obligado. Cuando las cargas se encuentran gravadas, hay que distinguir tres aspectos si es por causa de modificación de la autoridad concedente, operando en este caso la Compensación; si es por voluntad del legislador en la que nuevamente existe compensación y por último si es por una causa ajena, saltando hasta nosotros la Teoría Francesa de la imprevisión; llegandose a obligar al concesionario que siga con el funcionamiento y prestación regular del servicio, existiendo también en este caso Compensación, pero no para las ganancias que no se hubieren obtenido; sino en relación a los daños sufridos.

El concesionario no sólo tiene relaciones con las autoridades concedentes, si no que también con los usuarios; pudiéndose pensar a simple vista que estas últimas encuadran dentro de los cartabones del Derecho Civil; sin embargo sería dejar muy al arbitrio una satisfacción de intereses generales, es por ello que se concluye diciendo que el concesionario en sus relaciones con los particulares debe señirse a lo estipulado en la ley de la materia objeto de la concesión, y por tanto se rige por normas de Derecho Público.

Siempre hay que tener presente el carácter "Temporal" de la concesión; así -- como las amplias facultades del Poder Público, tal es el caso de que este puede cambiar el procedimiento de la concesión como forma de explotación de un servicio público; por uno que a su juicio sea más adecuado.

Para terminar el estudio de los aspectos principales de la teoría del Servicio Público, diremos que este no se reduce a prestaciones de carácter material como: agua potable, energía eléctrica, nomenclatura de calle, abastecimiento de artículos de consumo, etc. sino que también puede considerarse como Servicio Público las prestaciones crediticias vgr. las que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; o bien de carácter cultural como la Educación Pública en general; el establecimiento de Centros Deportivos, la Educación Física, etc.

Cuando una necesidad pública es insubsistente, o bien carece de interés público la prestación de un servicio, surge la llamada "supresión del Servicio Público". Considerándose, que la autoridad que tiene competencia para crear un servicio la tiene para suprimirlo.

Todo el bosquejo anterior, tuvo por finalidad sentar las bases doctrinario-jurídicas del Servicio Público, para pasar en los siguientes incisos a hacer un análisis del Servicio Público, en su aspecto de Servicio Social; desde luego sentando en una tesis con intenciones de aportación nuestra, una teoría sobre el Servicio Social que contenga un enfoque económico, político y jurídico de

lo que son los Servicios Sociales en México, cuales son sus alcances y limitaciones dentro de la Administración Pública en general; y hasta donde la buena administración en este renglón podría favorecer las condiciones precarias de la vida del pueblo; para sacar hasta cierto punto a flote las condiciones de subdesarrollo en que nos encontramos.

B).- ESENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Para analizar los Servicios Sociales de México, resulta imprescindible hacer una tesis en esta materia, tomando en cuenta la desorganización con que los autores tratan esta cuestión; y porque en la doctrina jurídica, hasta donde logramos penetrar, no encontramos un estudio sistemático del Servicio Social hallando puras menciones aisladas, cosa que no sucede así con el Servicio Público, del cual hay una teoría con que los franceses engalanaron el estudio jurídico. Otra razón que nos mueve a llevar a cabo un estudio serio sobre el Servicio Social es la reciente importancia que se ha volcado sobre este nuevo concepto. El interés académico de elaborar una tesis radica en que hasta la fecha se maneja el problema citado en base a un costumbrismo sin que los juristas se hayan preocupado por determinar su significado teórico-práctico, -- mucho menos los portavoces del régimen, que con tanta frecuencia usan terminología socializante.

En cuanto a las motivaciones para escribir sobre el Servicio Social, aparte de la recepción profesional, estriban en que a través de las prestaciones que encierran esta especie de servicios se trata de canalizar también la en otra hora citada "apertura democrática", comprendiendo lo antes dicho la cuestión política. La importancia económica del tema salta a la vista supuesto que por medio de Servicios Sociales se pretende subsanar los excesos de miseria en que vive el pueblo. Expuestas en forma muy general las motivaciones: Académica, política y económica, es pertinente anotar que el tema que abordamos --

siempre es actual y por tanto polémico.

Decíamos que era de tanta importancia dejar anotadas las características principales del Servicio Público, porque precisamente el Servicio Social es una especie del Servicio Público; la teoría del Servicio Público, nos sirve e ilustra para hacer la teoría general del Servicio Social. Ahora bien, ¿porqué desprender el Servicio Social del Público, e inclusive equipararlos?... por la sencilla razón de que, el Servicio Social también es técnico, también se presta al público en forma regular y continua, y de manera general y obligatoria; allí está expresado el género próximo. ¿En que radica su diferencia específica?... en que si bien todos los Servicios Públicos son esenciales y motivados por la necesidad y el interés público y como decíamos en referencia de su clasificación que es inútil hablar de Servicios Públicos inesenciales, es por otro lado cierto que no todos los Servicios Públicos guardan el mismo rango y la misma jerarquía, habiendo servicios que podríamos llamarlos complejos porque se componen de otros particulares como por ejemplo el de alimentación; que presupone el de agua potable, el de transportes, etc. y porque los Servicios Sociales tienen ingerencia en el desarrollo de la vida individual y social; con mayor intensidad que otros aunque todos los Servicios Públicos provengan de una necesidad y de un interés público. Los Servicios Sociales están tan vinculados al hombre que bien puede decirse que nacieron junto con él, en cambio otros Servicios Públicos han sido producto de la civilización, es decir del desarrollo de la humanidad. Así los servicios de comunicaciones como la radio y la televisión surgieron cuando se había llegado a un gran avance en las fuerzas productivas. Los transportes medio indispensable para el comercio tuvieron también un desarrollo paulatino y conforme a las necesidades imperantes; por ejemplo en la antigüedad, en la Edad Media y todavía en el siglo pasado las distancias geográficas eran una gran barrera. Pero en cambio la necesidad de comer, vestir, tanto como tener una casa, la prevención y curación de las enfermedades y la educación nacieron con el hombre mismo; de allí

porque denominemos a estos intentos de subsanar las necesidades intrínsecas - y personalísimas como Servicios Sociales.

Aunque sociológicamente hablando nuestro punto de vista del Servicio Social - es aceptable, todavía no encuadramos a esta materia dentro del vasto campo jurídico, y ante este planteamiento habrá que conocer que rama del derecho se ocupa de ellos.

El derecho, desde sus inicios en Roma tuvo divisiones que además de su presupuesto carácter clasista; llevaban otras razones de carácter taxativo y didáctico, situación que fue ampliándose hasta convertirse en dos divisiones fundamentales: Derecho Privado, y Derecho Público; sin embargo, teorizantes contemporáneos propugnan por una tercera división denominada Derecho Social; por supuesto que su aceptación en la doctrina es muy discutible y uno de los principales argumentos esgrimidos por los que no comparten el criterio de los ideólogos del derecho social, es que el derecho por esencia es social y que resultaría redundante calificar a una rama del derecho con la connotación de social; sin embargo, no vamos a guiarnos por análisis formalistas y en cuanto a aceptar se refiere dicha "tercera clasificación" del derecho estamos de acuerdo, porque la ciencia como tal se ve precisada de una mayor elaboración de elementos ante el constante desarrollo de la vida social; en lo que no podemos estar de acuerdo es en el enfoque que pretende dársele al Derecho Social; como protector y tutelador de las clases económicamente débiles; ya que una cosa es - que así se desee y otra que en la realidad se esté efectuando. ¿Como puede - tutelar el orden jurídico elaborado para servir a los intereses de la clase que ostenta el poder y que se emplea como una tutoría?; es por ello que "la - distinción entre lo público y lo privado, es una distinción formal del derecho burgués, para diferenciar funciones dentro de la misma clase dominante"¹¹.

Ahora bien, si el Servicio Público, es un pilar del Derecho Público, el Servicio Social viera a justificar al Derecho Social, que bien podríamos denominar

Derecho Contemporáneo o Actual; lo que queremos decir es que el Servicio Social, está encuadrado en una actividad administrativa; y que por tanto, no puede circunscribirse a una rama jurídica en forma absoluta; en cuanto que ya sabemos que la Administración Pública, desborda los linderos del Derecho Administrativo, ocupándose también del Servicio Social otras ramas jurídicas y varias clases de ciencias; sin embargo, siendo el Derecho Administrativo el conjunto de disposiciones relativas a la Administración Pública y ésta la actividad tendiente a la satisfacción de las necesidades e intereses generales; el Servicio Social viene a ser objeto de regulación por disposiciones administrativas siendo a la vez una actividad que se desarrolla como función administrativa.

Precisando más la naturaleza de los Servicios Sociales, diremos que por medio de éstos se pretende resolver a nivel social e integral, las necesidades más intrínsecas de la vida del hombre, en su aspecto material y espiritual. Para exponer un criterio más definido del Servicio Social es preciso acudir a sus fuentes jurídicas que no son más que las disposiciones que sobre ellos se llevan a cabo en las diversas leyes administrativas, mismas que nos darán la pauta para intentar sistematizar el estudio del Servicio Social que en nuestra legislación y en la doctrina se menciona aislada y en forma anárquica.

LOS SERVICIOS SOCIALES SON UNA ESPECIE DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, QUE CON CARACTER OBLIGATORIO Y GENERAL SON PRESTADOS A LA SOCIEDAD PARA LOGRAR UN BENEFICIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO; QUE SE PATENTIZA A TRAVES DE UNA GRAN DIVERSIDAD DE PRESTACIONES QUE A SU VEZ REQUIEREN DE UNA ORGANIZACION Y DE UN REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DEBIDAMENTE REGULADOS POR UN SISTEMA JURIDICO.

Para explicitar el concepto anterior es preciso desglosar cada uno de los elementos que lo integran:

a).- Decimos que los Servicios Sociales son una especie de los Servicios Públi

cos; porque contienen todos los elementos que conforman al Servicio Público y además guardan características propias como su complejidad en cuanto se auxilian o presuponen otros servicios más sencillos. Para corroborar el criterio de la íntima relación entre los Servicios Públicos y los Servicios Sociales; señalamos que el artículo 3° fracción VIII; de la Constitución Política de -- los Estados Unidos Mexicanos se refiere a la Función Social Educativa en el -- que se aplica este último término de función social como actividad social, co-- mo Servicio Social, pero al final de la fracción mencionada, se dice determi-- nantemente que la Educación es "un Servicio Público". Otro precepto legal que aclara nuestro criterio en el sentido de derivar el Servicio Social de los -- Servicios Públicos; es el artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de Pre-- visión Social Argentino que al definir la naturaleza de este organismo la con-- sidera como un "Servicio Público de orden Social"¹².

b).- Otro elemento, que es esencialísimo en el concepto de Servicio Social es su obligatoriedad; supuesto que no es una dádiva o espontaneidad de las ins-- tituciones encargadas de prestarlos, sino que el simple hecho de ser una nece-- sidad social y de estar prescritos por un ordenamiento jurídico debe contener las características de IMPERATIVIDAD y COERCITIBILIDAD propias del Derecho.

Como decíamos al principio; no está sistematizada la regulación jurídica de -- los Servicios Sociales y por tanto hay que rebuscar algunos preceptos que nos ilustren y ejemplifiquen y que a la vez apoyen el criterio sustentado, dado a que esta teoría no es inventada, sino que es fruto del estudio del Derecho -- Administrativo y de la Administración Pública; así como de los textos legales que a ellos se refieren, resultando ejemplificativo el estudio de algunos pre-- ceptos jurídicos.

El artículo 5° párrafo II, parte final; de la Constitución Política de México, establece que "Los Servicios Profesionales de índole social serán obligato-- rios"; independientemente a que sólo se refiere a los Servicios Profesionales,

es un buen indicador de que el legislador se preocupó por ordenar expresamente tal obligatoriedad. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (promulgada el 27 de diciembre de 1963), también hace referencia a la obligatoriedad en materia de Servicios Sociales, artículo 43. "Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1° de esta ley:¹³ VI.- Cubrir las aportaciones que fijan las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la Seguridad y Servicios Sociales..."

c).- La Generalidad; que es una característica del orden jurídico, y del Servicio Público; adquiere toque de indispensable en el Servicio Social, ya que este concepto está vinculado estrechamente a las condiciones de la vida del pueblo y al hablar de este estamos haciendo referencia a las grandes masas de obreros y de campesinos, así como de todo el ejército industrial de reserva (desocupados), que crea el capitalismo y que sin embargo debe alimentarse, vestirse, tener una vivienda, así como ser sujetos de un régimen de seguridad social y participar de la Educación Pública. El elemento básico de la Generalidad en materia de Servicio Social es claro en el artículo 2° de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

d).- El beneficio individual y colectivo del que habla el artículo anterior, consideramos que resulta ser un elemento más de la noción del Servicio Social en cuanto que este prestándose individual o familiarmente tiene que extenderse concomitantemente a toda la población en forma general; proponiéndose obtener un beneficio integral, consistente en la elevación del nivel de las condiciones materiales y culturales de la vida de la población. Al respecto el artículo 8 de la Ley del Seguro Social estipula: "Con fundamento en la solidaridad social, el régimen del Seguro Social, además de otorgar las prestaciones

inherentes a sus finalidades, podrá proporcionar Servicios Sociales de beneficio colectivo, conforme a lo dispuesto en el título cuarto de este ordenamiento".

e).- El Servicio Social no comprende una sola prestación o un determinado número de prestaciones, por el contrario, es característica implícita al concepto la diversidad y la gama de estas, vgr. alimentación, vestido, habitación, salud, educación, deportes y asistencia social, etc. etc. mismos que a su vez se subdividen en otras prestaciones de las cuales nos ilustran los siguientes dispositivos:

Ley del Seguro Social.- Artículo 232.- "Los Servicios Sociales de beneficio colectivo a que se refiere el artículo 8 de la ley, comprenden; I.- Prestaciones Sociales. II.- Servicios de solidaridad social".

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 43 - fracción VI.- establece que los Servicios Sociales quedan comprendidos en los siguientes conceptos: a).- "Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo en enfermedades profesionales; b).- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad; c).- Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte; d).- Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador en los términos de la ley del ISSSTE; e).- Establecimiento de centros para vacaciones y para recuperación, de guarderías infantiles y de tiendas económicas; f).- Establecimiento de escuelas de Administración Pública en las que se impartan los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el mantenimiento de su aptitud profesional; g).- Propiciar cualquier medio que permita a los trabajadores de su Dependencia, el arrendamiento o la compra de habitaciones baratas".

Lo prescrito por la ley anterior, no es más que una repetición de lo asentado

en el artículo 123 apartado "B" fracción XI, en que se fijan las bases conforme a las que se organizará la Seguridad Social.

La Ley del I.S.S.S.T.E.; en su artículo 38 menciona como Servicios Sociales los siguientes: De Educación, de Alimentación, de Vestido, de Descanso, y esparcimiento.

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en su artículo 36 fracción XII; señala como Servicios Sociales "La atención y ayuda a personas indigentes o desamparadas" y en la fracción LXX; dentro de las atribuciones del Departamento del Distrito Federal se establece en forma muy general "Prestar Servicios Sociales a los habitantes del Distrito Federal".

El artículo 46 de la misma ley establece como atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales; las siguientes: 1.- "Promover todo aquello que tienda a elevar el bienestar de la Comunidad. 2.- Fomentar la cultura y los valores cívicos de los habitantes del Distrito Federal; 3.- Proteger a la infancia y a las personas, social y económicamente débiles; 4.- Auxiliar a los Damnificados.

Por último, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales; en su artículo 33 en que se fijan las "Atribuciones de la Dirección General consultiva y de Servicios Sociales"; establece — como obligación de esta: V.- Brindar a los habitantes del D.F. en general; — y particularmente a las víctimas de los delitos, la atención pertinentemente — por medio de las oficinas de orientación social, legal y juvenil".

Por todo lo descrito; es obvio de que los Servicios Sociales se refieren y abarcan materias diversas y que cada ley los describe de acuerdo con su especialidad.

f).- Es claro que cualquier actividad que revase el límite de lo estrictamente individual y se conforme de manera pública o privada, pero que pretenda tener-

realización o repercusión social, tendrá que estar atendida por un organismo determinado: es por tanto que, la ORGANIZACION suele ser un elemento esencial en la noción del Servicio Social, también en relación de este elemento encontramos estipulaciones legales: Ley del Seguro Social artículo 240.- "El I.M.S.S. tiene las atribuciones siguientes: I° Administrar los diversos ramos del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señale esta Ley".

Ley del INFONAVIT; artículo 2° "Se crea un organismo de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", con domicilio en la ciudad de México".

g).- Es también consubstancial a la noción del Servicio Social su régimen de Financiamiento, que no obstante de requerirlo el Servicio Público en General; por lo que toca a los Servicios Sociales adopta una conformación especial; supuesto que muchas instituciones tienen que recibir subsidios para poder sufragar sus erogaciones o lo más común sistemas de inversión en colaboración con otros organismos porque en el mayor de los casos su función no es o no debe ser lucrativa, como en el caso de una gran porción de servicios públicos en los que la especulación es su principal motivación. Aunque doctrinariamente se esgrima la irrelevancia del lucro en los Servicios Públicos.

La ley hace alusión también a la conformación del presupuesto, ingresos, egresos, recuperaciones, operaciones crediticias y prestaciones económicas de las Instituciones encargadas de Servicios Sociales: vgr. Ley del I.S.S.T. E. artículo 39.- "Para los efectos del artículo anterior, la junta Directiva aprobará anualmente el programa y el presupuesto de actividades para atender las prestaciones y promociones sociales."

Ley del Seguro Social artículo 239.- Los Servicios de Solidaridad Social serán financiados por la Federación, por el I.M.S.S. y por los propios beneficiarios!

h).- Para terminar con el estudio de los elementos de la noción que del Servi
cio Social, hemos propuesto es preciso señalar que el Servicio Social es un -
concepto Económico y Sociológico a la vez que primordialmente jurídico; porque
de nada serviría sin la garantía de ser el Estado el encargado de prestarlos
así como el de encargarse de su organización y administración. Al respecto -
se pronuncia la Ley del I.S.S.S.T.E. Artículo 40.-"El Instituto elaborará el
reglamento y señalará la organización administrativa que atienda y proporcio-
ne los SERVICIOS SOCIALES que se establezcan".

Un concepto ilustrativo de los Servicios Sociales nos lo aporta el "Resumen -
General del Quinto Censo de Servicios" realizado en 1967 por la Dirección Ge-
neral de Estadística de la Secretaría de Industria y Comercio¹⁴. "Las Presta-
ciones Sociales son las percepciones que en adición al sueldo o al salario --
recibieron del patrón los trabajadores, ya sea en dinero, en servicios o en es
pecie. Comprenden los servicios médicos, medicinas, alimentación, habitación,
seguros, ropa de trabajo, ayuda a deportes y otros servicios sociales vgr. gra-
tificaciones de fin de año y las cuotas patronales al Servicio Social"¹⁵.

Después de haber señalado los rasgos primordiales del Servicio Social y de ha-
ber analizado sus características plasmadas en la ley; es preciso decir que -
se ha dejado asentada una teoría general de la cual la ley hace menciones ais-
ladas y casi no aporta elementos para su realización; que doctrinalmente no -
hay una teoría sistematizada del Servicio Social, donde se fijen sus princi-
pios y que para analizar los Servicios Sociales como realidad, como actividad
administrativa, se impone estudiarlos separadamente deslindando sus connota-
ciones económico político-sociales y jurídicas; así como también midiendo los
alcances de la actividad del Sector Público y la ingerencia del Sector Privado,
aunque de antemano adelantemos la idea de que el Servicio Público de carác-
ter social es eminentemente público, con ello queremos señalar que la activi-
dad del sector privado es aleatoria en cuanto a servicio y salvo los casos de

Beneficencia Pública figura que se extingue cada vez más; la iniciativa privada trabaja para el lucro antes que para satisfacer necesidades generales; y - hasta en el caso del concesionario que en muchas ocasiones se le denomina particular su calidad cuando presta el Servicio Público, es como dice el Dr. Gabino Fraga la de un Agente de Gobierno, con un régimen de propiedad muy restringido, dependiendo de la voluntad de la autoridad para gravar los bienes - objeto de un Servicio Público y con la obligación de satisfacer las necesidades de los usuarios en forma general y continua.

* CAPITULO ~~SEGUNDO~~.--ANÁLISIS PARTICULAR DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS SOCIALES.

Nota Preliminar: Los Servicios Sociales son de la más diversa índole; para hacer su selección nos valimos de estudios serios en la materia; tal es el caso, de los descritos por el Dr. Castro Ruz en su discurso "La Historia me absolverá"; también el Dr. Gabino Fraga enuncia algunos Servicios Sociales bajo el nombre de Servicios Públicos Sociales; y dentro de la legislación ordinaria - en México podemos advertir la calificación de varios Servicios Sociales; nosotros por razones de preeminencia y tomando en cuenta la basta tarea de investigación que encierra el estudio de cada uno seleccionamos cuatro de ellos, - que a continuación pasamos a estudiar:

A) .- ALIMENTACION.

Bastante difícil resultaría si pretendieramos agotar en un inciso el problema de la alimentación, toda vez que está tan ligado a la vida del hombre y de la sociedad que requiere para su tratamiento, del dominio de una serie de aspectos y elementos que por sí solos constituirían un tratado, del cual no somos especialistas y por consiguiente hay autores de prestigio que abordan esta materia con abundancia y sapiencia, por ello consideramos pertinente anotar que el objetivo de estudiar la cuestión alimentaria en esta tesis es únicamente - con el objeto de ejemplificar con carácter particular lo que es un servicio social; y en este caso se podrá dejar planteado su problemática; en la situación de México.

La alimentación, ante todo; es una función fisiológica indispensable para el equilibrio de la vida en general, esto es considerando a la vida en su triple aspecto (vegetal, animal y humano).

Para el caso nos interesa la alimentación del hombre, que como función animal se verifica a través de los alimentos, que al decir un autor "son mezclas --- constituidas principalmente por nutrimentos los cuales sirven de vehículo"¹⁵.

Para ejemplificar la relación entre ambas diremos que hay alimentos que contienen nutrimentos en proporciones equilibradas y que invariablemente deberían formar la base de la alimentación humana, como el huevo, la leche y la carne.

Según el Profesor J. Tremolieres, los alimentos contienen dos elementos fundamentales que son: tener un valor alimenticio real y ser deseados por los consumidores; de lo cual Fabián Recalde, concluye que los alimentos indispensablemente deben contener tres valores específicos: 1.- nutritivo, 2.- de apetencia, 3.- económico; mismos que constituyen el valor real de un alimento.

Pero no podríamos aquilatar el concepto general de alimentación si no hicieramos breve referencia a su aspecto concomitante y consubstancial que es la nutrición considerada esta como "un conjunto de procesos mediante los cuales los nutrimentos contenidos en los alimentos e introducidos al interior del organismo son transformados y utilizados debidamente para mantener la vida"¹⁶.

¿Y, que se considera como nutrimentos?... son las proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales. "su carencia por debajo de los límites ya sea en calidad o en cantidad es incompatible con la vida"¹⁷.

No obstante lo anotado anteriormente; que sólo nos da una visión de carácter individual y biológico de la alimentación; esta tiene otras acepciones que convierten al fenómeno biológico en fenómeno social y consecuentemente el problema individual de la alimentación en problema social de la alimentación, -- que al surgir como tal suele descubrirse una necesidad y un interés sociales en resolverlos, mediante el servicio social alimentario que ya no implica la simple consecución e ingerencia de alimentos y de nutrimentos sino que se desenvuelven fases; a saber: producción, comercialización y distribución, transporte y mercadeo preparación y conservación doméstica, consumo. Cuestiones -- que traspasan los límites del individuo, de la familia y de la población para transformarse en problemas y servicios que deban resolverse y prestarse a nivel local, nacional, continental y mundial; puesto que, la alimentación resul

ta ser un servicio social a nivel universal, en cuanto que representa la necesidad más intrínseca del género humano.

Por el servicio de la alimentación se corrobora el carácter universal de la administración pública en cuanto que, en él intervienen las más variadas ciencias y se advierte su claro encuadramiento como Servicio Público de carácter social ya que en la sociedad actual el Estado debe garantizar a sus habitantes una alimentación suficiente y equilibrada¹⁸.

Para hablar de la alimentación en su aspecto económico habría que señalar que el hombre debe satisfacer su necesidad alimentaria a base del trabajo mismo y que buena parte de su salario tiene que destinarlo a la alimentación, en el prorroteo que hace de este en relación a otras necesidades intrínsecas; sin embargo, es de todos la alimentación la más apremiante; así en los países en que impera el sistema capitalista de producción el problema alimentario tiene otra conformación que en los países socialistas donde la producción y consumo de alimentos está planificada acorde con las necesidades de la población. Pero si se advierte gravedad en esta materia en los países capitalistas altamente desarrollados, e inclusive en los de economía planificada los riesgos juegan un papel importante, teniéndose en cuenta que ambos han logrado superar muchos niveles e inclusive tienen un alto grado de industrialización de la agricultura y consecuentemente de la alimentación, como en el caso de Inglaterra que ha logrado derivar productos alimenticios del petróleo; el problema alimentario adquiere proporciones de agudez y de penuria en los países subdesarrollados donde la escasez de alimentos a nivel cualitativo y cuantitativo es notoria. Ahora bien, ¿en que estriba esa pobreza manifiesta en el hambre, como principal síntoma de subdesarrollo?... afirmamos categóricamente que en la dependencia, hacia el mercado imperialista y en la explotación del trabajo, supuesto que se dispone de los recursos naturales, pero no de técnicos capaces para abastecer al pueblo de alimentos y sobre todo de la mejor calidad, mani-

festándose en el comercio internacional cuadros tan ridículos e insultantes de que por ejemplo que se exporta azúcar para comprar caramelos.

El trabajador, lo único que posee, es su fuerza de trabajo, lo cual tiene que venderla al capitalista para poder subsistir existiendo íntima relación entre la ley económica antes mencionada y el problema alimentario, porque así como las mercancías, en este caso los alimentos están regulados por leyes generales así también dichas leyes son las que regulan el precio del trabajo que es el salario. Por lo expuesto, resulta que la penuria en materia alimenticia reflejada en el hambre tiene su causa primordial en la explotación del trabajo puesto que el patrón a cambio de una determinada cantidad de dinero que en México muchas veces no alcanza ni a los salarios mínimos el obrero vende su energía, su capacidad creando para el patrón un excedente (plusvalía); comprobándose con ello las palabras de Marx en el sentido de que "lo que el obrero produce para sí no es la ceda que teje ni el oro que extrae de la mina, ni el palacio que edifica. Lo que produce para si mismo es el salario; y la ceda, el oro y el palacio se reducen para él en una determinada cantidad de medios de vida, si acaso a una chaqueta de algodón, unas monedas de cobre y un cuarto en un sótano"¹⁹.

Por otro lado, es preciso considerar que al alto costo de los alimentos se suman: la explotación del trabajo, el desempleo, el crecimiento desproporcionado de la población, el desequilibrio en la distribución del ingreso, amplias zonas donde reina la economía de subsistencia, escasez de alimentos, urbanización, falta de planificación. O bien, al decir del lic. De la Vega Domínguez, Director de la Conasupo "En un panorama de crisis monetaria, estancamiento económico y agudos conflictos sociales el problema decisivo de la alimentación a vuelto al primer plano de las preocupaciones"²⁰; a lo cual debemos agregar fenómenos naturales propiamente dichos, tales como sequías, inundaciones, sumándose la crisis en el mundo, del sistema de transporte, lo cual ha afectado

severamente las diversas acciones económicas.

Los comentarios antes expuestos son alto reveladores de que el problema alimentario encierra proporciones incalculables de necesidad y desequilibrio en bastantes zonas del mundo, problema mismo que no pueden cerrársele como los demás en forma mecánica en un círculo con la etiqueta de nacional; por el contrario hay íntima relación mundial y nacional entre el problema y el servicio alimentario. El primero planteado como urgente necesidad y el servicio como el medio idóneo de satisfacerla; y si bien en los países desarrollados el hambre en sus diversos aspectos no deja de afectar a cierto grupo de población - qué no se puede decir de los países subdesarrollados en los que encontramos - infinidad de datos y señalamientos de la urgente necesidad de superar los fantasmas del hambre y de la desnutrición que como en el caso de México, asolan al campesino y al obrero; so en balde el Presidente Echeverría se pronunciaba ante el Consejo de la OEA en los siguientes términos: "Aquí esta América para presentar aquí con mayor claridad, los porcentajes de mortalidad de los niños que nacen sin atención médica, los de aquéllos que crecen con un subdesarrollo mental por una falta de buena alimentación"²¹.

Cuanto más claro es el cuadro manifiesto por el depuesto presidente de Chile Doctor Salvador Allende al decir: "Chile gasta más de doscientos millones de pesos anuales en importar alimentos; si no varía substancialmente la agricultura hacia fines de este siglo deberémos importar más de mil millones, a pesar de tener tierras, aguas y recursos agropecuarios suficientes"²².

Considerando la magnitud de su significado, y la fuerza moral e intelectual de su expositor, dejamos a continuación expresado el criterio del expresidente de la ONU Sr. U-Thant relacionado al problema alimentario en su aspecto económico: "Dos tercios de la población mundial, están viviendo ahora de una sexta parte de los ingresos del mundo, 1,500 millones de personas en el mundo actual tienen una esperanza de vida de 40 años o menos, y el ingreso percápi-

ta en los países menos desarrollados es aproximadamente de diez dólares al --
mes"²³.

Además de las connotaciones socio-económicas ya expresadas, del fenómeno alimentario; es conveniente puntualizar su acepción política; supuesto que esta como ciencia y como realidad social; se ocupa de la alimentación cuando entra en juego el aparato político-administrativo del Estado el cual no puede desentenderse de las necesidades intrínsecas de la población como es en este caso el de la alimentación; y por tanto se ve precisada a resolver la necesidad mediante el servicio; es pertinente hacer notar que existe una política alimentaria, local nacional, continental y universal. Como ejemplo de organismo -- internacional se citan los siguientes: FAO, UNISEF, OSP, etc.

Desde un enfoque social la cuestión alimentaria también adquiere rasgos muy diversos así como su problemática se torna demasiado compleja; jugando papel preponderante en este aspecto la lucha de clases, es decir la pugna que internamente se manifiesta en la explotación que ejerce la clase propietaria, -- sobre la inmenza mayoría trabajadora, y externamente en la opresión que realizan las empresas monopolistas de países imperialistas sobre las mayorías nacionales de pueblos subdesarrollados como el nuestro.

Aunque mencionar el tema de la lucha de clases molesta a gobernantes, y capitalistas privados y a publicistas del régimen que sólo tienen la vista puesta en sus intereses y negocios personales, resulta imprescindible hablar de ella cuando abordamos la alimentación con carácter social, supuesto que los patrones dicen mejorar y hasta equiparar la situación del trabajador con la suya -- cuestión que aparentan los salarios, compensaciones, reparto de utilidades, -- prestaciones sociales; de obreros en diversas empresas estatales y privadas en las que se requiere trabajadores calificados o bien en pronunciamientos -- proteccionistas al campesino, cuando se acercan los cambios de gente en el -- gobierno; pero la verdad al respecto fue expuesta de la siguiente manera: "por mucho que mejore la vida material del obrero, no suprime el antagonismo entre

sus intereses y los intereses del burgués"24.

Dentro del tópicó de la alimentación a nivel social, las contradicciones manifiestas en el hambre, la mal nutrición y las enfermedades a causa de deficiencia nutricional se hace patente en la población infantil que es la más numerosa en los países calificados como "muy jóvenes" y que coinciden con los subdesarrollados; en las tantas mujeres que trabajan asalariadas en las fábricas, comercios, etc. y que muchas veces tienen que desempeñar tareas más pesadas que los hombres y que para colmo estas guardan la mayor porción de alimentos para el marido y los hijos; cuestión de deficiencia nutricional que se agrava con el embarazo.

En general los efectos de la alimentación deficiente o mal nutrición se dejan sentir en la clase trabajadora, y como consecuencia de esta deficiencia el organismo, físicamente hablando como un medio de protección tiende a la reducción del esfuerzo físico lo que se traduce en enfermedades del trabajador que implican ausentismo y deserción que de seguir laborando el cansancio se hace patente cada vez más al grado de que como hace notar Recalde: "por estadísticas se ha observado, además que éstos obreros están más expuestos a sufrir accidentes de trabajo"25.

No obstante la gran importancia de la coordinación zonal e internacional sobre todo de grupos de países con identidad en su grado de desarrollo y en el tipo de sus problemas; nos interesa sobremanera el caso de México, como República, como entidad nacional y como organización económica político-jurídica y que siendo un Estado subdesarrollado con características históricas propias tiene que dar el gran salto hacia otros niveles de vida; a manera que en nuestro país no se cumpla la predicción U-THAT en el sentido de que los países del tercer mundo tienen que vivir aproximadamente 200 años más para alcanzar un desarrollo tal que se equipare con el actual alcanzado por Europa.

El hambre en México data desde mediados del siglo XVI a consecuencia de la --

conquista, cuestión que se agrava durante 300 años de coloniaje que de no ser por algunos bondadosos virreyes, o piadosos frailes nadie podría denunciar ese estado de cosas, mucho menos procurar por la situación mediante servicios de tal necesidad social.

Fueron necesarios determinados acontecimientos históricos, tales como asegurar a costa de la sangre de los mexicanos la independencia política, hacer frente a las agresiones colonialistas, estabilizar políticamente al país y haber atendido las demandas sociales más apremiantes que provocaron la revolución para entonces si dar cabida a fijar la atención en la alimentación del pueblo -- siendo en 1934 cuando el gobierno federal empezó a intervenir permanentemente en cierta regulación de mercados nacionales, concretándose a los productos -- más indispensables que tradicionalmente han tenido ingerencia en la alimentación del pueblo de México. Dicha intervención se manifiesta a través de instituciones como las siguientes: Comité Regulador del Mercado de Trigo- Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias, la Nacional Distribuidora y Reguladora, S.A., la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A. y Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

Empezaremos desde luego por señalar que existe mucha diferencia entre los primeros organismos y el último, es más tenemos la impresión de que los primeros fueron meros aparatos burocráticos, incluyendo la Conasupo bajo su constitución en forma de Sociedad Mercantil de Estado; que funcionaron solamente como intentos para controlar el mercado en materia de subsistencias populares. Para corroborar lo anterior el plan de trabajo traducido para la Conasupo actual en su acepción de Organismo Descentralizado acudimos a la exposición de motivos del Decreto que la creó en la que se señalan las siguientes finalidades: Salvaguardar los ingresos de los ejidatarios y de pequeños agricultores, desterrar la ingerencia de intermedarios y acaparadores, promover la comercialización, incrementar la capacidad económica de las clases con bajos recursos;

actividades que en su generalidad abrigan un programa ambicioso y emprendedor del Gobierno para solucionar en parte la distribución del ingreso, proteger a los trabajadores del campo y garantizar una alimentación barata, abundante, higiénica y nutritiva para el pueblo.

Aunque el problema reviste un inmenso interés y no obstante que la reforma administrativa tiene gran proyección dentro de la Conasupo como es el caso de la descentralización (por función, geográfica y jerárquica); o el sistema de adaptabilidad de los precios de garantía y el de los micropolos y macropolos de desarrollo; su intervención en la economía mexicana es marginal. En sus actividades tienen carácter prioritario los artículos de consumo más esenciales y tradicionales de la economía mexicana sobre todo maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, cebada y semillas holeraginosas; y si decimos que la intervención de la Conasupo como controladora y reguladora de artículos de consumo de primera necesidad es marginal; es precisamente porque deja libre ingerencia a la iniciativa privada en lo que respecta a otro tipo de artículos también de primera necesidad como son la carne, leche, huevo y aunque por una comisión que la misma Conasupo controla se han elevado los precios de la tortilla para beneficiar a los campesinos que lo producen y los empleados que la elaboran - lo cierto es que dicha elevación de precios redundará en detrimento de la economía del pueblo sin que las clases acomodadas sientan por ello el mínimo reajuste o participen de la austeridad programada. Otro ejemplo de la limitadísima intervención del gobierno en la producción y distribución de alimentos de primera necesidad lo constituye la industrial del pan que se encuentra no sólo en manos privadas sino que en su casi totalidad de españoles, así también propiedad de éstos son todos los abastecimientos de abarrotes o ultramarinos que si bien dentro de nuestra alimentación no tienen el carácter de indispensables, si juegan un importante papel en su carácter de substitutos alimenticios.

Por otro lado, los artículos monopolizados por grandes cadenas de establecimientos que funcionan como supermercados y que son necesarios para la alimentación del pueblo pertenecen a unos cuantos dueños que suelen ser los burgueses nacionales y que coinciden también como caballeros de industria, como ejemplo de ellos podemos mencionar las cadenas que operan sobre todo en la capital de la República y en importantes ciudades del interior como Sumesa, Camerca, Comercial Mexicana, De todo, Aurrerá y Superama, Gigante, etc.

A pesar de haber bosquejado la cuestión alimentaria con características biológicas socio-económicas y políticas, referidas a México especialmente para cumplir nuestro enfoque de la alimentación como Servicio Social es preciso conocer el panorama jurídico en materia alimentaria ya que la Ley o el instrumento de que se trata además de contener los elementos imperativos y generales propios del sistema jurídico resume o proyecta un panorama económico, político y social que completará nuestra visión del problema alimentario en México y de sus alcances como Servicio Social.

Consideramos pertinente señalar que el aspecto jurídico de cada uno de los Servicios Sociales lo estructuraremos de la siguiente manera: 1.- Marco Constitucional; 2.- Organismos del Estado que participan en la prestación; 3.- Legislación ordinaria y reglamentaria; y 4.- Organismos privados.

El artículo 123 Constitucional en su apartado B, destinado a regular las obligaciones, los derechos y entre éstos las prestaciones sociales a los trabajadores al Servicio del Estado, en la fracción XI que se refiere a las "bases mínimas sobre las que se organizará la seguridad social" en el inciso E) hace referencia al establecimiento de tiendas económicas para el beneficio de los trabajadores o de sus familias. Desde luego la Constitución como Ley suprema no está encargada de detallar lo antes prescrito y únicamente se ha concretado a fijar su establecimiento, pero la Ley reglamentaria en esta materia -- que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado tampoco esta

blece las bases ~~sobre~~ las que se establecerán estas tiendas económicas ni se dice sobre los artículos que operarán ya que el artículo 13 de la Ley mencionada en su fracción VI inciso H, se refiere escuetamente al establecimiento de tiendas económicas; sin que se precisen sus giros ni las condiciones necesarias para denominarlas "económicas"; ¿será el caso a que nos estamos refiriendo el de: "los almacenes de los Trabajadores del Departamento del D.F." u otras tiendas pertenecientes a diversas Secretarías de Estado y que son concesionadas ?...

La Ley del Seguro Social en su artículo 38 estipula que si además de su salario el patrón proporciona al trabajador, alimentación sin costo para éste se considerará aumentado el salario en un 25%; esto es entendiéndose como otorgados los 3 alimentos, tratándose de 1 o 2 alimentos, el incremento en el salario se considera del 8.33% por cada alimento recibido. Pero en este caso tratándose de trabajadores con familia que es el estado en general enque se encuentran los asalariados en México; ese incremento del 8.33% o del 25% resulta irrelevante ya que el aumento no es líquido y el trabajador tiene que desembolsar la cantidad correspondiente para la alimentación de su familia. La misma Ley del Seguro Social en su artículo 234 fracción III cita como prestaciones sociales las proporciones mediante programas de mejoras de la alimentación.

El ISSSTE considera también como una prestación social el proporcionar servicios alimentarios (art. 38 Ley del ISSSTE) cuestión que con mayor claridad -- se describe en el artículo 42 de la Ley del Instituto en referencia que a --- continuación transcribimos: "Para facilitar a los trabajadores, pensionistas y familias derecho-habientes la adquisición a precios económicos de alimentos, ropa y artículos para el hogar, señalados en un cuadro básico que establezca el reglamento respectivo, el instituto promoverá el establecimiento de almacenes y tiendas".

También se refiere a la alimentación, la Ley del Seguro Social para las fuerzas armadas la cual en su artículo 92 estipula que "todo militar tendrá derecho que mensualmente se le suministre una cantidad adicional a su haber de haber de retiro, destinado a mejorar la alimentación de su familia. Esta cantidad se fijará en el presupuesto de la Federación correspondiente".

Ahora bien, esa cantidad en adición al sueldo para alimentación; en la práctica es también muy relativa supuesto que al ser otorgada al soldado lo más probable es que la gaste en otros menesteres y no en los alimentos como lo requiere la Ley; el comentario anterior es en base a la baja remuneración que los soldados perciben.

Las anteriores son algunas disposiciones jurídicas relacionadas con la alimentación, pero reviste especial importancia el estudio del Decreto que crea la Conasupo, considerando que este organismo descentralizado como controlador del mercado tiene mayor ingerencia en el problema y servicio alimentario del pueblo de México, Es por ello que trataremos algunos puntos del instrumento ya referido.

El artículo 1º dice que la Conasupo, será un organismo descentralizado; y en el artículo 2º se corrobora esta naturaleza orgánico jurídica ya que se estipula la existencia de una personalidad jurídica y patrimonio propios.

Reviste para nuestro estudio trascendencia el artículo 8 del Decreto que crea la Conasupo ya que en el se dice: "son facultades del Consejo de Administración: I) Planear y vigilar los Servicios Sociales o de un interés público encargados a la compañía..." obviamente que tratándose de la alimentación había que crear un organismo para prestar Servicio Social, esto se confirma por lo establecido anteriormente y en el artículo 3º del Decreto que venimos estudiando encargado de señalar las funciones y atribuciones de la Conasupo.

No obstante los esfuerzos del sistema por controlar los mercados, por estable

cer precios de garantía y tratar de monopolizar los artículos de consumo alimenticio más indispensables a la vida nacional; su actividad en relación a las grandes necesidades del pueblo resulta insuficiente y limitada, ya que, a través de la estadística se palpa la desproporción y el desequilibrio entre el servicio prestado y la necesidad por satisfacer. El mismo Presidente Echeverría se expresaba en su tercer informe de gobierno, en los términos siguientes: "México tiene actualmente más de 56 millones de habitantes que se duplicarán en sólo 20 años y el índice de crecimiento del 3.5% anual es uno de los más altos del mundo, realidad impresionante"; por supuesto que la insuficiencia del servicio trata de esconderse con matices demagógicos y por tanto el Ejecutivo Federal abundara al respecto en su último informe; "debe impedirse que intereses particulares lesionen el débil equilibrio de la economía popular. - La acción de la Conasupo es una forma racional y justa de transferir ingresos a grupos de menor poder adquisitivo y de fortalecer la alianza entre el régimen revolucionario y la mayoría nacional". Hablamos de demagogia por lo de revolucionario y por querer aparentar que el actual régimen es un gobierno de las masas y para las masas, ya que dichos conceptos, resultan desligados de toda realidad cuando el criterio del pueblo manifiesta todo lo contrario, porque, aunque no faltan lambiscones y conformistas engañados; el taxista, el bolero de la esquina y en general el trabajador común dice que no han mejorado su situación y que nos ha tocado un gobierno de hambreadores. Pero, la verdadera realidad sólo puede captarse por quienes emanados de las clases populares vivimos dentro del pueblo observando a la vez que experimentando las restricciones lo más elementalmente; pero que además hemos tenido la oportunidad de asistir a una Universidad y trabajamos para obtener el sustento diario y el de nuestras familias resultando para nosotros muy comprensibles aquellas estadísticas presentadas por el Maestro Alonso Aguilar en el sentido de que existen: "más de 8 millones de mexicanos que no comen carne, pescado, leche o hue"

vo; y más de 10 millones que no comen pan"²⁶. Ante realidades tan impresionantes como la expresada por el Dr. Salvador Zubirán en el sentido que la alimentación en México puede compararse con la de los habitantes del Africa que es la más pobre del mundo; y con muchas otras más que podríamos seguir enlistando el Gobierno de apertura democrática tiene que acudir a las clásicas salidas de la economía defectuosa del capitalismo del subdesarrollo que es la de la austeridad ya anunciada por el actual Secretario de Hacienda y Crédito Público y, que en otras palabras implica apretar el cinturón a los pobres y tenerlos con hambre y todo porque el gobierno como instrumento para resolver las cuestiones sociales en el sistema capitalista viene a ser un juego de las fluctuaciones y sólo puede absorber el temporal tapando algunos baches a costa de abrir otros mayores que ellos mismos no quisieran realizar pero que el peso de una realidad donde se reúne la desigualdad lo impone así. Para concluir dejamos citada la siguiente noción que a nuestro juicio sintetiza y aclara la verdad sobre la cuestión alimentaria en México: "El gobierno, en realidad, se limita a intervenir marginalmente en el comercio de productos alimenticios y de ciertos artículos de primera necesidad, así como en sectores de poca importancia y en donde su presencia más que obedecer a una política de creciente participación en la orbe comercial, responde a factores circunstanciales y a un propósito de estimular a los capitales privados"²⁷.

B).- VESTIDO.

Acudiendo a los orígenes de la humanidad, se cuenta con pruebas fidedignas de que sólo el hombre mono²⁸; pudo vivir completamente desnudo, porque sus condiciones físicas, indiferenciadas del animal le protegían contra las inclemencias de la naturaleza, que eran precisamente su medio de desarrollo; fue necesario un gran lapso que se cuenta por milenios (esto es porque "La infancia - del género humano" fue demasiado lenta y prolongada); para dar cabida a otro tipo de hombres que habiendo descubierto el fuego se habían separado definitivamente del reino animal, habitaban en cabernas y se vestían o cubrían con las pieles de los animales que cazaban, nos referimos al hombre cavernario; - mismo que se caracterizó porque ayudado por el fuego podía cocer sus alimentos, podía modelar la piedra como instrumento de trabajo y debía vestirse o cubrirse para soportar las condiciones naturales en las que tenía que subsistir.

Refiriéndonos en forma particular al vestido, fue manifestación primaria de - culturización, el que el hombre haya perfeccionado su indumentaria hecho que, con el fenómeno social de la división del trabajo, en su tercera fase que es la de los mercaderes el vestido se comercializó; quedando en la sociedad esclavista y feudal la satisfacción de tan elemental necesidad en manos de los traficantes, pudiéndose distinguir en estas sociedades divididas en clases así - como en las diversas culturas y regiones del mundo diferentes modelos en el - detalle y en la confección de los vestidos. Aunque al respecto hay mucho de que hablar como es el caso de la influencia de los sexos sobre el vestido, el clima, las costumbres etc. ello no implica el objetivo de esta introducción - al problema y al servicio del vestido; simplemente queremos indicar que como necesidad ha tenido serias influencias en el desarrollo de la sociedad, como la gran transformación que se produce en este renglón mediante la Revolución Industrial; fenómeno social de tal magnitud que al implantar la máquina en lugar del telar y la manufactura, además de todas sus consecuencias generales -

como el desempleo, etc. etc. sus bajos precios y su distribución masiva produjo grandes cambios; siendo la rama del vestido el más fuerte exponente de la Revolución Industrial y del auge capitalista; instrumento poderoso que Inglaterra como nación hegemónica pudo llegar, (como dice Marx en el Capital con sus bajos precios hasta romper las murallas de China).

En la época actual (del imperialismo), como es natural la cuestión del vestido adquiere proporciones sociales de gran magnitud, y esto se debe a que los grandes monopolios acaparan los artículos y hacen de la comercialización del vestido todo un aparato publicitario en el que juega papel decisivo la lucha de clases, así como los imperialistas extraen de su otra cara (el subdesarrollo), los productos en bruto o materia prima, para venderlas a un alto costo; siendo a este caso aplicables las palabras del Maestro Serra Rojas que al referirse al vestido como problema social, se pronuncia en el sentido de que ofrecemos al mundo el triste espectáculo de ser grandes exportadores y productores de algodón, siendo que en México los niños sobre todo del campo viven desnudos.

El vestido: es la indumentaria que necesita el hombre para cubrir su cuerpo, protegerse sobre todo de las inclemencias de la naturaleza y además es un requisito indispensable para poder vivir en sociedad²⁹.

El concepto anterior conlleva dos elementos fundamentales del vestido: el carácter primario y original que es la necesidad individual y animal de cubrirse; y el aspecto social, como requisito indispensable de culturización.

Como en el caso de la alimentación, vestirse es una imperiosa necesidad individual y humana, pero nos interesa sobremanera el carácter social sobre el vestido; social en cuanto que representa una necesidad colectiva y porque, consiguientemente es la sociedad la encargada de dar el servicio y resolver este problema.

Abordando ya su carácter preeminente económico, es indispensable hacer -
notar que la necesidad del vestido se satisface a través del salario como re-
muneración del trabajo o más propiamente hablando de la contraprestación a la
venta de la fuerza de trabajo. Siendo el salario el medio más común para pro-
veerse de ropa, la satisfacción de esta necesidad adquiere carácter muy limi-
tado y precario supuesto que al salario se le da múltiples destinos y ya no -
alcanza para la adquisición de ropa; nos referimos desde luego a las masas de
población (obreros, campesinos, el grueso de la burocracia, en fin los asala-
riados); excluyéndose a propietarios de negocios, a funcionarios o a profesio-
nistas a los que su posición les permite obtener ganancias y logros codicia-
bles.

El vestido en la clase obrera, se reduce a la compra con revendedores de pre-
ndas usadas a quienes se les conoce como ropavejeros. El campesino sólo en --
vísperas de "todos santos" o de Navidad puede incursionar al pueblo más cerca
no para comprarse una chaqueta de algodón o de mezclilla y un pantalón de drill
esto en forma excepcional ya que generalmente o no tienen con que cubrirse o
se cubren de desechos.

Como en el caso de la alimentación y de otros servicios sociales son comunes
al agravamiento y penuria del vestido, la explotación del trabajo, el desem-
pleo, la especulación y la comercialización de este, el equiparamiento, las
instituciones del revendedor, del abonero reflejándose la mencionada penuria
del vestido en el costo elevado de este.

Sociológicamente hablando, la lucha de clases es evidente, en cuanto que en -
materia del vestido particularmente, se reconcentra en la burguesía y en el -
pequeño burgués; el lujo, el derroche, la ostentación en el lucimiento de --
prendas, en contraste con la desnudez de los hijos del obrero y de los campe-
sinos, desnudez que no es actual, sino que ha sido una carencia que se cuenta
por siglos y que arranca precisamente de la Conquista de México por los espa-

ñoles. No en valde los grandes pensadores y hombres egregios de México en sus obras o en sus proclamas se han fijado en ello con la intención de erradicarla. Decía Don Jesús Silva Hérzog, a propósito del pensamiento económico y social de Don José María Luis Mora: "no hay que olvidar la nutrición del pueblo, la buena morada y los vestidos apropiados. Tratar de enseñar el alfabeto y los principios cristianos a un niño desnudo y hambriento es un sarcasmo"³⁰.

En el aspecto social, el vestido, también patentiza esta condición de país -- subdesarrollado supuesto que lo que abunda en México, es la desnudez al igual que en el caso de la alimentación lo que impera es el hambre. Un dato muy revelador lo describe Alonso Aguilar en su libro México: Riqueza y Miseria: -- "cerca de cinco millones de mexicanos que andan descalzos y aproximadamente 12.7 millones que en general no usan zapatos", lo cual hace recordar las palabras del maestro Silva Hérzog que al respecto se expresa "caminar descalzo es síntoma incuestionable de pobreza extrema"³¹.

Al igual que las fluctuaciones del salario, en un sistema económico defectuoso como el capitalismo del subdesarrollo; las mercancías varían y fluctúan -- perjudicando enormemente a la gran masa de la población, ya que siendo el salario una mercancía en sí el precio de la fuerza de trabajo, fijado por la clase capitalista, no es de extrañarse que una y otra corran la misma suerte transformándose el estado de necesidad y la penuria del vestido de la gran -- mayoría del pueblo en profundas crisis que se manifiestan en la falta de abrigo y causándose por tal motivo hasta la muerte de personas, ya que las inflacións incontrolables sólo pueden ser frenadas a base de austeridad como la anunciada en México para 1974 por el actual Secretario de Hacienda y Crédito Público mismo que se traduce en depauperación del proletariado, de campesinos y en general del pueblo.

Contrasta el desorden, el desequilibrio y las crisis de la economía del capitalismo del subdesarrollo con el control planificado de las economías socia--

listas; la aseveración anterior la corroboramos con el siguiente pasaje de --
"El Socialismo en Cuba": "Debemos hacer notar que la austeridad cubana no es como la de los países subdesarrollados del "Mundo Libre". En estos la carga de la austeridad la soportan los obreros, los campesinos, los desocupados, - etc. cuyos ingresos son extremadamente bajos o no existen, y que generalmente constituyen del 75 al 90% de la población. Los estratos medios viven con relativa comodidad, y las oligarquias gobernantes con un lujo insultante. Las tiendas están llenas solamente porque el sistema de precio-ingreso impide a la gran mayoría comprar lo que hay en ellas. Para el observador superficial parece que no hay escaseces; para la mayoría del pueblo no hay sino escaseces". Cuanta razón tenía el muchacho cubano que le dijo a José Iglesias: "si en México todo el mundo se pudiera comprar un par de zapatos, ¿cuántos cree usted que quedarían en las tiendas?..."³².

En cuanto a la política administrativa del vestido, es decir respecto a su -- conformación como un Servicio Social; es fácil darse cuenta por lo dispuesto en las leyes, que es una de las ramas del servicio en general que más abandonada se halla en México, por lo que respecta al sector gubernamental que sería el único encargado de prestarlo, ya que se deja a la iniciativa privada todo el campo abierto para especular y lucrar con el abrigo del pueblo; un breve análisis de los instrumentos jurídicos que se ocupan del vestido, y de las actividades del sector comercial en la materia; nos ayudarán a comprender lo -- antes expresado:

El artículo 123 en su apartado B, encargado de fijar los principios sobre el trabajo burocrático en su fracción XI establece que "la seguridad social se - organizará conforme a las siguientes bases: inciso b.- Se establecerán tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familias". En el mismo - sentido se pronuncia la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; advirtiéndose tanto en la Ley fundamental como en la reglamentaria vague-

dad e imprecisión en lo dispuesto, ya que no se estipula ni las bases para denominarlos "económicos" ni el giro o giros sobre los que deberán operar; ¿acaso debemos entender como tiendas económicas las que conservan las dependencias burocráticas como por ejemplo el almacén de los trabajadores del Departamento del Distrito Federal, o bien las tiendas de gobernación o de la Secretaría -- de Hacienda, cuya "economía" está en entredicho y vienen a sumarse a otros -- supermercados que sólo benefician psicológicamente al consumidor porque allí -- los productos cuestan a veces unos centavos menos?...

La Ley del ISSSTE en su artículo 38 considera que una prestación social para el mejoramiento del nivel de vida del trabajador y de su familia es el servicio del vestido. El dispositivo jurídico justifica el que nosotros en particular calificuemos al vestido como un servicio social, en cuanto que posee las características de generalidad y obligatoriedad de parte del Estado para ser prestados, pero resulta que en la mencionada ley se abunda en esta materia para lo cual transcribimos el artículo 42: "Para facilitar a los trabajadores, pensionistas y familiares derechohabientes la adquisición a precios económicos de alimentos, ropa y artículos para el hogar, señalados en un cuadro básico que establezca el Reglamento respectivo, el Instituto promoverá el establecimiento de Almacenes y Tiendas".

Aunque su intervención es marginal y limitada, la Conasupo tiene a su cargo -- este servicio social; facultad que emana del Decreto que le dió vida, mismo que en su artículo 3º fracción VII habla de como funciona la Conasupo, y de -- su intervención en materia de subsistencias populares; con base en ello el -- Director de este organismo descentralizado manifestaba después de su acuerdo con el Ejecutivo Federal el 25 de septiembre de 1973: "para el año próximo, además, se tendrán en funcionamiento 80 tiendas de productos perecederos y -- 218 de ropa y calzado (frente a 20 y 73 respectivamente, que habrá al finalizar 1973)"³³.

Las actividades de la Conasupo se enfocan también al auxilio de damnificados actividad en la que también tiene ingerencia la Dirección de Servicios Sociales del Departamento del Distrito Federal. Pues bien, por informe del Director de la Conasupo aparte de la dotación de algunos materiales de construcción, - en materia de vestido, se proveyó a las zonas del desastre con: 112,000 cobertores, 10,000 catres, 20,000 colchonetas, 52,000 sacos de manta y 6,000 juegos de ropa. Sin embargo, estas labores ponderadas y loables, ¿son acaso fruto del esfuerzo de un gobierno que vela por los intereses generales y que se preocupa por satisfacer al máximo el vestido del pueblo?... o bien podría considerarse a tales esfuerzos como lo máximo que se puede hacer por el momento y que precisamente la gran explosión demográfica obstaculiza servir al pueblo en general cuando se cuenta para tal efecto con fondos muy reducidos?... lo anterior, no son más que apariencias de gran lucha ante un problema de carácter irresoluble tomando en cuenta que si bien el invierno hace tiritar a muchas gentes humildes sobre todo a esa inmensa población infantil rural y de las áreas periféricas; por el otro aspecto reina el despilfarro, la ostentación, la moda y el lujo.

Resulta que la burguesía comercial denominada iniciativa privada, cámaras de Comercio, Cámaras de Industria Textil o Cámaras de la Industria del Vestido, etc. etc. tienen acaparada la comercialización del vestido que principia con su producción y sigue con el transporte, mercadeo, almacenaje, terminando con el consumo de dichos productos a base del lucro y la especulación que recaen sobre los hombros del pueblo.

Decíamos que el vestido en su calidad de servicio social está muy descuidado por el sector gubernamental y que es la iniciativa privada la que dispone a manos llenas, por la especulación más que por el servicio del vestido. Se creó la Cámara Nacional de la Industria del Vestido que cuenta con un total de 4,000 socios; 2,800 de ellos en el Distrito Federal y 1,200 en provincia -

dejándose advertir dentro de sus directivos y socios a buena cantidad de comerciantes extranjeros sobre todo judíos y españoles. Esta institución del vestido se constituyó en noviembre de 1944, inició operaciones en enero de 1945 y operó a nivel nacional con 12 delegaciones en las ciudades más importantes de la República comercialmente hablando, como por ejemplo Guadalajara, Monterrey, Tijuana, Puebla, Irapuato, Mérida, Puerto Vallarta, etc. etc. La Cámara Nacional de la Industria del Vestido rige sus actividades por la Ley de Cámaras del Comercio y de la Industria³⁴. Además se rige por sus estatutos y está obligada a rendir un informe anual de sus actividades a través de su Presidente. Cuenta con organizaciones filiales tales como el Instituto Mexicano de la Moda que al decir de uno de los representantes de la Cámara de la Industria del Vestido, se encarga en estudiar las tendencias de la moda.

La Dependencia gubernamental que directamente se encarga de controlar a la Cámara Nacional de la Industria del Vestido es la Secretaría de Industria y Comercio. Tiene también ingerencia la Secretaría de Educación Pública en relación a cursos de capacitación para trabajadoras y entrenadoras. ¿que clase de capacitación recibe el obrero en este caso las obreras que son las costureras? ... se trata de técnicas para manejar las máquinas tomando en consideración que una máquina de costura familiar ejecuta 399 puntadas por minuto en cambio una máquina industrial en igual proporción realiza 5,000 puntadas.

Según opinión de un funcionario que fue expresidente y fundador de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido el principal problema con que tropieza esta organización es con la escasez de mano de obra calificada, no obstante la desocupación que en general hay en México. La Cámara cuenta con 250,000 trabajadoras, en la industria del vestido y desde luego en la opinión del funcionario entrevistado por nosotros las trabajadoras no son explotadas porque se cumple con lo prescrito por la Ley Federal del Trabajo, con las instrucciones del gobierno mexicano y porque cuentan con un salario mínimo mayor que el

~~ruñino general en el Distrito Federal.~~ Se ha promovido la política de crear comercios del vestido en gran escala en la frontera norte, aludiéndose de que además de promover el comercio se compite con las empresas norteamericanas que operan en esa región y sobre el mismo giro. La Cámara de la Industria del Vestido cuenta con representantes en los comités de control de exportación e importación. Por lo anteriormente expuesto se advierte que en la Industria del Vestido están invertidos grandes capitales y cuyo sostén a pesar del criterio de los comerciantes, es el trabajo explotado de las 250,000 obreras que allí laboran, el gobierno interviene muy marginalmente en cuanto a servicio social se refiere, pero en cambio las relaciones entre los funcionarios de -- ambos sectores son muy estrechas³⁵.

La desnudez tiene antecedentes ancestrales ya el gran paradigma de la reforma Don Melchor Ocampo se preocupó grandemente por solucionar las condiciones de miseria del pueblo mediante la Procuraduría de Pobres que solamente quedó como un noble propósito de tan ilustre personaje; lo cierto es que a más de un siglo de sucedida la reforma y a más de 60 años de acaecida la revolución contrasta la austeridad en el vestir del campesino y el obrero con la ostentación de la burguesía nacional, cuestión en la que el gobierno ha actuado de manera muy marginal como ha quedado demostrado en todo el análisis precedente que a la vez encierra la magnitud del problema y de la necesidad del vestido.

C).- VIVIENDA.

Por vivienda no sólo entendemos la habitación material donde vive una persona o una familia; sino que implica sobre todo el derecho que tiene el hombre por el sólo hecho de existir; a poseer una casa decorosa que le sirva de hogar.

Del concepto anterior es fácil desprender una connotación particular, esto es la estructura física compuesta de suelo, paredes, techo, etc. y una acepción general que es social, entendida la vivienda como una necesidad y como un servicio social; siendo este el principal aspecto que nos interesa para abordar la cuestión. Consideramos pertinente advertir que desde un enfoque administrativo y desde el punto de vista del servicio social, el problema habitacional será analizado en forma general, es decir que no nos referiremos a la vivienda de los trabajadores exclusivamente, o de los trabajadores burocráticos, o del Sector Popular en particular, antes bien trataremos a cada sector como integrantes de la población en general. Desde luego que el carácter e-jemplificativo que nos indujo a tratar el aspecto económico de la vivienda, - al igual que otros servicios sociales - no nos permite hacer un desarrollo -- exhaustivo.

Para proceder con método seguiremos el esquema bajo el que hemos enfocado los servicios de alimentación y de vestido; por lo tanto comenzaremos con el as-pecto socio económico de la vivienda.

La vivienda tratada como necesidad y consecuentemente como servicio social; - despierta un interés especial, con ello no queremos decir que tal necesidad y servicio sea prioritario a los de alimentación y vestido; antes bien, se com-plementa. Pero si el hambre y la desnudez constituyen graves males dentro de la sociedad capitalista subdesarrollada, la penuria de la vivienda es un fenómeno social gigantesco y demasiado grave. Como uno de los principales problemas sociales es preciso conocer sus proporciones y su magnitud, al respecto -- decía Engels que si bien con resolver el problema de la vivienda no se trans-

forma el nivel de desarrollo de una sociedad determinada y que antes bien el problema de la vivienda, esta condicionado a la transformación social: "el -- primer paso para abordar las relaciones concretas determinadas de la sociedad, consiste sin embargo en enterarse de ellas, en analizar sus verdaderas conexiones económicas"³⁶

Pero ¿acaso resulta ser un descubrimiento el que hablemos de la penuria de la vivienda?, desde luego que no, supuesto que esta ha existido en todos los --- tiempos, más bien en el transcurso de las sociedades divididas en clase; pero si durante el esclavismo no resultaba imprescindible erradicarla como un vicio social, menos en el feudalismo donde el siervo y el vasallo estaban ligados a la tierra que trabajaban; por el contrario el carácter crónico del problema - habitacional se deja sentir con el desarrollo industrial, como imagen del capitalismo. Este fenómeno se produjo en la Europa del siglo XIX, cuando por el ya citado suceso del auge industrial, en diversos períodos las ciudades de -- Londres, Manchester, París, Berlín, Bruselas, Viena, etc. etc. se vieron atestadas de campesinos y en general de pobladores de todos los estratos sociales que afluían en grandes masas a las ciudades en busca de trabajo fabril. Esto explica como el fenómeno de la urbanización trae aparejada la penuria de la - vivienda. ¿porque el fenómeno de la urbanización?... por la sencilla razón de que las ciudades de corte provincial (medio-eval), con callejuelas, con barrios antiguos, convecindades en el sector tenían que transformarse y dar acceso a la construcción de grandes edificios comerciales, a vías férreas y a un ensanchamiento que al decir de Henry Lefebvre: "a partir de la creación de los su-- burbios se ha operado un proceso de descentralización de las ciudades, en -- virtud del cual el proletariado es rechazado a la periferia, despreciado de - la ciudad expropiado así de los mejores resultados de su actividad, segregado, sometido a vivir en un "habitat" miserable"³⁷. ¿en que se refleja la multici- tada penuria de la vivienda?... esta se pone de manifiesto en la escases de -

habitaciones decorosas en el hacinamiento, la promiscuidad, la falta o deficiencia de servicios de salubridad e higiene, núcleos populares, etc. etc.

Otro motivo que da relevancia al problema habitacional es que no sólo afecta a obreros, a campesinos y al lumpen-proletariado; sino que también la pequeña burguesía como es el trabajador burocrático, el estudiante, el profesionista, se afecta con la gran especulación que reina. Resulta que en cuestión de terrenos y de casas los precios están sujetos a una bolsa que varía casi a diario, de tal manera que los precios recientes que de por si son elevados, muy pronto se quedan atras; siendo en realidad un reducido número de burgueses los que juegan con la bolsa y especulan con la necesidad del proletariado y con la aspiración sin límites del pequeño burgués.

La idea fundamental de la programación burguesa de la vivienda es que cada obrero sea dueño de una casita. En tal postura resalta el engaño y el afán de lucro del sistema; supuesto que no obstante de pagar su vivienda tiene ínfimos salarios suele endeudar durante 15 o 20 años al obrero, produciendo sobre la explotación una depauperación. De tal forma que es el sistema de producción el que engendra el problema de la vivienda, siendo exclusivamente necesario, para resolver tal problemática el rompimiento con la explotación y por ende con el modo de producción capitalista imperante.

Por otro lado, la vivienda barata es cada vez más escasa y cara y como ya sea alquilando o en propiedad se tiene que vivir en una casa, el salario nuevamente es el que juega el papel de subsistencia y en este caso es el instrumento para pagar la renta con la que se aumenta el botín del capital ya que la propiedad esta acaparada por algunos centenares de familias en tanto que los propietarios se cuentan por millones; detalle que nos deja advertir el parasitismo de la clase dominante a expensas del pueblo trabajador.

Dentro de este enfoque socio-económico del problema de la vivienda tampoco se

ría posible dejar de mencionar un grave obstáculo para la solución del problema que nos ocupa; esto es la desproporción entre la ciudad y el campo, fenómeno social engendrado a través de siglos que sólo podría igualarse mediante un auge capitalista inucitado (que ya, no es el caso de México dadas las condiciones de subdesarrollo que padecemos), o por medio de la transformación del sistema en socialista y tras de un largo proceso de desarrollo que casi tocara los linderos de la sociedad comunista. La desigualdad entre las ciudades y el medio rural en México manifiesta características impresionantes para ejemplificar lo anterior recurriremos a la estadística, la cual arroja un saldo de más de 80,000 poblados con menos de 500 habitantes³⁸.

Por lo expuesto anteriormente ya es posible decir que la resolución del problema de la vivienda a través de un verdadero servicio social esta condicionada a la supresión paulatina de los desniveles entre la ciudad y el campo.

El acaparamiento de los terrenos, la construcción de viviendas para ser pagadas a plazos medios de 15 años, la especulación en las industrias de la construcción dedicada a lo suntuario antes que a la construcción de viviendas de bajo costo y la práctica del mantenimiento de "agujeros y sótanos inmundos en los que el modo de producción capitalista encierra a nuestros obreros noche tras noche"³⁹; son algunas cuestiones del problema de la vivienda en su aspecto social económico; sin embargo resulta imprescindible hacer breve comentario de la polémica suscitada entre Engels y Proudhon teniendo éste como representante al Doctor Mühlberger en Alemania cuando la penuria de la vivienda surgió aparejando el auge industrial en esta nación.

Se trató con bastante insistencia por parte del Doctor Mühlberger sobre cual sería la postura del imperio alemán y en este caso de la clase dominante, para solucionar el grave peligro que entrañaba para los burgueses la creación de suburbios antihigiénicos, pestilentes y originadores de cuadros infecciosos; para tal efecto se dió a la publicidad una serie de artículos y conferencias

por parte de la social-democracia alemana, tendientes a poner en claro el problema habitacional. Por ese entonces (1879) tuvo mucha influencia la postura del Doctor Mulberger representante del socialismo pequeño burgués alemán y por lo tanto consecuente con la doctrina expuesta anteriormente en Francia por Proudhon, quien llegaba a las siguientes conclusiones socio-económicas y jurídicas, que nosotros sintetizamos sobre el problema tantas veces mencionado:

Primero.- Que la sociedad se apropie de la renta del suelo;

Segundo.- Que cada uno se convierta de arrendatario en propietario;

Tercero.- Expedición de una ley que transforme el pago del alquiler en entregas a cuenta del precio de compra de la vivienda;

Cuarto.- Reducir el tipo de interés el 1% provisional a reserva de una reducción posterior.

Revisten tanto interés los puntos de vista de Proudhon que, en el desarrollo de este inciso y sobre todo cuando llegamos al aspecto político administrativo de la vivienda en México, concretamente al "Plan Financiero de la Vivienda", podremos percatarnos de la gran influencia de la doctrina Proudhoniana en la pretendida solución de la vivienda en México. Sin embargo dada la influencia que en Alemania adquirieran las recomendaciones Proudhonianas para atender los problemas obreros a través de su portavoz Mulberger, explica Engels: "cuando manifesté mi asombro por haber aceptado aquellos singulares artículos, me pidieron que los contestara y así lo hice"⁴⁰

No obstante de que los artículos de Engels son considerados como obra clave del socialismo científico, en la que se aportan infinidad de datos sobre la vida de la clase obrera; lo que reviste importancia es que Engels, fijó sus conclusiones en oposición al plan Proudhoniano; mismos que sintetizamos en la forma siguiente:

Primero.- La transferencia de la renta del suelo al Estado equivale a la abolición de la propiedad individual sobre el suelo;

Segundo.- El rescate de la vivienda de alquiler y la transferencia de la pro-

propiedad de la vivienda al arrendatario que la ha ocupado, hasta aquí; ~~no afecta en nada al modo capitalista de producción.~~

Tercero.- La idea de Proudhon del pago de las rentas, para la adquisición en propiedad de una vivienda es absurda y reaccionaria, ya que implica una regresión.

Cuarto.- La rebaja forzosa del tipo de interés no atenta en absoluto contra el modo capitalista de producción, que es como demuestran las leyes de la usura tan anticuada como imposible;

Quinto.- Que la supresión del interés del capital no suprime en modo alguno el pago de alquiler de las casas¹.

En resumen de lo comentado en párrafos anteriores nos es dable decir que la necesidad de la vivienda como problema social se convierte en el capitalismo en el negocio más productivo para los acaparadores, que amparados por el inviolable y sagrado derecho de propiedad capitalista especulan con el desamparo y la falta de albergue del pueblo.

El panorama socio-económico de la vivienda traducido en forma muy general nos proporciona una ligera visión sobre esta necesidad y servicio social, ya que es preciso advertir que si bien el sistema capitalista es propicio para convertir en ganancia y en lucro a los servicios de interés general, ello no implica que como gravedad social el problema de la vivienda no es motivo de constante preocupación por quienes tienen la obligación de resolverlo, cuestión que trataremos a continuación abordando al problema de la vivienda conforme a la realidad nacional en su aspecto político administrativo:

El análisis político administrativo de la vivienda, tiene por objeto un bosquejo sobre el problema en México y de las actividades tendientes a dar solución mediante el servicio social de la vivienda; o como se ha llamado dentro de la política habitacional mexicana: "los programas de construcción de viviendas de interés social".

Las causas del problema habitacional en México en forma general se manifiestan como en la Europa del siglo XIX, por fenómenos tales como la industrialización y la urbanización, que a su vez generan el desempleo, provocando la a-

fluencia masiva de campesinos, estudiantes y de familias enteras, del campo y de las ciudades o poblados con economía rural, hacia los centros industriales. Sin embargo, no vamos a trasladar mecánicamente las condiciones históricas de la Europa del siglo pasado con el momento que viven actualmente los países -- subdesarrollados de América latina; ya que es lógico que tras de más de un siglo de presentado este fenómeno en otras latitudes, ocurran en nuestros países las mismas situaciones; pero con nuevas características; más diversas y con problemas aún más graves, en cuanto que el subdesarrollo se caracteriza también por la permanencia de anacrónicas formaciones feudales dentro de una economía capitalista; es decir de la fuerte influencia del campo y la agricultura en la vida nacional.

Ya dejamos explicado en el aspecto socio-económico de la vivienda, porque son causas de la penuria de la misma la urbanización y la industrialización que -- llevan aparejadas el desempleo; ahora bien ¿cuando se presenta el problema con mayor agudeza en México?... porque es lógico que se fue presentando desde tiempos anteriores; prueba de ello es la preocupación del constituyente 1916-1917, de que los trabajadores fueran dotados de habitaciones cómodas e higiénicas; cuestión que se patentiza más con la creación en México de las primeras instituciones que se ocupan de la vivienda, como la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro en 1925 y del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas en 1933. Sin embargo, la urbanización e industrialización en México acusaron un gran auge a partir de 1940; al respecto se afirma que: "el ritmo de urbanización del país de 1940 a 1960, destaca como uno de los más -- rápidos del mundo, superado en América Latina sólo por Venezuela y Perú"⁴². Para reafirmar lo anterior, citamos la opinión del Maestro Alonso Aguilar en el sentido de que "a medida que la población humana aumenta de prisa en muchas ciudades de la República se multiplican los fraccionamientos cuyos dueños se enriquecen frecuentemente con tan sólo una buena operación"⁴³. Pero, la urba

nización y el desarrollo industrial, están ligados a otra cantidad de factores que influyen en la penuria de la vivienda mexicana, al respecto podemos mencionar: el acaparamiento de los terrenos y el alto costo de los mismos, la industria de la construcción, la explotación y edificación de viviendas suvatuarias antes que el interés social.

Tomando en cuenta la ingerencia de la urbanización en el problema de la vivienda, escogemos los siguientes datos para ver más de cerca la magnitud del problema, para luego referimos a las instituciones que realizan planes en materia habitacional: "en 1940 sólo 6 ciudades contaban con 100 mil habitantes; - pero en 1970 pueden hallarse hasta 35 que habían superado esta cantidad calculándose que 13 más estaban por revasar esta cifra. En el último año mencionado habían 30 ciudades cuya población fluctuaba entre 40 y 75 mil habitantes"⁴⁴.

En tal estado de cosas el campesino sólo cambia su estatus de marginado rural a marginado urbano.

Aunque los censos varían mucho en cuanto a los datos que aportan y estos son meramente aproximados; son los instrumentos más cercanos para cuantificar los problemas nacionales tanto en sus existencias como en sus carencias, aunque - siempre es más difícil como decía Alonso Aguilar, valorar aquello de lo que se carece. Según el censo de 1970 existían 8 millones 285 mil 706 viviendas para 48 millones 377 mil 363 habitantes. Un 40.24% representado en 3 millones 326 mil 245 viviendas alojaban a 18 millones 84 mil 587 habitantes; esto es - en habitaciones de un sólo cuarto, equivaliendo a un hacinamiento de 5.4 personas en una habitación.

Según el mismo censo, el 39 por ciento de las viviendas no tienen agua entubada y el 58 por ciento carecen de drenaje y albañal.

Estimando además que un tercio de las viviendas son de mala calidad. - Al respecto se lee: "Alrededor de 4.3 millones de viviendas y 24 millones de -

personas que en ellas viven que carecen del servicio de agua"⁴⁵.

Ahora bien, para dejar asentado en estas líneas otro dato impresionante, sobre la penuria de la habitación en México transcribimos el párrafo siguiente del perfil de México en 1980: "El promedio general de ingreso familiar en este abultado grupo de la población urbana es de poco menos de 800 pesos mensuales. Dicho grupo logrará alcanzar niveles generales de ingreso mensual apenas superiores a 1,000 pesos por familia en 1980, pasando para ese año a representar el 70 por ciento de la población"⁴⁶.

Del mismo autor citado: "El 55 por ciento de la población rural (aproximadamente 12 millones de personas percibe ingresos percapita que apenas representa 2.00 pesos diarios. La mitad de este contingente corresponde a una población de más de 5 millones cuyo ingreso percapita está por debajo de un peso cincuenta centavos diarios"⁴⁷. En el problema de la vivienda debe además distinguirse su aspecto cuantitativo y el cualitativo; el primero se refiere al número de viviendas y el segundo al estado en que se encuentran: "existen en México cinco millones trescientos veinticuatro mil viviendas en el sector urbano, y tres millones cuatrocientos treinta y seis mil en el área rural. El número de cuartos (de dormir), existentes corresponde a diez millones ochocientos sesenta y un mil en el área urbana y a cuatro millones ochocientos noventa y siete mil en el área rural. Esto representa un índice general de hacinamiento de 2,000 seiscientos cuarenta y tres y cuatro mil ciento veintinueve personas por cuarto respectivamente. Si se impusiera el objetivo social de que el hacinamiento se redujera a dos personas por cuarto en el área urbana y a tres en el área rural, tendríamos definido el déficit cuantitativo actual en tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuartos en el área urbana y un millón ochocientos cuarenta y tres mil en el área rural"⁴⁸.

El carácter cualitativo de la vivienda se refleja en su habitabilidad considerándose como contrario a este adjetivo el hecho de que tenga pisos, techos

y muros ruinosos.

"Para 1970 según el Instituto Nacional de la Vivienda, el déficit habitacional ascendía a 3.2 millones de viviendas: 1.9 en el área urbana y 1.2 en el área rural"⁴⁹.

Los datos mencionados anteriormente nos ayudan a captar las proporciones del problema habitacional en México, cuestión indispensable para poder aquilatar y comprender cual es la preocupación del sistema por atender esta necesidad social a través del servicio de la vivienda prestado por diversas instituciones que se proyectan hacia planes más ambiciosos tomando en cuenta las inversiones y esfuerzos.

A partir de 1946, cuando se cambia no sólo la denominación del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.; sino que se hace una transformación en la planeación del servicio (lucrativo para variar, pero de todas maneras ENOSPSA; logró construir 30 mil viviendas)⁵⁰. El ISSSTE desde su fundación en 1925 (Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro), hasta 1970 construyó 46 mil viviendas.

El IMSS, comenzó a construir casas habitación para sus asegurados en 1953; pero suspendió estas actividades en 1962, habiendo invertido hasta este último año 490 millones de pesos y construido 9467 viviendas.

El Instituto Nacional de la Vivienda creado para coordinar las actividades en cuanto a la habitación efectuadas por los organismos oficiales, desde su fundación en 1954 hasta 1969, tenía un total: de 15 mil trescientas viviendas -- construidas, el I.N.V. dejó de existir en 1971 por la creación del Instituto Nacional para el desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular -- (INDECO).

Dentro de todas estas actividades del Sector Público y del Sector Privado, --

para enfrentar el problema de la vivienda, tiene especial significación el llamado: PLAN FINANCIERO DE LA VIVIENDA, a operar en el sexenio 1964-1970; se trata de un programa fundamentado en las reformas a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares, dirigido a aprovechar nuevos sistemas financieros existentes adoptando a la vez modalidades diversas de los departamentos de ahorro de los Bancos Comerciales, para encauzar la construcción de viviendas a bajo costo. En este programa resalta la creación de dos fideicomisos administrados por el Banco de México, S.A., a saber:

Fondo de Operación de Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI), con una aporte inicial por parte del gobierno federal de 200 millones de pesos, cuya finalidad consiste en otorgar apoyo a los Bancos Comerciales e Instituciones Hipotecarias y de Ahorro; se creó en 1963 mediante un fideicomiso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Banco de México, S.A., aparte de complementar los esfuerzos crediticios de la banca privada, tiene funciones adicionales como de asesoría, supervisión y estudio. Además del aporte de la federación, se negociaron dos empréstitos: uno al Banco Interamericano de Desarrollo por 10 millones de dólares y otro a la Agencia Internacional del Desarrollo por 20 millones de dólares, desde luego sin comprometer su patrimonio inicial.

Otro fideicomiso es el Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda (FOGA). Se constituyó con un aporte inicial de 25 millones de pesos, con la finalidad de realizar operaciones de garantía con las mismas instituciones privadas para la recuperación de financiamientos y compensación de costos en relación a los créditos que sean destinados al programa Nacional Financiero de la Vivienda.

En cuanto al Plan Financiero de la Vivienda, que demuestra claramente la alianza entre los sectores privado y gubernamental; resulta adecuado el comentario hecho por Jesús Puente Leyva, versado autor en esta materia: "el espíritu con el que está concebido oficialmente el programa financiero de la vivienda es --

sólo eso un programa aceptable para la Banca Privada del País, y además, apoyo de políticas complementarias como las que hemos señalado"⁵¹.

Para completar nuestra reseña sobre las instituciones encargadas de la vivienda en México enunciaremos algunas más; independientemente de volver sobre ellas más adelante, cuando se toque la cuestión jurídica es decir; el imprescindible soporte jurídico habitacional: Fondo de la Vivienda del ISSSTE, Departamento del Distrito Federal, Banco Nacional del Ejército y la Armada, Dirección General de Pensiones Militares, Empresas del Sector Público⁵².

Además, de manera complementaria actúan en el campo de la vivienda, La Secretaría de Salubridad y Asistencia (Introducción de Agua Potable e higiene), la Secretaría de Educación Pública (a través del CAPFCE, construye casas para maestros), la Secretaría de Obras Públicas (Obras de infraestructura); pudiéndose anotar también las Secretarías de Recursos Hidráulicos y de Comunicaciones y transportes en cuanto a sus áreas correspondientes.

Por lo que toca a la situación más actualizada institucionalmente hablando; - el INDECO y el INFONAVIT; son dos organismos descentralizados mediante los cuales se pretende atacar de raíz el problema de la vivienda, formando parte sus actividades de las tres tesis sustentadas por el plan Nacional de Servicio de la Vivienda, mismas que se complementan con el proyecto de desarrollo urbano, descentralización industrial y creación de nuevas ciudades.

Explicado ya en forma general el panorama de la problemática habitacional y - hecho el señalamiento de la alianza entre la burguesía burocrática y la burguesía financiera para prestar el servicio social de la vivienda; que más que servicio en nuestro medio es un negocio de la vivienda; pasamos al estudio del soporte jurídico del problema y del servicio habitacional en México.

En la cuestión jurídica de la vivienda en México, es muy marcada la ingerencia del derecho civil, como rama del derecho en general que contiene entre sus -

puntos medulares la regulación del derecho de propiedad y de otras figuras jurídicas relacionadas con éste; como los Derechos Leales de la Posesión, el Usufructo, La Servidumbre y, Los Contratos de Arrendamiento, de Hipoteca, De Fianza, etc. etc. además en lo tocante a los instrumentos que regulan el problema habitacional, se hayan los Códigos Civiles⁵³. Así como los Códigos de Procedimientos Civiles, tanto en materia local como en la Federal, mismos que de acuerdo con los intereses de los propietarios establecen una serie de medios de ejecución, como es el caso del deshaucio, tarea muy común y modos de vivienda de los litigantes.

Dentro del derecho privado encontramos también otro instrumento dedicado a la habitación como es la Ley de Edificios divididos en Pisos y en Condominio. En derecho público podemos citar también algunos otros instrumentos que tienen influencia directa en el problema habitacional tales como la Ley del Registro Público de la Propiedad, operando también algunos contratos en los que el Estado toma parte con los particulares, así como por ejemplo éste puede celebrar un contrato de arrendamiento o bien un particular puede otorgar fianza ante el Estado. El Estado a su vez sobre todo en materia fiscal, puede celebrar deshaucios, hipotecas, etc. etc. toda vez que ya hemos dicho que el derecho público y el privado sólo tienen diferencias de carácter formal.

Nos interesan sobre manera los instrumentos jurídicos así como las características orgánicas y de funcionamiento de las instituciones que influyen en el problema habitacional a nivel social esto es conocer el basamento jurídico de la actividad político administrativa del Estado en materia habitacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como instrumento fundamental del Derecho de México contiene las bases de la política habitacional considerando en el artículo 123 apartado A fracción XII como un Derecho Social, la adquisición por parte del trabajador de habitaciones cómodas e hí-

higiénicas⁵⁴. El texto original de la fracción citada fue reformado por Decreto de 22 de diciembre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1972. Tratándose de la importancia que guarda la Constitución como Ley Suprema y la trascendencia que ha tenido esta reforma, dentro de la tónica de Apertura Democrática, cuestión que advertiremos con mayor claridad cuando estudiemos las leyes ordinarias a que ha dado origen, transcribiremos el precepto constitucional: "toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo Nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento -- que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones. Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. Dicha ley regulará las formas y -- procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas. Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a -- la comunidad".

La reforma al texto constitucional anteriormente transcrita encierra muchas -- novedades tales como la creación del Fondo de la Vivienda y con base en este el otorgamiento de créditos a los trabajadores, tiene relevancia la prescripción constitucional de considerar como de interés social la expedición de una ley que fundamente el organismo encargado de la vivienda de los trabajadores. Por lo que hace a la obligación de los patrones de dotar de servicios a los --

centros de vivienda obrera el texto actual ya no requiere el requisito de que la empresa sea mayor de cien trabajadores ni de la distancia de las poblaciones a que hacía referencia el texto original. Con base en lo preceptuado en la Ley Suprema, se reformaron también los artículos 97, 110, 136 al 151 inclusive y el 782 de la Ley Federal del Trabajo que funciona como reglamentaria - del apartado A del artículo 123 Constitucional. A continuación pasamos a comentar el espíritu de tales reformas:

Se establece que los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción salvo en caso de las rentas que los trabajadores tengan que cubrir a los patrones cuando estos les den casas en arrendamiento, que en este caso no podrá exceder del 10% del salario. Y por pago de bonos para cubrir prestamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, agregándose que deberán ser aceptados libremente por el trabajador y que en este último caso no podrá exceder del 20% del salario (artículo 97).

El artículo 110 de la Ley establece la misma garantía para el salario en general que para los salarios mínimos según lo prescrito por el artículo 97.

El artículo 136, señala la aportación que las empresas deberán hacer al Fondo Nacional de la Vivienda y que es el 5% sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio.

Si el objeto de la Ley Reglamentaria es desarrollar el texto constitucional, ello queda explicitado en los artículos 137, 138, 139 y el 140 en los que se habla del objeto del Fondo Nacional de la Vivienda, del organismo encargado de administrarla, del objeto de la Ley de interés social; a la que hacía referencia la Constitución y de la finalidad primordial del organismo encargado de la vivienda de los trabajadores como es la coordinación y el financiamiento de los programas de construcción de casas habitación para ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

Según el artículo 141 se consideran como gastos de previsión social de las empresas las aportaciones hechas al Fondo Nacional de la Vivienda, mismas que se destinarán a constituir depósitos en favor de los trabajadores, sujetándose a diversas reglas que este mismo artículo establece.

Cuando una empresa se componga de varios establecimientos cada uno de éstos - tendrá obligación de hacer la aportación del 5% sobre el salario de cada trabajador (artículo 142).

Artículo 143: "Para los efectos de este capítulo, se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria".

Artículo 144: "Se tendrá como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a diez veces el salario mínimo general en la zona de que se trate".

Los créditos otorgados por el instituto que administre el Fondo Nacional de la Vivienda, estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad - total permanente o muerte, a modo de que se libre el trabajador o sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del crédito (artículo 145).

El pago del 5% como aportación de las empresas al Fondo Nacional de la Vivienda no es obligatorio para los patrones tratándose de los trabajadores domésticos (art. 146).

Queda sujeto a decisión del Ejecutivo Federal la fecha en que deberán incorporarse a lo prescrito en materia de vivienda, los deportistas profesionales y los trabajadores a domicilio (art. 147).

Se da ingerencia al Ejecutivo Federal para establecer modalidades que faciliten la aportación de empresas que tengan un capital o ingreso inferior a los mínimos que el propio ejecutivo determine. Estas resoluciones podrán revisarse cuando a su juicio se justifiquen (art. 148).

El artículo 150 de la Ley Federal del Trabajo, de la cual venimos haciendo es ta reseña en materia de habitación de los trabajadores señala que si los patronos dan habitaciones en comodato o arrendamiento a los trabajadores no están exentos de hacer su aportación al Fondo de la Vivienda. Cuando las habitaciones sean dadas en arrendamiento a los trabajadores la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca.

Lo estipulado por el capítulo respectivo a la habitación de los trabajadores en la Ley Federal del Trabajo contiene los elementos de un servicio social, - sin embargo por el análisis que hicimos cuando se trató de analizar a la vivienda en el aspecto socio-económico anotamos una vez más que a través de un servicio social en el que se pretende elevar el estatus de vida del trabajador, está propiciando el lucro por medio de la ley, que no viene a ser más que el portavoz del acuerdo existente entre el gobierno y las empresas privadas que ante las demandas obreras han tenido que ceder una mínima parte de sus máximas ganancias, para así poder solventar en algo la urgente necesidad de habitación de los trabajadores.

La reforma constitucional ocasionó también la creación de la ley del INFONAVIT cuyo origen reside en la necesidad expuesta por el legislador de que se expidiera con carácter de interés social una ley para dar fundamento al organismo y que debería administrar el Fondo de la Vivienda. A su vez, el INFONAVIT; - tuvo su antecedente, en la comisión tripartita de que habla la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.

A continuación pasamos a comentar los renglones más destacados de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

Art. 3.- "El Instituto tiene por objeto: I.-Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente pa-

ra: a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; b) - La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores; III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y IV.- Los demás a que se refiere la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece".

El artículo 29 de la Ley del Instituto, establece las obligaciones de los patrones, de allí su importancia y necesidad en conocerlo: I.- Inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto; II.- Efectuar las aportaciones al Instituto; III.- Hacer los descuentos previstos en el artículo 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo.

Dentro de las garantías formales que estipula la Ley del INFONAVIT en favor de los trabajadores encontramos la de que "el Instituto podrá inscribir a los trabajadores sin previa gestión de éstos o de los patrones" (art. 33).

Para terminar con lo más destacado de la Ley del INFONAVIT, transcribimos el artículo 42.- "Los recursos del instituto se destinarán: 1.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el instituto. El importe de estos créditos deberán aplicarse: a) a la adquisición en propiedad de habitaciones, b) a la construcción, reparación, ampliación o mejoras, de habitaciones, y c) al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores; II.- Al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el instituto".

El INFONAVIT, es un organismo público de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por representantes del gobierno federal

de los trabajadores y de los patrones. Constituye además de un logro de los trabajadores, un medio ideado por la burguesía para tratar de solucionar el problema de la vivienda, y sus actividades desempeñan un papel determinante en el plan nacional de la vivienda que junto con INDECO y el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, además de los planes de urbanización e infraestructura son los valuartes con lo que cuenta el sistema para sacar a flote la penuria habitacional. Solo un dato nos da una idea de la complejidad de funciones y además de la responsabilidad social que tiene a su cargo el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores; de un informe del propio instituto se menciona que: El Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, permitirá recaudar aproximadamente cuatrocientos millones de dólares en el primer año.

No obstante de que cuando estudiábamos el aspecto político administrativo de la vivienda en México hacíamos el señalamiento de que el IMSS suspendió la construcción de viviendas, la ley del Seguro Social hace referencia a la cuestión habitacional en algunos de sus artículos por ejemplo el artículo 38 señala: "si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquel, habitación o alimentación, se estimará aumentado el salario en un 25% y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un 50%". y el artículo 234.- "Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de: III.- Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.

Con el estudio de la fracción XII del apartado A del artículo 123 Constitucional, del capítulo en materia habitacional de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del INFONAVIT y la del Seguro Social dejamos bosquejado el soporte jurídico de la habitación de los trabajadores en general; sin embargo este estudio no quedaría completo en términos generales si no hicieramos referencia a la habitación de los trabajadores burocráticos regulada fundamentalmente por la fracción XI del artículo 123 apartado "B", por la Ley Federal de los Traba

jadores al Servicio del Estado en su artículo 43 fracción VI, incisos G y H; y por el decreto del Fondo de la Vivienda para los trabajadores al servicio del Estado, contenido en los artículos 44, 45, 54 A a la Z, y del 55 al 62 -- inclusive; de la Ley del ISSSTE.

Las prestaciones Sociales en el ramo de la vivienda, para los trabajadores - burocráticos, guardan características similares que para los trabajadores en general. Esto es en el sistema de créditos y en el endeudamiento del trabajador con el Estado. Por lo que hace a las cuotas aquí es el trabajador quien las aporta directamente mediante deducciones de su salario. Por la enumeración de los instrumentos que intervienen puede uno percatarse de la complejidad del carácter jurídico de la habitación burocrática, conformándonos por el momento con este bosquejo general.

Habiendo tratado el aspecto jurídico de la vivienda de los trabajadores nos resta hacer alusión a la Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad rural y de la Vivienda Popular (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1971).

El INDECO, es un organismo técnico, consultivo y promotor, al que corresponde analizar la problemática sobre las cuestiones siguientes: 1.- Terrenos, 2.- Concentración Regional, 3.- Densidad de Población (su acomodo), 4.- Revolución Cultural, 5.- Soporte Jurídico adecuado, 6.- Anarquía burocrática (trámites), 7.- Promoción Social y Económica de las Comunidades.

El programa habitacional llevado a cabo por el INDECO tiene proporciones gigantescas como parte del plan nacional de la vivienda, sin embargo por estudios económicos y sociológicos realizados por los propios organismos gubernamentales; el gran problema de la vivienda popular reviste características aún más difíciles que la de los trabajadores, en razón de que los grupos marginados - no quieren ni pueden comprar terrenos urbanizados, ni menos aún casas construidas, haciendo nosotros la aclaración pertinente de que al lumpen-proletariado

por sus condiciones de marginación no pueden endeudarlo como a los trabajadores.

INDECO "no es un organismo financiero y carece de fondos para otorgar créditos o financiar con sus propios medios las inversiones de vivienda; en cambio se ha concebido como una parte importante de su cometido, que acuda a las instituciones financieras para canalizar inversiones y facilidades crediticias hacia programas de vivienda".⁵⁵

Para terminar con el análisis jurídico de la vivienda en México, es importante señalar que la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal también se ocupa de la vivienda popular, así el artículo 41 de la Ley de referencia - en su fracción VI establece la Dirección de la Habitación Popular. A su vez el artículo 49 señala las funciones de la Dirección General de la Habitación Popular: 1.- Elaborar programas de habitación y fraccionamientos populares, - ejecutarlos o promover su realización; II.- cumplimentar los programas de regeneración urbana en cuanto se relacionen con los de la habitación popular; - 3.- Colaborar con las instituciones del sector público.

D).- SALUD PÚBLICA.

El objetivo primordial de estudiar la salud pública, dentro del "Análisis Particular de los Principales Servicios Sociales", radica en que esta es también un Servicio Público de carácter social. Tal criterio se desprende del artículo 1º del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos vigente (publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo de 1973), que a la letra dice: "Las disposiciones de este Código rigen la salubridad general en todo el territorio nacional, son de orden e interés público, así como de interés social".

Después de muchas horas dedicadas al estudio de la Salud Pública, lo que verdaderamente hemos observado, es lo intrincado del problema de la salud y los desesperados esfuerzos que a lo largo de la historia han tenido que librar los pueblos ante el monstruo de la muerte y de la enfermedad. Como lo hemos anticipado en el caso de los Servicios Sociales antes analizados de manera particular; no es posible tratar de agotar en un inciso un tópico de proporciones tan gigantescas; sin embargo, la investigación dedicada y el método aplicado, podrán darnos luces para explicarnos a nivel de tesis profesional, que es, y que sucede en México en materia de salud pública, considerada esta bajo el rubro de un Servicio Social.

Para empezar, no sería posible prescindir del concepto de Salud Pública expresado por la Organización Mundial de la Salud sobre todo si consideramos que esta organización es la máxima autoridad universal de la salubridad: "Es un estado físico completo de bienestar mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o falta de fuerza"⁵⁶. Al concepto anterior, el Doctor Alfonso Rojas Pérez-Palacios, le enderezaba la crítica, de que la salud en su acepción social implica un bienestar económico, observación con la que estamos de acuerdo y calificamos de esencial, toda vez que la economía no sólo es la ciencia que rige los procesos de producción y distribución sino que su finalidad consiste en el bienestar humano.

La salud pública tampoco puede circunscribirse al ámbito racional, aunque esta esfera sea la que más nos interese y al igual que el problema y el servicio alimentario su carácter es universal, en cuanto que la historia de la salud pública está ligada a la historia universal y porque su cuidado compete no sólo a cada uno de los pueblos del mundo, sino que también existen organismos a nivel mundial como la OMS, (Organización Mundial de la Salud) que es una institución especializada de la ONU con sede en Ginebra, fundada en 1946. De dimensión continental vgr. la Organización de la Unidad Africana; regional como la Comisión del Caribe; Nacional vgr. el Consejo de Salubridad General (artículo 73 fracción XVI Constitucional), zonal vgr. La Dirección General de Salubridad en el D.F. (Art. 2° del Reglamento Interior de la S.S.A. publicado en el Diario Oficial de 1° de agosto de 1973); y organizaciones para la salud a nivel municipal, mismas que el maestro García Oviedo en su obra de Derecho Administrativo habla de las: "Obligaciones mínimas sanitarias de los ayuntamientos: agua potable, padrón de viviendas, policía sanitaria en vías públicas, mercados, mataderos, cementerios, profilaxis de enfermedades, higiene de escuelas, reconocimientos escolares, evacuación de aguas negras y residuales, lecherías y establos, vacunaciones preventivas, habilitación de locales para enfermos de carácter epidemiológico"⁵⁷.

La universalidad de la salud pública hace de esta un tema por demás complejo, motivo por el cual resaltaremos en cada uno de sus aspectos algunos comentarios que nos parecen de más trascendencia.

La salud pública, está íntimamente ligada al desarrollo de un país, de allí - lo primordial que resulta el nivel económico alcanzado por la Sociedad de que se trate, están tan relacionadas la economía con la salud, que como ejemplo - podemos afirmar que en los países subdesarrollados prevalecen las enfermedades infecciosas vgr. la enteritis en cambio por lo que hace a los países desarrollados destacan las enfermedades de carácter degenerativo vgr. el cáncer, en-

fermedades del sistema nervioso, etc. Otro dato que corrobora la correlación económico-sanitaria es de que "La mortalidad infantil registrada en la India en el año de 1960 era, aproximadamente idéntica a la registrada en Suecia en 1880 y, la esperanza de vida en Guatemala al nacimiento en 1950 era de 44 años, en tanto que en Francia en 1880 era de 43 años"⁵⁸

Diego G. López Rosado se pronuncia en los siguientes términos: "Aparte de que la salud es una necesidad social en sí, esta íntimamente relacionada con la productividad y el desarrollo económico del país. Una población enferma tiene elevados índices de mortalidad, lo que indica que el promedio de vida productivo del individuo es reducido; el trabajador se ve obligado a abandonar frecuentemente su ocupación y no produce lo que de él podría esperarse si estuviese sano"⁵⁹.

Dentro del aspecto socio-económico de la Salud Pública, es pertinente puntualizar que se trata de un servicio social, porque trasciende los límites del individuo, abarcando la esfera de las tareas sociales que el Estado debe procurar, sea cual fuere su constitución o sistema predominante. El Maestro García Oviedo hace notar que "el volumen de las funciones sociales del Estado es incomparablemente más amplio que el de sus funciones jurídicas"⁶⁰ Por otro lado, existen tareas dentro de la salubridad general como es la higiene que necesariamente tienen que estar atendidas por organismos constituidos y no por individuos aislados o particulares.

También es importante conocer en que sistemas se desarrolla la salud pública, es decir que existen profundas diferencias entre la actividad médica sanitaria en los países socialistas, en los capitalistas desarrollados y en los países del tercer mundo.

En cuanto a los primeros, es en materia de salud pública donde su sistema más se justifica, supuesto que la planificación ha sido el medio adecuado para --

preservar la vida a millones de ciudadanos y porque además la atención médica es completamente gratuita, en este sentido se expresa el jurista Alexandrov;— tan citado por nosotros en Teoría del Estado, siendo más elocuentes las palabras del Doctor Castro Ruz cuando señala: "en nuestro país la asistencia médica es gratuita. La revolución ha construido decenas de hospitales y, cuando cualquier ciudadano necesita ese servicio no tiene que pagar nada; no importa quien sea, no importa lo que cueste"⁶¹. Sin embargo, el principio fundamental lo expresó el CHE: "una vida humana vale más que todas las riquezas del hombre más rico del mundo"⁶².

Las citas anteriores no son producto de simples simpatías o emagenación por lo realizado en un país extranjero; sino que constituye el reconocimiento a la labor administrativa fecunda, al esfuerzo completo entregado para beneficio del pueblo, sobre todo si esa entrega de los encargados de la administración pública se lleva a cabo en un tópicos por demás entrañablemente humano como es la salud del pueblo, problema que sólo puede resolverse mediante cuadros administrativos eficaces que velen por los propios intereses de las masas y que sean producto de la preparación práctica, de la convivencia y del acercamiento a las condiciones de la vida del pueblo como sólo puede propiciarla una lucha revolucionaria.

Pero vallamos a las realizaciones prácticas de la medicina y de la salud pública en Cuba, mismas que nos servirán de índice comparativo entre lo alcanzado por los países desarrollados y subdesarrollados; estableciendo de antemano el criterio sustentado por dos grandes tratadistas norteamericanos: "la Revolución socialista hace posibles cambios decisivos que particularmente en el campo de la salud, son tan necesarios para remediar los males inherentes al sistema capitalista. La medicina capitalista se ocupa fundamentalmente en curar la enfermedad y esto se hace de un modo magnífico para quienes viven donde hay doctores en abundancia y tienen dinero con que pagar"⁶³.

Pues bien, en Cuba un país hermano de América Latina, se ha podido lograr avances en materia de salud pública con logros inimaginables, porque mediante un régimen socialista se ha realizado lo que en ningún país subdesarrollado de América Latina, superando incluso a muchos países desarrollados lógicamente - por la planificación en materia de salud pública como parte del desarrollo general e integral. Revisten tanta importancia tales avances, que resumiremos algunos datos que verifiquen y justifiquen la importancia que estamos recordando:

A pesar de la escases de médicos a raíz de la revolución puesto que la mayoría salieron del país, no obstante el bloqueo económico que hizo muy difícil obtener equipo y medicinas, considerando la falta de conocimiento en la Cuba capitalista de materias básicas como epidemiología e higiene, teniendo en cuenta también la reconcentración de médicos en los centros urbanos, y que en 1959 - no habían suficientes camas en los hospitales y los enfermos tenían que dormir en el suelo y a veces no había lugar ni en el suelo; el Ministerio de Salud Pública al triunfo de la revolución se vio precisado a "integrar en una sola unidad los recursos antes dispersos y asignar prioridades a manera de fomentar la SALUD GENERAL;" veamos a grandes rasgos cuales han sido algunas de sus realizaciones: gran número de operaciones cerradas y abiertas del corazón, con alto nivel de comprensión y conocimiento en los aspectos prácticos del diagnóstico y el tratamiento, gran cordialidad entre médicos y pacientes, intensificación de la enseñanza en la rama de patología. Todos los grandes departamentos de patología tienen equipo de preparación automática de los tejidos, en su mayor parte importados de Inglaterra. A partir de 1970 se examinaron 400 mil mujeres en el programa de detección del cáncer del cuello uterino. Se hace autopsia en el 85% de los que mueren y se examina al microscopio todo tejido extirpado quirúrgicamente, los doctores tienen un mes de vacaciones al año y tiempo libre para proseguir su educación, el 80% de los partos (el 95% en la Habana), son atendidos por médicos en los hospitales. El índice de mortalidad materna es de 0.7 por 1,000, (la cifra más baja de Latino América). - Construcción de casas de maternidad cerca de los HOSPITALES OBSTETRICOS RURALES. En el Instituto Psiquiatrico, los enfermos manejan una de las más grandes granjas científicas de pollos en Cuba. El presupuesto dedicado a la salud se incrementó 8 veces más, en sólo 8 años: de 21 millones en 1959 a 158 millones en 1967. Pero el mayor éxito de la salud pública en Cuba se debe al abatimiento de las enfermedades, de lo cual proporcionaremos unos cuantos datos, para cerrar este resumen: La gastroenteritis que es una de las principales causas de muerte en América Latina tiene una tasa por 100 mil de 105.4 en Colombia, 229 en Guatemala, 64.4 en Venezuela, 103.5 en Perú, en Cuba es de 19.6. En los últimos años no ha habido en la isla un sólo caso de poliomielitis. En 1967 hubo 10 casos de paludismo y sólo 167 de fiebre tifoidea...64.

Lo anteriormente citado es alto revelador de que solamente en un sistema planificado, donde el Ministerio de Salud se vale del pueblo para dar salud al pueblo mismo, y donde la administración pública está integrada por cuadros efi

cientes que distribuidos en todo el territorio nacional se movilizan en una gran cruzada en combate y prevención de las enfermedades, se puede erradicar sin costo para los habitantes lo maligno de las enfermedades epidémicas, de enfermedades infecciosas, y sobre todo cortar de tajo las fuentes de las mayores calamidades como son la avitaminosis y la malnutrición infantil. Así como no es posible achacarle al Maestro las cargas en materia educativa, así tampoco es acorde con la razón pensar que la negligencia del médico o su falta de preparación sean los motivos determinantes para el estancamiento que existe en la consecución de un mayor bienestar para el pueblo; antes bien el sistema económico es el determinante en el padecimiento de enfermedades ¿porque el sistema económico?... porque en el capitalismo del subdesarrollo los fondos no son suficientes para elevar la salud de la sociedad, y si lo son, se mal invierten por políticos instalados en las tareas sociales; y porque la existencia de una economía aunada a una educación de consumo, no hacen posible una campaña verdaderamente conciente en este renglón. La comercialización de la medicina, la burocratización de los organismos de salud, hacen imposible un avance decisivo en esta materia; y el problema es gravísimo bajo el capitalismo del subdesarrollo ya que en este sistema subsisten las dos terceras partes de la población mundial; para ejemplificar el caso de México en este apartado socio-económico de la salud pública proporcionamos el siguiente dato a reserva de ver el problema con más detenimiento cuando analicemos el carácter político administrativo de la salud pública en México: "Para el año de 1970 los servicios disponibles permitían suministrar asistencia técnica real y efectiva a sólo el 40% de la población en el más optimista de los cálculos"⁶⁵

Los países desarrollados dejan mucho que desear en la rama de la salud pública; supuesto que a mayor desarrollo capitalista sus vicios han provocado la degeneración de grandes partes de la población y porque además existe dentro de estas sociedades grandes grupos marginados que viven en los cuadros infeccio

Los periféricos de las grandes urbes y porque los zótanos donde habitan son - creadores de toda clase de enfermedades.

La complejidad del aspecto socio-económico de la salud pública se debe a que en su tratamiento intervienen fenómenos como los de la clasificación y conocimientos de las enfermedades, el crecimiento demográfico, la estadística sanitaria, relaciones entre la salud, la alimentación y la educación; contaminación ambiental; renglones especiales como es el caso de enfermedades propias de cada sexo, o bien enfermedades maternas e infantiles, los graves males que causa la conjunción de la desnutrición con la infección, etc. etc.

Para terminar con el bosquejo socio-económico de la salud pública que a todas luces sólo es ilustrativo más no pretende ser completo; enlistaremos los Doce componentes propuestos por un Comité de expertos convocado por la ONU, para medir los niveles de vida universalmente aceptados:

- 1.- Salud
- 2.- Alimentación y Nutrición
- 3.- Educación
- 4.- Condiciones de Trabajo
- 5.- Situación en el empleo
- 6.- Consumo adicional y ahorro
- 7.- Transportes
- 8.- Vivienda
- 9.- Ropa
- 10.- Recreo y diversiones
- 11.- Seguro Social
- 12.- Libertades Humanas⁶⁶.

La Salud Pública, dentro de las funciones del Estado; es ante todo una tarea administrativa que compete al Ejecutivo Federal; órganos dependientes de este son la Secretaría de Salubridad y Asistencia (art. 14 Ley de Srias. y Deptos.

de Estado) y el Consejo de Salubridad General (art. 73 fracc. XVI Constitucional). En relación a lo dicho se expresa García Oviedo en los siguientes términos: "de todas las intervenciones administrativas en la vida física de la sociedad, es sin duda la de mayor interés y más vasta la que concierne a la salud"⁶⁷. La gran importancia que en materia administrativa reviste la salud pública es posible corroborarla con el estudio que hace de ella el eminente jurista antes citado ya que con carácter de servicio social analiza a la salud pública desde los siguientes puntos de vista: organización sanitaria, sanidad municipal, sanidad rural y urbana, alimentos y medicamentos, actividades insalubres, enfermedades contagiosas, policía mortuaria, sanidad maternal e infantil, sanidad exterior (terrestre y aérea), policía sanitaria y divulgación sanitaria.

El carácter eminentemente administrativo de la salud pública, resalta también al analizar la actividad sanitaria del Estado, la cual "puede ser Preventiva o Represiva; la primera o Profiláctica es la que el poder público pone en juego para prevenir y evitar las enfermedades. La segunda es la que hace actuar para curar las dolencias ya sobrevenidas"⁶⁸.

Dentro de la salud pública resalta también la importancia de los elementos orgánico y material de la Administración Pública por la razón de que la Salud Pública en México, se presta por organismos eminentemente públicos: tal es el caso de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el Consejo de Salubridad General, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez; el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, el Instituto Mexicano de Cardiología, el Instituto Nacional de Cancerología, etc. etc. que con una basta red de hospitales, clínicas y sanatorios diseminados en toda la República prestan sobre todo, servicios médicos. Desde luego que la distribución de los hospitales es arbitraria, desde grandes centros equipados con lo último que se conoce en equipos quirúrgicos, hasta

pequeñas clínicas con atención insuficiente e impreparación médica notoria.

Sin embargo, el problema se agudiza en la salud rural donde la ausencia de médicos es total, así mismo de medicamentos, como de servicios sanitarios; carencia de agua potable y de medios de eliminación de excretas. Y si a todos estos males agregamos escasez de recursos por mala distribución del ingreso nacional y falta de colaboración comunal dada la ignorancia del campesino y del indígena; supuesto que entre ellos lo que reina es el tabú y el costumbrismo para sanar de sus dolencias; y todo porque la ignorancia de que el progreso y el bienestar son posibles, los tiene sumidos en su mundo de enfermedad y de angustia.

No obstante, los esfuerzos del régimen son de tomarse en cuenta ya que teniendo el problema de la salud raíces tan profundas, a la burguesía tiene que preocuparle por su propia seguridad. Al respecto se expresa el creador del Socialismo Científico; en "La Situación de la Clase Obrera en Inglaterra": "Las repetidas epidemias de cólera, tifus, viruela y otras enfermedades mostraron al burgués británico la urgente necesidad de proceder al saneamiento de sus ciudades para no ser él y su familia, víctimas de esas epidemias"⁶⁹.

Pero, siendo el campo en México donde se agudizan los problemas por lo vasto del Agro Mexicano (más de 80 mil poblados con menos de 500 habitantes); no podía ser la excepción en materia de salud pública, así de un reportaje y para preocupación del Instituto Nacional Indigenista se lee: "Luis Echeverría encontró a los triques como en el siglo XVI. Sólo algo adicional: alcohol. Tosferina. Paludismo. Onchocercosis..."⁷⁰. En relación a lo expuesto anteriormente Luis Echeverría contestó en su tercer informe (el 1° de septiembre de 1973): "se han incorporado al Seguro Social cuarenta mil voceadores de periódicos en el Distrito Federal; 535 mil ixtleros, henequeneros, tabacaleros y mineros o sea un millón quinientos mil derechohabientes más, que representan un incremento del 14% sobre los antes habidos. El Instituto Mexicano del Seguro So--

cial también ha incorporado a los campesinos de las zonas temporaleras o sea a 5 millones de mexicanos, de 22 Estados del país, lo que representa un incremento total del 45% sobre la cifra de derechohabientes de 1972". El mismo Presidente en el mismo informe agregaba: "La Convención Nacional de la Salud fue -- calificada de un acontecimiento sin precedentes en los anales de la Historia Médica en nuestro país, de nuevo y ejemplar punto de partida en la lucha por el bienestar del pueblo, y para el mejoramiento de nuestra vida social".

Existe mucha diferencia entre la actividad administrativa y la realidad que se vive; haciendo mucho alarde de la función desempeñada no se consigue vencer las condiciones en la vida de millones de obreros y millones de campesinos.

A continuación, pasamos a presentar analíticamente y en forma organizada lo -- principal del aspecto jurídico de la Salud Pública en México:

- 1.- Artículo 73 Fracción XVI Constitucional;
- 2.- Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos
- 3.- Artículo 14 Ley de Secretarías y Departamentos de Estado;
- 4.- Artículo 123 Apartado B Fracción XI incisos: A, B, C, D, E (Primera parte);
- 5.- Ley del ISSSTE
- 6.- Ley del Seguro Social;
- 7.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal
- 8.- Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 9.- Instrumentos jurídicos que crean el I.M.A.N., el I.N.P.I, el Instituto Mexicano de Cardiología, el Instituto Mexicano de Cancerología, el I.N.I.

CAPITULO TERCERO.- CONCLUSIONES.

A).- TITULO PRIMERO.

1.- EL REQUISITO UNIVERSITARIO PARA OBTENER LA LICENCIATURA, CONSTITUYE UN ESTIMULO CUANTITATIVO QUE SE SUMA A LA INFINIDAD DE INQUIETUDES QUE LA SOCIEDAD ACTUAL DESPIERTA.

2.- EL METODO COMO ANALISIS CIENTIFICO, COMO PRODUCTO DE LAS CONTRADICCIONES DEL PENSAMIENTO Y COMO PRACTICA REVOLUCIONARIA; ES DEFINITIVO PARA EL ESCLARECIMIENTO DE UNA REALIDAD DETERMINADA EN TIEMPO Y ESPACIO.

3.- SOLO EL TRABAJO DIGNIFICA A LA PERSONA. COMO REALIZACION SOCIAL CONSTITUYE LA VERDADERA CAUSA DE LA EXISTENCIA DEL HOMBRE A LA VEZ QUE EN SUS CONTRADICCIONES CONCRETAS SE PROYECTA EL MOTOR DE LA EXISTENCIA; LA VERDAD INDISCUTIBLE DE QUE LA HUMANIDAD TIENE QUE MARCHAR PARA ADELANTE EN FORMA CONSTANTE.

4.- SOLAMENTE UNA TEORIA CIENTIFICA ES CAPAZ DE MOTIVAR EL AVANCE DE LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS EXISTENTES EN UN MOMENTO DADO, YA QUE SIN TEORIA NO ES POSIBLE DESTERRAR EL SUBJETIVISMO EXISTENTE Y PARTICIPAR EN EL CAMBIO; TAL ES EL PAPEL DE LA FILOSOFIA COMO LA CIENCIA MAS UNIVERSAL.

5.- EL METODO DIALECTICO ES EL QUE CONTIENE LA UNIVERSALIDAD DE LA CONTRADICCION EN TODA LA EXTENSION DE LA MATERIA Y DE LA SOCIEDAD.

6.- EL MOVIMIENTO DE LA MATERIA, ES LA CONDICION PRIMARIA PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA Y ESTE SE MANIFIESTA EN LA PIEDRA QUE RUEDA DE LA ALTA MONTAÑA, EN EL CONSTANTE FLUIR DE LAS CORRIENTES DE LOS RIOS, EN LA ROSA QUE GERMINA Y EN EL NIÑO QUE DA SUS PRIMEROS PASOS.

7.- LA RUELA DE LA VIDA SOCIAL DANDO A VECES SALTOS GIGANTESCOS Y PEQUEÑOS, SE DESARROLLA DESDE LAS MANADAS, HASTA LAS GENS PARA FORMAR INMENSOS CONGLOMERADOS EN CONSTANTE PUGNA, Oponiendo ante la guerra injusta la guerra justa y ante la guerra antirevolucionaria la guerra revolucionaria; PARA DAR LUGAR A UNA EPOCA EN QUE LA SEGUNDA ABSORVERA A LA PRIMERA; Y A UN PERIODO EN EL QUE IMPERE LA PAZ SOCIAL.

8.- EL NIVEL JURIDICO-POLITICO DE LA SOCIEDAD, COMO SUPERESTRUCTURA SUBSUME LA ESENCIA DE LAS RELACIONES SOCIOECONOMICAS EXISTENTES EN UNA EPOCA Y EN UN LUGAR DETERMINADO.

9.- ASI COMO DEL TALLAMIENTO DEL PEDERVAL TUVO QUE SURGIR EL FUEGO, CAUSANDO EN LA HUMANIDAD UNA DE LAS REVOLUCIONES MAS GIGANTESCAS QUE HAYA CONOCIDO; ASI TAMBIEN EL CONSTANTE DESARROLLO Y EL DESMEMBRAMIENTO DE LA COMUNIDAD PRIMITIVA DIO LUGAR AL NACIMIENTO DE LAS CLASES ANTAGONICAS, MISMAS QUE NECESITARON CREAR APARATOS COMO EL ESTADO Y EL DERECHO.

10.- CUALQUIERA QUE HAYA SIDO EL LUGAR, DONDE SURGIO EL ESTADO Y CUALQUIERA -
EL MOMENTO EN QUE SE IDEO EL DERECHO, ESTOS SIRVIERON SIEMPRE COMO INSTRUMEN-
TOS DE DOMINACION DE UNA CLASE SOBRE OTRA.

11.- SOLO LA TEORIA MARXISTA-LENINISTA SOBRE EL ESTADO Y EL DERECHO; ES LA -
CONSTRUCCION LOGICA DE LA EXISTENCIA DE AMBOS, EN CUANTO SOSTIENE COMO BASE -
DE SU REALIDAD LAS CONDICIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LAS DIVERSAS -
SOCIEDADES EN QUE ESTOS SE HAYAN UBICADOS.

B. TITULO SEGUNDO

- 1.- EL ESTADO MEXICANO EN LO ECONOMICO, ES UN ESTADO SUBDESARROLLADO, DEPENDIENTE DE LA GRAN BURGUESIA IMPERIALISTA, DONDE LOS HEGEMONICOS SON LOS NORTE AMERICANOS.
- 2.- DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL LA LUCHA DE CLASES EN MEXICO ES INMINENTE Y ACTUAL, PORQUE REFLEJA LA IMPOTENCIA DE LA BURGUESIA PARA PROPORCIONARLE - AL OBRERO Y AL CAMPESINO UN MEJOR MODO DE VIVIR.
- 3.- POLITICAMENTE: EL GOBIERNO COMO EL GRUPO DE CIUDADANOS QUE DETERMINAN - SITUACIONES EN LAS ALTAS ESFERAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; ES REPRESENTANTE GENUINO PRESIDENCIALISTA DE UN PAIS SUBDESARROLLADO COMO MEXICO, Y EN ESA MEDIDA REACCIONARIO AL CAMBIO QUE URGE NUESTRO PUEBLO.
- 4.- EL PRESIDENCIALISMO TIENE ANTE TODO UNA BASE JURIDICA PORQUE EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES DONDE EL CONSTITUYENTE - DE 1916-1917, IMPRIMIO EL TOQUE DE SUPREMACIA DEL EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESE ENTONCES POR CARRANZA Y MAS TARDE REAFIRMADO POR OBREGON.
- 5.- EL NIVEL JURIDICO-POLITICO, ESTA DETERMINADO POR EL SISTEMA ECONOMICO IMPERANTE, EN EL CASO DE MEXICO; EXISTE UN SISTEMA DE DERECHO BURGUES SUBDESARROLLADO.
- 6.- UNO DE LOS CONDUCTOS MAS IDONEOS PARA REAFIRMAR EL CRITERIO SOBRE EL ESTADO MEXICANO ES EL CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE NOS RIGE, YA QUE ES RICA EN DEMANDAS SOCIALES.
- 7.- EL SISTEMA JURIDICO DE MEXICO ES UNO DE LOS PRINCIPALES VALIANTES CON -- LOS QUE CUENTA LA BURGUESIA BUROCRATICA PARA EVITAR UN ESTALLIDO POPULAR Y PARA NORMAR SUS RELACIONES CON EL IMPERIALISMO.
- 8.- LA ADMINISTRACION PUBLICA HA SIDO UNA DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS MAS ANTIGUAS QUE HA PRACTICADO EL HOMBRE, ESO LO DEMUESTRA EL MODO DE PRODUCCION ASIATICO Y EL DE VARIAS REPUBLICAS DE AFRICA DEL NORTE, AL TENER QUE CREAR ESTADOS EN TIEMPOS ANTIQUISIMOS Y EN CONDICIONES GEOGRAFICAS ADVERSAS.
- 9.- EN LA ORGANIZACION DEL ESTADO MEXICANO RESALTAN LAS GRANDES RIQUEZAS DE MEXICO ACAPARADAS POR UNOS CENTENARES DE FAMILIAS; Y POR LO TANTO EL SISTEMA REPRESIVO QUE CARACTERIZA A LA BURGUESIA.
- 10.- EL ESTADO, ES IMPOSIBLE CONCEBIRLO EN FORMA ABSTRACTA, ES DECIR APARTADO DE LAS RELACIONES SOCIOECONOMICAS; DE ALLI LO IMPORTANTE DE PONER LOS PIES EN LA TIERRA Y JUZGARLO A TRAVES DE SUS REALIZACIONES.

C).- TITULO TERCERO.

1.- EL DERECHO PUBLICO, ES EL QUE ALUDE A LA SOBERANIA DEL ESTADO, EL DERECHO PRIVADO ES EL CONJUNTO DE NORMAS QUE MANIFIESTAN LA VOLUNTAD DEL ESTADO ANTE LOS PARTICULARES Y EL DERECHO SOCIAL; ES EL QUE REGULA LAS RELACIONES DE LOS TRABAJADORES.

2.- EL DERECHO SOCIAL PROVIENE DE LA NECESIDAD QUE TIENE EL ESTADO DE JUSTIFICAR SU EXISTENCIA MEDIANTE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA MANIFESTADA EN DOS GRANDES RENGLONES: SERVICIO PUBLICO Y SERVICIO SOCIAL, Y AUNQUE SUS DENOMINACIONES SEAN FORMALES, PUEDEN SER ACEPTADAS PARA DETERMINAR DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES EN LA FUNCION ADMINISTRATIVA.

3.- LA RAZON DE SER DEL ESTADO, SE JUSTIFICA POR EL SERVICIO SOCIAL; ES DECIR CUIDAR DEL INTERES GENERAL, ES DECIR BIENESTAR PARA EL PUEBLO; ES DECIR ARMONIA EN LAS RELACIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DEL INGRESO.

4.- LAS CONDICIONES DE SUBDESARROLLO SE ADVIERTEN CON AGUDEZA EN LA VIDA DEL PUEBLO MEXICANO: AVITAMINOSIS Y DESNUTRICION, A LA PAR QUE DESNUDEZ, CARENANCIA DE LAS COMODIDADES MAS ELEMENTALES, BUROCRATIZACION Y LUCHA DE CLASES EN LA SALUBRIDAD Y EDUCACION BURGUESA NEGADA A CAMPESINOS Y OBREROS.

5.- LA ADMINISTRACION PUBLICA, SE RIGE POR LAS LEYES DEL SISTEMA ECONOMICO IMPERANTE, DE TAL MODO QUE SIN MODIFICACION SUBSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE LA VIDA DEL PUEBLO NO PODRA PASARSE MAS QUE DE SIMPLES REFORMAS, QUE SOLO SIRVEN PARA ENTRETENERLO.

6.- LAS CONDICIONES HISTORICAS DEMUESTRAN EN EL CASO DE MEXICO, QUE NO ES POSIBLE SACAR A FLOTE LOS PROBLEMAS DE LAS MASAS DENTRO DEL CAPITALISMO DEL SUBDESARROLLO, ANTES BIEN SE PRECISA DE UN CAMBIO RADICAL QUE LLEVE AL SOCIALISMO.

7.- LAS FUENTES HISTORICAS DE MEXICO, SON BASTANTE REVELADORAS DE LO INICUO DEL CLERO Y DE LA SAÑA DEL IMPERIALISMO NORTEAMERICANO, ASI COMO DE LA DEMAGOGIA DE LA BURGUESIA BUROCRATICA QUE SE OSANTA COMO REVOLUCIONARIA.

8.- SI HACEMOS REFERENCIA AL SOCIALISMO COMO SOLUCION A LOS ANCESTRALES PROBLEMAS DE MEXICO, QUE ARRANCAN DESDE LA COLONIA, NO LO PLANTEAMOS COMO MERA EXPECTATIVA, ANTES BIEN LA HISTORIA DE MEXICO A TRAVES DE SUS GRANDES TRANSFORMACIONES REVOLUCIONARIAS NOS ALIENTA PARA TRABAJAR EN PRO DE SU CONSECUION.

9.- EL SISTEMA DEL CAPITALISMO DEL SUBDESARROLLO, NO PERMITE A LOS "FILANTROPOS", DEMOSTRAR LA POSIBILIDAD DE UNA EPOCA PROXIMA EN QUE VERDADERAMENTE REINE UNA APERTURA DEMOCRATICA; Y BIENESTAR PARA LOS OBREROS Y CAMPESINOS. COMO ESPADA FATAL, SE RECRUDECE EL HAMBRE PARA EL PUEBLO Y LA REACCION ES EVIDENTE.

10.- LA ORGANIZACION POLITICA ES LA PIEDRA DE TOQUE PARA DERRUMBAR A LAS VIEJAS ESTRUCTURAS; NUESTRA HISTORIA PATRIA ES PRODICA EN TRANSFORMACIONES Y F--
LIA SE ENCARGA DE PRODUCIR LAS CONTRADICCIONES EN CADA MOMENTO; Y SE EL RE--
BLO MEXICANO HA SIDO VALIENTE AL SUFRIR LAS SUCIAS AVENTURAS NORTEAMERICANAS--
¿PORQUE NO LO SERA CUANDO SE PERCATE DE QUIEN ES SU ENEMIGO PRINCIPAL?...

E.F.A.

18 DE FEBRERO DE 1974.

CITAS CORRESPONDIENTES AL TITULO TERCERO.

- 1.- "La Noción del Servicio Público, surgió para establecer la separación de competencias entre las autoridades judiciales y administrativas". Olivera Toro, Jorge. Manual de Derecho Administrativo, 2a. Edición Editorial Porrúa, S. A. Pág. 49. México 1967.
- 2.- "Administración Pública y Desarrollo." "UNAM". Autores varios, Introducción de Enrique González Pedrero. Págs. 7 y 8. México 1970.
- 3.- Por lo que hace el Servicio Público merecen especial mención: Luis Rolland, Marcel Waline, Jordana de Posas, Alessi, Villegas Basabilbaso, Cilma Cima, Serra Rojas, Gabino Fraga, Olivera Toro, Nava Negrete.
- 4.- Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II. Editorial Abeledo-Perrot. Pág. 63. Buenos Aires 1966.
- 5.- En el mismo sentido define la Educación Pública, la Ley Orgánica de Educación Pública en su artículo tercero.
- 6.- Marienhoff, Miguel S. Obra Citada. Págs. 48-49.
- 7.- Jurisprudencia; Suprema Corte de Justicia de la Nación: Quinta Epoca. -- Tomo XV. Págs. 1251-1252.
- 8.- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo. Tomo I. Págs. 81-84.
- 9.- Marienhoff, Miguel S. Obra Citada. Primer Tomo. Pág. 186.
- 10.- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo. Tomo II. Pág. 955.
- 11.- Imperialismo y Reforma Educativa. De Manuel I. Ulloa; en "Reforma Educativa y Apertura Democrática". Autores varios. Editorial Nuestro Tiempo. Primera Edición. Pág. 71. México 1972.
- 12.- Bielsa Rafael Derecho Administrativo. Tomo I. Obra Citada. Pág. 374.
- 13.- Artículo 1º Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado: Art. 1º.- "La presente ley es de observancia general para los titulares y trabajadores de las Dependencias de los Poderes de la Unión, de los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales; de las Instituciones que a continuación se enumeran: I.S.S.S.T.E., Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria, Comisión Nacional de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil Maximino Avila Camacho y Hospital Infantil; así como de los otros organismos descentralizados similares a los anteriores que tengan a su cargo función de Servicios Públicos".
- 14.- Resumen General del V Censo de Servicios. 1967. Dirección General de Estadística. S.I.C. Pág. 16.
- 15.- Recalde Fabián. Política Alimentaria y Nutricional. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. Pág. 47. México 1970.
- 16.- Recalde Fabián. Obra Citada. Pág. 77.

- 17.- Recalde Fabián. Obra Citada. Pág. 78.
- 18.- "La Política Alimentaria y Nutricional y su Plan Integral tiene un carácter interdisciplinario y si en alguna disciplina existe un sistema específico hay que considerar entonces la necesidad de una interacción de sistemas, principalmente entre aquellas de la agricultura, salud, educación, desarrollo comunal estadístico, planificación nacional, finanzas y otros". Recalde Fabián. Obra Citada. Pág. 117.
- 19.- C. Marx Trabajo Asalariado y Capital en Obras Escogidas. Tomo I. Pág. 68.
- 20.- De la Vega Domínguez Jorge ("Que hace la Conasupo"). Pág. 5.
- 21.- Tercer Mundo VS Imperialismo. Primera Edición Ediciones "El Caballito". Pág. 217. México 1973.
- 22.- Tercer Mundo VS Imperialismo. Obra Citada. Pág. 54.
- 23.- Tercer Mundo VS Imperialismo. Obra Citada. Págs. 274-275.
- 24.- C. Marx. Trabajo Asalariado y Capital. Obra Citada. Pág. 83.
- 25.- Recalde Fabián. Obra Citada. Pág. 105.
- 26.- Aguilar M. Alonso y/o. México: Riqueza y Miseria. Obra Citada. Pág. 162.
- 27.- Aguilar M. Alonso y/o. México: Riqueza y Miseria. Obra Citada. Pág. 43.
- 28.- ¿Es el hombre-mono un hombre o un mono? esta pregunta fue tema de un acalorado debate a raíz del descubrimiento del hombre mono de Java, Indonesia a fines del último siglo. El hallazgo de una cantidad de materiales, especialmente de implementos líticos en la gruta del hombre-mono de Pekin, probó conclusivamente que se trataba de un hombre. ¿porque tenía cuerpo de hombre y cabeza de mono? en el largo proceso de la evolución del mono al hombre los miembros se desarrollaron más rápidamente que la cabeza a causa del trabajo, mientras esta, al desarrollarse a su vez, también hizo más hábiles los miembros. (China Revista Ilustrada No. 1^o 1973; Pág. 24).
- 29.- Es conveniente precisar que el concepto de vestido no únicamente se refiere a la ropa que común y corriente se usa como el pantalón y la camisa en el hombre y la blusa y la falda en la mujer sino que se refiere también al abrigo en general como por ejemplo la ropa necesaria para cubrirse durante el sueño (sábanas, cobijas, etc) y ampliando un poco más la extensión del concepto último la cama o el catre vendrán a formar parte del servicio social del vestido, ya que se carece de estos muebles abundando en el campo el petate y en la casa del obrero el cartón, que además de lo incómodo e insalubre son insuficientes para procurar descanso y para proteger a la persona contra las inclemencias naturales. No pensamos que lo descrito anteriormente resulte exagerado, puesto que el hecho, de que el cuerpo humano tenga por necesidad que adaptarse a la aspereza del suelo y a los extremos del clima, ello no implica que no deba transformarse esa penuria en otros niveles de vida.
- 30.- Silva Hérzog Jesús. El Pensamiento Económico Social y Político de México: 1810-1964. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. Pág. 94. México 1967.
- 31.- Silva Hérzog Jesús. Obra Citada. Pág. 28.

32.- Leo Huberman y Paul M. Sweezy. El Socialismo en Cuba. Segunda Edición. - Editorial Nuestro Tiempo. Pág. 98. México 1970.

33.- ~~De la Vega Domínguez Jorge Etc. ¿Quehacer la Conasupo? Pág. 47.~~

34.- Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, publicada en el -- Diario Oficial el 26 de agosto de 1941 y modificada por Decretos del 16 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1962.

35.- El informe del Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido a la Asamblea General Ordinaria para el período de 1972-1973, es pletórico en agradecimiento al Presidente de la República, al Secretario de Industria y Comercio, al Secretario de Industrias, al Director General de Industrias, al Subdirector de las Industrias Textil y del Vestido, al Jefe del Departamento de Organismos Industriales de la Secretaría de Industria y Comercio, al Director de Pemex, al Presidente del Consejo Nacional de Turismo, al Jefe del Departamento de Turismo, al Director del IMCE, Director de Promoción Textil Internacional (del IMCE), al Presidente de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, al Director de Trabajo y PREVISIÓN Social del Departamento del D.F., al Presidente de la Confederación de Cámaras de Industrias, Al presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio. Lo cual agregamos nosotros-- que lo anterior son indicadores de las buenas relaciones entre el Sector Público y el Privado.

36.- Engels Federico, Contribución al problema de la vivienda. en Obras Escogidas. Tomo II. Pág. 613.

37.- Proceso de Organización y Problemática de la Vivienda en México. (Cuaderno de Consulta). Biblioteca del Infonavit.

38.- El Proceso de Urbanización y Problemática de la vivienda en México. Obra Citada. Pág. 14.

39.- Engels F. Contribución al Problema de la vivienda. Obra Citada. Pág. 589.

40.- La Obra de Engels Contribución al Problema de la Vivienda consta de 3 artículos: a.- Como resuelve Proudhon el problema de la vivienda, b.- Como resuelve la burguesía el problema de la vivienda, c.- Suplementos sobre Proudhon y el problema de la vivienda.

41.- F. Engels. Contribución al Problema de la Vivienda. Obra Citada. Págs. - 608 y 610.

42.- Unikel Luis, El Proceso de Urbanización, en "El Perfil económico de México en 1980." Tomo II. Tercera Edición. Siglo XXI Editores, S.A. México 1973. Pág. 231.

43.- Aguilar M. Alonso. México: Riqueza y Miseria. Obra Citada. Pág. 83.

44.- Datos aportados por el censo de población de 1970.

45.- Alonso Aguilar M. México: Riqueza y Miseria. Obra Citada. Pág. 162.

46.- Puente Leyva Jesús. El Problema Habitacional, en "El Perfil Económico de México en 1980". Tomo II. Tercera Edición. Siglo XXI Editores, S.A. México -- 1972. Pág. 262.

- 47.- Puente Leyva Jesús. Obra Citada. Pág. 262.
- 48.- Puente Leyva Jesús. Obra Citada. Págs. 269-270.
- 49.- Diario El Porvenir. Monterrey, Nuevo León. 3 de noviembre de 1972. Pág. "3B".
- 50.- EL BNOZPSA. Participó con otras dependencias en la construcción del Conjunto Urbano Nonoalco, Tlatelolco que consta de 10,222 viviendas.
- 51.- Puente Leyva Jesús. Obra Citada. Pág. 262.
- 52.- Es el caso de PEMEX, de la Comisión Federal de Electricidad, Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Complejo Diesel Nacional, etc.
- 53.- De las diversas entidades federativas en materia local y el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, en materia Federal.
- 54.- El texto original de la fracción XII establecía: "en toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otro caso de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparan un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas".
- 55.- El proceso de organización y problemática de la vivienda en México. Obra Citada. Pág. 49.
- 56.- Satya Swaroop. Estadística Sanitaria. Primera Edición en Español. Fondo de Cultura Económica. México 1964. Pág. 317.
- 57.- García Oviedo Carlos. Derecho Administrativo. Tomo II. 8a. Edición. E.I. S.A. Madrid 1962. Pág. 686.
- 58.- Morichau-Beauchant, Jacques, La Salud en el Mundo. Colección ¿Que sé? -- No. 19. Ediciones Oikos-Tan, S.A. Barcelona España 1971. Pág. 14.
- 59.- López Rosado Diego G. Problemas Económicos de México UNAM. Tercera Edición. México 1970. Pág. 438.
- 60.- García Oviedo Carlos. Obra Citada. Pág. 668.
- 61.- Fidel Castro Ruz. Tercer Mundo VS Imperialismo. Obra Citada. Pág. 294.
- 62.- Leo Huberman y Paul M. Sweezy. El Socialismo en Cuba. Obra Citada. Pág. 58.
- 63.- Leo Huberman y Paul M. Sweezy. El Socialismo en Cuba. Obra Citada. Pág. 48.
- 64.- Leo Huberman y Paul M. Sweezy. El Socialismo en Cuba. Obra Citada. Págs. 48-58.
- 65.- Reforma Educativa y Apertura Democrática. Autores Varios. Primera Edición

Editorial Nuestro Tiempo. México 1972. Pág. 17.

66.- Satya Swarop. Obra Citada. Pág. 416.

67.- García Oviedo Carlos. Obra Citada. Pág. 679.

68.- García Oviedo Carlos. Obra Citada. Pág. 681.

69.- Marx-Engels Obras Escogidas. Tomo II. Pág. 404.

70.- México: Riqueza y Miseria. Obra Citada. Pág. 63.

I N D I C E D E C O N C E P T O S .

ABOGADO BUROCRATIZADO.- Usase para designar a quienes están impuestos a observar y favorecerse de los términos retardatarios y engorrosos usados en la burocracia.

ABOGADO PATRONISTA.- Es aquel que como *modus vivendi* se dedica a defender los intereses del patrón, teniendo como apoyo la injusticia del Tribunal y el oscurantismo de la Ley.

ABROGACION.- Es el fenómeno legislativo consistente en que una Ley declara -- expresamente que una anterior ha quedado sin efectos y por tanto sin vigor y que, a partir de la fecha de su publicación se observarán los preceptos de la Nueva Ley.

ABROGACION DE HECHO.- Nos referimos al caso concreto de la Ley de Estímulos y Recompensas a los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales, que aunque formalmente está vigente porque no hay otra Ley que la suspenda, reforme o suprima el criterio gubernamental es que no se aplique.

AGNOSTICISMO.- Del griego a-no; y gnosis-conocimiento. Es la corriente filosófica que niega la cognoscibilidad del mundo.

ANALISIS MARXISTA.- Estudio basado en los elementos objetivos de la ciencia marxista.

APARICION DE LA PROPEIDAD PRIVADA.- Se alude con esta expresión, al momento -- histórico en que por la acumulación de cierto excedente del producto de la -- comunidad primitiva, surgió la propiedad privada misma que creó la necesidad del Estado y el Derecho, para ser protegida como tal.

APERTURA DEMOCRATICA.- Así denominan los ideólogos de la clase mexicanos al -- movimiento reformista burgués que están llevando a cabo Echeverría y su grupo; lo cual no es más que matización y apariencia democrática de un sistema represivo y caduco.

APROVECHAMIENTOS.- "Son los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos, derechos o productos". (art. 5º Código Fiscal de la Federación).

ARRESTO.- Es la sanción corporal que impone la autoridad competente por la -- infracción de una disposición administrativa que así lo prevee; encontrándose el infractor ante la posibilidad de comprar esta sanción por multa y en caso de no darse no podrá durar más de 36 horas.

AUTORIZACION.- Es un acto que otorga facultades a particulares sobre servicios públicos.

BARBARIE.- Período en la Edad Primitiva, que se caracterizó por la introducción de la alfarería, la domesticación y cria de animales y el cultivo de las plantas; culmina con la fundición del hierro. Consta a su vez de tres períodos: inferior, medio y superior. Es la etapa que antecede a la civilización.

BIENESTAR ACABADO Y DEFINIDO.- Por medio de este concepto queremos hacer refe

rencia a un Estado ideal al que aluden los ideólogos de la democracia burguesa.

BURGUESIA BUROCRÁTICA.- Son los altos funcionarios públicos; los que ocupan los grandes puestos de gran significación política y económica vgr. Srias. de Estado, Jefes de Departamento, de Organismos Descentralizados, de Empresas de Participación Estatal y que se caracterizan por ser un grupo, una élite.

BURGUESIA COMERCIAL.- Se integra por los dueños del comercio y los servicios de México quienes tienen una influencia también decisiva en el sistema político-económico privilegio de que disfrutaban algunas familias.

BURGUESIA FINANCIERA.- Esta formada por los dueños de los bancos, instituciones de seguros y fianzas; llegándose a formar grupos de ellos y no sólo sino que grandes consorcios..

BURGUESIA INDUSTRIAL.- Es otro estamento de la clase burguesa y se caracteriza por ser dueña de los medios de producción y controladora de los productos industriales.

CAMBIO CUALITATIVO.- Es el acaecido entre la materia y la sociedad provocado por las contradicciones que se gestan en el seno de estas.

CAPITALISMO.- Sistema económico formado por dos clases antagónicas: la burguesía que es dueña de los medios de producción y el proletariado que vende su fuerza de trabajo; provoca la explotación de la primera hacia la segunda.

CAPITALISMO DEL SUBDESARROLLO.- Dice el Maestro Alonso Aguilar "es un capitalismo cuyos signos más característicos son la dependencia estructural, la profunda desigualdad en el desarrollo nacional, la desintegración regional, el estancamiento de la industria y la presencia de una clase dominante-dominada, un capitalismo débil incipiente alienado inestable y profundamente contradictorio, y capaz de multiplicar los esfuerzos productivos en un lapso razonablemente breve" Obra Citada. Pág. 101.

CAPITALISMO MONOPOLISTA.- o (IMPERIALISTA) "Es la última fase del capitalismo porque más allá de él empieza la revolución; se caracteriza esencialmente por la exportación de capital".

CAPITALISMO PREMONOPOLISTA O DE LA LIBRE COMPETENCIA.- Fue el surgido a raíz de la revolución francesa, y la revolución industrial. Tuvo su apogeo a mediados del siglo XIX, se caracterizó esencialmente por la exportación de mercancías.

CARACTER CLASISTA DE LA LEY.- "Vuestro derecho no es más que la voluntad de la clase erigida en ley" (C. Marx). La ley es elaborada por la clase que ostenta el poder y acorde a los intereses de la clase dominante vgr. se dice en la doctrina que el derecho del trabajo es tutelador de los trabajadores, sin embargo el artículo octavo de la Ley Federal del Trabajo dice que el "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal - subordinado".

CATEGORIAS FILOSOFICAS.- Son conceptos universales bajo los que se rige la filosofía.

CIVILIZACION.- Período del desarrollo histórico que comienza con la escritura geroglífica, así como con la división de la sociedad en clases.

CLASE MEDIA. - Tradicionalmente se ha denominado así a la pequeña burguesía; - es decir aquellos que no estando comprendidos dentro del proletariado tampoco poseen medios de producción y de distribución y sólo aspiran a ser como la burguesía.

CLASES DOMINANTES. - Ilánase así a los que por su riqueza poseen el poder y so juzgan material e ideológicamente a los trabajadores.

CLAUSURA. - Es una sanción administrativa, derivada de infringir lo preceptuado en las leyes y reglamentos que se refieren a la sanidad y condiciones generales en que deben operar los giros comerciales consistente en el cierre de las negociaciones mientras no se legalicen.

COHECHO. - Código Penal artículo 217. - "Comete el delito de cohecho: I.- La persona encargada de un servicio público, centralizado o descentralizado, o el funcionario de una empresa en que como accionista o asociado participe el Estado, que por si o por interpositiva persona solicite o reciba indebidamente dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones; y II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquiera otra dádiva a lagunas de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que éste haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones".

COMPANIAS TRASNACIONALES. - Son los grandes consorcios monopolísticos internacionales; que no sólo exportan tecnología y capitales; sino que mantienen una marcada influencia ideológica de la metrópoli hacia los países subdesarrollados que dominan; citemos por ejemplo algunas de las principales agencias y empresas patrocinadoras de publicidad en México: 1.- Noble Advertising (Matriz) Noble y Asociados (filial). 2.- J. Walter y Thompson, N.Y. (Matriz), -- Ealter Thompson de México (filial). 3.- Compton Advertising (Matriz), Publicidad Ferrer (filial).

COMUNIDAD PRIMITIVA. - Así se denomina la época que transcurre desde la aparición del hombre, hasta el acaecer de la civilización; y que se rige por costumbres gentilicias.

COMUNISMO. - Científicamente el sistema en el que desaparecen las clases sociales y más estrictamente, es aquel en que la sociedad se rige por formas -- concientes y elevadas de vida, donde desaparecerá por tanto el Estado y el Derecho.

COMPENSACIONES. - Son prestaciones en dinero o en especie; bien como reparación de un daño sufrido; como indemnización por causa de utilidad pública o por -- servicios prestados a una institución (también se entiende como una cantidad excedente al salario ordinario).

CONCEPTO GENERICO. - Es la expresión con que se comprende a muchos otros conceptos de carácter más particular vgr. la Teoría del Estado y el Derecho, en la ciencia jurídica es un concepto genérico de otras ramas del derecho como -- puede ser el Derecho Administrativo, el Laboral, el Penal, etc es decir que aquella como concepto genérico lo comprende.

CONCESION. - Es un acto por el que se confiere a un particular un nuevo derecho subjetivo, mediante determinadas cláusulas provisorias derivadas del interés público. En la Legislación Mexicana se concede lo que originalmente pertenece a la Nación.

CONCUSION.- Art. 222.-"Comete el delito de concusión: El encargado de un servicio público que con el carácter de tal y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija, por si o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no ser debida, ~~en mayor cantidad que la señalada por la ley~~ (art. 222 Código Penal).

CONDICIONES OBJETIVAS.- Son las condiciones materiales de existencia tanto de la naturaleza como de la sociedad las cuales rigen la conciencia y el pensamiento.

CONDICIONES SUBJETIVAS.- Son las ideas particulares que el individuo, como tal tiene de la naturaleza y de la sociedad en las que juega papel preponderante su desarrollo personal, educación, así como también sus condiciones materiales de existencia.

CORTES PENALES.- El Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales; en el artículo 630.- "Había en la ciudad de México 8 Cortes Penales numeradas progresivamente, formadas por tres jueces cada una" y el artículo 632 menciona 10 secretarios numerados progresivamente, 9 mecanógrafos y 4 comisarios. El 634.-prescribe la existencia de 4 jueces supernumerarios; por elección uno de los jueces ocupará la presidencia de la Corte por 4 meses; turnándose para ocuparla por riguroso orden (art. 639).

CUERPO BUROCRATICO.- Así se denomina al conjunto de ciudadanos que trabajan en el aparato estatal que comúnmente se llama burocracia y cuyas características en el sistema capitalista, consisten en gozar un status privilegiado en relación de las masas del pueblo, lo mismo que parasitario.

CUOTA.- Es cantidad fija o proporcional al ingreso, que el sujeto está obligado a pagar al estado por las prestaciones recibidas; por el adquirente personalmente o bien otorgadas al personal. Cuota del Seguro Social.

CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL.- Art. 42 Ley del Seguro Social: "Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que estos perciban como cuota diaria el salario mínimo".

CHARRISMO.- Con este vocablo muy mexicano, se alude a la corrupción sindical; se originó porque el desacato a la voluntad del pueblo llegó a tal grado que; el presidente de los charros fue impuesto "a salvaguardar" los intereses de los trabajadores!

DEROGACION.- Una ley posterior deroga a la anterior cuando dentro de su articulado existen disposiciones que se oponen a los correspondientes de una ley anterior o que bien conceden mayores derecho o imponen nuevas obligaciones.

DELITOS DEL ORDEN COMUN.- No existe ningún precepto que diga cuales son; y - como en realidad son la regla "Resultaría complicadísima enumerarlas de allí que se entienda que son del orden común los que no estan comprendidos como - delitos federales".

DELITOS DEL ORDEN FEDERAL.- La fracción primera del artículo 41 de la Ley - Orgánica del Poder Judicial de la Federación (reformas públicas en el D.O. Fed. el 30 de abril de 1968 entraron en vigor el 28 de octubre del mismo año) establece; en 10 incisos cuales son los delitos del orden federal.

DERECHO ADMINISTRATIVO BURGUES.- Es el conjunto de preceptos periodicos, tendientes a regular la actividad del poder del Estado, realizado en forma de --

función administrativa, salvaguardando los intereses de un reducido grupo (clase dominante); antes que resolver las verdaderas necesidades generales.

DERECHO POSITIVO.- Es el conjunto de leyes o disposiciones jurídicas en general que ha sido dadas en un país y en una época determinada, por el Poder del Estado mediante un proceso de elaboración legislativa; se ideó este término -- para diferenciarlo del pretendido derecho natural; que según los ideólogos de este, tiene origen divino.

DERECHO SOCIAL.- Para los sostenedores de la teoría que confirma esta nueva -- parte del derecho; este tiene un carácter tutelador y protector de las clases económicamente débiles. En él se engloban el derecho agrario, el Derecho del Trabajo, el Derecho Familiar.

DERECHO SOCIALISTA.- "El derecho es necesario en el socialismo como factor regulador (definidor) de la distribución de los productos y del trabajo entre -- los miembros de la sociedad". El derecho socialista establece la relación entre la medida de trabajo y la de su remuneración, consolida la disciplina planificada en la labor de las organizaciones económicas socialistas y regula los -- nexos económicos entre ellos". (Alexandrov, N.G. Obra Citada. Pág. 185).

DERECHO SUPRALEGAL.- Es al que recurren los ins-naturalistas, y que según sirve como modelo al Derecho positivo.

DERECHO VIGENTE.- Es el derecho positivo que no ha perdido su fuerza de aplicación; es decir que no ha sido derogado o abrogado y que está rigiendo las -- relaciones económico político y sociales en un país actualmente.

DERECHOS FISCALES.- Son las contraprestaciones establecidas por el Poder Público, conforme a la Ley, en pago de un servicio. (art. 3° Cód. Fiscal de la Federación).

DESCENTRALIZACION EXORBITANTE.- Solo un dato hace justificar la denominación anterior para ser aplicable al sistema descentralizado mexicano; tal es el -- proporcionado, por el Presidente Echeverría en su informe del 1° de septiembre de 1973: "Las 585 Empresas Estatales descentralizadas obtuvieron en 1972 ingresos de 80 mil millones de pesos, 21% más que el año anterior".

DICTADURA DEL PROLETARIADO.- Forma democrática de gobierno en la sociedad socialista; que consiste en el gobierno de los obreros; organizados por el partido. Es dictadura porque esta se ejerce contra los grupos minoritarios que ayudados por el imperialismo tratan de restaurar sus intereses.

DISCIPLINAS PARTICULARES.- Se hace referencia en este caso a las ramas de una ciencia vgr. El derecho civil, el derecho administrativo son disciplinas particulares de la Teoría General del Estado y del Derecho.

DIVISION DEL TRABAJO.- Fenómeno económico social que da pie a la multiplicidad de actividades del hombre, dando con ello lugar a la aparición de la propiedad privada y a la división de clases.

DOMINIO PUBLICO.- La Ley General de Bienes Nacionales establece cuales son -- los bienes que pertenecen al dominio público, es decir aquellos bienes que no son susceptibles de apropiación particular.

ECONOMIA CLASICA INGLESA.- Estudio cumbre del capitalismo llevado a cabo en -- Inglaterra por Adam Smith y David Ricardo.

ECONOMIA MIXTA.- Dentro de la economía burguesa contemporánea se conoce este concepto como el sistema de un estado en que las fuerzas económicas se equilibran y que por tanto hay igual inversión e importancia del Estado como de los particulares.

EJECUCION DEL ACTO.- Es el momento del procedimiento que sigue a la resolución del negocio jurídico y que compete a la autoridad administrativa.

EMPIRISMO BACONIANO.- Bajo este nombre denominamos las concepciones que basadas en el método experimental llevó a cabo Francis Bacon.

EMPLEO PUBLICO.- Es el encargo a cualquier ciudadano de determinada actividad como dependiente del gobierno. El empleo nace con un acto administrativo, -- llamado nombramiento.

ESCLAVISMO.- Sistema económico desarrollado en la antigüedad, cuya principal característica consiste en la división de la sociedad en esclavistas y esclavos.

ESCOLASTICISMO.- Filosofía medieval; expuesta por el teólogo Tomás de Aquino; basada en el método de la disputación. Su principal objetivo consistía en consolidar en una posición lógica la idea de Dios y el dominio de la iglesia.

ESENCIA CLASISTA.- Se quiere indicar que la particularidad de una institución o sistema social es defender los intereses de una clase determinada.

ESPIRITU.- Se expresa como sinónimo de conciencia, de ideología, de emotividad; pero no como algo fuera de la categoría de materia.

ESPIRITU DEL DERECHO.- Término usado por los filósofos idealistas del derecho para indicar una esencia abstracta e ideal de derecho.

ESTADO GENDARME.- Con esta denominación se conoce al Estado de la Edad Media; cuyo lema era "Le Se Fair Le se Paseir", el cual se limitaba a vigilar la actuación de los particulares, sin la intervención económica propia del Estado Capitalista.

ESTADO Y DERECHO BURGUES.- Entiéndase por ellos al Estado y al Derecho que protegen los intereses de la clase dominante en el sistema capitalista.

ESTAMENTOS SOCIALES.- Ilámase así a determinados grupos sociales que fluctúan entre el Proletariado y la Burguesía vgr. intelectuales, estudiantes, campesinos.

ESTRUCTURA DEL MUNDO.- Queremos expresar con el concepto anterior la base de la sociedad; es decir el móvil por el cual el hombre existe, mediante la satisfacción de sus necesidades materiales y a través de las relaciones de producción. El mundo cultural queda ubicado en la Superestructura Social.

ETAPA DEL DERECHO BURGUES.- Como toda la historia de la humanidad; el derecho tiene su historia: etapa del derecho esclavista, del derecho feudal y del derecho burgués o capitalista; mismo que da paso a una nueva formación jurídica que es el derecho socialista en el cual está abolida la explotación del hombre por el hombre convirtiéndose en armonizador de los intereses de la colectividad.

EXISTENCIA DE LAS CLASES.- Es objetiva y se advierte en todo el desarrollo --

histórico por las luchas que se libran entre estas. "No hay que olvidar la -
lucha de clases. (Mao Tze Tung).

EXPEDIENTE.- En materia administrativa o judicial, es el conjunto de papeles,
que contienen los antecedentes y actuaciones de un asunto determinado que co-
rresponde a una persona física o moral.

EXPLOTACION CAPITALISTA.- El análisis científico de esta fue realizado por --
Marx; en sus geniales estudios sobre "la plusvalía". Equivale a decir que el
patrón se apodera de un gran excedente del trabajo del obrero; pagándole úni-
camente la mitad de su jornada.

EXPORTACION.- Es el acto preponderantemente económico, a través del cual en -
general, un país vende al extranjero sus productos a cambio de dinero o especie,
siendo esta siempre cuantificable.

EXPROPIACION.- "Es un medio por el cual el Estado impone a un particular la -
cesión de su propiedad cuando existe una causa de utilidad pública, mediante
ciertos requisitos, de los cuales el principal es la compensación que al par-
ticular se le otorga por la privación de esa propiedad" (Fraga Gabino. Derecho
Administrativo. Pág. 393).

FACULTAD DE DISCIPLINA.- "Es un procedimiento de represión administrativa -
para todo el que perjudique a la Administración Pública y a los particulares,
por la acción indebida o irregular de los servidores del Estado". (Serra Rojas
Andrés Derecho Administrativo. Pág. 517. Tomo I).

FACULTAD DE MANDO.- Es la mayor característica del poder. Las órdenes, instruc-
ciones y circulares son mandatos autoritarios que guían el trabajo de los or-
ganos administrativos de menor jerarquía.

FACULTAD DE REVISION.- Permite a la autoridad administrativa, de oficio o a -
petición de parte, revisar, aprobar y obligar a la autoridad inferior a sub-
ordinarse a la ley.

FACULTAD DE VIGILANCIA.- Permite a la autoridad centralizada conocer de los -
pormenores de los actos de las autoridades inferiores.

FACULTAD PARA RESOLVER CONFLICTOS DE COMPETENCIA.- Sirve para delimitar los
campos de acción de los órganos administrativos.

FEUDALISMO.- Sistema económico social que se caracterizó por la lucha entre -
siervos y señores feudales. Ha sido el período más largo de la sociedad divi-
dida en clases.

FILOSOFIA CLASICA ALEMANA.- Desarrollo gigantesco de la filosofía desarrolla-
da en Alemania en la primera mitad del siglo XIX. Sus principales representan-
tes son: Kant, Hegel y Feuerbach.

FILOSOFIA HEGELIANA.- Es la expuesta por el filósofo alemán Hegel. Su princi-
pal mérito es el descubrimiento de la dialéctica.

FILOSOFIA MEXICANA.- Denominamos con esta expresión a las tesis sustentadas -
por los filósofos mexicanos; aunque carezcan de sentido original.

FRATRIAS.- Formas de organización dentro de la comunidad primitiva de ellas se
derivan las tribus y a su vez estaban formadas por 10 gens o familias.

cada uno de los poderes. vgr. función legislativa, función administrativa, -- función jurisdiccional.

GENS.- Célula de la organización en la comunidad primitiva; de ella se deriva el régimen gentilicio.

HIPOTESIS COSMOGNICA.- Teoría sobre el origen del universo; parte de que la tierra fue una masa fluida incandescente. En este aspecto Kant sigue los lineamientos dados por La Place; manifestándose como materialista.

HISTORICISMO.- Manera de entender la historia a través de datos y fechas sin comprender el movimiento social que son precisamente las revoluciones.

IDEA ABSOLUTA.- Expresión basada por los filósofos idealistas para dar a entender a Dios.

IDEA DEL DERECHO.- Como su expresión lo indica es una abstracción, una interpretación axiológica.

IDEALISMO OBJETIVO.- Es el expuesto por Hegel en el que se concibe al espíritu en movimiento.

IDEALISMO SUBJETIVO.- Es la corriente seguida por los filósofos idealistas -- desde la antigüedad; consistente en considerar que una vez creado el Universo ha permanecido estático; como dice Engels, para querer demostrar que sin la - voluntad de Dios no se mueven ni las hojas de los árboles.

IDEOLOGOS DE LA BURGUESIA.- Se llama como tal; a todos los lacayos justificadores del régimen y sostenidos por el mismo, para hacer aparecer la explotación capitalista como la máxima conquista de la humanidad.

IDEOLOGIA DOMINANTE.- Conjunto de teorías, doctrinas y opiniones pseudo-científicas; impuestas por la clase que ostenta el poder y sus ideólogos con el objeto de justificar el sistema capitalista.

IMPERIALISMO.- Lenin llamó al imperialismo "capitalismo agonizante". El imperialismo lleva las contradicciones del capitalismo a su último límite, a su grado extremo, más allá del cual empieza la revolución.

IMPORTACIÓN.- Consiste en la introducción en un país, de mercancías procedentes del extranjero.

IMPUESTOS.- "Son las prestaciones en dinero o en especie que fija la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos"(art. 2º Código Fiscal de la Federación).

INCONSTITUCIONALIDAD.- Dícese de las leyes y en general de los actos administrativos que no son acordes al texto constitucional o que lo contradicen.

LENGUAJE SEMIARTICULADO.- Manera de expresión del hombre en el período inferior del salvajismo cuando todavía el lenguaje no era una expresión clara de la conciencia (evolución del lenguaje).

LEY DEL PENDULO.- Denominación de algunos autores de Historia de México sobre las variaciones que se advierten en la política seguida por los gobiernos ---

post-revolucionarios (ver México visto en el siglo XX James Wilke Edna Monsón de Wilke).

LEY MUERTA.- Así denominamos a todos aquellos preceptos jurídicos que no se aplican o se hacen con ese propósito; es el caso de todas aquellas normas que con aparentes propósitos socialistas riñen con la misma esencia del capitalismo y que no pasan de ser simples propósitos o buenos deseos vgr. Art. 16 Ley Org. de Educ. Púb. (Pub. D.O. 23 enero de 1942) "La educación que imparta el estado en todos sus grados, será socialista"...

LIBERTADES IDEALES.- Nos referimos a aquellas, que se consagran en los textos legales, pero que no tienen aplicación práctica.

LOGICA DIALECTICA.- Nace junto con el método del mismo nombre cuyo perfeccionador fue Hegel, se diferencia de la formal en que lejos de considerar a los -- conceptos Estáticos, ya dados; los entiende en continuo movimiento, en continuo choque con otros conceptos; los juicios con otros juicios y los razonamientos con otros razonamientos; lográndose así la actividad intelectual, que es fecunda y creadora puesto que se alimenta de la conciencia individual y social, que a su vez tienen su arraigo en la existencia individual y social.

LOGICA FORMAL.- Es la ciencia de las leyes y de las formas del pensamiento; - su creador es Aristóteles se le conoce como formal, para diferenciarla de la lógica dialéctica; que alcanza su máxima expresión en Hegel.

LUCHA DE CLASES.- La Historia de la civilización ha sido la historia de la lucha de clases que se resumen en dos: Explotados y Explotadores.

LUMPENPROLETARIADO.- Una expresión genial de este término la dió Marx en el - XVIII Brumario para comprender a los elementos desclasados; aquellos que se -- venden al mejor postor dadas las condiciones paupérrimas y degradantes en que se encuentran.

MARXISMO.- LLámase así a la ciencia proletaria, concebida por Marx- y Engels. Se compone esencialmente, de una filosofía (materialismo Dialéctico) y de un método (materialismo histórico).

MANERA FORMALISTA.- Significa querer entender la realidad a través de datos, que no implican la esencia del asunto y sólo considerarlas superficialmente; usando la terminología Kantiana, quiere decir apreciar el fenómeno y no el -- número.

MARXISMO LENINISMO.- La aplicación de la teoría marxista y su enriquecimiento llevados a cabo por Lenin; ha dado lugar a que se denomine como tal a la teórica-práctica revolucionaria, que sirve de guía para la acción a los proletarios en su lucha contra los capitalistas.

MATERIA ALTAMENTE ORGANIZADA.- Es la conciencia, el espíritu, como producto exclusivo del cerebro humano.

MATERIALISMO CIENTIFICO.- Es la concepción más completa y más acorde con la - razón sobre la naturaleza y la sociedad.

MATERIALISMO METAFISICO.- Es aquel que, dando explicación materialista y real de los fenómenos, llega a establecer principios tendientes a la justificación de un orden sobrenatural.

MATERIALISMO VULGAR.- Se identifica con lo que se llama materialismo espontá-

neo, es decir se trata de concepciones que fueron forjándose al par del avance de la ciencia, pero que lógicamente carecían del Método Dialéctico Científico.

METODO.- "Es el conjunto de procedimientos racionales para la investigación y demostración de lo verdadero" (Diccionario de Filosofía: Sortais).

METODO DEDUCTIVO.- Es la operación de la mente por medio de la cual, se parte de aspectos generales, para llegar a situaciones menos generales.

METODOLOGIA.- Es la ciencia particular que se ocupa del estudio de los diversos métodos especiales.

METODOS ESPECIALES.- Son los procedimientos usados por los filósofos para el establecimiento de los principios sustentadores de su ideología.

METODO SOCIAL.- Así como las ciencias naturales se rigen por métodos especiales tales como el experimental. Así las ciencias que tienen por objeto el estudio de la sociedad, se rigen a través del método dialéctico, por tanto este es un método social que a su vez incluye al experimental.

MULTA.- Es una sanción pecuniaria impuesta por la autoridad competente por la infracción de lo previsto en una ley fiscal.

MUNDO AXIOLOGICO.- Muchos filósofos han concebido un mundo del ser y otro del deber ser; este último está regido por principios morales, universales al que se le denomina axiológico.

NIVEL JURIDICO-POLITICO.- Término usado para enmarcar las relaciones sociales que encuadran en el Estado y el Derecho.

NOMBRAMIENTO.- Es el acto jurídico-administrativo a través del cual un superior da acceso al cargo o empleo público a un ciudadano.

NORMA DE PODER DE CARACTER ABSTRACTO.- significa que la regla jurídica carece de aplicación por no reunir los elementos concretos aplicables a una situación también concreta; de esta clase de preceptos somos ricos en el Derecho Mexicano vgr. Art. 28 Constitucional, Art. 2º Código Civil, Art. 450 Ley Federal del Trabajo, etc. etc.

NORMATIVISMO.- Corriente filosófica inspirada en la norma como base de un comportamiento. Dentro de los normativistas se cita a Kelsen con su teoría pura del derecho.

NOTIFICACION.- Es el conducto por el cual la autoridad respectiva da a conocer a otra autoridad o a los particulares, sobre una resolución o sobre un asunto en concreto.

NUEVA RAMA DEL DERECHO.- Nos referimos al surgimiento del Derecho Administrativo que como tal, nació en Francia en el siglo XIX, a raíz de la resolución de un tribunal respecto de la competencia judicial o administrativa, para determinar la responsabilidad del Estado.

PARTIDOS HEGEMONICOS NEOFASISTAS.- Es el caso del PRI al cual se le rodea de la mayor fuerza represiva; nugarorio por completo del sistema ideal de democracia que se pretende existe en México y que da por presupuesto la Ley Federal Electoral.

PARTIDOS JUDICIALES.- La Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales; en el título segundo, sobre la división jurisdiccional; en el artículo quinto establece: "El Distrito Federal se divide, para los efectos de esta ley, en los siguientes partidos judiciales: I.- El de México. II.- El de Alvaro Obregón. III.- el de Coyoacán. IV.- El de Xochimilco.

PECULADO.- "Comete el delito de peculado toda persona encargada de un Servicio Público, del Estado o Descentralizado, aunque sea en comisión por tiempo limitado y que no tenga el carácter de funcionario, que, para usos propios o ajenos, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquiera otra cosa -- perteneciente al Estado, al Organismo Descentralizado, o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o -- por otra causa" (Art. 220 Código Penal).

PEQUEÑA BURGUESIA.- En el Manifiesto del Partido Comunista se advierte una -- expresión muy gráfica de esta: Pequeños Industriales, pequeños comerciantes y rentistas, artesanos y campesinos, toda la escala inferior de las clases medias de otros tiempos.

PIRAMIDE LEGISLATIVA.- La Constitución es la Ley Suprema de toda la Unión y -- las leyes que expide el Congreso de la Unión y los tratados deben subordinarse a la propia constitución, así como otras disposiciones legales menos importantes; pero en última instancia están unificados al tronco común.

POSITIVISMO.- Señala Elí de Gortari, que el positivismo, vino a ser el exponente de la iniciación del régimen capitalista, implantado por la burguesía. Como tal, la ideología positivista mantuvo aún esa confianza ilimitada en la razón que distinguió a la filosofía moderna en su combate contra la teología; pero al mismo tiempo, incluyó ya una justificación del orden burgués, cuya conservación tuvo por indispensable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS.- "Es un acto público anual de previsión y autorización previa, que contiene los gastos que se deben realizar en relación con los servicios y demás prestaciones públicas".

PRESUPUESTO DE INGRESOS.- "Es un acto público anual de previsión y autorización previa, que contiene las entradas que debe percibir la Federación".

PRESTACIONES SOCIALES.- Así se llaman en las Leyes ordinarias (del ISSSTE, - del Seguro Social, del Departamento del Distrito Federal, etc), a los diversos derechos que el art. 123 Constitucional otorga a los Trabajadores tendientes a asegurarles un mejor nivel de vida material y cultural.

PRINCIPIOS UNIVERSALES.- Quiere decir que rigen para todos los casos y para -- todas las épocas.

PROCESO COGNOSCITIVO.- Diversos pasos u operaciones que se realizan en el -- cerebro humano para la aprensión de la realidad.

PRODUCTOS.- Son los ingresos que percibe la Federación por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales (art. 4º Cód. Fiscal de la Federación).

PRODUCTOS FORESTALES.- Son los resultantes tanto del aprovechamiento directo, cuando del aprovechamiento primario industrial de los recursos forestales. --

(fracción IV art. 1° Regl. Ley Forestal 23-I-65).

PROPOSITOS ACADEMICISTAS.- Pretensiones literarias aunadas a exposición erudita.

REALIDAD OBJETIVA.- Es una realidad exterior, independiente de la conciencia del hombre y que no precisa de esta para existir.

RECURSO ADMINISTRATIVO.- Constituye un medio legal de que dispone el particular afectado en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado, para obtener en los términos legales de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, lo anule o lo reforme, en el caso de encontrar comprobada la ilegalidad o la inoportunidad del mismo (Gabino Fraga Derecho Administrativo Pág. 452).

RECURSOS FORESTALES.- Son los suelos, la vegetación espontánea, los animales silvestres y los productos o residuos orgánicos que existan en los terrenos forestales (frac. III art. 1° Regl. Ley Forestal 23-I-65).

RELACION DE JERARQUIA.- Es la característica fundamental del poder central, en el que existe una línea vertical desde el Presidente de la República hasta el conserje.

REVISIONISMO.- Corriente reaccionaria que se base en interpretaciones aparentemente marxistas con el objeto de tergiversar el carácter Revolucionario de la Ideología Proletaria.

REVOCACION.- Es el retiro de un acto válido por otro, apoyado en causas supervenientes.

REVOLUCIONES SOCIALES.- Son las transformaciones acaecidas en la historia a través de las cuales se ha gestado el desarrollo social y revisten diversos caracteres económicos-políticos y sociales, en relación al país y a la sociedad en que se gestan.

REVOLUCIONES SOCIALISTAS.- Movimientos económico y políticos llevados a cabo por los obreros y campesinos mediante un partido político con el objeto de transformar las estructuras de la sociedad capitalista en sociedad socialista.

SALVAJISMO.- Primera fase dentro de la época primitiva tiene tres estados: - El inferior, los hombres vivían en los bosques tropicales y permanecían parcialmente en los árboles. El medio, se caracteriza por el empleo del pescado y el uso del fuego. El superior, por la invención del arco y la flecha.

SISTEMA TARIFARIO.- Es el conjunto de precios autorizados por el Gobierno en determinadas empresas en la concesión de servicios públicos.

SISTEMA UTOPICO DE FORMAS ADMINISTRATIVAS.- Son las que a menudo proponen o proyectan los ideólogos del sistema cuyos propósitos son reformistas pero con la apariencia de revolucionarios o de cambios estructurales.

SOCIALISMO CIENTIFICO.- Es el estudio Científico de la estructuración de las sociedades divididas en clases antagónicas; así como el conocimiento de su superación mediante la revolución socialista. Su creador es Federico Engels.

SOCIALISMO UTOPICO.- Doctrina desarrollada a mediados del siglo XIX en Fran--

cia e Inglaterra, señaló los vicios del capitalismo pero fracasó al querer - dar soluciones consiliatorias. Sus principales expositores son: Saint Simón, -- Fourier y Owen.

SOCIEDAD SOCIALISTA.- Es la primera fase de la sociedad comunista, se distingue porque en ella se advierten clases sociales como campesinos y obreros, -- pero ya no antagónicas. No se borran las diferencias entre el campo y la ciudad. No desaparecen el Estado y el Derecho, sino que se cambian de estado y - Derecho Burgués en socialistas.

SOCIOLOGIA PREMARXISTA.- Tiene carácter interpretativo de la sociedad carece del análisis estructural (lucha de clases).

SURGIMIENTO DE UNA NUEVA ERA EN EL DESARROLLO HISTORICO.- Así como la vida de una persona se caracteriza por tener diversas etapas, así la vida de la sociedad tiene grandes eras. Consecuentemente el capitalismo no es eterno; porque sus propias contradicciones en la fase imperialista dan lugar a otro régimen más justo.

TARIFA.- Es la medida del impuesto que corresponde a determinado caso concreto de acuerdo con una tabla o catálogo de precios autorizados oficialmente.

TASA.- Precio oficial que se impone a ciertas mercancías.

TEORIA DEL CONTRATO SOCIAL.- Sustentada por Jean Jac Rousseau (1712-1778); -- filósofo francés, en su obra el Contrato Social. Es uno de los Pilares de la = lucha ideológica de la burguesía, que habia de culminar con la Revolución -- Francesa. Se define en esta teoría, la voluntad popular como fuente de soberanía y la república como forma de gobierno.

TERCER MUNDO.- Según el Presidente del Perú Juan Velasco Alvarado: "El tercer mundo es, en esencia el sector de pueblos subdesarrollados del planeta". Pág. 113 (tercer mundo vs. Imperialismo). Ediciones el Caballito Primera Edición México 1973.

Terminología socialisante.- Es la berborrea demagógica usada por los políticos norteamericanos y, en especial mexicanos, que aparentando seguir política izquierdista caen en el reformismo para embaucar al pueblo.

TERRENO FORESTAL.- Es: a) El cubierto por vegetación forestal, b) el que aún cuando no tenga esa vegetación en el presente, necesite, por su declive y estructura, ser protegido con una cubierta vegetal permanente para asegurar su conservación y c) el que por sus condiciones topográficas, agrícolas y climáticas, es impropio para una agricultura permanente y remunerativa (frac. II art. 1º Reglamento Ley Forestal) Pub. D.O. 23-I-61).

TRIBUS.- Forma de organización en la comunidad primitiva. Se componía de 10 fratrias y estas a su vez se formaban de 10 gens. Las tribus eran una comunidad.

VEGETACION FORESTAL.- Es la constituida por formas leñosas herbáceas, crasas o gramínoideas que al desarrollarse de modo espontáneo y permanente, protege - al suelo contra la erosión y desecación. (Reglamento de la Ley Forestal D.O. 23-I-61) art. 1º frac. I.

VOLUNTAD UNIVERSAL.- Término que, indistintamente usan los idealistas para --

designar una causa superior, sobrenatural: Dios.

VENDER LA FUERZA DE TRABAJO.- Por ello se entiende que para poder subsistir, el trabajador enajena por determinado salario fijado por el patrón, su energía y su capacidad.

I N D I C E D E N O M B R E S

Afanasiev V. (Contemporáneo) Filósofo Ruso, Autor de "Fundamentos de Filosofía".

Aguilar Monteverde Alonso (Contemporáneo), Catedrático de la Escuela Nacional de Economía de la UNAM. Autor de Importantes Estudios sobre el Régimen Económico y Político de México.

Alessi (Contemporáneo), Autor Italiano de Derecho Administrativo sostiene que debe existir una teoría de las prestaciones administrativas a los particulares y que por tanto las prestaciones individualizadas no pueden resumirse en el Servicio Público.

Alexandrov, N.G. (Contemporáneo), Doctor en Ciencias Jurídicas de la URSS y autor de Teoría del Estado y del Derecho.

Allende Salvador Dr. (asesinado el 11 de septiembre de 1973 por las fuerzas del Imperialismo); luchó cuatro veces de manera democrática por la presidencia de Chile; orador brillante, político descollante no sólo en el continente sino a nivel universal; trató de llegar al socialismo, por vía pacífica; durante su gestión realizó importantes actos de Nacionalización.

Aquino, Tomás de (1225-1274), Teólogo, Autor de la Suma Teológica, Obra en la que aplica su método de la disputación o escolástico. Su filosofía predominó durante toda la Edad Media Europea.

Aristóteles (384-322 A. de N.E.) Filósofo de la Antigua Grecia, El más Universal de Todos; Creador del Método Deductivo, Consideraba el Esclavismo como un sistema normal.

Bacon Francis (1561-1626), Filósofo materialista inglés; político e historiador.

Baran, Paul A. (Contemporáneo), Marxista norteamericano. Tiene valiosos estudios sobre el capitalismo del subdesarrollo.

Belinsky, V.G. (1811-1848) Escritor revolucionario ruso, se destacó como ideólogo democrático en contra del zarismo, en tiempos de Nicolás Primero.

Bergson, Henry (1859-1941), Filósofo Francés sus principales obras son : Materia y Memoria, La Evolución Creadora, etc. Premio nobel 1927.

Bielsa Rafael (Contemporáneo), Argentino, Profesor titular y miembro de la academia de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Autor renombrado de muchas obras jurídicas.

Bonaparte Luis (1808-1873), Conocido como Napoleón III. Nació en París. Después de haber sido nombrado presidente de la República en 1848; disolvió la asamblea y organizó en 1851 un plebiscito que le concedió la presidencia por 10 años. Al año siguiente el senado restableció el imperio. En política exterior quizo ejercer la hegemonía en Europa llevó a cabo la campaña de Crimea - (1854-1856), intervino en México (1862) y declaró la guerra a Prusia en 1870 La Asamblea se destituyó y después de algún tiempo de estar cautivo en Alemania se retiró a Inglaterra en donde murió.

Bonnard René (Siglo XIX), Autor clásico francés de ciencia jurídica, sustenta dor de la teoría clásica francesa del Servicio Público, que junto con Duguit y Jezé consideraron al Servicio Público como el único objetivo de la Administración Pública.

Caso, Antonio (1883-1946), Escritor y ensayista mexicano, autor de: "Filosofía de la Inducción" y "Doctrina e Ideas".

Castro Prieto Miguel (Contemporáneo), Reconocido Autor español de Derecho Pro cesal.

Castro Ruz Fidel (Contemporáneo), Líder de la Revolución Socialista en Cuba.- Inició su t autoría revolucionaria con el ataque al Cuartel Moncada; es de gran trascendencia su discurso: "La Historia me absolverá"; exiliado por el Gobierno de Batista radicó en México, donde conoció al Dr. Guevara de la Serna; Juntos planearon la iniciación de la guerrilla cubana. Actualmente es Pri mer MINISTRO en la Isla. Propugna actualmente por una plataforma a nivel con tinental.

Cilma Cima Enrique (Contemporáneo) Autor Chileno de Derecho Administrativo; -- considera como elemento esencial del Servicio Público, la permanencia en la - prestación de este.

Chernishevski, N.G. (1828-1889), Socialista Utópico ruso. Sus obras son una - profunda crítica del capitalismo. Pugnó por la Revolución Democrática militan te en contra del Zarismo.

Darwin Carlos (1809-1982), Naturalista inglés, provó científicamente que toda la naturaleza orgánica existente: plantas y animales entre ellos el hombre es producto de un proceso de desarrollo que dura millones de años.

De la Vega Domínguez Jorge Lic. (Contemporáneo), Originario de Comitán Chia-- pas; estudió economía en la UNAM; actualmente Jefe de la Conasupo; se ostenta como representante de los altos cuadros de la Administración Pública en Méxi- co.

Demócrito (460-370 A. de N. E.), Filósofo Materialista griego; llegó a gran-- des concepciones filosóficas partiendo de la explicación de los principales - elementos naturales vgr. el agua, el fuego, etc.

Descartes Renato (1596-1650), Filósofo y matemático francés; dualista en filo sofía y materialista mecánico en la física.

Duguit León (fines del siglo pasado), autor francés de Derecho, su obra prin cipal es "Las Transformaciones de Derecho Público". Se le reconoce como el - padre de la noción del servicio público.

Echeverría Alvarez Luis Lic. Presidente de México, 1970-1976. Su gobierno - de aparente apertura democrática, ha sido vacilante y de nulo arraigo en las masas; en el Interior funge como todo un emperador sexenal, y en el Exterior su política es convenenciera y ampulosa.

Engels Federico (1820-1895), Maestro del Socialismo Científico y compañero de Marx en la lucha revolucionaria.

Epicuro (341-270 A. de N.E.), Filósofo Materialista de la Antigua Grecia desa rrollador de la Teoría Atomística de Demócrito. sus concepciones eran fruto -

de una contemplación directa del mundo.

Feuerbach Ludwig (1804-1872), Materialista Metafísico, uno de los pilares de la Filosofía Clásica Alemana.

Fourier Carlos (1772-1837), Socialista Utópico Francés con una gran fantasía previó hasta los detalles más mínimos de la nueva sociedad. Pero lo que vale más es su crítica al sistema capitalista.

García Oviedo Carlos (fines del siglo pasado y principios del presente), Español, Catedrático y autor de Derecho Administrativo. Rector Honorario de la Universidad de Sevilla.

Gilly Adolfo (Contemporáneo), Militante troskista; participante de la cuarta internacional, expreso político del Gobierno mexicano autor de: "La Revolución Interrumpida".

González Casanova Pablo (Contemporáneo), Maestro en Ciencias Históricas, Doctorado en la Universidad de París con especialidad en sociología. Ex Rector de la UNAM.

González Pedrero Enrique (Contemporáneo), Sociólogo y político mexicano. autor de numerosas obras de ciencia social, ha ocupado diversos puestos políticos y culturales; actualmente es miembro de la Cámara de Senadores.

Guevara Ernesto "Che" (1928-1967), Médico, guerrillero y estadista. Nació en Córdoba Argentina. conoció toda América antes de su participación en la Revolución Cubana, al triunfo de esta fue Ministro de Industrias de Cuba, con este cargo viajó en representación del gobierno revolucionario a muchos países del mundo, sobre todo a los pueblos socialistas. Murió asesinado en Bolivia por las fuerzas del Imperialismo.

Harnecker Marta (Contemporánea) discipula de Louis Althusser en la Ecole Normale de París. Actualmente maestra en la Universidad de Chile. Su obra: "Conceptos Elementales del Materialismo Histórico" es de gran importancia para comprender el Marxismo.

Hartman, Nicolai; filósofo alemán, ideólogo de la universalidad de la moral - (Mundo axiológico).

Hegel, Georg Wilhelm Friedrich (1770-1831), creador de la dialéctica. realizó la culminación de la filosofía idealista.

Hauriou, Maurice; autor francés de ciencia jurídica; aportó el concepto de -- servicio público, que más influencia ha tenido en la doctrina, legislación y -- jurisprudencia.

Heráclito (540-475 A. de N.E.) Filósofo materialista y dialéctico de la Antigua Grecia.

Herzen A.I. (1812-1870), Inició sus actividades cuando predominaba el régimen feudal en Rusia y sus últimos años de vida coinciden con el desarrollo del capitalismo. Fue revolucionario democrático contra el régimen zarista.

Humboldt Alejandro (1769-1859), Geógrafo y naturalista; fue viajero infatigable a todo lo largo del mundo, especialmente por América, nos ha dejado en --

sus escritos el testimonio de sus observaciones: "Viaje a las regiones equinocciales del nuevo continente" "Cuadros de la Naturaleza", "Viajes Asiáticos"

Husserl, Edmundo (1859-1938), Filósofo Alemán, protector de la fenomenología pura o ciencia de la esencia.

Jellineck, G. Jurista alemán, a desarrollado importantes estudios sobre teoría del Estado y del Derecho.

Jenofonte (444-355 A. de N.E.) Filósofo, historiador economista griego, autor de "El económico". Discipulo de los sofistas y de Sócrates. Enemigo de la democracia Griega y partidario de la Aristocracia Ateniense.

Jezé Gastón Autor francés de Derecho Administrativo, desarrollador de la Teoría del Servicio Público. Consideró a la noción de este como la piedra angular del Derecho Administrativo.

Jordana de Posas Luis. Autor español de Derecho Administrativo; sustentador de la importante clasificación de las actividades de la Administración Pública por su forma: a saber 1.- policía; 2.- fomento; 3.- servicio público.

Kant Emanuel (1724-1804), Nació en Koenisberg Alemania, es uno de los más grandes pensadores que ha tenido la humanidad. Vaciló entre ideas idealistas y materialistas, resolviéndose al fin por lo primero.

Karataev. Contemporáneo, Profesor ruso de ciencia social.

Kelsen Hans. Autor de la Teoría Pura del Derecho; representante clásico de la Escuela Normativista.

Konstantinov, F. V. (Contemporáneo), Filósofo ruso, maestro en la Academia de Ciencias Sociales de la URSS.

Labastida Jaime (Contemporáneo), Se graduó en filosofía en la UNAM, de la cual es investigador especial y ha publicado dos libros de poesía como integrante del grupo "La Espiga Amotinada".

La Fargue Pablo (1842-1911), Socialista francés, yerno de Marx fue uno de los dirigentes del ala marxista del movimiento obrero francés.

Lasalle Fernando (1825-1864), uno de los fundadores del socialismo alemán. - Autor de Teoría de la Constitución .

Lenin Vladimir Ilich (1870-1924), Gran lider de la primera revolución socialista. genio creador del marxismo en la época del imperialismo y de la revolución proletaria.

Lucrecio Caro (99-55 A. de N.E.), Al igual que Epicuro desarrollo la Teoría Atomística de Demócrito. Creador de la forma primaria de la filosofía materialista, dió un vigoroso impulso a la ciencia con sus concepciones sobre la esencia del mundo.

Maquiavelo Nicolás (1469-1527), Nació en Florencia. Político e historiador italiano, autor del célebre tratado "El Príncipe", exaltación de la razón del estado, de una serie de discursos sobre la primera década de Tito Livio y de varias obras teatrales "La Mondrágora".

Marienhoff Miguel S. (Contemporáneo), Miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Profesor titular y asociado de Derecho Administrativo en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Vicepresidente de la Asociación Argentina de Ciencia Política. Exprocurador del Tesoro de la Nación.

Marx Carlos (1818-1883), Insigne creador de la filosofía y del método de lucha del proletariado. Revolucionario nato; Marx fue un artífice de las masas. Su ciencia es producto de su gran genio, de su gran dedicación al estudio y especialmente de su lucha revolucionaria.

Mendel D.I. (1834-1907), Descubrió la Ley Periódica de los elementos químicos la cual indica la dependencia que las propiedades de tales elementos guardan con relación a la magnitud de la carga positiva del núcleo.

Montesquieu (Carlos de Secondat; Barón de), escritor francés (1689-1755), -- autor de Cartas Persas, consideraciones sobre las causas de la grandeza de los romanos y de su decadencia y del espíritu de las leyes, su obra capital donde hace observaciones sobre la división de poderes, base del parlamentarismo moderno.

Mora José María Luis Dr. (1794-1850) es uno de los hombres más ilustres de México en la primera mitad del siglo XIX. Los títulos con que lo nombra el Maestro Silva Hérzog, son los siguientes: Licenciado, Sacerdote, Doctor, Político Reformador, Patriota. Es autor de "México y sus revoluciones".

Morgan Lewis H. (1818-1881), Científico norteamericano, etnólogo e historiador de la sociedad primitiva.

Nava Negrete Alfonso (Contemporáneo), Licenciado en Derecho, Maestro de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la UNAM y destacado exponente de la Doctrina Jurídica contemporánea en México.

Obregón Alvaro (1880-1928), General y político mexicano. Nació en Sonora. Sucesor a Carranza en la Presidencia de la República "1920-1924". Estratega Militar de la Revolución. Derrotó a los diezmos ejércitos campesinos. Murió asesinado al ser reelegido.

Ocampo Melchor (1814-1861), Hombre prominente de la Reforma digno colaborador de Juárez; se opuso al vergonzoso tratado de Paz, Amistad y Límites con los Estados Unidos; propugnó por detener en sus ambiciones a los imperialistas a través de un sistema de Guerra de Guerrillas. Es destacado en su vida el célebre Tratado Mc-Lane Ocampo.

Olivera Toro Jorge (Contemporáneo), Profesor Titular de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la UNAM y funcionario público.

Otero Mariano (1817-1850), Jurista mexicano del siglo XIX. Estudió sobre el juicio de amparo al que hizo aportaciones.

Owen Roberto (1771-1858), Socialista Utópico Inglés. Fue el hombre más codiciado en Europa durante algún tiempo, todo cambió cuando publicó sus ideas comunistas.

Platón (427-347 A. de N.E.), Filósofo idealista griego. Aristócrata y conservador enemigo de la democracia ateniense.

Puente Leyva Jesús (Contemporáneo), Destacado investigador en materia socio-económica. Tiene un ensayo interesante sobre "El Problema habitacional".

Recalde Fabián (Contemporáneo), Es investigador de la ONU; le conocemos a través de importantes estudios en materia alimentaria.

Rejón Crescencio. Eminente jurista yucateco. Vivió su plenitud a mediados del siglo pasado. Ideólogo del juicio de amparo, con lo cual hizo una gran aportación al Derecho, no sólo mexicano sino universal.

Ricardo David (1772-1823), Economista clásico inglés autor de la teoría de la renta. Elogiado por Marx como uno de los más grandes economistas que ha dado la humanidad.

Rojas Pérez-Palacios Alfonso (Contemporáneo). Distinguido Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. Autor de varios ensayos, está por salir a la luz un importante trabajo sobre "El Adolescente Mexicano".

Rosental M.M. (Contemporáneo), Gran desarrollador del Marxismo en la URSS autor muy destacado de Lógica dialéctica.

Ruiz Dasa José Manuel (Contemporáneo), Doctor en Derecho, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Ryndina M.N. (Contemporáneo), Catedrático y escritor ruso sus estudios son -- importantes en la edificación del comunismo en la URSS.

Saint Simón Henry (1760-1823), Vivió la revolución francesa, participó en la Independencia de los Estados Unidos. Tenía la idea de que antes de transformar a la sociedad había que transformar a la naturaleza. En sus obras desarrolla la doctrina del socialismo utópico; formula un sistema de asociación entre empresarios y obreros.

Sallagués Laso, Enrique (Contemporáneo), De nacionalidad uruguaya, destacado autor de Derecho Administrativo .

Serra Rojas Andrés (Contemporáneo), Doctor en Derecho, Maestro Emérito de la Facultad de Derecho de la UNAM. Autor de Teoría del Estado, Derecho Administrativo y Ciencia Política. Ha desempeñado cargos públicos en México.

Silva Hérzog Jesús (Contemporáneo), Maestro Emérito de la Escuela Nacional de Economía; autor prolífico en esta materia e historiador; fue embajador de México en la URSS. es a la vez representante avanzado dentro del pensamiento de México.

Smith Adam (1723-1790), Economista clásico inglés. culminador del estudio del capitalismo. ideólogo de la gran burguesía inglesa.

Sócrates (Siglo I antes de nuestra era), No se le conoce obras directas; y la mayor fuente que se tiene sobre él son los diálogos de Platón. Es uno de los primeros filósofos que expuso su doctrina en forma sistemática.

Straks, G.M. (Contemporáneo), Filósofo ruso notable en sus estudios de materialismo dialéctico.

Stuart Mill (1806-1873), Principal representante de los reformistas ricardianos en Inglaterra. Trató de conciliar lo inconciliable: Los conceptos de Ricardo y Malthus; con los intereses de la clase obrera.

Suvirán Salvador Dr. Fue Secretario de Salubridad y Asistencia; destacado investigador sobre las condiciones alimenticias, nutricionales y de Salud en México.

Swaroop Satya. Médico Indú; viajó por muchos países e impartió cursos sobre estadística de salud pública. Ha sido reconocido como autoridad en Estadística no sólo en la India sino que en el mundo entero.

Tant, U. Dr. (Contemporáneo), de Nacionalidad rumana, expresidente de la ONU.

Tena Ramírez Felipe (Contemporáneo) Doctor en Derecho. Maestro Emérito de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Tremolieres J. (Contemporáneo), Estudiante francés de problemas alimentarios.

Vallarta Ignacio L. (1830-1893), Eminente político y jurista. Destacó en el período de la reforma. amplió considerablemente el juicio de amparo extendiendo su aplicación a los arts. 14 y 16 Constitucionales).

Vasconcelos José (1881-1959), Abogado y escritor mexicano, nació en Caxaca; publicó cuentos, obras de teatro así como libros de carácter filosófico, sociológico y crítico.

Villa Francisco (Doroteo Arango) (1887-1923), guerrillero campesino. Jefe de la División del Norte. Participó en la Revolución con Madero (1910) y colaboró con Carranza contra Huerta. Después se mantuvo rebelde contra Carranza; hasta 1920. Murió asesinado.

Villegas Basabilbaso Autor argentino de Derecho Administrativo.

Waline Marcel (Contemporáneo), autor destacado de Derecho Administrativo. Gran innovador de la Teoría Moderna de la Administración Pública.

Zapata Emiliano (1883-1919), Revolucionario campesino. Nació cerca de Ayala, Morelos, donde en 1911 habría de proclamar el Plan del mismo nombre. Su ejército se llamó "Libertador del Sur". A iniciativa suya se formó la "Comuna de Morelos" que operó durante gran tiempo en la Revolución. En 1914, junto con Villa tomó la ciudad de México. Murió asesinado, por gente de Carranza.

B I B L I O G R A F I A

- Afanasiev V. Fundamentos de Filosofía, Segunda Edición, Ediciones de Cultura Popular, México 1971.
- Aguilar Monteverde, Alonso, Dialéctica de la Economía Mexicana, Primera Edición, Editorial Nuestro Tiempo, S.A. México 1968.
- Aguilar M. Alonso, y/o Fernando Carmona, México: Riqueza y Miseria, Cuarta Edición, Editorial Nuestro Tiempo, S.A. México 1970.
- Alexandrov, N.G. y Otros, Teoría del Estado y del Derecho, Segunda Edición en Español. Editorial Grijalbo, S.A. México 1966.
- Alianza Cívico-Demócrata Juarense, ¿Porque debemos luchar? (Notas a un programa).
- Autores varios, Administración Pública y Desarrollo, Primera Edición, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. México 1970.
- Autores varios, Reforma Educativa y Apertura Democrática, Editorial Nuestro Tiempo, Primera Edición. México 1972.
- Autores varios, Tercer mundo vs Imperialismo, Primera Edición, Ediciones "El Caballito", México 1973.
- Baran A. Paul, El Socialismo Unica Salida, Primera Edición en Español, Editorial Nuestro Tiempo. México 1971.
- Bielsa Rafael, Derecho Administrativo, Tomo I "La Ley" Sociedad Anónima, Editora e Impresora, Sexta Edición, Buenos Aires 1964.
- C. Freinet, La Educación por el Trabajo. Primera Edición en español. Fondo de Cultura Económica. México 1971.
- Cortes Figueroa Carlos, "La Descentralización Exorbitante", En Estudios de Derecho Público Contemporáneo, Primera Edición, Fondo de Cultura Económica, UNAM. México 1972.
- Cosío Villegas, Daniel y Otros. Historia Mínima de México. Primera Edición. El Colegio de México. 1973.
- Deutscher Isaac. El Maoísmo y la Revolución Cultural China. Primera Edición. Serie Popular Era. México 1971.
- Engels Federico, Dialéctica de la Naturaleza, Primera Edición en español. Editorial Grijalbo. México 1961.
- Engels Federico, El Anti-Duhring, Editorial Grijalbo, México 1964.
- Fraga Gabino, Derecho Administrativo, Décimo Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1971.
- García Oviedo Carlos, Derecho Administrativo. Tomo II. 8a. Edición E.I.S.A. - Madrid 1962.

- García Valencia Antonio, Relaciones Públicas y Reforma de la Administración. Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1970.
- Gilly Adolfo, La Revolución Interrumpida, Primera Edición, Ediciones "El Ca--ballito", México 1971.
- González Casanova Pablo, "La Democracia en México", Cuarta Edición, Serie Popular Era. México 1971.
- Guevara Ernesto "Che", Escritos Económicos, Segunda Edición, Cuadernos de Pasado y Presente, Córdoba Argentina, 1971.
- Harnecker Marta, El Capital: Conceptos Fundamentales 2a. Edición Editorial -- Universitaria, S.A. Santiago de Chile 1971.
- Harnecker Marta, Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico, Sexta Edición, Revisada y Ampliada, Siglo XXI, Editores, S.A. México 1971.
- Huberman Leo y/o Paul M. Sweezy, El Socialismo en Cuba, Segunda Edición Editorial Nuestro Tiempo, México 1970.
- Karataev, Ryndina y Otros, Historia de las Doctrinas Económicas, Dos Tomos, -- Primera Edición en español, Editorial Grijalbo, S.A. México 1964.
- Konstantinov F.V. El Materialismo Histórico, Novena Edición en español, Editorial Grijalbo, S.A. México 1966.
- Konstantinov F.V. Fundamentos de la Filosofía Marxista, Segunda Edición en -- Español, Editorial Grijalbo, S.A. México 1965.
- Labastida Jaime, Producción Ciencia y Sociedad, de Descartes a Marx, Segunda Edición, Siglo XXI Editores, S.A. México 1971.
- Lapidus y Ostrovitianov. Manual de Economía Política. Selección y Traducción de Marta Harnecker. 2a. Edición Editorial Universitaria, S.A. Santiago de Chile 1971.
- Lenin V.I. Acerca del Estado. Editorial Progreso Moscú 1972.
- Lenin V.I. El Estado y la Revolución, Segunda Edición, Ediciones en Lenguas -- Extranjeras, Pekin 1968.
- Lenin V.I. El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo, Ensayo Popular, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin 1966.
- López Rosado Diego G. Problemas Económicos de México UNAM 3a. Edición 1970.
- Mao Tse-Tung, Cuatro Tesis Filosóficas, Ediciones de Cultura Popular, S.A. -- México 1972.
- Mao Tse-Tung Obras Escogidas, Tomos I y II Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin 1971.
- Maquiavelo Nicolás, El Príncipe, Populibros "La Prensa", México 1967.
- Marienhoff Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II Editorial Abeledo-Perrot Buenos Aires 1966.

- Marx-Engels, La Ideología Alemana, Segunda Edición en español, Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo 1968.
- Marx-Engels, Obras Escogidas, Dos tomos, Editorial Progreso Moscú 1971.
- Mendieta Alatorre Angeles. "Tesis Profesionales" 7a. Edición Editorial Porrúa, S.A. México 1973.
- Morichau Beauchant, Jacques. La Salud en el Mundo. Colección ¿Qué se? No. 19 Ediciones Oikos-Tan, S.A. Barcelona España 1971.
- Olivera Toro Jorge, Manuel de Derecho Administrativo, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1967.
- Poulantzas Nicos. Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista. 6a. Edición Siglo XXI Editores, S.A. México 1973.
- Prontuario de Disposiciones Jurídicas de las Secretarías y Departamentos de Estado, Publicado por la Secretaría de la Presidencia, México D.F. 1972.
- Puente Leyva Jesús, El Problema Habitacional, El Perfil de México en 1980, -- Tomo II, Tercera Edición, Editorial Siglo XXI, S.A. México 1972.
- Recalde Fabian , Política Alimentaria y Nutricional, Primera Edición Fondo de Cultura Económica México 1970.
- Reyes Ponce Agustín, Administración por Objetivos, Editorial Limusa Wiley, S. A. México 1972.
- Rosental M.M. Principios de Lógica Dialéctica, Segunda Edición en español, -- Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo 1965.
- Rosental M.M. y/o Straks G.M. Categorías del Materialismo Dialéctico, 7a. Edición. Editorial Grijalbo, S.A. México 1965.
- Swaroop Satya Estadística Sanitaria, Primera Edición en Español Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Silva Hérzog Jesús, "El Pensamiento Económico Social y Político de México -- 1810-1964, Primera Edición Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México 1967.
- Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo, Dos Tomos Cuarta Edición Editorial Porrúa, México 1968.
- Serra Rojas Andrés, Teoría General del Estado, Librería Manuel Porrúa, S.A. , México 1964.
- Silva Michelena Hector, y/o Rudolf Sontang "Universidad, Dependencia y Revolución" Segunda Edición Editorial Siglo XXI México 1971.
- Stalin José Los Fundamentos del Leninismo, Segunda Edición Ediciones en -- Lenguas Extranjeras, Pekin 1968.
- Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 1955.